

# DOE

JUEVES 15  
de febrero de 2024

DIARIO OFICIAL DE  
EXTREMADURA



NÚMERO 32

## [ S U M A R I O ]

II

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### **Consejería de Salud y Servicios Sociales**

**Delegación de competencias.** Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Consejera, por la que se delegan en la titular de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda competencias en materia expropiatoria..... **8826**



## 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Cuerpos de Funcionarios Docentes.** Resolución de 12 de febrero de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se hacen públicas, con carácter definitivo, la plantilla orgánica y la composición de unidades para el curso escolar 2024/2025, de los centros dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional donde imparten enseñanza los funcionarios del Cuerpo de Maestros. .... **8828**

**Cuerpos de Funcionarios Docentes.** Resolución de 12 de febrero de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se hace pública, con carácter definitivo, la plantilla orgánica para el curso escolar 2024/2025 de los centros dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en sectores singulares de la Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. .... **8906**

**Cuerpo de Inspectores de Educación.** Resolución de 12 de febrero de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se hace pública, con carácter definitivo, la plantilla orgánica para el curso escolar 2024/2025, de las unidades en que se integran los funcionarios de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación. .... **8946**

### III

### OTRAS RESOLUCIONES

### **Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

**Convenios.** Resolución de 5 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. .... **8948**

**Convenios.** Resolución de 5 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Calamonte, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. .... **8962**



**Convenios.** Resolución de 5 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Don Benito, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. .... **8976**

**Convenios.** Resolución de 5 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. .... **8990**

**Convenios.** Resolución de 5 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. .... **9004**

**Convenios.** Resolución de 5 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. .... **9018**

**Convenios.** Resolución de 5 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Montijo, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. .... **9032**

**Convenios.** Resolución de 5 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. .... **9046**

**Convenios.** Resolución de 5 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. .... **9060**

**Convenios.** Resolución de 5 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Trujillo, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. .... **9074**



## **Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Gas.** Resolución de 22 de enero de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga a Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, autorización administrativa y aprobación del proyecto de la red de distribución de gas natural de llegada a la "Urbanización Cáceres el Viejo", en el término municipal de Cáceres. Expte.: CG-676. .... **9088**

**Autorización ambiental.** Resolución de 24 de enero de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, cuyo promotor es Julio Lavado Lavado, en el término municipal de Montijo (Badajoz). .... **9093**

**Autorización ambiental.** Resolución de 24 de enero de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga la autorización ambiental unificada del proyecto de una fábrica de piensos promovida por Agropecuaria Jarallana, SL, en el término municipal de Monroy. .... **9138**

**Energía eléctrica.** Resolución de 29 de enero de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva posición salida de línea 15 kV "Solmer 2", en subestación Mérida, en el término municipal de Mérida (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18363. .... **9175**

**Impacto ambiental.** Resolución de 4 de febrero de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de concesión de aguas superficiales del río Guadiana a través del Canal de Las Dehesas con destino a riego de una superficie de 63,4353 ha de cultivo de arroz en las fincas "Zorreras de Abajo" y "Los Endrinales", en los términos municipales de Madrigalejo (Cáceres) y Navalvillar de Pela (Badajoz). Expte.: IA21/1609. .... **9180**

**Impacto ambiental.** Resolución de 4 de febrero de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 23 de las Normas Subsidiarias de Trujillo. Expte.: IA22/0652. .... **9205**

**Impacto ambiental.** Resolución de 4 de febrero de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Pueblonuevo del Guadiana (creación Sector S-3 BIS). Expte.: IA22/1198. .... **9214**



**Energía eléctrica.** Resolución de 7 de febrero de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Fuentes y Compañía, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LMT "La Pimienta" con tramos subterráneo y aéreo, CT tipo PFU3 de 400 kVA y LBT aéreo, en Oliva de la Frontera (Badajoz)". Expte.: 06/AT-10088/18354..... **9224**

### **Consejería de Salud y Servicios Sociales**

**Inclusión social. Subvenciones.** Resolución de 6 de febrero de 2024, de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, por la que se nombra a las personas titulares y suplentes que ocuparán las Vocalías de la Comisión de Valoración encargada de la valoración de solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2024, así como la persona que ejercerá la Secretaría de la Comisión..... **9228**

### **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Recurso. Emplazamiento.** Resolución de 6 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 615/2023, seguido ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. .... **9230**

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Información pública.** Resolución de 6 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda de forma conjunta la apertura de la fase de consulta pública previa, sugerencias así como el periodo de audiencia e información pública, en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 23/2023, de 22 de marzo, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de los programas de incentivos ligados para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria..... **9231**

**Información pública.** Anuncio de 19 de enero de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma del centro de distribución CD 45742 "Oviedo" a 15 kV, situado en calle Hornachos, 06220, en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz)". Expte: 06/AT-1788/18379..... **9237**



**Información pública.** Anuncio de 5 de febrero de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución desmantelamiento centro seccionamiento y entrega al cliente CD 92265 "Scto.Mercadona", reforma de PUF-4 libre existente a 15 kV para solicitud de variante, en c/ José de Echegaray, término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18382. .... **9239**

**Desarrollo sostenible. Notificaciones.** Anuncio de 6 de febrero de 2024 sobre notificación por publicación de acuerdo de modificación de resolución de concesión asociado al procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria..... **9241**

**Explotaciones agrarias. Notificaciones.** Anuncio de 6 de febrero de 2024 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero, y de la Orden de 28 de febrero de 2019 por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2019. .... **9242**

## **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Información pública.** Resolución de 6 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma Extremadura..... **9244**

## **Particulares**

**Cooperativas.** Corrección de errores del Anuncio de 3 de agosto de 2023 sobre transformación de ROGRASA, Sociedad Cooperativa en Sociedad de Responsabilidad Limitada..... **9245**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2024, de la Consejera, por la que se delegan en la titular de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda competencias en materia expropiatoria. (2024060554)*

La Consejería de Salud y Servicios Sociales tiene atribuidas las competencias en materia de sanidad mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 140, de 21 de julio), estando adscrito a la misma el Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud (SES), según la disposición adicional primera del Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del artículo 38.b) del Estatuto de Autonomía, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a los Consejeros el ejercicio ordinario de esta potestad dentro del ámbito competencial de cada Consejería, de conformidad con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, en relación con el artículo 36.k) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (DOE Extraordinario número 3, de 16 de septiembre), de conformidad con lo dispuesto en su artículo 2.1.d) atribuye a su Secretaría General la competencia para la tramitación administrativa de expedientes de expropiación forzosa que se sigan, bien a instancia de los órganos directivos de esa Consejería, o bien por delegación de la persona titular de cualquier otra Consejería de la Junta de Extremadura, así como la asistencia técnico-jurídica en esta materia a los órganos administrativos de la Administración Autonómica.

Para el ejercicio de dicha competencia se integra en la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, la unidad administrativa denominada Servicio de Expropiaciones. La experiencia técnica de esta unidad administrativa en la tramitación de los



procedimientos administrativos de expropiación aconseja por razones de eficiencia y eficacia administrativa, la presente delegación de competencias en materia expropiatoria por esta Consejería de Salud y Servicios Sociales en la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

La delegación de competencias entre órganos no jerárquicamente dependientes está prevista en el artículo 72.5 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando razones de índole técnica, económica, social jurídica o territorial lo hagan conveniente, así como en el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por tanto, en este caso, tratándose de órganos que no son jerárquicamente dependientes, al amparo del artículo 73.1 de la Ley 1/2002, de 28 de noviembre, ha sido necesario recabar el preceptivo informe favorable del titular de la Consejería de la que depende el órgano delegado. En este sentido, consta informe emitido por el Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de fecha 5 de febrero de 2024.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en cumplimiento de lo dispuesto en su artículo 73,

#### RESUELVO:

**Primero.** Delegar en la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda la competencia para la tramitación y ejecución de los procedimientos administrativos de expropiación de los terrenos que se precisen en relación con las obras del nuevo Hospital Don Benito–Villanueva de la Serena y aquellas otras actuaciones necesarias para su puesta en marcha (saneamiento y depuración, accesos viarios, etc....) quedando excluida expresamente la competencia para la tramitación de los procedimientos de gasto asociados a los mismos que continúan recayendo en los órganos de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y de sus Organismos Autónomos.

**Segundo.** Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de febrero de 2024.

La Consejera de Salud y Servicios  
Sociales,

SARA GARCÍA ESPADA





## 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se hacen públicas, con carácter definitivo, la plantilla orgánica y la composición de unidades para el curso escolar 2024/2025, de los centros dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional donde imparten enseñanza los funcionarios del Cuerpo de Maestros. (2024060565)*

Mediante Resolución de 1 de febrero de 2024 se publicaron, con carácter provisional, la plantilla orgánica y la composición de unidades para el curso escolar 2024-2025, de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional donde imparten enseñanza los funcionarios del Cuerpo de Maestros. Las personas interesadas tuvieron un plazo de cinco días para presentar alegaciones u observaciones a la misma.

Transcurrido este plazo, se procede a la aprobación, con carácter definitivo, de dicha plantilla orgánica, dándose la publicidad correspondiente.

De conformidad con lo expuesto, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 153.2.c) de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (DOE núm. 47, de 9 de marzo) y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 156, de 14 de agosto),

#### RESUELVO:

**Primero.** Elevar a definitivas y hacer públicas en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web <https://profex.educarex.es> la plantilla orgánica para el curso escolar 2024/2025 de funcionarios del Cuerpo de Maestros dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, así como la correspondiente composición de unidades, de conformidad con los siguientes anexos:

- Anexo I. Colegios de Educación Infantil y Primaria, Colegios Rurales Agrupados y Escuelas Hogar.
- Anexo II. Centros de Educación Especial.
- Anexo III. IES con plantilla de Maestros.



- Anexo IV. Equipos Específicos y de Atención Temprana.
- Anexo V. Centros y Aulas de Educación de Adultos.

**Segundo.** En el caso de que, en función de las modificaciones de la plantilla orgánica establecida en los anexos anteriormente citados, deba procederse a la determinación de los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros en situación de supresión, se aplicará lo previsto en el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos (BOE de 30 octubre) y el procedimiento que se establezca por resolución de la Dirección General de Personal Docente.

A los efectos de la presente resolución, tendrá la consideración de modificación del puesto de trabajo la transformación de un puesto de trabajo de carácter ordinario a itinerante o a la inversa. Asimismo, no se considera modificación o transformación de la plaza los cambios en el ámbito de itinerancia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 12 de febrero de 2024.

La Secretaria General de Educación y  
Formación Profesional,  
PD, Resolución de 9 de agosto de 2023  
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),  
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA



PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA
ANEXO I

Provincia Badajoz

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, INF, PRI, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for Acedera and C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA JARA.

Itinera hacia:

IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)
06006309 C.E.I.P. ENRIQUE TIERNO GALVÁN Obando
06003692 C.E.I.P. JUAN XXIII Vegas Altas

Itinera desde:

IT597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT)
06006309 C.E.I.P. ENRIQUE TIERNO GALVÁN Obando
IT597035 MÚSICA (IT)
06003898 C.E.I.P. SANTO DOMINGO Orellana la Vieja
IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)
06006309 C.E.I.P. ENRIQUE TIERNO GALVÁN Obando
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06003692 C.E.I.P. JUAN XXIII Vegas Altas

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, INF, PRI, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for Aceuchal and C.E.I.P. SRA. DE LA SOLEDAD.

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, INF, PRI, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for Ahillones and C.E.I.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL.

Itinera hacia:

IT597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT)
06004611 C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA Valverde de Llerena
IT597035 MÚSICA (IT)
06004611 C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA Valverde de Llerena
IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)
06004611 C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA Valverde de Llerena

Itinera desde:

IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06004611 C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA Valverde de Llerena

Provincia Badajoz

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, INF, PRI, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for Alange and C.E.I.P. CERVANTES.

Itinera hacia:

IT597035 MÚSICA (IT)
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz
IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)
06004799 C.E.I.P. ISABEL CASABLANCA Villagonzalo
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06004799 C.E.I.P. ISABEL CASABLANCA Villagonzalo

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, INF, PRI, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for Albuera (La) and C.E.I.P. JOSÉ VIREL.

Itinera hacia:

IT597035 MÚSICA (IT)
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz
IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)
06005573 C.E.I.P. PRINCIPE DE ASTURIAS Alvarado-la Risca
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06005573 C.E.I.P. PRINCIPE DE ASTURIAS Alvarado-la Risca

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, INF, PRI, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for Alburquerque and C.E.I.P. ANGEL SANTOS POCOSTALES.

Itinera desde:

IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06001865 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE CHANDAVILA Codosera (La)



PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA
ANEXO I

Provincia Badajoz

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA (IT), PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06006905 I.E.S. FRANCISCO VERA Alconchel

Itinera desde:

IT597035 MÚSICA (IT)
06001944 C.E.I.P. VIRGEN DE LA LUZ Cheles

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA (IT), MÚSICA (IT), PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN FÍSICA (IT), MÚSICA (IT), PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera desde:

IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)
06003461 C.E.I.P. SANTA MARÍA MAGDALENA Mirandilla
IT597035 MÚSICA (IT)
06003461 C.E.I.P. SANTA MARÍA MAGDALENA Mirandilla
IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)
06003461 C.E.I.P. SANTA MARÍA MAGDALENA Mirandilla
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06003461 C.E.I.P. SANTA MARÍA MAGDALENA Mirandilla

Provincia Badajoz

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06004453 C.E.I.P. TORRES NAHARRO Torre de Miguel Sesmero

Itinera desde:

IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)
06004453 C.E.I.P. TORRES NAHARRO Torre de Miguel Sesmero

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA, PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA, AUDICIÓN Y LENGUAJE, and IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT).

Itinera desde:

IT597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT)
06000216 C.E.I.P. ORTEGA Y GASSET Almendralejo

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA, PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA, and AUDICIÓN Y LENGUAJE.

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA, PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA, and AUDICIÓN Y LENGUAJE.



PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA
ANEXO I

Provincia Badajoz

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes details for C.E.I.P. ORTEGA Y GASSET in Almendralejo.

Itinera hacia:

IT597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT)
06000174 C.E.I.P. ANTONIO MACHADO Almendralejo

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes details for C.E.I.P. SAN FRANCISCO in Almendralejo.

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes details for C.E.I.P. SAN ROQUE in Almendralejo.

Provincia Badajoz

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes details for C.E.I.P. PRINCIPE DE ASTURIAS in Badajoz.

Itinera desde:

IT597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT)
06001427 C.E.I.P. ANTONIO JIMÉNEZ LLERENA Villafranco del Guadiana

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes details for C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD in Arroyo de San Serván.

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes details for C.E.I.P. MIRAMONTES in Azuaga.

Itinera hacia:

IT597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT)
06006097 E.I. EL PARQUE Azuaga
IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)
06002973 C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES Malcocinado



**PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA  
ANEXO I**

Provincia **Badajoz**

<b>Localidad:</b> Azuaga		<b>Municipio:</b> Azuaga	
<b>06006097 E.I. EL PARQUE</b>			
<b>Domicilio:</b> PARQUE DE CERVANTES, S/N.			
<b>Teléfono:</b> 924018761		<b>Zona de concurso:</b> 060094	<b>C. postal:</b> 06920
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 9	<b>PRI:</b> 0
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	10	1	
IT597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT)	0	0	C
IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)	1	0	
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	1	0	

Itineraria hacia:

IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)  
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz  
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz

Itineraria desde:

IT597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT)  
06000344 C.E.I.P. MIRAMONTES Azuaga

<b>Localidad:</b> Badajoz		<b>Municipio:</b> Badajoz	
<b>06000460 C.E.I.P. ARIAS MONTANO</b>			
<b>Domicilio:</b> ADELARDO COVARSI, 6			
<b>Teléfono:</b> 924001940		<b>Zona de concurso:</b> 060010	<b>C. postal:</b> 06005
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 9	<b>PRI:</b> 18
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	9	0	
00597038 PRIMARIA	17	2	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	4	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	3	0	
00597035 MÚSICA	1	0	
00597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA	3	0	
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	0	

<b>Localidad:</b> Badajoz		<b>Municipio:</b> Badajoz	
<b>06005731 C.E.I.P. CERRO DE REYES</b>			
<b>Domicilio:</b> GARCIA LORCA, 47			
<b>Teléfono:</b> 924013468		<b>Zona de concurso:</b> 060010	<b>C. postal:</b> 06010
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 3	<b>PRI:</b> 6
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	3	1	
00597038 PRIMARIA	6	1	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	2	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0	
00597035 MÚSICA	1	0	
00597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA	1	0	
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	0	

<b>Localidad:</b> Badajoz		<b>Municipio:</b> Badajoz	
<b>06011184 C.E.I.P. CIUDAD DE BADAJOZ</b>			
<b>Domicilio:</b>			
<b>Teléfono:</b>		<b>Zona de concurso:</b> 060010	<b>C. postal:</b>
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 6	<b>PRI:</b> 12
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
11597031 EDUCACIÓN INFANTIL (B. INGLÉS)	2	0	
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	1	0	
11597038 PRIMARIA (B. INGLÉS)	5	0	
11597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (B. INGLÉS)	1	0	
11597034 EDUCACIÓN FÍSICA (B. INGLÉS)	1	0	
11597035 MÚSICA (B. INGLÉS)	1	0	

Provincia **Badajoz**

<b>Localidad:</b> Badajoz		<b>Municipio:</b> Badajoz	
<b>06001208 C.E.I.P. ENRIQUE IGLESIAS GARCÍA</b>			
<b>Domicilio:</b> VIRGILIO VINIEGRA, 1 CTRA. MADRI			
<b>Teléfono:</b> 924013604		<b>Zona de concurso:</b> 060010	<b>C. postal:</b> 06009
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 6	<b>PRI:</b> 12
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	7	0	
00597038 PRIMARIA	11	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	3	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	2	0	
00597035 MÚSICA	1	0	
00597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA	2	0	
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	0	

<b>Localidad:</b> Badajoz		<b>Municipio:</b> Badajoz	
<b>06006981 C.E.I.P. ENRIQUE SEGURA COVARSI</b>			
<b>Domicilio:</b> ARTURO BARCO, S/N			
<b>Teléfono:</b> 924013528		<b>Zona de concurso:</b> 060010	<b>C. postal:</b> 06011
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 6	<b>PRI:</b> 12
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	7	0	
00597038 PRIMARIA	9	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	4	1	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	2	1	
00597035 MÚSICA	1	0	
00597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA	1	0	
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	0	

<b>Localidad:</b> Badajoz		<b>Municipio:</b> Badajoz	
<b>06000472 C.E.I.P. GENERAL NAVARRO</b>			
<b>Domicilio:</b> C/. CORREOS, 1			
<b>Teléfono:</b> 924001944		<b>Zona de concurso:</b> 060010	<b>C. postal:</b> 06001
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 3	<b>PRI:</b> 6
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	3	0	
00597038 PRIMARIA	5	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	2	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0	
00597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA	1	0	
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	0	
IT597035 MÚSICA (IT)	1	0	

Itineraria hacia:

IT597035 MÚSICA (IT)  
06000587 C.E.I.P. LUIS VIVES Badajoz

<b>Localidad:</b> Badajoz		<b>Municipio:</b> Badajoz	
<b>06001154 C.E.I.P. GUADIANA</b>			
<b>Domicilio:</b> C/. PONFERRADA, 1			
<b>Teléfono:</b> 924013416		<b>Zona de concurso:</b> 060010	<b>C. postal:</b> 06011
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 8	<b>PRI:</b> 18
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	8	0	
00597038 PRIMARIA	16	1	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	4	1	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	3	0	
00597035 MÚSICA	1	0	
00597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA	2	0	
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	0	



PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA
ANEXO I

Provincia Badajoz

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes entry for C.E.I.P. JUAN VAZQUEZ.

Itinera desde:

IT597036 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (IT)
06001361 C.E.I.P. GABRIEL LÓPEZ TORTOSA Valdebotoa

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes entry for C.E.I.P. JUVENTUD.

Itinera desde:

IT597035 MÚSICA (IT)
06000538 C.E.I.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA Badajoz

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes entry for C.E.I.P. LAS VAGUADAS.

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes entry for C.E.I.P. LEOPOLDO PASTOR SITO.

Provincia Badajoz

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes entry for C.E.I.P. LOPE DE VEGA.

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes entry for C.E.I.P. LOS GLACIS.

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes entry for C.E.I.P. LUIS DE MORALES.

Itinera desde:

IT597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO) (IT)
06000952 I.E.S. ZURBARÁN Badajoz

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes entry for C.E.I.P. LUIS VIVES.

Itinera hacia:

IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz

Itinera desde:

IT597035 MÚSICA (IT)
06000472 C.E.I.P. GENERAL NAVARRO Badajoz



**PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA  
ANEXO I**

Provincia **Badajoz**

<b>Localidad:</b> Badajoz		<b>Municipio:</b> Badajoz	
<b>06006462 C.E.I.P. MANUEL PACHECO</b>			
<b>Domicilio:</b> ANGEL GALVAN, 1			
<b>Teléfono:</b> 924001955		<b>Zona de concurso:</b> 060010	<b>C. postal:</b> 06009
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 3	<b>PRI:</b> 6
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	3	2	
00597038 PRIMARIA	5	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	1	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0	
00597035 MÚSICA	1	0	
00597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1	0	
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	0	
IT597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT)	1	0	

<b>Localidad:</b> Badajoz		<b>Municipio:</b> Badajoz	
<b>06012814 C.E.I.P. MIRADOR DE CERRO GORDO</b>			
<b>Domicilio:</b>			
<b>Teléfono:</b>		<b>Zona de concurso:</b> 060010	<b>C. postal:</b>
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 9	<b>PRI:</b> 16
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
11597031 EDUCACIÓN INFANTIL (B. INGLÉS)	7	2	
00597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1	0	
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	0	
11597038 PRIMARIA (B. INGLÉS)	8	2	
11597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (B. INGLÉS)	1	0	
11597034 EDUCACIÓN FÍSICA (B. INGLÉS)	2	1	
11597035 MÚSICA (B. INGLÉS)	1	0	

<b>Localidad:</b> Badajoz		<b>Municipio:</b> Badajoz	
<b>06000496 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE BÓTOA</b>			
<b>Domicilio:</b> ESTADIUM 1			
<b>Teléfono:</b> 924013644		<b>Zona de concurso:</b> 060010	<b>C. postal:</b> 06003
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 4	<b>PRI:</b> 11
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	4	0	
00597038 PRIMARIA	11	1	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	3	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	2	0	
00597035 MÚSICA	1	0	
00597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1	0	
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	0	

<b>Localidad:</b> Badajoz		<b>Municipio:</b> Badajoz	
<b>06000575 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA</b>			
<b>Domicilio:</b> AVDA. DEL SOL, S/N.			
<b>Teléfono:</b> 924013616		<b>Zona de concurso:</b> 060010	<b>C. postal:</b> 06007
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 3	<b>PRI:</b> 9
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	3	0	
00597038 PRIMARIA	9	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	1	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	2	0	
00597035 MÚSICA	1	0	
00597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1	0	
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	0	
IT597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT)	1	0	

Itinera hacia:

IT597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT)  
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz

Provincia **Badajoz**

<b>Localidad:</b> Badajoz		<b>Municipio:</b> Badajoz	
<b>06000502 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD</b>			
<b>Domicilio:</b> C/. PORVENIR, S/N.			
<b>Teléfono:</b> 924013632		<b>Zona de concurso:</b> 060010	<b>C. postal:</b> 06008
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 6	<b>PRI:</b> 12
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	7	1	
00597038 PRIMARIA	11	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	2	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	2	0	
00597035 MÚSICA	1	0	
00597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1	0	
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	0	

<b>Localidad:</b> Badajoz		<b>Municipio:</b> Badajoz	
<b>06007685 C.E.I.P. PUENTE REAL</b>			
<b>Domicilio:</b> RAMON FERNANDEZ MORENO, S/N.			
<b>Teléfono:</b> 924013710		<b>Zona de concurso:</b> 060010	<b>C. postal:</b> 06006
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 6	<b>PRI:</b> 13
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	7	0	
00597038 PRIMARIA	12	1	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	3	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	2	1	
00597035 MÚSICA	1	0	
00597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1	0	
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	0	

<b>Localidad:</b> Badajoz		<b>Municipio:</b> Badajoz	
<b>06005640 C.E.I.P. SAN FERNANDO</b>			
<b>Domicilio:</b> GABRIEL Y GALAN, 2			
<b>Teléfono:</b> 924013464		<b>Zona de concurso:</b> 060010	<b>C. postal:</b> 06006
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 6	<b>PRI:</b> 12
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	6	0	
00597038 PRIMARIA	11	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	3	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	2	0	
00597035 MÚSICA	1	0	
00597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1	0	
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	0	

<b>Localidad:</b> Badajoz		<b>Municipio:</b> Badajoz	
<b>06000526 C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ</b>			
<b>Domicilio:</b> BAMBÚ, S/N.			
<b>Teléfono:</b> 924013456		<b>Zona de concurso:</b> 060010	<b>C. postal:</b> 06010
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 6	<b>PRI:</b> 12
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	7	1	
00597038 PRIMARIA	11	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	2	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	2	0	
00597035 MÚSICA	1	0	
00597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1	1	
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	0	





PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA ANEXO I

Provincia Badajoz

Table with details for C.E.I.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA, including address, phone, and a table of specialities (Educación Infantil, Primaria, Inglés, Física, Música, Pedagogía, Audición y Lenguaje).

Itinera hacia:

- IT597035 MÚSICA (IT) 06001178 C.E.I.P. JUVENTUD Badajoz
IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT) 06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT) 06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz

Table with details for C.E.I.P. SANTA ENGRACIA, including address, phone, and a table of specialities.

Table with details for C.E.I.P. SANTA MARINA, including address, phone, and a table of specialities.

Table with details for C.E.I.P. SANTO TOMÁS DE AQUINO, including address, phone, and a table of specialities.

Provincia Badajoz

Table with details for C.E.I.P. VEGAS BAJAS, including address, phone, and a table of specialities.

Itinera desde:

- IT597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT) 06001427 C.E.I.P. ANTONIO JIMÉNEZ LLERENA Villafranco del Guadiana
IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT) 06001427 C.E.I.P. ANTONIO JIMÉNEZ LLERENA Villafranco del Guadiana
IT597035 MÚSICA (IT) 06001427 C.E.I.P. ANTONIO JIMÉNEZ LLERENA Villafranco del Guadiana
IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT) 06001427 C.E.I.P. ANTONIO JIMÉNEZ LLERENA Villafranco del Guadiana
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT) 06001427 C.E.I.P. ANTONIO JIMÉNEZ LLERENA Villafranco del Guadiana

Table with details for C.E.I.P. TORRE ÁGUILA, including address, phone, and a table of specialities.

Itinera desde:

- IT597035 MÚSICA (IT) 06003965 C.E.I.P. CALZADA ROMANA Puebla de la Calzada
IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT) 06004465 C.E.I.P. SAN JUAN Torremayor
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT) 06003965 C.E.I.P. CALZADA ROMANA Puebla de la Calzada

Table with details for C.E.I.P. HERNANDO DE SOTO, including address, phone, and a table of specialities.



PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA
ANEXO I

Provincia Badajoz

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, INF, PRI, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for Benquerencia de la Seren.

Itinera desde:

- IT597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT)
06005408 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN Helechal
IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)
06006747 C.E.I.P. PIEDRA LA HUERTA Nava (La)
IT597035 MÚSICA (IT)
06006747 C.E.I.P. PIEDRA LA HUERTA Nava (La)

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, INF, PRI, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for Berlanga.

Itinera hacia:

- IT597035 MÚSICA (IT)
06002961 C.E.I.P. INOCENCIO DURÁN Maguilla
IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)
06002961 C.E.I.P. INOCENCIO DURÁN Maguilla
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06002961 C.E.I.P. INOCENCIO DURÁN Maguilla

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, INF, PRI, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for Bienvenida.

Itinera hacia:

- IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)
06004519 C.E.I.P. ANTONIO CHAVERO Usagre
Itinera desde:
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06004519 C.E.I.P. ANTONIO CHAVERO Usagre

Provincia Badajoz

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, INF, PRI, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for Bodonal de la Sierra.

Itinera desde:

- IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)
06004313 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE Segura de León
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06004313 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE Segura de León

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, INF, PRI, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for Burguillos del Cerro.

Itinera hacia:

- IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06001555 I.E.S.O. MATÍAS RAMÓN MARTÍNEZ Burguillos del Cerro

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, INF, PRI, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for Cabeza del Buey.

Itinera hacia:

- IT597035 MÚSICA (IT)
06007053 C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO Peñalsordo
IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz



**PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA  
ANEXO I**

Provincia **Badajoz**

<b>Localidad:</b> Cabeza la Vaca		<b>Municipio:</b> Cabeza la Vaca	
<b>06001658 C.E.I.P. MARIA INMACULADA</b>			
<b>Domicilio:</b> ENTRECAMINOS, S/N			
<b>Teléfono:</b> 924023612		<b>Zona de concurso:</b> 060070	<b>C. postal:</b> 06293
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 2	<b>PRI:</b> 4
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	2	0	
00597038 PRIMARIA	3	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	1	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0	
IT597035 MÚSICA (IT)	1	0	
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)	1	0	
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	1	0	

Itinera hacia:

- IT597035 MÚSICA (IT)  
06001671 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE TENTUDÍA Calera de León
- IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)  
06001671 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE TENTUDÍA Calera de León
- IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
06001671 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE TENTUDÍA Calera de León

<b>Localidad:</b> Calamonte		<b>Municipio:</b> Calamonte	
<b>06001661 C.E.I.P. SAN JOSÉ</b>			
<b>Domicilio:</b> VELAZQUEZ, 1			
<b>Teléfono:</b> 924009970		<b>Zona de concurso:</b> 060124	<b>C. postal:</b> 06810
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 7	<b>PRI:</b> 15
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	9	0	
00597038 PRIMARIA	15	2	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	4	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	3	0	
00597035 MÚSICA	2	0	
00597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	2	0	
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	0	

<b>Localidad:</b> Calera de León		<b>Municipio:</b> Calera de León	
<b>06001671 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE TENTUDÍA</b>			
<b>Domicilio:</b> SAN MARCOS, 26			
<b>Teléfono:</b> 924023646		<b>Zona de concurso:</b> 060082	<b>C. postal:</b> 06292
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 1	<b>PRI:</b> 3
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	1	0	
00597038 PRIMARIA	3	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	1	0	
IT597035 MÚSICA (IT)	0	0	C
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)	0	0	C
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	0	0	C

Itinera desde:

- IT597035 MÚSICA (IT)  
06001658 C.E.I.P. MARIA INMACULADA Cabeza la Vaca
- IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)  
06001658 C.E.I.P. MARIA INMACULADA Cabeza la Vaca
- IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
06001658 C.E.I.P. MARIA INMACULADA Cabeza la Vaca

Provincia **Badajoz**

<b>Localidad:</b> Calzadilla de los Barros		<b>Municipio:</b> Calzadilla de los Barro	
<b>06001683 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ENCARNACIÓN</b>			
<b>Domicilio:</b> EL BARRIO, 79			
<b>Teléfono:</b> 924023604		<b>Zona de concurso:</b> 060082	<b>C. postal:</b> 06249
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 1	<b>PRI:</b> 3
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	1	0	
00597038 PRIMARIA	2	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	1	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0	
IT597035 MÚSICA (IT)	0	0	C
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)	0	0	C
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	0	0	C

Itinera desde:

- IT597035 MÚSICA (IT)  
06005901 C.E.I.P. MANUEL MARIN Zafra
- IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)  
06002377 C.E.I.P. FRANCISCO DE ZURBARÁN Fuente de Cantos
- IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
06002377 C.E.I.P. FRANCISCO DE ZURBARÁN Fuente de Cantos

<b>Localidad:</b> Campanario		<b>Municipio:</b> Campanario	
<b>06001695 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE PIDRAESCRITA</b>			
<b>Domicilio:</b> FELIX RGUEZ DE LA FUENTE, 33			
<b>Teléfono:</b> 924021866		<b>Zona de concurso:</b> 060021	<b>C. postal:</b> 06460
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 6	<b>PRI:</b> 12
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	7	0	
00597038 PRIMARIA	11	1	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	3	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	2	0	
00597035 MÚSICA	1	0	
00597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	1	0	
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	0	

<b>Localidad:</b> Campillo de Llerena		<b>Municipio:</b> Campillo de Llerena	
<b>06001725 C.E.I.P. EULALIA PAJUELO</b>			
<b>Domicilio:</b> CARRETERA DE PERALEDA, S/N.			
<b>Teléfono:</b> 924020704		<b>Zona de concurso:</b> 060112	<b>C. postal:</b> 06443
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 3	<b>PRI:</b> 5
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	3	0	
00597038 PRIMARIA	5	2	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	1	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0	
IT597035 MÚSICA (IT)	1	0	
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)	1	0	
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	1	0	

Itinera hacia:

- IT597035 MÚSICA (IT)  
06004143 C.E.I.P. SAN PEDRO APÓSTOL Retamal de Llerena
- IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)  
06004143 C.E.I.P. SAN PEDRO APÓSTOL Retamal de Llerena
- IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
06004143 C.E.I.P. SAN PEDRO APÓSTOL Retamal de Llerena



PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA
ANEXO I

Provincia Badajoz

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA (IT), MÚSICA (IT), PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera desde:

- IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT) 06001907 C.E.I.P. ZURBARÁN Cordobilla de Lácara
IT597035 MÚSICA (IT) 06001907 C.E.I.P. ZURBARÁN Cordobilla de Lácara
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT) 06001907 C.E.I.P. ZURBARÁN Cordobilla de Lácara
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT) 06001907 C.E.I.P. ZURBARÁN Cordobilla de Lácara

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA (IT), and PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT).

Itinera hacia:

- IT597035 MÚSICA (IT) 06004350 C.E.I.P. FERNÁNDEZ Y MARÍN Talarubias
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT) 06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA (IT), MÚSICA (IT), PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

- IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT) 06004520 C.E.I.P. MANUEL ORDOÑEZ MAESTRO Valdecaballeros
IT597035 MÚSICA (IT) 06004520 C.E.I.P. MANUEL ORDOÑEZ MAESTRO Valdecaballeros
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT) 06004520 C.E.I.P. MANUEL ORDOÑEZ MAESTRO Valdecaballeros
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT) 06004520 C.E.I.P. MANUEL ORDOÑEZ MAESTRO Valdecaballeros

Provincia Badajoz

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA, PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA, and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

- IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT) 06001816 C.E.I.P. PEDRO DE VALDIVIA Castuera

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, MÚSICA (IT), PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

- IT597035 MÚSICA (IT) 06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT) 06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz

Itinera desde:

- IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT) 06001804 C.E.I.P. JOAQUÍN TENA ARTIGAS Castuera

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

- IT597035 MÚSICA (IT) 06000113 C.E.I.P. VIRGEN DE LA LUZ Alconchel

Itinera desde:

- IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT) 06004428 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LOS SANTOS Táliga



**PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA  
ANEXO I**

Provincia **Badajoz**

<b>Localidad:</b> Codosera (La)		<b>Municipio:</b> La Codosera	
<b>06001865 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE CHANDAVILA</b>			
<b>Domicilio:</b> MIGUEL DE CERVANTES, 1			
<b>Teléfono:</b> 924015534		<b>Zona de concurso:</b> 060057	<b>C. postal:</b> 06518
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 3	<b>PRI:</b> 6
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	2	0	
00597038 PRIMARIA	5	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	2	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0	
00597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	1	0	
IT597035 MÚSICA (IT)	1	0	
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	1	0	

Itineraria hacia:

- IT597035 MÚSICA (IT)  
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz
- IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
06000071 C.E.I.P. ÁNGEL SANTOS POCOSTALES Alburquerque

<b>Localidad:</b> Cordobilla de Lácara		<b>Municipio:</b> Cordobilla de Lácara	
<b>06001907 C.E.I.P. ZURBARÁN</b>			
<b>Domicilio:</b> URB. LAS BODEGAS, S/N.			
<b>Teléfono:</b> 924004862		<b>Zona de concurso:</b> 060045	<b>C. postal:</b> 06487
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 1	<b>PRI:</b> 3
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	1	0	
00597038 PRIMARIA	3	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	1	0	
IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)	1	0	
IT597035 MÚSICA (IT)	1	0	
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)	1	0	
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	1	0	

Itineraria hacia:

- IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)  
06001749 C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA Carmonita
- IT597035 MÚSICA (IT)  
06001749 C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA Carmonita
- IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)  
06001749 C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA Carmonita
- IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
06001749 C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA Carmonita

<b>Localidad:</b> Coronada (La)		<b>Municipio:</b> La Coronada	
<b>06001919 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD</b>			
<b>Domicilio:</b> CARRETERA DE ORELLANA, S/N.			
<b>Teléfono:</b> 924021964		<b>Zona de concurso:</b> 060021	<b>C. postal:</b> 06469
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 3	<b>PRI:</b> 6
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	3	0	
00597038 PRIMARIA	5	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	2	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0	
IT597035 MÚSICA (IT)	1	0	
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)	1	0	
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	1	0	

Itineraria hacia:

- IT597035 MÚSICA (IT)  
06002951 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS Magacela
- IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)  
06002951 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS Magacela
- IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
06002951 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS Magacela

Provincia **Badajoz**

<b>Localidad:</b> Corte de Peleas		<b>Municipio:</b> Corte de Peleas	
<b>06006929 C.R.A. TIERRA DE BARROS</b>			
<b>Domicilio:</b> AV. EXTREMADURA, 85			
<b>Teléfono:</b> 924017790		<b>Zona de concurso:</b> 060100	<b>C. postal:</b> 06196
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 5	<b>PRI:</b> 7
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	5	0	
00597038 PRIMARIA	7	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	1	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0	
IT597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT)	1	0	C
IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)	1	0	C
IT597035 MÚSICA (IT)	1	0	C
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)	1	0	C
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	1	0	C

<b>Localidad:</b> Don Álvaro		<b>Municipio:</b> Don Álvaro	
<b>06001956 C.E.I.P. PIO XII</b>			
<b>Domicilio:</b> CTRA. DE LA ESTACION, 13			
<b>Teléfono:</b> 924024562		<b>Zona de concurso:</b> 060124	<b>C. postal:</b> 06820
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 1	<b>PRI:</b> 2
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	1	0	
00597038 PRIMARIA	1	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	1	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0	
IT597035 MÚSICA (IT)	0	0	C
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)	0	0	C
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	0	0	C

Itineraria desde:

- IT597035 MÚSICA (IT)  
06004623 C.E.I.P. LA ANUNCIACIÓN Valverde de Mérida
- IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)  
06004623 C.E.I.P. LA ANUNCIACIÓN Valverde de Mérida
- IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
06004623 C.E.I.P. LA ANUNCIACIÓN Valverde de Mérida

<b>Localidad:</b> Don Benito		<b>Municipio:</b> Don Benito	
<b>06001981 C.E.I.P. DONOSO CORTÉS</b>			
<b>Domicilio:</b> JUAN BAUTISTA CAMARA, 1			
<b>Teléfono:</b> 924021820		<b>Zona de concurso:</b> 060021	<b>C. postal:</b> 06400
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 6	<b>PRI:</b> 12
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	7	0	
00597038 PRIMARIA	11	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	3	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	2	0	
00597035 MÚSICA	1	0	
00597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	1	0	
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	0	
IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)	1	0	

Itineraria hacia:

- IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)  
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz



PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA ANEXO I

Provincia Badajoz

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes details for Don Benito, C.E.I.P. FRANCISCO VALDÉS.

Itinera hacia:

IT597035 MÚSICA (IT) 06001968 C.E.I.P. ZURBARÁN Don Benito

Itinera desde:

IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT) 06001968 C.E.I.P. ZURBARÁN Don Benito

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes details for Don Benito, C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL PILAR.

Itinera hacia:

IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT) 06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz

Itinera desde:

IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT) 06003059 C.E.I.P. SANTA MARGARITA Mengabril

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes details for Don Benito, C.E.I.P. ZURBARÁN.

Itinera hacia:

IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT) 06001993 C.E.I.P. FRANCISCO VALDÉS Don Benito

Itinera desde:

IT597035 MÚSICA (IT) 06001993 C.E.I.P. FRANCISCO VALDÉS Don Benito

Provincia Badajoz

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes details for Villanueva de la Serena, C.E.I.P. LA PAZ.

Itinera hacia:

IT597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT) 06002951 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS Magacela
IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT) 06002158 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD Gargálgas

Itinera desde:

IT597035 MÚSICA (IT) 06005861 C.E.I.P. CRUZ DEL RÍO Villanueva de la Serena
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT) 06002158 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD Gargálgas

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes details for Esparragalejo, C.E.I.P. MARÍA JOSEFA RUBIO.

Itinera hacia:

IT597035 MÚSICA (IT) 06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz

Itinera desde:

IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT) 06003141 C.E.I.P. ANTONIO MACHADO Mérida

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes details for Esparragosa de la Serena, C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA.

Itinera hacia:

IT597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT) 06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz
IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT) 06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz
IT597035 MÚSICA (IT) 06007430 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN Malpartida de la Serena
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT) 06007430 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN Malpartida de la Serena



**PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA  
ANEXO I**

Provincia **Badajoz**

<b>Localidad:</b> Esparragosa de Lares		<b>Municipio:</b> Esparragosa de Lares	
<b>06002274 C.E.I.P. VIRGEN DE LA CUEVA</b>			
<b>Domicilio:</b> CRISTO, S/N.			
<b>Teléfono:</b> 924019936		<b>Zona de concurso:</b> 060033	<b>C. postal:</b> 06620
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 1	<b>PRI:</b> 2
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	1	0	
00597038 PRIMARIA	1	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	1	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0	
IT597035 MÚSICA (IT)	0	0	C
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)	0	0	C
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	0	0	C

Itinera desde:

- IT597035 MÚSICA (IT)  
06003953 C.E.I.P. ANTONIO HERNÁNDEZ GIL Puebla de Alcocer
- IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)  
06003953 C.E.I.P. ANTONIO HERNÁNDEZ GIL Puebla de Alcocer
- IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
06003953 C.E.I.P. ANTONIO HERNÁNDEZ GIL Puebla de Alcocer

<b>Localidad:</b> Feria		<b>Municipio:</b> Feria	
<b>06002286 C.E.I.P. VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN</b>			
<b>Domicilio:</b> PALOMAR, 1			
<b>Teléfono:</b> 924017632		<b>Zona de concurso:</b> 060100	<b>C. postal:</b> 06390
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 2	<b>PRI:</b> 4
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	2	0	
00597038 PRIMARIA	3	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	1	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0	
IT597035 MÚSICA (IT)	1	0	
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)	0	0	C
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	0	0	C

Itinera hacia:

- IT597035 MÚSICA (IT)  
06003928 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN Parra (La)
- Itinera desde:
- IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)  
06004209 C.E.I.P. ST. CRISTO DE LA MISERICORDIA Salvatierra de los Barros
- IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
06004209 C.E.I.P. ST. CRISTO DE LA MISERICORDIA Salvatierra de los Barros

<b>Localidad:</b> Fregenal de la Sierra		<b>Municipio:</b> Fregenal de la Sierra	
<b>06002304 C.E.I.P. ARIAS MONTANO</b>			
<b>Domicilio:</b> SEGURA, 43			
<b>Teléfono:</b> 924022432		<b>Zona de concurso:</b> 060070	<b>C. postal:</b> 06340
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 3	<b>PRI:</b> 6
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	3	0	
00597038 PRIMARIA	5	1	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	1	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0	
00597035 MÚSICA	1	0	
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)	1	0	
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	1	0	

Itinera hacia:

- IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)  
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz
- IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz

Provincia **Badajoz**

<b>Localidad:</b> Fregenal de la Sierra		<b>Municipio:</b> Fregenal de la Sierra	
<b>06002316 C.E.I.P. SAN FRANCISCO DE ASIS</b>			
<b>Domicilio:</b> BDA.DE SANTA ANA, S/N.			
<b>Teléfono:</b> 924022436		<b>Zona de concurso:</b> 060070	<b>C. postal:</b> 06340
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 3	<b>PRI:</b> 6
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	3	0	
00597038 PRIMARIA	5	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	2	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0	
00597035 MÚSICA	1	0	
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)	1	0	
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	0	0	C

Itinera hacia:

- IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)  
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz
- Itinera desde:
- IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
06002651 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE Higuera la Real

<b>Localidad:</b> Fuenlabrada de los Monte		<b>Municipio:</b> Fuenlabrada de los M	
<b>06002365 C.E.I.P. SANTA ANA</b>			
<b>Domicilio:</b> SANTA ANA S/N			
<b>Teléfono:</b> 924019904		<b>Zona de concurso:</b> 060033	<b>C. postal:</b> 06660
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 3	<b>PRI:</b> 6
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	3	1	
00597038 PRIMARIA	5	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	2	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0	
IT597035 MÚSICA (IT)	1	1	
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)	1	0	
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	1	0	

Itinera hacia:

- IT597035 MÚSICA (IT)  
06005056 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA Villarta de los Montes
- IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)  
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz
- IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz

<b>Localidad:</b> Fuente de Cantos		<b>Municipio:</b> Fuente de Cantos	
<b>06002377 C.E.I.P. FRANCISCO DE ZURBARÁN</b>			
<b>Domicilio:</b> SAN JULIAN, 12			
<b>Teléfono:</b> 924023634		<b>Zona de concurso:</b> 060082	<b>C. postal:</b> 06240
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 3	<b>PRI:</b> 7
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	4	1	
00597038 PRIMARIA	6	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	2	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0	
00597035 MÚSICA	1	0	
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)	1	0	
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	1	0	

Itinera hacia:

- IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)  
06001683 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ENCARNACIÓN Calzadilla de los Barros
- IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
06001683 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ENCARNACIÓN Calzadilla de los Barros



**PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA  
ANEXO I**

Provincia **Badajoz**

<b>Localidad:</b> Fuente del Arco		<b>Municipio:</b> Fuente del Arco	
<b>06007077 C.R.A. GLORIA FUERTES</b>			
<b>Domicilio:</b> CONSTITUCION, S/N.			
<b>Teléfono:</b> 924026550		<b>Zona de concurso:</b> 060094	<b>C. postal:</b> 06980
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 2	<b>PRI:</b> 5
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	2	0	
00597038 PRIMARIA	4	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	1	0	
IT597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT)	1	0	C
IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)	1	0	C
IT597035 MÚSICA (IT)	1	0	C
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)	1	0	C
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	1	0	C

<b>Localidad:</b> Fuente del Maestro		<b>Municipio:</b> Fuente del Maestro	
<b>06006474 C.E.I.P. CRUZ VALERO</b>			
<b>Domicilio:</b> CTRA.DE ZAFRA, S/N.			
<b>Teléfono:</b> 924028748		<b>Zona de concurso:</b> 060100	<b>C. postal:</b> 06360
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 3	<b>PRI:</b> 6
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	3	0	
00597038 PRIMARIA	5	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	2	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0	
00597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	1	0	
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	0	
IT597035 MÚSICA (IT)	0	0	C

Itinera desde:

IT597035 MÚSICA (IT)  
06006486 C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ Fuente del Maestro

<b>Localidad:</b> Fuente del Maestro		<b>Municipio:</b> Fuente del Maestro	
<b>06002419 C.E.I.P. MIGUEL GARRAYO</b>			
<b>Domicilio:</b> C/. RASCON, 4			
<b>Teléfono:</b> 924028756		<b>Zona de concurso:</b> 060100	<b>C. postal:</b> 06360
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 3	<b>PRI:</b> 6
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	3	0	
00597038 PRIMARIA	4	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	2	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0	
00597035 MÚSICA	1	0	
00597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	1	0	
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	0	

<b>Localidad:</b> Fuente del Maestro		<b>Municipio:</b> Fuente del Maestro	
<b>06006486 C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ</b>			
<b>Domicilio:</b> EDIF.SAN JOSE - SILERA, S/N.			
<b>Teléfono:</b> 924028752		<b>Zona de concurso:</b> 060100	<b>C. postal:</b> 06360
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 3	<b>PRI:</b> 6
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	3	0	
00597038 PRIMARIA	4	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	3	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0	
00597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	1	0	
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	0	
IT597035 MÚSICA (IT)	1	0	

Itinera hacia:

IT597035 MÚSICA (IT)  
06006474 C.E.I.P. CRUZ VALERO Fuente del Maestro

Provincia **Badajoz**

<b>Localidad:</b> Fuentes de León		<b>Municipio:</b> Fuentes de León	
<b>06002420 C.E.I.P. PATRIARCA SAN JOSÉ</b>			
<b>Domicilio:</b> AV. ESCOLAR, 3			
<b>Teléfono:</b> 924022412		<b>Zona de concurso:</b> 060070	<b>C. postal:</b> 06280
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 2	<b>PRI:</b> 5
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	2	0	
00597038 PRIMARIA	4	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	1	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0	
00597035 MÚSICA	1	0	
00597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	1	0	
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	1	0	

Itinera hacia:

IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz

<b>Localidad:</b> Garbayuela		<b>Municipio:</b> Garbayuela	
<b>06006991 C.R.A. GARBAYUELA</b>			
<b>Domicilio:</b> CALVARIO,S/N			
<b>Teléfono:</b> 924019956		<b>Zona de concurso:</b> 060033	<b>C. postal:</b> 06690
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 1	<b>PRI:</b> 4
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	1	0	
00597038 PRIMARIA	2	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	1	0	
IT597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT)	1	0	C
IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)	1	0	C
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)	1	0	C
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	1	0	C

<b>Localidad:</b> Gargáligas		<b>Municipio:</b> Don Benito	
<b>06002158 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD</b>			
<b>Domicilio:</b> LA MERCED 6			
<b>Teléfono:</b> 924021940		<b>Zona de concurso:</b> 060021	<b>C. postal:</b> 06711
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 1	<b>PRI:</b> 3
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	1	0	
00597038 PRIMARIA	3	1	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	1	0	
IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)	0	0	C
IT597035 MÚSICA (IT)	0	0	C
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)	0	0	C
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	1	0	

Itinera hacia:

IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
06004854 C.E.I.P. LA PAZ Entrerrios

Itinera desde:

IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)  
06000022 C.E.I.P. CARMEN GONZÁLEZ GUERRERO  
Guadalperales (Los)  
IT597035 MÚSICA (IT)  
06002161 C.E.I.P. 12 DE OCTUBRE Hernán Cortés  
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)  
06004854 C.E.I.P. LA PAZ Entrerrios





PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA
ANEXO I

Provincia Badajoz

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.R.A., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for Garlitos.

Itinera hacia:

IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz

Itinera desde:

IT597035 MÚSICA (IT)
06004337 C.E.I.P. MORENO NIETO Siruela

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for Garrovilla (La).

Itinera hacia:

IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06003281 I.E.S.O. DULCE CHACÓN Garrovilla (La)

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for Gévora.

Provincia Badajoz

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for Granja de Torrehermosa.

Itinera hacia:

IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)
06003941 C.E.I.P. SAN BENITO ABAD Peraleda del Zaucejo
IT597035 MÚSICA (IT)
06002973 C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES Malcocinado
06003941 C.E.I.P. SAN BENITO ABAD Peraleda del Zaucejo
IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)
06003941 C.E.I.P. SAN BENITO ABAD Peraleda del Zaucejo
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06003941 C.E.I.P. SAN BENITO ABAD Peraleda del Zaucejo

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for Guadajira.

Itinera hacia:

IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz

Itinera desde:

IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)
06002870 C.E.I.P. NTRA. SRA. ASUNCIÓN Lobón
IT597035 MÚSICA (IT)
06002870 C.E.I.P. NTRA. SRA. ASUNCIÓN Lobón

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for Guadalperales (Los).

Itinera hacia:

IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)
06002158 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD Gargáligas
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06004866 C.E.I.P. SAN ISIDRO Valdivia

Itinera desde:

IT597035 MÚSICA (IT)
06004866 C.E.I.P. SAN ISIDRO Valdivia
IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)
06004866 C.E.I.P. SAN ISIDRO Valdivia



**PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA  
ANEXO I**

Provincia **Badajoz**

<b>Localidad:</b> Guadiana		<b>Municipio:</b> Badajoz	
<b>06001300</b>	<b>C.E.I.P. SAN ISIDRO</b>		
<b>Domicilio:</b> CONSTITUCION, S/N			
<b>Teléfono:</b> 924013557	<b>Zona de concurso:</b> 060045	<b>C. postal:</b> 06186	
<b>Unidades Jurídicas</b> <b>INF:</b> 3 <b>PRI:</b> 6			
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	3	0	
00597038 PRIMARIA	7	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	1	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	2	0	
00597035 MÚSICA	1	0	
00597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1	0	
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	1	0	

Itinera hacia:

IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
06001324 C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO    Puelblonuevo del Guadiana

<b>Localidad:</b> Guareña		<b>Municipio:</b> Guareña	
<b>06002471</b>	<b>C.E.I.P. SAN GREGORIO</b>		
<b>Domicilio:</b> EL ROYO, S/N			
<b>Teléfono:</b> 924024534	<b>Zona de concurso:</b> 060124	<b>C. postal:</b> 06470	
<b>Unidades Jurídicas</b> <b>INF:</b> 6 <b>PRI:</b> 12			
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	7	0	
00597038 PRIMARIA	10	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	3	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	2	0	
00597035 MÚSICA	1	0	
00597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1	0	
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	0	

<b>Localidad:</b> Haba (La)		<b>Municipio:</b> La Haba	
<b>06002535</b>	<b>C.E.I.P. VIRGEN DE LA ANTIGUA</b>		
<b>Domicilio:</b> CTRA.DE QUINTANA, 50			
<b>Teléfono:</b> 924021915	<b>Zona de concurso:</b> 060021	<b>C. postal:</b> 06714	
<b>Unidades Jurídicas</b> <b>INF:</b> 2 <b>PRI:</b> 4			
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	3	0	
00597038 PRIMARIA	4	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	1	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0	
IT597035 MÚSICA (IT)	1	0	
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (IT)	1	0	
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	1	0	

Itinera hacia:

IT597035 MÚSICA (IT)  
06003059 C.E.I.P. SANTA MARGARITA    Mengabril  
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (IT)  
06900000 AMBITO POR DETERMINAR    Badajoz  
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
06900000 AMBITO POR DETERMINAR    Badajoz

Provincia **Badajoz**

<b>Localidad:</b> Helechal		<b>Municipio:</b> Benquerencia de la S	
<b>06005408</b>	<b>C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN</b>		
<b>Domicilio:</b> CONVENTILLO S/N			
<b>Teléfono:</b> 924019750	<b>Zona de concurso:</b> 060112	<b>C. postal:</b> 06613	
<b>Unidades Jurídicas</b> <b>INF:</b> 1 <b>PRI:</b> 1			
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	1	0	
IT597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT)	1	0	
IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)	0	0	C
IT597035 MÚSICA (IT)	0	0	C

Itinera hacia:

IT597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT)  
06006747 C.E.I.P. PIEDRA LA HUERTA    Nava (La)  
06001476 C.E.I.P. SAN JOSÉ    Benquerencia de la Serena

Itinera desde:

IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)  
06006747 C.E.I.P. PIEDRA LA HUERTA    Nava (La)  
IT597035 MÚSICA (IT)  
06006747 C.E.I.P. PIEDRA LA HUERTA    Nava (La)

<b>Localidad:</b> Helechosa de los Montes		<b>Municipio:</b> Helechosa de los Mon	
<b>06002560</b>	<b>C.E.I.P. FAUSTINO PLAZA GUIJARRO</b>		
<b>Domicilio:</b> PLAZA CUATRO CALLES, 10			
<b>Teléfono:</b> 924019742	<b>Zona de concurso:</b> 060033	<b>C. postal:</b> 06692	
<b>Unidades Jurídicas</b> <b>INF:</b> 1 <b>PRI:</b> 3			
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	1	0	
00597038 PRIMARIA	1	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	1	0	
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	0	
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (IT)	1	1	

Itinera hacia:

IT597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (IT)  
06900000 AMBITO POR DETERMINAR    Badajoz

<b>Localidad:</b> Hernán Cortés		<b>Municipio:</b> Don Benito	
<b>06002161</b>	<b>C.E.I.P. 12 DE OCTUBRE</b>		
<b>Domicilio:</b> SONORA 8			
<b>Teléfono:</b> 924021927	<b>Zona de concurso:</b> 060021	<b>C. postal:</b> 06412	
<b>Unidades Jurídicas</b> <b>INF:</b> 3 <b>PRI:</b> 6			
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	3	0	
00597038 PRIMARIA	3	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	1	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0	
IT597035 MÚSICA (IT)	1	0	
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (IT)	1	0	
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	0	0	C

Itinera hacia:

IT597035 MÚSICA (IT)  
06002158 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD    Gargáligas  
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (IT)  
06002195 C.E.I.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO    Valdehornillos

Itinera desde:

IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
06002195 C.E.I.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO    Valdehornillos



PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA
ANEXO I

Provincia Badajoz

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA, PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

- IT597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT)
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA (IT), PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

- IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)
06004143 C.E.I.P. SAN PEDRO APOSTOL Retamal de Llerena
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)
06004647 C.E.I.P. DONOSO CORTÉS Valle de la Serena
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06004647 C.E.I.P. DONOSO CORTÉS Valle de la Serena

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA (IT), MÚSICA (IT), PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

- IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)
06004544 C.E.I.P. FERNANDO ALVARADO Valencia de las Torres
Itinera desde:
IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)
06004544 C.E.I.P. FERNANDO ALVARADO Valencia de las Torres
IT597035 MÚSICA (IT)
06004544 C.E.I.P. FERNANDO ALVARADO Valencia de las Torres
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06004544 C.E.I.P. FERNANDO ALVARADO Valencia de las Torres

Provincia Badajoz

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA, PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

- IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA, and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

- IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06002316 C.E.I.P. SAN FRANCISCO DE ASÍS Fregenal de la Sierra

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA (IT), MÚSICA (IT), PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

- IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)
06002882 C.E.I.P. LUIS GARCÍA LLERA Llera
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)
06002882 C.E.I.P. LUIS GARCÍA LLERA Llera
Itinera desde:
IT597035 MÚSICA (IT)
06002882 C.E.I.P. LUIS GARCÍA LLERA Llera
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06002882 C.E.I.P. LUIS GARCÍA LLERA Llera



PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA
ANEXO I

Provincia Badajoz

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA, PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA, and AUDICIÓN Y LENGUAJE.

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA, AUDICIÓN Y LENGUAJE, PRIMARIA (B. INGLÉS), MÚSICA (IT), PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

IT597035 MÚSICA (IT)
06004660 C.E.I.P. ELOY VELA CORBACHO Valle de Santa Ana

Itinera desde:

IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)
06004660 C.E.I.P. ELOY VELA CORBACHO Valle de Santa Ana
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06002742 C.E.I.P. SOTOMAYOR Y TERRAZAS Jerez de los Caballeros

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA, PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA, AUDICIÓN Y LENGUAJE, PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)
06003710 C.E.I.P. MAESTRO PEDRO VERA Oliva de la Frontera
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06011101 C.E.I.P. EL RODEO Jerez de los Caballeros

Provincia Badajoz

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA (IT), MÚSICA (IT), PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera desde:

IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)
06003643 C.E.I.P. VIRGEN DE BARBAÑO Montijo
IT597035 MÚSICA (IT)
06003643 C.E.I.P. VIRGEN DE BARBAÑO Montijo
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)
06003643 C.E.I.P. VIRGEN DE BARBAÑO Montijo
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06003643 C.E.I.P. VIRGEN DE BARBAÑO Montijo

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA (IT), MÚSICA (IT), PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

IT597035 MÚSICA (IT)
06002675 C.E.I.P. SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL Hinojosa del Valle
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06002675 C.E.I.P. SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL Hinojosa del Valle

Itinera desde:

IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)
06002675 C.E.I.P. SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL Hinojosa del Valle
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)
06002675 C.E.I.P. SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL Hinojosa del Valle

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA, PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)
06004775 C.E.I.P. ARTURO GAZUL Villagarcía de la Torre
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06004775 C.E.I.P. ARTURO GAZUL Villagarcía de la Torre



PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA
ANEXO I

Provincia Badajoz

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, etc.

Itinera hacia:

- IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT) 06002869 C.E.I.P. SAN JOSÉ Guadajira
IT597035 MÚSICA (IT) 06002869 C.E.I.P. SAN JOSÉ Guadajira
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT) 06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT) 06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT), EDUCACIÓN FÍSICA (IT), etc.

Itinera hacia:

- IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT) 06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz

Itinera desde:

- IT597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT) 06004854 C.E.I.P. LA PAZ Entrerrios
IT597035 MÚSICA (IT) 06001919 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD Coronada (La)
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT) 06001919 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD Coronada (La)
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT) 06001919 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD Coronada (La)

Provincia Badajoz

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA (IT), etc.

Itinera hacia:

- IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT) 06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz

Itinera desde:

- IT597035 MÚSICA (IT) 06001518 C.E.I.P. JACOBO RODRIGUEZ PEREIRA Berlanga
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT) 06001518 C.E.I.P. JACOBO RODRIGUEZ PEREIRA Berlanga
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT) 06001518 C.E.I.P. JACOBO RODRIGUEZ PEREIRA Berlanga

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN FÍSICA (IT), MÚSICA (IT)

Itinera desde:

- IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT) 06000344 C.E.I.P. MIRAMONTES Azuaga
IT597035 MÚSICA (IT) 06002468 C.E.I.P. ALCALDE PACO DE LA GALA Granja de Torrehermosa

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, MÚSICA (IT), AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)

Itinera desde:

- IT597035 MÚSICA (IT) 06007120 C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA Esparragosa de la Serena
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT) 06007120 C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA Esparragosa de la Serena



PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA
ANEXO I

Provincia Badajoz

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, EDUCACIÓN FÍSICA (IT), MÚSICA (IT), PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)
06003059 C.E.I.P. SANTA MARGARITA Mengabril
IT597035 MÚSICA (IT)
06005238 C.E.I.P. JUAN PABLO II Yelbes
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)
06005238 C.E.I.P. JUAN PABLO II Yelbes
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06005238 C.E.I.P. JUAN PABLO II Yelbes

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA (IT), PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06004568 C.E.I.P. EZEQUIEL FERNÁNDEZ Valencia del Ventoso

Itinera desde:

IT597035 MÚSICA (IT)
06004568 C.E.I.P. EZEQUIEL FERNÁNDEZ Valencia del Ventoso
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)
06004568 C.E.I.P. EZEQUIEL FERNÁNDEZ Valencia del Ventoso

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA (IT), MÚSICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06001971 C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL PILAR Don Benito

Itinera desde:

IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)
06003001 C.E.I.P. HERNÁN CORTÉS Medellín
IT597035 MÚSICA (IT)
06002535 C.E.I.P. VIRGEN DE LA ANTIGUA Haba (La)

Provincia Badajoz

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA, MÚSICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

IT597035 MÚSICA (IT)
06005858 C.E.E. EMÉRITA AUGUSTA Mérida
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06002237 C.E.I.P. MARIA JOSEFA RUBIO Esparragalejo

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL (B. INGLÉS), PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, AUDICIÓN Y LENGUAJE, PRIMARIA (B. INGLÉS), PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (B. INGLÉS), EDUCACIÓN FÍSICA (B. INGLÉS), and MÚSICA (B. INGLÉS).

Itinera hacia:

IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT), MÚSICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

IT597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT)
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz
IT597035 MÚSICA (IT)
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz



**PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA  
ANEXO I**

Provincia **Badajoz**

<b>Localidad:</b> Mérida		<b>Municipio:</b> Mérida	
<b>06003102 C.E.I.P. FEDERICO GARCÍA LORCA</b>			
<b>Domicilio:</b> CALVARIO, 40			
<b>Teléfono:</b> 924009860		<b>Zona de concurso:</b> 060124	<b>C. postal:</b> 06800
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 3	<b>PRI:</b> 6
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	3	0	
00597038 PRIMARIA	5	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	2	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0	
00597035 MÚSICA	1	0	
00597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1	0	
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	0	

<b>Localidad:</b> Mérida		<b>Municipio:</b> Mérida	
<b>06003126 C.E.I.P. FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS</b>			
<b>Domicilio:</b> MARCO AGRIPA 2			
<b>Teléfono:</b> 924009898		<b>Zona de concurso:</b> 060124	<b>C. postal:</b> 06800
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 6	<b>PRI:</b> 12
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	7	1	
00597038 PRIMARIA	12	2	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	2	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	2	2	
00597035 MÚSICA	1	0	
00597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1	0	
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	2	1	

<b>Localidad:</b> Mérida		<b>Municipio:</b> Mérida	
<b>06006498 C.E.I.P. JOSÉ MARÍA CALATRAVA</b>			
<b>Domicilio:</b> BDA. BELLAVISTA, S/N.			
<b>Teléfono:</b> 924009920		<b>Zona de concurso:</b> 060124	<b>C. postal:</b> 06800
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 2	<b>PRI:</b> 4
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	2	0	
00597038 PRIMARIA	3	1	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	1	1	
00597035 MÚSICA	1	0	
00597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1	0	
IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)	1	0	

Itinera hacia:

IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)  
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz

<b>Localidad:</b> Mérida		<b>Municipio:</b> Mérida	
<b>06011691 C.E.I.P. MAXIMILIANO MACÍAS</b>			
<b>Domicilio:</b>			
<b>Teléfono:</b>		<b>Zona de concurso:</b> 060124	<b>C. postal:</b>
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 3	<b>PRI:</b> 6
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
11597031 EDUCACIÓN INFANTIL (B. INGLÉS)	1	0	
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	3	0	
00597038 PRIMARIA	4	1	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	1	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0	
00597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1	0	
11597038 PRIMARIA (B. INGLÉS)	3	1	
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	1	0	
11597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (B. INGLÉS)	1	0	
11597035 MÚSICA (B. INGLÉS)	1	0	

Itinera hacia:

IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz

Provincia **Badajoz**

<b>Localidad:</b> Mérida		<b>Municipio:</b> Mérida	
<b>06006760 C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES</b>			
<b>Domicilio:</b> BDA.LAS ABADIAS- MEDEA, S/N.			
<b>Teléfono:</b> 924009877		<b>Zona de concurso:</b> 060124	<b>C. postal:</b> 06800
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 3	<b>PRI:</b> 6
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	3	1	
00597038 PRIMARIA	6	2	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	1	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0	
00597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1	0	
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	0	
IT597035 MÚSICA (IT)	1	0	

Itinera hacia:

IT597035 MÚSICA (IT)  
06006401 C.E.I.P. PABLO NERUDA Mérida

<b>Localidad:</b> Mérida		<b>Municipio:</b> Mérida	
<b>06003138 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA</b>			
<b>Domicilio:</b> AVDA. JUAN CARLOS I, S/N.			
<b>Teléfono:</b> 924009894		<b>Zona de concurso:</b> 060124	<b>C. postal:</b> 06800
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 3	<b>PRI:</b> 6
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	3	0	
00597038 PRIMARIA	5	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	2	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0	
00597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1	0	
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	0	
IT597035 MÚSICA (IT)	1	0	

Itinera hacia:

IT597035 MÚSICA (IT)  
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz

<b>Localidad:</b> Mérida		<b>Municipio:</b> Mérida	
<b>06003436 C.E.I.P. OCTAVIO AUGUSTO</b>			
<b>Domicilio:</b> CNO.DEL PERAL S/N			
<b>Teléfono:</b> 924009890		<b>Zona de concurso:</b> 060124	<b>C. postal:</b> 06800
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 6	<b>PRI:</b> 12
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	7	1	
00597038 PRIMARIA	12	1	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	3	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	2	0	
00597035 MÚSICA	1	0	
00597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1	0	
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	0	

<b>Localidad:</b> Mérida		<b>Municipio:</b> Mérida	
<b>06006401 C.E.I.P. PABLO NERUDA</b>			
<b>Domicilio:</b> PABLO NERUDA, S/N			
<b>Teléfono:</b> 924009954		<b>Zona de concurso:</b> 060124	<b>C. postal:</b> 06800
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 1	<b>PRI:</b> 3
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	2	0	
00597038 PRIMARIA	3	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	1	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0	
IT597035 MÚSICA (IT)	0	0	C
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (IT)	1	0	
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	1	0	

Itinera hacia:

IT597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (IT)  
06003175 C.E.E. CASA DE LA MADRE Mérida  
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
06003175 C.E.E. CASA DE LA MADRE Mérida

Itinera desde:

IT597035 MÚSICA (IT)  
06006760 C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES Mérida



PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA
ANEXO I

Provincia Badajoz

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes data for C.E.I.P. SUÁREZ SOMONTE in Mérida.

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes data for C.E.I.P. TRAJANO in Mérida.

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes data for C.E.I.P. SANTA MARÍA MAGDALENA in Mirandilla.

Itinera hacia:

- List of schools and subjects: IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT), IT597035 MÚSICA (IT), IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes data for C.E.I.P. EL LLANO in Monesterio.

Provincia Badajoz

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes data for C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN in Monterrubio de la Serena.

Itinera hacia:

- List of schools and subjects: IT597035 MÚSICA (IT), IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes data for C.E.I.P. PADRE MANJÓN in Montijo.

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes data for C.E.I.P. PRÍNCIPE DE ASTURIAS in Montijo.





PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA ANEXO I

Provincia Badajoz

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, INF, PRI, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes details for Montijo and C.E.I.P. VIRGEN DE BARBAÑO.

Itinera hacia:

- IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT) 06010854 C.E.I.P. SAN JOSÉ OBRERO Lácara
IT597035 MÚSICA (IT) 06010854 C.E.I.P. SAN JOSÉ OBRERO Lácara
IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT) 06010854 C.E.I.P. SAN JOSÉ OBRERO Lácara
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT) 06010854 C.E.I.P. SAN JOSÉ OBRERO Lácara

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, INF, PRI, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes details for Morera (La) and C.E.I.P. PÍO XII.

Itinera hacia:

- IT597035 MÚSICA (IT) 06003709 C.E.I.P. SAN CRISTÓBAL Nogales

Itinera desde:

- IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT) 06003928 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN Parra (La)
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT) 06003928 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN Parra (La)

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, INF, PRI, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes details for Nava de Santiago (La) and C.E.I.P. SAN ANTONIO.

Itinera desde:

- IT597035 MÚSICA (IT) 06004180 C.E.I.P. STA. MARÍA DEL PRADO Roca de la Sierra (La)
IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT) 06004180 C.E.I.P. STA. MARÍA DEL PRADO Roca de la Sierra (La)
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT) 06004180 C.E.I.P. STA. MARÍA DEL PRADO Roca de la Sierra (La)

Provincia Badajoz

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, INF, PRI, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes details for Nava (La) and C.E.I.P. PIEDRA LA HUERTA.

Itinera hacia:

- IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT) 06001476 C.E.I.P. SAN JOSÉ Benquerencia de la Serena
06005408 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN Helechal
IT597035 MÚSICA (IT) 06005408 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN Helechal
06001476 C.E.I.P. SAN JOSÉ Benquerencia de la Serena

Itinera desde:

- IT597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT) 06005408 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN Helechal

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, INF, PRI, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes details for Navalvillar de Pela and C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE.

Itinera hacia:

- IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT) 06006978 I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA IULIA Navalvillar de Pela

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, INF, PRI, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes details for Nogales and C.E.I.P. SAN CRISTÓBAL.

Itinera desde:

- IT597035 MÚSICA (IT) 06003655 C.E.I.P. PÍO XII Morera (La)
IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT) 06004192 C.E.I.P. FERNANDO SERRANO MANGAS Salvaleon
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT) 06004192 C.E.I.P. FERNANDO SERRANO MANGAS Salvaleon



PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA ANEXO I

Provincia Badajoz

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes details for C.R.A. GLORIA FUERTES, San Jose, 2, and various educational specialties like EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, and MÚSICA.

Itinera hacia:

IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT) 06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes details for C.E.I.P. ENRIQUE TIerno GALVAN, Plaza del Parque, 8, and various educational specialties.

Itinera hacia:

IT597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT) 06003692 C.E.I.P. JUAN XXIII Vegas Altas Acedera

Itinera desde:

IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT) 06005721 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA JARA Acedera

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes details for C.E.I.P. MAESTRO PEDRO VERA, Cerro del Viento, 2, and various educational specialties.

Itinera desde:

IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT) 06002742 C.E.I.P. SOTOMAYOR Y TERRAZAS Jerez de los Caballeros

Provincia Badajoz

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes details for C.E.I.P. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, Jimenez de Asúa, S/N, and various educational specialties.

Itinera hacia:

IT597035 MÚSICA (IT) 06004799 C.E.I.P. ISABEL CASABLANCA Villagonzalo

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes details for C.E.I.P. FRANCISCO ORTIZ LÓPEZ, San Jose de Calasanz, S/N, and various educational specialties.

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes details for C.E.I.P. SANTO DOMINGO, Carretera Guadalupe, S/N, and various educational specialties.

Itinera hacia:

IT597035 MÚSICA (IT) 06005721 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA JARA Acedera



PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA
ANEXO I

Provincia Badajoz

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Rows include EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA, PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)
06004015 C.E.I.P. REYES HUERTAS Puebla de la Reina

Itinera desde:

IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06004015 C.E.I.P. REYES HUERTAS Puebla de la Reina

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Rows include EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA (IT), PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)
06003655 C.E.I.P. PIO XII Morera (La)
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06003655 C.E.I.P. PIO XII Morera (La)

Itinera desde:

IT597035 MÚSICA (IT)
06002286 C.E.I.P. VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN Feria

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Rows include EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT), EDUCACIÓN FÍSICA (IT), MÚSICA (IT), PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz

Itinera desde:

IT597035 MÚSICA (IT)
06011688 C.E.I.P. MUÑOZ TORRERO Cabeza del Buey

Provincia Badajoz

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Rows include EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA (IT), MÚSICA (IT), PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera desde:

IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)
06002468 C.E.I.P. ALCALDE PACO DE LA GALA Granja de Torrehermosa

IT597035 MÚSICA (IT)
06002468 C.E.I.P. ALCALDE PACO DE LA GALA Granja de Torrehermosa

IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)
06002468 C.E.I.P. ALCALDE PACO DE LA GALA Granja de Torrehermosa

IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06002468 C.E.I.P. ALCALDE PACO DE LA GALA Granja de Torrehermosa

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Rows include EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA (IT), PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

IT597035 MÚSICA (IT)
06002274 C.E.I.P. VIRGEN DE LA CUEVA Esparragosa de Lares
IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)
06002274 C.E.I.P. VIRGEN DE LA CUEVA Esparragosa de Lares
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06002274 C.E.I.P. VIRGEN DE LA CUEVA Esparragosa de Lares

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Rows include EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT), EDUCACIÓN FÍSICA, PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT), MÚSICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

IT597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT)
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz
IT597035 MÚSICA (IT)
06003564 C.E.I.P. TORRE ÁGUILA Barbaño
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06003564 C.E.I.P. TORRE ÁGUILA Barbaño



PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA
ANEXO I

Provincia Badajoz

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA (IT), PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

IT597035 MÚSICA (IT)
06004040 C.E.I.P. SAN ESTÉBAN Puebla del Prior
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06003916 C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL SOCORRO Palomas

Itinera desde:

IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)
06003916 C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL SOCORRO Palomas

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA, PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA, and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06005019 C.E.I.P. MARIA AUXILIADORA Villar del Rey

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA, AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT), and PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT).

Itinera hacia:

IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)
06005901 C.E.I.P. MANUEL MARIN Zafra

Provincia Badajoz

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT), EDUCACIÓN FÍSICA (IT), MÚSICA (IT), PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA (IT), MÚSICA (IT), PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz

Itinera desde:

IT597035 MÚSICA (IT)
06004015 C.E.I.P. REYES HUERTAS Puebla de la Reina
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)
06004155 C.E.I.P. MELÉNDEZ VALDÉS Ribera del Fresno
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06004155 C.E.I.P. MELÉNDEZ VALDÉS Ribera del Fresno

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA (IT), AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT), and PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT).

Itinera hacia:

IT597035 MÚSICA (IT)
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz

Itinera desde:

IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06001300 C.E.I.P. SAN ISIDRO Guadiana



**PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA  
ANEXO I**

Provincia **Badajoz**

<b>Localidad:</b> Quintana de la Serena				<b>Municipio:</b> Quintana de la Serena			
<b>06004091 C.E.I.P. VIRGEN DE GUADALUPE</b>							
<b>Domicilio:</b> LAGUNA, S/N.							
<b>Teléfono:</b> 924020725				<b>Zona de concurso:</b> 060112		<b>C. postal:</b> 06450	
<b>Unidades Jurídicas</b>				<b>INF: 6</b>		<b>PRI: 12</b>	
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>				
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	7	0					
00597038 PRIMARIA	11	0					
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	3	0					
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	2	0					
00597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	1	0					
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	0					
IT597060 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (ESO) (IT)	0	0	C				
IT597035 MÚSICA (IT)	1	0					

Itinera hacia:

IT597035 MÚSICA (IT)  
06004647 C.E.I.P. DONOSO CORTÉS Valle de la Serena

Itinera desde:

IT597060 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (ESO) (IT)  
06004635 I.E.S. QUINTANA DE LA SERENA Quintana de la Serena

<b>Localidad:</b> Retamal de Llerena				<b>Municipio:</b> Retamal de Llerena			
<b>06004143 C.E.I.P. SAN PEDRO APÓSTOL</b>							
<b>Domicilio:</b> AV. VIRGEN GUADALUPE 2							
<b>Teléfono:</b> 924020730				<b>Zona de concurso:</b> 060112		<b>C. postal:</b> 06442	
<b>Unidades Jurídicas</b>				<b>INF: 1</b>		<b>PRI: 2</b>	
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>				
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	1	0					
00597038 PRIMARIA	1	0					
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	1	0					
IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)	0	0	C				
IT597035 MÚSICA (IT)	0	0	C				
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)	0	0	C				
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	0	0	C				

Itinera desde:

IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)  
06002626 C.E.I.P. INMACULADA CONCEPCIÓN Higuera de la Serena  
IT597035 MÚSICA (IT)  
06001725 C.E.I.P. EULALIA PAJUELO Campillo de Llerena  
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)  
06001725 C.E.I.P. EULALIA PAJUELO Campillo de Llerena  
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
06001725 C.E.I.P. EULALIA PAJUELO Campillo de Llerena

<b>Localidad:</b> Ribera del Fresno				<b>Municipio:</b> Ribera del Fresno			
<b>06004155 C.E.I.P. MELÉNDEZ VALDES</b>							
<b>Domicilio:</b> ESCUELAS, 2							
<b>Teléfono:</b> 924028770				<b>Zona de concurso:</b> 060100		<b>C. postal:</b> 06225	
<b>Unidades Jurídicas</b>				<b>INF: 5</b>		<b>PRI: 11</b>	
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>				
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	5	0					
00597038 PRIMARIA	11	0					
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	2	0					
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	2	0					
00597035 MÚSICA	1	0					
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)	1	0					
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	1	0					

Itinera hacia:

IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)  
06004040 C.E.I.P. SAN ESTÉBAN Puebla del Prior  
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
06004040 C.E.I.P. SAN ESTÉBAN Puebla del Prior

Provincia **Badajoz**

<b>Localidad:</b> Roca de la Sierra (La)				<b>Municipio:</b> La Roca de la Sierra			
<b>06004180 C.E.I.P. STA. MARÍA DEL PRADO</b>							
<b>Domicilio:</b> HERNAN CORTES, S/N							
<b>Teléfono:</b> 924015504				<b>Zona de concurso:</b> 060045		<b>C. postal:</b> 06190	
<b>Unidades Jurídicas</b>				<b>INF: 3</b>		<b>PRI: 6</b>	
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>				
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	3	0					
00597038 PRIMARIA	5	0					
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	1	0					
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0					
IT597035 MÚSICA (IT)	1	0					
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)	1	0					
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	1	0					

Itinera hacia:

IT597035 MÚSICA (IT)  
06003667 C.E.I.P. SAN ANTONIO Nava de Santiago (La)  
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)  
06003667 C.E.I.P. SAN ANTONIO Nava de Santiago (La)  
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
06003667 C.E.I.P. SAN ANTONIO Nava de Santiago (La)

<b>Localidad:</b> Rucas				<b>Municipio:</b> Don Benito			
<b>06002171 C.E.I.P. ZURBARÁN</b>							
<b>Domicilio:</b> SAN PIO X, 4							
<b>Teléfono:</b> 924021934				<b>Zona de concurso:</b> 060021		<b>C. postal:</b> 06412	
<b>Unidades Jurídicas</b>				<b>INF: 2</b>		<b>PRI: 3</b>	
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>				
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	2	0					
00597038 PRIMARIA	2	0					
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	1	0					
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0					
IT597035 MÚSICA (IT)	1	0					
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)	1	0					
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	1	0					

Itinera hacia:

IT597035 MÚSICA (IT)  
06002195 C.E.I.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO Valdehornillos  
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)  
06002201 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE Vivares  
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
06002201 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE Vivares

<b>Localidad:</b> Salvaleon				<b>Municipio:</b> Salvaleon			
<b>06004192 C.E.I.P. FERNANDO SERRANO MANGAS</b>							
<b>Domicilio:</b> CTRA.DE LOS NOGALES, S/N							
<b>Teléfono:</b> 924025718				<b>Zona de concurso:</b> 060069		<b>C. postal:</b> 06174	
<b>Unidades Jurídicas</b>				<b>INF:</b>		<b>PRI:</b>	
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>				
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	3	0					
00597038 PRIMARIA	5	0					
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	1	0					
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0					
00597035 MÚSICA	1	0					
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)	1	0					
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	1	0					

Itinera hacia:

IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)  
06003709 C.E.I.P. SAN CRISTÓBAL Nogales  
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
06003709 C.E.I.P. SAN CRISTÓBAL Nogales



PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA
ANEXO I

Provincia Badajoz

Table with 4 columns: Localidad, C.E.I.P., Municipio, Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, INF, PRI, Especialidad, PI, Va, R, It.

Itinera hacia:

- IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)
06002286 C.E.I.P. VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN Feria
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06002286 C.E.I.P. VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN Feria

Table with 4 columns: Localidad, C.R.A., Municipio, Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, INF, PRI, Especialidad, PI, Va, R, It.

Itinera hacia:

- IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz

Table with 4 columns: Localidad, C.E.I.P., Municipio, Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, INF, PRI, Especialidad, PI, Va, R, It.

Itinera hacia:

- IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz

Itinera desde:

- IT597035 MÚSICA (IT)
06004507 C.E.I.P. SANTISIMA TRINIDAD Trujillanos
IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)
06004507 C.E.I.P. SANTISIMA TRINIDAD Trujillanos
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06004507 C.E.I.P. SANTISIMA TRINIDAD Trujillanos

Provincia Badajoz

Table with 4 columns: Localidad, C.E.I.P., Municipio, Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, INF, PRI, Especialidad, PI, Va, R, It.

Itinera hacia:

- IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz

Table with 4 columns: Localidad, C.E.I.P., Municipio, Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, INF, PRI, Especialidad, PI, Va, R, It.

Itinera hacia:

- IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)
06005238 C.E.I.P. JUAN PABLO II Yelbes

Table with 4 columns: Localidad, C.E.I.P., Municipio, Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, INF, PRI, Especialidad, PI, Va, R, It.

Table with 4 columns: Localidad, C.E.I.P., Municipio, Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, INF, PRI, Especialidad, PI, Va, R, It.

Itinera hacia:

- IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06004261 C.E.I.P. MAURICIO TINOCO Santos de Maimona (Los)



PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA
ANEXO I

Provincia Badajoz

Table with 4 columns: Localidad, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for Santos de Maimona (Los) and C.E.I.P. JESUS ROMERO MUÑOZ.

Itinera hacia:

IT597035 MÚSICA (IT)
06004261 C.E.I.P. MAURICIO TINOCO Santos de Maimona (Los)
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz

Table with 4 columns: Localidad, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for Santos de Maimona (Los) and C.E.I.P. MAURICIO TINOCO.

Itinera hacia:

IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz

Itinera desde:

IT597035 MÚSICA (IT)
06005548 C.E.I.P. JESÚS ROMERO MUÑOZ Santos de Maimona (Los)
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06004271 C.E.I.P. ALCALDE JUAN BLANCO Santos de Maimona (Los)

Table with 4 columns: Localidad, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for Segura de León and C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE.

Itinera hacia:

IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)
06001531 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS FLORES Bodonal de la Sierra
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06001531 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS FLORES Bodonal de la Sierra

Provincia Badajoz

Table with 4 columns: Localidad, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for Siruela and C.E.I.P. MORENO NIETO.

Itinera hacia:

IT597035 MÚSICA (IT)
06007132 C.R.A. DE GARLITOS Garlitos
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06007776 I.E.S.O. VIRGEN DE ALTAGRACIA Siruela

Table with 4 columns: Localidad, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for Solana de los Barros and C.E.I.P. GABRIELA MISTRAL.

Itinera hacia:

IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)
06007788 I.E.S.O. MARIANO BARBACID Solana de los Barros
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06007788 I.E.S.O. MARIANO BARBACID Solana de los Barros

Table with 4 columns: Localidad, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for Talarrubias and C.E.I.P. FERNÁNDEZ Y MARÍN.

Itinera hacia:

IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06006322 I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA Talarrubias
Itinera desde:
IT597035 MÚSICA (IT)
06001762 C.E.I.P. VIRGEN DE LOS REMEDIOS Casas de Don Pedro



**PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA  
ANEXO I**

Provincia **Badajoz**

<b>Localidad:</b> Talavera la Real		<b>Municipio:</b> Talavera la Real	
<b>06004398 C.E.I.P. SAN JOSÉ</b>			
<b>Domicilio:</b> AVDA. DE LA CONCORDIA, S/N.			
<b>Teléfono:</b> 924013490		<b>Zona de concurso:</b> 060010	<b>C. postal:</b> 06140
<b>Unidades Jurídicas</b> INF: 7 PRI: 15			
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	7	0	
00597038 PRIMARIA	15	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	3	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	3	0	
00597035 MÚSICA	1	0	
00597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	1	0	
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	0	

<b>Localidad:</b> Táliga		<b>Municipio:</b> Táliga	
<b>06004428 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LOS SANTOS</b>			
<b>Domicilio:</b> HERNANDO DE SOTO, 4			
<b>Teléfono:</b> 924016440		<b>Zona de concurso:</b> 060069	<b>C. postal:</b> 06133
<b>Unidades Jurídicas</b> INF: 2 PRI: 3			
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	2	0	
00597038 PRIMARIA	1	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	1	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0	
00597035 MÚSICA	1	0	
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)	1	0	
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	1	0	

Itinera hacia:

- IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)  
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz
- IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
06001944 C.E.I.P. VIRGEN DE LA LUZ Cheles

<b>Localidad:</b> Torre de Miguel Sesmero		<b>Municipio:</b> Torre de Miguel Sesmero	
<b>06004453 C.E.I.P. TORRES NAHARRO</b>			
<b>Domicilio:</b> AV.DE PORTUGAL S/N			
<b>Teléfono:</b> 924013460		<b>Zona de concurso:</b> 060069	<b>C. postal:</b> 06172
<b>Unidades Jurídicas</b> INF: 2 PRI: 5			
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	2	0	
00597038 PRIMARIA	4	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	1	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0	
00597035 MÚSICA	1	0	
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)	1	0	
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	0	0	C

Itinera hacia:

- IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)  
06000149 C.E.I.P. JOSÉ MARÍA CARANDE Almendral
- Itinera desde:

- IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
06000149 C.E.I.P. JOSÉ MARÍA CARANDE Almendral

Provincia **Badajoz**

<b>Localidad:</b> Torrefresneda		<b>Municipio:</b> Guareña	
<b>06005597 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA</b>			
<b>Domicilio:</b> BELEN , 2			
<b>Teléfono:</b> 924004828		<b>Zona de concurso:</b> 060021	<b>C. postal:</b> 06410
<b>Unidades Jurídicas</b> INF: 1 PRI: 2			
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	1	0	
00597038 PRIMARIA	1	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0	
IT597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT)	0	0	C
IT597035 MÚSICA (IT)	0	0	C
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)	1	0	
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	1	0	

Itinera hacia:

- IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)  
06005238 C.E.I.P. JUAN PABLO II Yelbes
- IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
06005238 C.E.I.P. JUAN PABLO II Yelbes

Itinera desde:

- IT597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT)  
06002201 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE Vivares
- IT597035 MÚSICA (IT)  
06002201 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE Vivares

<b>Localidad:</b> Torremayor		<b>Municipio:</b> Torremayor	
<b>06004465 C.E.I.P. SAN JUAN</b>			
<b>Domicilio:</b> CALZADA ROMANA, S/N			
<b>Teléfono:</b> 924001812		<b>Zona de concurso:</b> 060124	<b>C. postal:</b> 06880
<b>Unidades Jurídicas</b> INF: 1 PRI: 3			
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	1	0	
00597038 PRIMARIA	3	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	1	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0	
IT597035 MÚSICA (IT)	0	0	C
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)	1	0	
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	1	0	

Itinera hacia:

- IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)  
06003564 C.E.I.P. TORRE ÁGUILA Barbaño
- IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz

Itinera desde:

- IT597035 MÚSICA (IT)  
06003643 C.E.I.P. VIRGEN DE BARBAÑO Montijo

<b>Localidad:</b> Torremejía		<b>Municipio:</b> Torremejía	
<b>06004477 C.E.I.P. INMACULADA CONCEPCIÓN</b>			
<b>Domicilio:</b> EL CASTUO, 25			
<b>Teléfono:</b> 924004833		<b>Zona de concurso:</b> 060100	<b>C. postal:</b> 06210
<b>Unidades Jurídicas</b> INF: 3 PRI: 7			
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	3	0	
00597038 PRIMARIA	7	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	2	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	2	1	
00597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	1	0	
IT597035 MÚSICA (IT)	1	0	
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	1	0	

Itinera hacia:

- IT597035 MÚSICA (IT)  
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz
- IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz





PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA
ANEXO I

Provincia Badajoz

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA (IT), PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

IT597035 MÚSICA (IT)
06004234 C.E.I.P. SAN PEDRO San Pedro de Mérida
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)
06004234 C.E.I.P. SAN PEDRO San Pedro de Mérida
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06004234 C.E.I.P. SAN PEDRO San Pedro de Mérida

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA, PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06001521 C.E.I.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS Bienvenida

Itinera desde:

IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)
06001521 C.E.I.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS Bienvenida

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA, PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)
06005469 C.E.I.P. JUAN VÁZQUEZ Badajoz
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06007739 I.E.S.O. COLONOS Gévora

Provincia Badajoz

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA (IT), MÚSICA (IT), PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06001798 C.E.I.P. CARLOS V Castilblanco

Itinera desde:

IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)
06001798 C.E.I.P. CARLOS V Castilblanco
IT597035 MÚSICA (IT)
06001798 C.E.I.P. CARLOS V Castilblanco
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)
06001798 C.E.I.P. CARLOS V Castilblanco

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA (IT), PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06002161 C.E.I.P. 12 DE OCTUBRE Hernán Cortés

Itinera desde:

IT597035 MÚSICA (IT)
06002171 C.E.I.P. ZURBARÁN Rucas
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)
06002161 C.E.I.P. 12 DE OCTUBRE Hernán Cortés

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA, PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA, and AUDICIÓN Y LENGUAJE.



PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA
ANEXO I

Provincia Badajoz

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.R.A., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, INF, PRI, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes details for C.R.A. LA ENCINA in Valdetorres.

Itinera hacia:

IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, INF, PRI, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes details for C.E.I.P. SAN ISIDRO in Villanueva de la Serena.

Itinera hacia:

IT597035 MÚSICA (IT)
06000022 C.E.I.P. CARMEN GONZÁLEZ GUERRERO
Guadalperales (Los)
IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)
06000022 C.E.I.P. CARMEN GONZÁLEZ GUERRERO
Guadalperales (Los)

Itinera desde:

IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06000022 C.E.I.P. CARMEN GONZÁLEZ GUERRERO
Guadalperales (Los)

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, INF, PRI, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes details for C.E.I.P. FERNANDO ALVARADO in Valencia de las Torres.

Itinera hacia:

IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)
06002638 C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL VALLE Higuera de Llerena
IT597035 MÚSICA (IT)
06002638 C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL VALLE Higuera de Llerena
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06002638 C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL VALLE Higuera de Llerena

Itinera desde:

IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)
06002638 C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL VALLE Higuera de Llerena

Provincia Badajoz

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, INF, PRI, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes details for C.E.I.P. SANTA MARGARITA in Valencia del Mombuey.

Itinera desde:

IT597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO) (IT)
06007612 I.E.S.O. SAN GINÉS Villanueva del Fresno
IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)
06005007 C.E.I.P. FRANCISCO RODRIGUEZ PERERA Villanueva del Fresno

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, INF, PRI, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes details for C.E.I.P. EZEQUIEL FERNÁNDEZ in Valencia del Ventoso.

Itinera hacia:

IT597035 MÚSICA (IT)
06003047 C.E.I.P. FRANCISCO PARADAS Medina de las Torres
IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)
06003047 C.E.I.P. FRANCISCO PARADAS Medina de las Torres

Itinera desde:

IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06003047 C.E.I.P. FRANCISCO PARADAS Medina de las Torres

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, INF, PRI, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes details for C.E.I.P. DONOSO CORTÉS in Valle de la Serena.

Itinera desde:

IT597035 MÚSICA (IT)
06004091 C.E.I.P. VIRGEN DE GUADALUPE Quintana de la Serena
IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)
06002626 C.E.I.P. INMACULADA CONCEPCIÓN Higuera de la Serena
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06002626 C.E.I.P. INMACULADA CONCEPCIÓN Higuera de la Serena



PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA ANEXO I

Provincia Badajoz

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA (IT), PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT) 06011101 C.E.I.P. EL RODEO Jerez de los Caballeros
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT) 06002791 I.E.S. RAMON CARANDE Jerez de los Caballeros

Itinera desde:

IT597035 MÚSICA (IT) 06011101 C.E.I.P. EL RODEO Jerez de los Caballeros

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA (IT), MÚSICA (IT), PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA, PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA, and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT) 06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz

Provincia Badajoz

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT), MÚSICA (IT), PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT) 06000046 C.E.I.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL Ahillones
Itinera desde:

IT597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT) 06000046 C.E.I.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL Ahillones
IT597035 MÚSICA (IT) 06000046 C.E.I.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL Ahillones
IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT) 06000046 C.E.I.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL Ahillones

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA (IT), PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

IT597035 MÚSICA (IT) 06001956 C.E.I.P. PIO XII Don Álvaro
IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT) 06001956 C.E.I.P. PIO XII Don Álvaro
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT) 06001956 C.E.I.P. PIO XII Don Álvaro

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT), EDUCACIÓN FÍSICA (IT), MÚSICA (IT), PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

IT597035 MÚSICA (IT) 06006309 C.E.I.P. ENRIQUE TIERNO GALVÁN Obando
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT) 06005721 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA JARA Acedera
06006309 C.E.I.P. ENRIQUE TIERNO GALVÁN Obando

Itinera desde:

IT597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT) 06006309 C.E.I.P. ENRIQUE TIERNO GALVÁN Obando
IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT) 06005721 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA JARA Acedera
IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT) 06006309 C.E.I.P. ENRIQUE TIERNO GALVÁN Obando



PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA
ANEXO I

Provincia Badajoz

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes details for C.E.I.P. EL PILAR in Villafranca de los Barros.

Itinera desde:

IT597035 MÚSICA (IT)
06004684 C.E.I.P. STA. MARÍA CORONADA Villafranca de los Barros

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes details for C.E.I.P. JOSÉ RODRÍGUEZ CRUZ in Villafranca de los Barros.

Itinera desde:

IT597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO) (IT)
06004738 I.E.S. MELÉNDEZ VALDÉS Villafranca de los Barros

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes details for C.E.I.P. STA. MARÍA CORONADA in Villafranca de los Barros.

Itinera hacia:

IT597035 MÚSICA (IT)
06010891 C.E.I.P. EL PILAR Villafranca de los Barros

Provincia Badajoz

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes details for C.E.I.P. ANTONIO JIMÉNEZ LLERENA in Badajoz.

Itinera hacia:

IT597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT)
06005573 C.E.I.P. PRINCIPE DE ASTURIAS Alvarado-la Risca
06001221 C.E.I.P. VEGAS BAJAS Balboa
IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)
06005573 C.E.I.P. PRINCIPE DE ASTURIAS Alvarado-la Risca
06001221 C.E.I.P. VEGAS BAJAS Balboa
IT597035 MÚSICA (IT)
06001221 C.E.I.P. VEGAS BAJAS Balboa
06005573 C.E.I.P. PRINCIPE DE ASTURIAS Alvarado-la Risca
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (IT)
06001221 C.E.I.P. VEGAS BAJAS Balboa
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06001221 C.E.I.P. VEGAS BAJAS Balboa

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes details for C.E.I.P. ARTURO GAZUL in Villagarcía de la Torre.

Itinera desde:

IT597060 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (ESO) (IT)
06011123 I.E.S. DE LLERENA Llerena
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (IT)
06002894 C.E.I.P. SUÁREZ SOMONTE Llerena
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06002894 C.E.I.P. SUÁREZ SOMONTE Llerena



**PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA  
ANEXO I**

Provincia **Badajoz**

<b>Localidad:</b> Villagonzalo		<b>Municipio:</b> Villagonzalo	
<b>06004799 C.E.I.P. ISABEL CASABLANCA</b>			
<b>Domicilio:</b> CTRA.DE OLIVA DE MERIDA, S/N.			
<b>Teléfono:</b> 924024500		<b>Zona de concurso:</b> 060124	<b>C. postal:</b> 06473
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF: 2</b>	<b>PRI: 4</b>
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	2	0	
00597038 PRIMARIA	4	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	1	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0	
IT597035 MÚSICA (IT)	0	0	C
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)	0	0	C
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	0	0	C

Itinera desde:

- IT597035 MÚSICA (IT)  
06003734 C.E.I.P. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS Oliva de Mérida
- IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)  
06000058 C.E.I.P. CERVANTES Alange
- IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
06000058 C.E.I.P. CERVANTES Alange

<b>Localidad:</b> Villalba de los Barros		<b>Municipio:</b> Villalba de los Barros	
<b>06004805 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE MONTEVIRGEN</b>			
<b>Domicilio:</b> AV. PRINCIPE FELIPE, S/N.			
<b>Teléfono:</b> 924017700		<b>Zona de concurso:</b> 060100	<b>C. postal:</b> 06208
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF: 3</b>	<b>PRI: 6</b>
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	3	0	
00597038 PRIMARIA	5	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	2	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0	
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)	1	0	
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	1	0	

Itinera hacia:

- IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)  
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz
- IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz

<b>Localidad:</b> Villanueva de la Serena		<b>Municipio:</b> Villanueva de la Serena	
<b>06004908 C.E.I.P. CONQUISTADORES</b>			
<b>Domicilio:</b> MONFRAGUE, S/N.			
<b>Teléfono:</b> 924021960		<b>Zona de concurso:</b> 060021	<b>C. postal:</b> 06700
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF: 3</b>	<b>PRI: 6</b>
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	3	0	
00597038 PRIMARIA	5	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	2	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0	
IT597035 MÚSICA (IT)	1	0	
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)	1	1	
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	1	0	

Itinera hacia:

- IT597035 MÚSICA (IT)  
06004854 C.E.I.P. LA PAZ Enterríos
- IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)  
06005779 C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES Villanueva de la Serena
- IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
06004994 C.E.I.P. SANTIAGO APOSTOL Villanueva de la Serena

Provincia **Badajoz**

<b>Localidad:</b> Villanueva de la Serena		<b>Municipio:</b> Villanueva de la Serena	
<b>06005861 C.E.I.P. CRUZ DEL RIO</b>			
<b>Domicilio:</b> ZUJAR, 33			
<b>Teléfono:</b> 924021894		<b>Zona de concurso:</b> 060021	<b>C. postal:</b> 06700
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF: 3</b>	<b>PRI: 8</b>
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	3	0	
00597038 PRIMARIA	8	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	3	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	2	0	
00597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	1	0	
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	0	
IT597035 MÚSICA (IT)	1	0	

Itinera hacia:

- IT597035 MÚSICA (IT)  
06004854 C.E.I.P. LA PAZ Enterríos

<b>Localidad:</b> Villanueva de la Serena		<b>Municipio:</b> Villanueva de la Serena	
<b>06005779 C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES</b>			
<b>Domicilio:</b> GURUGU, 2			
<b>Teléfono:</b> 924021700		<b>Zona de concurso:</b> 060021	<b>C. postal:</b> 06700
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF: 9</b>	<b>PRI: 18</b>
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	10	0	
00597038 PRIMARIA	17	2	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	4	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	2	0	
00597035 MÚSICA	1	0	
00597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	2	0	
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	0	
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)	0	0	C

Itinera desde:

- IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)  
06004908 C.E.I.P. CONQUISTADORES Villanueva de la Serena

<b>Localidad:</b> Villanueva de la Serena		<b>Municipio:</b> Villanueva de la Serena	
<b>06004994 C.E.I.P. SANTIAGO APOSTOL</b>			
<b>Domicilio:</b> RECUERDO, 28			
<b>Teléfono:</b> 924021708		<b>Zona de concurso:</b> 060021	<b>C. postal:</b> 06700
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF: 6</b>	<b>PRI: 12</b>
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	7	1	
00597038 PRIMARIA	12	2	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	2	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	2	0	
00597035 MÚSICA	1	0	
00597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	1	0	
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	0	
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	0	0	C

Itinera desde:

- IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
06004908 C.E.I.P. CONQUISTADORES Villanueva de la Serena

<b>Localidad:</b> Villanueva de la Serena		<b>Municipio:</b> Villanueva de la Serena	
<b>06004891 C.E.I.P. VIRGEN DEL PILAR</b>			
<b>Domicilio:</b> ANTONIO DE NEBRUJA, 4			
<b>Teléfono:</b> 924021712		<b>Zona de concurso:</b> 060021	<b>C. postal:</b> 06700
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF: 3</b>	<b>PRI: 6</b>
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	3	1	
00597038 PRIMARIA	6	1	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	2	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	1	
00597035 MÚSICA	1	0	
00597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	1	0	



PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA ANEXO I

Provincia Badajoz

Table with 1 row for Villanueva del Fresno, 1 row for C.E.I.P. FRANCISCO RODRIGUEZ PERERA, 1 row for Domicilio, 1 row for Teléfono, 1 row for Unidades Jurídicas, and 1 table for Especialidad with 8 rows.

Itinera hacia:

IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT) 06004556 C.E.I.P. SANTA MARGARITA Valencia del Mombuey

Table with 1 row for Villar de Rena, 1 row for C.R.A. LACIPEA, 1 row for Domicilio, 1 row for Teléfono, 1 row for Unidades Jurídicas, and 1 table for Especialidad with 7 rows.

Table with 1 row for Villar del Rey, 1 row for C.E.I.P. MARÍA AUXILIADORA, 1 row for Domicilio, 1 row for Teléfono, 1 row for Unidades Jurídicas, and 1 table for Especialidad with 8 rows.

Itinera hacia:

IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT) 06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz

Itinera desde:

IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT) 06004052 C.E.I.P. JIMÉNEZ ANDRADE Puebla de Obando

Table with 1 row for Villarta de los Montes, 1 row for C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA, 1 row for Domicilio, 1 row for Teléfono, 1 row for Unidades Jurídicas, and 1 table for Especialidad with 5 rows.

Itinera desde:

IT597035 MÚSICA (IT) 06002365 C.E.I.P. SANTA ANA Fuenlabrada de los Montes

Provincia Badajoz

Table with 1 row for Vivares, 1 row for C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE, 1 row for Domicilio, 1 row for Teléfono, 1 row for Unidades Jurídicas, and 1 table for Especialidad with 8 rows.

Itinera hacia:

IT597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT) 06005597 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA Torrefresneda IT597035 MÚSICA (IT) 06005597 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA Torrefresneda

Itinera desde:

IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT) 06002171 C.E.I.P. ZURBARÁN Rucas IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT) 06002171 C.E.I.P. ZURBARÁN Rucas

Table with 1 row for Yelbes, 1 row for C.E.I.P. JUAN PABLO II, 1 row for Domicilio, 1 row for Teléfono, 1 row for Unidades Jurídicas, and 1 table for Especialidad with 7 rows.

Itinera desde:

IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT) 06004246 C.E.I.P. AMALIA DE SAJONIA Santa Amalia IT597035 MÚSICA (IT) 06003001 C.E.I.P. HERNÁN CORTÉS Medellin IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT) 06005597 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA Torrefresneda IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT) 06003001 C.E.I.P. HERNÁN CORTÉS Medellin IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT) 06005597 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA Torrefresneda

Table with 1 row for Zafra, 1 row for C.E.I.P. GERMAN CID, 1 row for Domicilio, 1 row for Teléfono, 1 row for Unidades Jurídicas, and 1 table for Especialidad with 8 rows.

Itinera desde:

IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT) 06005081 C.E.I.P. PEDRO DE VALENCIA Zafra IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT) 06005081 C.E.I.P. PEDRO DE VALENCIA Zafra



**PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA  
ANEXO I**

Provincia **Badajoz**

<b>Localidad:</b> Zafra				<b>Municipio:</b> Zafra			
<b>06005068</b> C.E.I.P. JUAN XXIII							
<b>Domicilio:</b> GARCILASO DE LA VEGA, S/N.							
<b>Teléfono:</b> 924029904				<b>Zona de concurso:</b> 060082		<b>C. postal:</b> 06300	
<b>Unidades Jurídicas</b>				<b>INF: 6</b>		<b>PRI: 12</b>	
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>				
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	7	0					
00597038 PRIMARIA	10	1					
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	3	0					
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	2	0					
00597035 MÚSICA	1	0					
00597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1	0					
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	0					

<b>Localidad:</b> Zafra				<b>Municipio:</b> Zafra			
<b>06005901</b> C.E.I.P. MANUEL MARÍN							
<b>Domicilio:</b> TRAVESIA ALMENDRO, 3							
<b>Teléfono:</b> 924029980				<b>Zona de concurso:</b> 060082		<b>C. postal:</b> 06300	
<b>Unidades Jurídicas</b>				<b>INF: 3</b>		<b>PRI: 6</b>	
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>				
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	3	0					
00597038 PRIMARIA	5	0					
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	2	0					
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0					
IT597035 MÚSICA (IT)	1	0					
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (IT)	0	0	C				
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	1	0					

Itinera hacia:

IT597035 MÚSICA (IT)  
06001683 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ENCARNACIÓN Calzadilla de los Barros  
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz

Itinera desde:

IT597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (IT)  
06004064 C.E.I.P. SANTA LUCÍA Puebla de Sancho Pérez

<b>Localidad:</b> Zafra				<b>Municipio:</b> Zafra			
<b>06005081</b> C.E.I.P. PEDRO DE VALENCIA							
<b>Domicilio:</b> PADRE MANJON, 2							
<b>Teléfono:</b> 924029941				<b>Zona de concurso:</b> 060082		<b>C. postal:</b> 06300	
<b>Unidades Jurídicas</b>				<b>INF: 6</b>		<b>PRI: 12</b>	
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>				
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	7	0					
00597038 PRIMARIA	9	0					
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	2	0					
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	2	0					
00597035 MÚSICA	1	0					
00597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1	0					
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	0					
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (IT)	1	0					
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	1	0					

Itinera hacia:

IT597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (IT)  
06005071 C.E.I.P. GERMAN CID Zafra  
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
06005071 C.E.I.P. GERMAN CID Zafra

Provincia **Badajoz**

<b>Localidad:</b> Zahinos				<b>Municipio:</b> Zahinos			
<b>06005159</b> C.E.I.P. LUIS CHAMIZO							
<b>Domicilio:</b> GUILLERMO SAEZ, 76							
<b>Teléfono:</b> 924025747				<b>Zona de concurso:</b> 060070		<b>C. postal:</b> 06129	
<b>Unidades Jurídicas</b>				<b>INF: 3</b>		<b>PRI: 9</b>	
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>				
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	4	0					
00597038 PRIMARIA	8	1					
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	2	0					
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	2	0					
00597035 MÚSICA	1	0					
00597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1	1					
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	1					

<b>Localidad:</b> Zalamea de la Serena				<b>Municipio:</b> Zalamea de la Seren			
<b>06005172</b> C.E.I.P. CALDERÓN DE LA BARCA							
<b>Domicilio:</b> PZA.CALDERON DE LA BARCA, 1							
<b>Teléfono:</b> 924020754				<b>Zona de concurso:</b> 060112		<b>C. postal:</b> 06430	
<b>Unidades Jurídicas</b>				<b>INF: 4</b>		<b>PRI: 9</b>	
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>				
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	4	1					
00597038 PRIMARIA	7	1					
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	2	0					
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0					
00597035 MÚSICA	1	0					
00597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1	0					
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	0					
IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)	1	0					

Itinera hacia:

IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)  
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz

<b>Localidad:</b> Zarza (La)				<b>Municipio:</b> La Zarza			
<b>06005196</b> C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES							
<b>Domicilio:</b> TRAV.VIRGEN, S/N							
<b>Teléfono:</b> 924024558				<b>Zona de concurso:</b> 060124		<b>C. postal:</b> 06830	
<b>Unidades Jurídicas</b>				<b>INF: 5</b>		<b>PRI: 9</b>	
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>				
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	5	0					
00597038 PRIMARIA	10	0					
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	3	0					
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	2	0					
00597035 MÚSICA	1	0					
00597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1	0					
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	0					

<b>Localidad:</b> Zurbarán				<b>Municipio:</b> Villanueva de la Seren			
<b>06007090</b> C.R.A. LA ESPIGA							
<b>Domicilio:</b> SAN AGUSTIN, S/N.							
<b>Teléfono:</b> 924021944				<b>Zona de concurso:</b> 060021		<b>C. postal:</b> 06712	
<b>Unidades Jurídicas</b>				<b>INF: 4</b>		<b>PRI: 9</b>	
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>				
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	5	0					
00597038 PRIMARIA	6	0					
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	3	0					
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	3	0					
IT597035 MÚSICA (IT)	1	0	C				
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (IT)	1	0	C				
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	1	0	C				



PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA
ANEXO I

Provincia Cáceres

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, INF, PRI, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes entry for Acebo, C.E.I.P. CELEDONIO GARCÍA.

Itinera desde:

- IT597035 MÚSICA (IT)
10002837 C.E.I.P. OBISPO ÁLVAREZ DE CASTRO Hoyos
IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)
10002837 C.E.I.P. OBISPO ÁLVAREZ DE CASTRO Hoyos

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, INF, PRI, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes entry for Acehúche, C.E.I.P. CRISTO DE LA CANADA.

Itinera desde:

- IT597035 MÚSICA (IT)
10001845 C.E.I.P. VIRGEN DEL ENCINAR Ceclavín
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
10001845 C.E.I.P. VIRGEN DEL ENCINAR Ceclavín

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, INF, PRI, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes entry for Ahigal, C.E.I.P. DIVINO MAESTRO.

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, INF, PRI, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes entry for Alagón del Río, C.R.A. VALLE DE ALAGÓN.

Provincia Cáceres

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, INF, PRI, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes entry for Alcántara, C.E.I.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA.

Itinera hacia:

- IT597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT)
10003386 C.E.I.P. SAN LORENZO Mata de Alcántara
IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)
10003386 C.E.I.P. SAN LORENZO Mata de Alcántara
IT597035 MÚSICA (IT)
10003386 C.E.I.P. SAN LORENZO Mata de Alcántara
10000610 C.E.I.P. EL BROCNENSE Brozas
IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)
10003386 C.E.I.P. SAN LORENZO Mata de Alcántara
10006892 I.E.S. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA Alcántara
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
10006892 I.E.S. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA Alcántara

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, INF, PRI, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes entry for Alcuéscar, C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS.

Itinera hacia:

- IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)
10000211 C.E.I.P. SAN MARTÍN Aldea del Cano
IT597035 MÚSICA (IT)
10000211 C.E.I.P. SAN MARTÍN Aldea del Cano
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
10000211 C.E.I.P. SAN MARTÍN Aldea del Cano

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, INF, PRI, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes entry for Aldea del Cano, C.E.I.P. SAN MARTÍN.

Itinera desde:

- IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)
10000181 C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS Alcuéscar
IT597035 MÚSICA (IT)
10000181 C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS Alcuéscar
IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)
10005607 C.E.I.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD Torreorgaz
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
10000181 C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS Alcuéscar





PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA ANEXO I

Provincia Cáceres

Table with 1 row for Aldeacentenera, 1 row for C.R.A. QUERCUS, 1 row for Domicilio, 1 row for Teléfono, 1 row for Unidades Jurídicas, and 1 table with 4 columns (Especialidad, PI, Va, R It) for various educational levels.

Table with 1 row for Aldeanueva de la Vera, 1 row for C.E.I.P. STMO. CRISTO DE LA SALUD, 1 row for Domicilio, 1 row for Teléfono, 1 row for Unidades Jurídicas, and 1 table with 4 columns (Especialidad, PI, Va, R It) for various educational levels.

Itinera hacia:

- IT597035 MÚSICA (IT) 10002631 C.E.I.P. SANTA BÁRBARA Guijo de Santa Bárbara
IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT) 10002631 C.E.I.P. SANTA BÁRBARA Guijo de Santa Bárbara
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT) 10002631 C.E.I.P. SANTA BÁRBARA Guijo de Santa Bárbara

Table with 1 row for Alía, 1 row for C.E.I.P. REYES DE ESPAÑA, 1 row for Domicilio, 1 row for Teléfono, 1 row for Unidades Jurídicas, and 1 table with 4 columns (Especialidad, PI, Va, R It) for various educational levels.

Itinera desde:

- IT597035 MÚSICA (IT) 10002515 C.E.I.P. REYES CATÓLICOS Guadalupe
IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT) 10002515 C.E.I.P. REYES CATÓLICOS Guadalupe
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT) 10002515 C.E.I.P. REYES CATÓLICOS Guadalupe

Provincia Cáceres

Table with 1 row for Aliseda, 1 row for C.E.I.P. EL TESORO DE ALISEDA, 1 row for Domicilio, 1 row for Teléfono, 1 row for Unidades Jurídicas, and 1 table with 4 columns (Especialidad, PI, Va, R It) for various educational levels.

Itinera hacia:

- IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT) 10008611 I.E.S.O. LOS BARRUECOS Malpartida de Cáceres

Table with 1 row for Almaraz, 1 row for C.E.I.P. SAN ANDRÉS, 1 row for Domicilio, 1 row for Teléfono, 1 row for Unidades Jurídicas, and 1 table with 4 columns (Especialidad, PI, Va, R It) for various educational levels.

Table with 1 row for Almoharín, 1 row for C.E.I.P. NTRA. SRA. DE SOPETRAN, 1 row for Domicilio, 1 row for Teléfono, 1 row for Unidades Jurídicas, and 1 table with 4 columns (Especialidad, PI, Va, R It) for various educational levels.

Itinera hacia:

- IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT) 10006651 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES Valdemorales
IT597035 MÚSICA (IT) 10006651 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES Valdemorales
IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT) 10000464 C.E.I.P. VIRGEN DE GUADALUPE Arroyomolinos
10006651 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES Valdemorales

Itinera desde:

- IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT) 10000464 C.E.I.P. VIRGEN DE GUADALUPE Arroyomolinos

Table with 1 row for Arroyo de la Luz, 1 row for C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA LUZ, 1 row for Domicilio, 1 row for Teléfono, 1 row for Unidades Jurídicas, and 1 table with 4 columns (Especialidad, PI, Va, R It) for various educational levels.



**PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA  
ANEXO I**

Provincia Cáceres

<b>Localidad:</b> Arroyomolinos		<b>Municipio:</b> Arroyomolinos	
<b>10000464 C.E.I.P. VIRGEN DE GUADALUPE</b>			
<b>Domicilio:</b> C/ HERNAN CORTES, 25			
<b>Teléfono:</b> 927016628		<b>Zona de concurso:</b> 100146	<b>C. postal:</b> 10161
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 1	<b>PRI:</b> 2
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	1	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	1	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0	
00597035 MÚSICA	1	0	
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)	0	0	C
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	1	0	

Itinera hacia:

IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
10000403 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE SOPETRÁN Almoharín

Itinera desde:

IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)  
10000403 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE SOPETRÁN Almoharín

<b>Localidad:</b> Azabal		<b>Municipio:</b> Casar de Palomero	
<b>10001572 C.E.I.P. SAN RAMÓN NONATO</b>			
<b>Domicilio:</b> C/ LAS ESCUELAS, S/N			
<b>Teléfono:</b> 927015770		<b>Zona de concurso:</b> 100079	<b>C. postal:</b> 10649
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 0	<b>PRI:</b> 1
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	1	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	1	0	
IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)	0	0	C
IT597035 MÚSICA (IT)	0	0	C
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)	0	0	C
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	0	0	C

Itinera desde:

IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)  
10006570 C.E.I.P. LOS ÁNGELES Caminomorisco  
IT597035 MÚSICA (IT)  
10001596 C.E.I.P. JOAQUÍN ÚBEDA Casar de Palomero  
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)  
10007021 C.E.I.P. LUIS CHAMIZO Pinofranqueado  
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
10007021 C.E.I.P. LUIS CHAMIZO Pinofranqueado

<b>Localidad:</b> Baños		<b>Municipio:</b> Baños de Montemayor	
<b>10007781 C.R.A. VÍA DE LA PLATA</b>			
<b>Domicilio:</b> C/ ERAS, 23			
<b>Teléfono:</b> 923020309		<b>Zona de concurso:</b> 100043	<b>C. postal:</b> 10750
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 3	<b>PRI:</b> 7
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	4	0	
00597038 PRIMARIA	6	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	2	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0	
IT597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT)	1	0	C
IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)	2	0	C
IT597035 MÚSICA (IT)	1	0	C
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)	1	0	C
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	1	0	C

Provincia Cáceres

<b>Localidad:</b> Barquilla de Pinares		<b>Municipio:</b> Talayuela	
<b>10007008 C.E.I.P. SAN MIGUEL</b>			
<b>Domicilio:</b> PLAZA DE AMERICA, 5			
<b>Teléfono:</b> 927016925		<b>Zona de concurso:</b> 100020	<b>C. postal:</b> 10318
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 0	<b>PRI:</b> 1
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	1	0	
IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)	0	0	C
IT597035 MÚSICA (IT)	0	0	C
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)	0	0	C
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	0	0	C

Itinera desde:

IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)  
10005383 C.E.I.P. SAN JOSÉ OBRERO Tiétar  
IT597035 MÚSICA (IT)  
10005334 C.E.I.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA Pueblonuevo de Miramontes  
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)  
10005334 C.E.I.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA Pueblonuevo de Miramontes  
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
10005334 C.E.I.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA Pueblonuevo de Miramontes

<b>Localidad:</b> Batán (El)		<b>Municipio:</b> Guijo de Galisteo	
<b>10002564 C.E.I.P. NUEVA EXTREMADURA</b>			
<b>Domicilio:</b> C/ EL VITI, S/N			
<b>Teléfono:</b> 927015836		<b>Zona de concurso:</b> 100067	<b>C. postal:</b> 10692
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 2	<b>PRI:</b> 3
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	2	0	
00597038 PRIMARIA	3	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	1	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0	
IT597035 MÚSICA (IT)	0	0	C
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)	0	0	C
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	0	0	C

Itinera desde:

IT597035 MÚSICA (IT)  
10002278 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA Galisteo  
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)  
10004901 C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ Riobobos  
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
10004901 C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ Riobobos

<b>Localidad:</b> Bohonal de Ibor		<b>Municipio:</b> Bohonal de Ibor	
<b>10000580 C.E.I.P. SAN BARTOLOMÉ</b>			
<b>Domicilio:</b> C/ LAS ERAS, S/N			
<b>Teléfono:</b> 927016932		<b>Zona de concurso:</b> 100020	<b>C. postal:</b> 10320
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 1	<b>PRI:</b> 2
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	1	0	
00597038 PRIMARIA	1	1	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	1	0	
IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)	0	0	C
IT597035 MÚSICA (IT)	0	0	C
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)	0	0	C
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	0	0	C

Itinera desde:

IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)  
10004214 C.E.I.P. LUCIO GARCÍA Peraleda de la Mata  
IT597035 MÚSICA (IT)  
10004214 C.E.I.P. LUCIO GARCÍA Peraleda de la Mata  
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)  
10004214 C.E.I.P. LUCIO GARCÍA Peraleda de la Mata  
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
10004214 C.E.I.P. LUCIO GARCÍA Peraleda de la Mata



PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA
ANEXO I

Provincia Cáceres

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., and a table of specialities (Especialidad) with columns PI, Va, R, It.

Itinera hacia:

IT597036 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (IT)
10003982 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA O Navas del Madroño

Itinera desde:

IT597035 MÚSICA (IT)
10000117 C.E.I.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA Alcántara
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
10003982 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA O Navas del Madroño

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., and a table of specialities (Especialidad) with columns PI, Va, R, It.

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., and a table of specialities (Especialidad) with columns PI, Va, R, It.

Itinera hacia:

IT597035 MÚSICA (IT)
10000907 C.E.I.P. DONOSO CORTÉS Cáceres

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., and a table of specialities (Especialidad) with columns PI, Va, R, It.

Provincia Cáceres

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., and a table of specialities (Especialidad) with columns PI, Va, R, It.

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., and a table of specialities (Especialidad) with columns PI, Va, R, It.

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., and a table of specialities (Especialidad) with columns PI, Va, R, It.

Itinera hacia:

IT597035 MÚSICA (IT)
10000968 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA MONTAÑA Cáceres

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., and a table of specialities (Especialidad) with columns PI, Va, R, It.

Itinera desde:

IT597035 MÚSICA (IT)
10000919 C.E.I.P. ALBA PLATA Cáceres



**PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA  
ANEXO I**

Provincia Cáceres

<b>Localidad:</b> Cáceres		<b>Municipio:</b> Cáceres	
<b>10012089 C.E.I.P. DULCE CHACÓN</b>			
<b>Domicilio:</b> CRTA. VALENCIA DE ALCANTARA S/N			
<b>Teléfono:</b> 927010975 <b>Zona de concurso:</b> 100018 <b>C. postal:</b> 10071			
<b>Unidades Jurídicas</b> INF: 6 PRI: 12			
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	7	0	
00597038 PRIMARIA	9	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	3	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	2	0	
00597035 MÚSICA	1	0	
00597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1	0	
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	0	

<b>Localidad:</b> Cáceres		<b>Municipio:</b> Cáceres	
<b>10008293 C.E.I.P. EL VIVERO</b>			
<b>Domicilio:</b> C/ DOÑANA, S/N			
<b>Teléfono:</b> 927010928 <b>Zona de concurso:</b> 100018 <b>C. postal:</b> 10005			
<b>Unidades Jurídicas</b> INF: 3 PRI: 6			
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	3	0	
00597038 PRIMARIA	4	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	2	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	2	0	
00597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1	0	
IT597035 MÚSICA (IT)	0	0	C
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	0	0	C

Itinera desde:

- IT597035 MÚSICA (IT)  
10007719 C.E.I.P. FRANCISCO DE ALDANA Cáceres
- IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
10001134 C.E.I.P. RIBERA DEL MARCO Cáceres

<b>Localidad:</b> Cáceres		<b>Municipio:</b> Cáceres	
<b>10000865 C.E.I.P. EXTREMADURA</b>			
<b>Domicilio:</b> C/ HEROES DE BALER, S/N			
<b>Teléfono:</b> 927010996 <b>Zona de concurso:</b> 100018 <b>C. postal:</b> 10004			
<b>Unidades Jurídicas</b> INF: 4 PRI: 11			
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	5	0	
00597038 PRIMARIA	11	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	4	1	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	2	0	
00597035 MÚSICA	1	0	
00597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	2	0	
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	0	

<b>Localidad:</b> Cáceres		<b>Municipio:</b> Cáceres	
<b>10007719 C.E.I.P. FRANCISCO DE ALDANA</b>			
<b>Domicilio:</b> C/ LIBRA, 59			
<b>Teléfono:</b> 927010920 <b>Zona de concurso:</b> 100018 <b>C. postal:</b> 10001			
<b>Unidades Jurídicas</b> INF: 3 PRI: 6			
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	3	0	
00597038 PRIMARIA	5	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	2	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0	
00597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1	0	
IT597035 MÚSICA (IT)	1	0	
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	0	0	C

Itinera hacia:

- IT597035 MÚSICA (IT)  
10008293 C.E.I.P. EL VIVERO Cáceres

Itinera desde:

- IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
10000968 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA MONTAÑA Cáceres

Provincia Cáceres

<b>Localidad:</b> Cáceres		<b>Municipio:</b> Cáceres	
<b>10007471 C.E.I.P. FRANCISCO PIZARRO</b>			
<b>Domicilio:</b> C/ LIMA, S/N			
<b>Teléfono:</b> 927010917 <b>Zona de concurso:</b> 100018 <b>C. postal:</b> 10005			
<b>Unidades Jurídicas</b> INF: 3 PRI: 6			
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	3	0	
00597038 PRIMARIA	5	2	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	1	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0	
00597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1	0	
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	0	
IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)	1	0	
IT597035 MÚSICA (IT)	0	0	C

Itinera hacia:

- IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)  
10900000 AMBITO POR DETERMINAR Cáceres

Itinera desde:

- IT597035 MÚSICA (IT)  
10001134 C.E.I.P. RIBERA DEL MARCO Cáceres

<b>Localidad:</b> Cáceres		<b>Municipio:</b> Cáceres	
<b>10000890 C.E.I.P. GABRIEL Y GALAN</b>			
<b>Domicilio:</b> C/ SENA, S/N(ALDEA MORET)			
<b>Teléfono:</b> 927004900 <b>Zona de concurso:</b> 100018 <b>C. postal:</b> 10195			
<b>Unidades Jurídicas</b> INF: 3 PRI: 7			
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	3	0	
00597038 PRIMARIA	7	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	3	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	2	0	
00597035 MÚSICA	1	1	
00597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1	1	
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	0	

<b>Localidad:</b> Cáceres		<b>Municipio:</b> Cáceres	
<b>10007379 C.E.I.P. ISABEL DE MOCTEZUMA</b>			
<b>Domicilio:</b> POLIGONO MOCTEZUMA.C/CAUPOLICAN,9.			
<b>Teléfono:</b> 927010970 <b>Zona de concurso:</b> 100018 <b>C. postal:</b> 10005			
<b>Unidades Jurídicas</b> INF: 6 PRI: 12			
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	7	0	
00597038 PRIMARIA	12	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	3	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	3	0	
00597035 MÚSICA	1	0	
00597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	3	0	
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	2	0	

<b>Localidad:</b> Cáceres		<b>Municipio:</b> Cáceres	
<b>10000968 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA MONTAÑA</b>			
<b>Domicilio:</b> C/ ALFONSO IX, 5			
<b>Teléfono:</b> 927010980 <b>Zona de concurso:</b> 100018 <b>C. postal:</b> 10004			
<b>Unidades Jurídicas</b> INF: 3 PRI: 6			
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	3	1	
00597038 PRIMARIA	5	1	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	2	1	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0	
00597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1	0	
IT597035 MÚSICA (IT)	0	0	C
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	1	0	

Itinera hacia:

- IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
10007719 C.E.I.P. FRANCISCO DE ALDANA Cáceres

Itinera desde:

- IT597035 MÚSICA (IT)  
10000932 C.E.I.P. DELICIAS Cáceres



PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA
ANEXO I

Provincia Cáceres

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Rows include EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA, MÚSICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

- IT597035 MÚSICA (IT) 10007471 C.E.I.P. FRANCISCO PIZARRO Cáceres
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT) 10008293 C.E.I.P. EL VIVERO Cáceres

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Rows include EDUCACIÓN INFANTIL, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, MÚSICA (IT), PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera desde:

- IT597035 MÚSICA (IT) 10007331 C.E.I.P. ZURBARÁN Coria
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT) 10002138 C.E.I.P. SAN JOSÉ OBRERO Rincón del Obispo
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT) 10007331 C.E.I.P. ZURBARÁN Coria

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Rows include EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA (IT), MÚSICA (IT), PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

- IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT) 10006788 C.E.I.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO Vegas de Coria
IT597035 MÚSICA (IT) 10001572 C.E.I.P. SAN RAMÓN NONATO Azabal
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT) 10001596 C.E.I.P. JOAQUÍN ÚBEDA Casar de Palomero
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT) 10001596 C.E.I.P. JOAQUÍN ÚBEDA Casar de Palomero

Provincia Cáceres

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Rows include EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT), EDUCACIÓN FÍSICA (IT), MÚSICA (IT), and PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT).

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Rows include EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA, PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

- IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT) 10003143 C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL CONSUELO Logrosán

Itinera desde:

- IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT) 10003143 C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL CONSUELO Logrosán

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Rows include EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA (IT), PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

- IT597035 MÚSICA (IT) 10001754 C.E.I.P. SAN SEBASTIÁN Casas de Millán
10004809 C.E.I.P. SANTOS MÁRTIRES Portezuelo
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT) 10001754 C.E.I.P. SAN SEBASTIÁN Casas de Millán
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT) 10001754 C.E.I.P. SAN SEBASTIÁN Casas de Millán
10004809 C.E.I.P. SANTOS MÁRTIRES Portezuelo



PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA
ANEXO I

Provincia Cáceres

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for Carcaboso and C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA.

Itinera hacia:

IT597035 MÚSICA (IT)
10005917 C.E.I.P. LA MAYA Valdeobispo

Itinera desde:

IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)
10002278 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA Galisteo

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for Casar de Cáceres and C.E.I.P. LEÓN LEAL RAMOS.

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for Casar de Palomero and C.E.I.P. JOAQUÍN UBEDA.

Itinera hacia:

IT597035 MÚSICA (IT)
10006582 C.E.I.P. SANTIAGO APOSTOL Marchagaz
10001572 C.E.I.P. SAN RAMÓN NONATO Azabal

Itinera desde:

IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)
10006570 C.E.I.P. LOS ÁNGELES Caminomorisco
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
10006570 C.E.I.P. LOS ÁNGELES Caminomorisco

Provincia Cáceres

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for Casas de Don Gómez and C.E.I.P. VIRGEN DE FÁTIMA.

Itinera desde:

IT597035 MÚSICA (IT)
10007331 C.E.I.P. ZURBARÁN Coria
IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)
10002138 C.E.I.P. SAN JOSÉ OBRERO Rincón del Obispo
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
10007331 C.E.I.P. ZURBARÁN Coria

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for Casas de Millán and C.E.I.P. SAN SEBASTIÁN.

Itinera desde:

IT597035 MÚSICA (IT)
10001468 C.E.I.P. SANTA MARINA Cañaveral
IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)
10001468 C.E.I.P. SANTA MARINA Cañaveral
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
10001468 C.E.I.P. SANTA MARINA Cañaveral

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for Casas del Castañar and C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA.



PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA
ANEXO I

Provincia Cáceres

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Rows include EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA, PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA, AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
10008281 C.R.A. RÍO TAJO Saucedilla

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Rows include PRIMARIA, EDUCACIÓN FÍSICA (IT), MÚSICA (IT), PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera desde:

IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)
10002138 C.E.I.P. SAN JOSÉ OBRERO Rincón del Obispo
IT597035 MÚSICA (IT)
10002126 C.E.I.P. LA ACEQUIA Puebla de Argeme
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)
10002059 C.E.I.P. MAESTRO D. CAMILO HERNÁNDEZ Coria
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
10002126 C.E.I.P. LA ACEQUIA Puebla de Argeme

Provincia Cáceres

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Rows include EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT), EDUCACIÓN FÍSICA (IT), MÚSICA (IT), PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

IT597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT)
10002230 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA Fresnedoso de Ibor
10003970 C.E.I.P. VIRGEN DE GUADALUPE Navalvillar de Ibor
IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)
10003970 C.E.I.P. VIRGEN DE GUADALUPE Navalvillar de Ibor
10002230 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA Fresnedoso de Ibor
IT597035 MÚSICA (IT)
10002230 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA Fresnedoso de Ibor
10003970 C.E.I.P. VIRGEN DE GUADALUPE Navalvillar de Ibor
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)
10002230 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA Fresnedoso de Ibor
10003970 C.E.I.P. VIRGEN DE GUADALUPE Navalvillar de Ibor
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
10002230 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA Fresnedoso de Ibor
10003970 C.E.I.P. VIRGEN DE GUADALUPE Navalvillar de Ibor

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Rows include EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA (IT), PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

IT597035 MÚSICA (IT)
10006387 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE SEQUEROS Zarza la Mayor
10000063 C.E.I.P. CRISTO DE LA CAÑADA Acehúche
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)
10006387 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE SEQUEROS Zarza la Mayor
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
10000063 C.E.I.P. CRISTO DE LA CAÑADA Acehúche
10006387 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE SEQUEROS Zarza la Mayor



PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA
ANEXO I

Provincia Cáceres

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes entries for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA (IT), PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

- IT597035 MÚSICA (IT) 10003751 C.E.I.P. Mª DE LOS ÁNGELES BALLESTEROS Vegaviana
IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT) 10003751 C.E.I.P. Mª DE LOS ÁNGELES BALLESTEROS Vegaviana
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT) 10003751 C.E.I.P. Mª DE LOS ÁNGELES BALLESTEROS Vegaviana

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes entries for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA, PEDAGOGIA TERAPEÚTICA, AUDICIÓN Y LENGUAJE, and PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT).

Itinera hacia:

- IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT) 10002126 C.E.I.P. LA ACEQUIA Puebla de Argeme
10001821 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN Casillas de Coria

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes entries for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA, PEDAGOGIA TERAPEÚTICA, and AUDICIÓN Y LENGUAJE.

Provincia Cáceres

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes entries for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA (IT), PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

- IT597035 MÚSICA (IT) 10001705 C.E.I.P. VIRGEN DE FÁTIMA Casas de Don Gómez
10001298 C.E.I.P. CRISTO DE LA AGONIA Calzadilla
IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT) 10006478 C.E.I.P. SAN ANTONIO DE PADUA Morcillo
10002588 C.E.I.P. SAN FRANCISCO JAVIER Valrió
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT) 10001298 C.E.I.P. CRISTO DE LA AGONIA Calzadilla
10001705 C.E.I.P. VIRGEN DE FÁTIMA Casas de Don Gómez

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes entries for EDUCACIÓN INFANTIL, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA, PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

- IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT) 10002369 C.E.I.P. SAN MARTÍN Garganta la Olla

Itinera desde: IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT) 10002369 C.E.I.P. SAN MARTÍN Garganta la Olla

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes entries for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA (IT), PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

- IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT) 10007744 C.R.A. LOS ALJARES Ibahernando





**PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA  
ANEXO I**

Provincia Cáceres

<b>Localidad:</b> Deleitosa		<b>Municipio:</b> Deleitosa	
<b>10007938 C.R.A. LAS VILLUERCAS</b>			
<b>Domicilio:</b> AVDA. CRUZ DE LOS ANGELES, 1			
<b>Teléfono:</b> 927016900 <b>Zona de concurso:</b> 100160 <b>C. postal:</b> 10370			
<b>Unidades Jurídicas</b> INF: 3 PRI: 7			
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	3	0	
00597038 PRIMARIA	3	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	2	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	2	0	
IT597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT)	2	0	C
IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)	1	0	C
IT597035 MÚSICA (IT)	1	0	C
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)	1	0	C
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	1	0	C

<b>Localidad:</b> Eljas		<b>Municipio:</b> Eljas	
<b>10002205 C.E.I.P. DIVINA PASTORA</b>			
<b>Domicilio:</b> C/ AS PARRAS, 57			
<b>Teléfono:</b> 927013710 <b>Zona de concurso:</b> 100109 <b>C. postal:</b> 10891			
<b>Unidades Jurídicas</b> INF: 1 PRI: 2			
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	1	0	
00597038 PRIMARIA	1	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	1	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0	
IT597035 MÚSICA (IT)	0	0	C
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)	0	0	C
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	0	0	C

Itinera desde:

- IT597035 MÚSICA (IT)  
10006107 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN Valverde del Fresno
- IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)  
10006107 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN Valverde del Fresno
- IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
10006107 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN Valverde del Fresno

<b>Localidad:</b> Escorial		<b>Municipio:</b> Escorial	
<b>10008271 C.R.A. EL MANANTIAL</b>			
<b>Domicilio:</b> C/ PORTUGAL, S/N			
<b>Teléfono:</b> 927029500 <b>Zona de concurso:</b> 100158 <b>C. postal:</b> 10133			
<b>Unidades Jurídicas</b> INF: 3 PRI: 7			
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	3	0	
00597038 PRIMARIA	4	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	1	0	
IT597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT)	1	0	C
IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)	1	0	C
IT597035 MÚSICA (IT)	1	0	C
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)	1	0	C

Provincia Cáceres

<b>Localidad:</b> Fresnedoso de Ibor		<b>Municipio:</b> Fresnedoso de Ibor	
<b>10002230 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA</b>			
<b>Domicilio:</b> C/ JUAN CARLOS I, S/N			
<b>Teléfono:</b> 927016944 <b>Zona de concurso:</b> 100020 <b>C. postal:</b> 10328			
<b>Unidades Jurídicas</b> INF: 0 PRI: 1			
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	1	0	
IT597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT)	0	0	C
IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)	0	0	C
IT597035 MÚSICA (IT)	0	0	C
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)	0	0	C
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	0	0	C

Itinera desde:

- IT597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT)  
10001833 C.E.I.P. RODRIGO DÁVILA MARTIN Castañar de Ibor
- IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)  
10001833 C.E.I.P. RODRIGO DÁVILA MARTIN Castañar de Ibor
- IT597035 MÚSICA (IT)  
10001833 C.E.I.P. RODRIGO DÁVILA MARTIN Castañar de Ibor
- IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)  
10001833 C.E.I.P. RODRIGO DÁVILA MARTIN Castañar de Ibor
- IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
10001833 C.E.I.P. RODRIGO DÁVILA MARTIN Castañar de Ibor

<b>Localidad:</b> Galisteo		<b>Municipio:</b> Galisteo	
<b>10002278 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA</b>			
<b>Domicilio:</b> CARRETERA DE PLASENCIA, S/N			
<b>Teléfono:</b> 927017909 <b>Zona de concurso:</b> 100067 <b>C. postal:</b> 10691			
<b>Unidades Jurídicas</b> INF: 1 PRI: 3			
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	1	0	
00597038 PRIMARIA	2	1	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	1	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0	
IT597035 MÚSICA (IT)	1	0	
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)	1	0	
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	1	0	

Itinera hacia:

- IT597035 MÚSICA (IT)  
10002564 C.E.I.P. NUEVA EXTREMADURA Batán (EI)
- IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)  
10001511 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA Carcaboso
- 10005917 C.E.I.P. LA MAYA Valdeobispo
- IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
10005917 C.E.I.P. LA MAYA Valdeobispo

<b>Localidad:</b> Garciaz		<b>Municipio:</b> Garciaz	
<b>10007941 C.R.A. MONTELLANO</b>			
<b>Domicilio:</b> AVDA. GLORIETA, 62			
<b>Teléfono:</b> 927027720 <b>Zona de concurso:</b> 100160 <b>C. postal:</b> 10250			
<b>Unidades Jurídicas</b> INF: 1 PRI: 5			
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	3	0	
00597038 PRIMARIA	2	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	1	0	
IT597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT)	1	0	C
IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)	2	0	C
IT597035 MÚSICA (IT)	1	0	C
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)	1	0	C
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	1	0	C



PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA
ANEXO I

Provincia Cáceres

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for Garganta la Olla and C.E.I.P. SAN MARTIN.

Itinera hacia:

IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)
10002141 C.E.I.P. JEROMIN Cuacos de Yuste

Itinera desde:

IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
10002141 C.E.I.P. JEROMIN Cuacos de Yuste

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for Garrovillas de Alconétar and C.E.I.P. NTRA. SRA. DE ALTAGRACIA.

Itinera hacia:

IT597035 MÚSICA (IT)
10003982 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA O Navas del Madroño
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
10008591 I.E.S.O. ALCONÉTAR Garrovillas de Alconétar

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for Gordo (El) and C.E.I.P. EUGENIO JIMÉNEZ IGUAL.

Itinera desde:

IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)
10004214 C.E.I.P. LUCIO GARCÍA Peraleda de la Mata
IT597035 MÚSICA (IT)
10004214 C.E.I.P. LUCIO GARCÍA Peraleda de la Mata
IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)
10004214 C.E.I.P. LUCIO GARCÍA Peraleda de la Mata
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
10004214 C.E.I.P. LUCIO GARCÍA Peraleda de la Mata

Provincia Cáceres

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for Guadalupe and C.E.I.P. REYES CATÓLICOS.

Itinera hacia:

IT597035 MÚSICA (IT)
10000312 C.E.I.P. REYES DE ESPAÑA Alia
IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)
10000312 C.E.I.P. REYES DE ESPAÑA Alia
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
10000312 C.E.I.P. REYES DE ESPAÑA Alia

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for Guijo de Santa Bárbara and C.E.I.P. SANTA BÁRBARA.

Itinera desde:

IT597035 MÚSICA (IT)
10000245 C.E.I.P. STMO. CRISTO DE LA SALUD Aldeanueva de la Vera
IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)
10000245 C.E.I.P. STMO. CRISTO DE LA SALUD Aldeanueva de la Vera
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
10000245 C.E.I.P. STMO. CRISTO DE LA SALUD Aldeanueva de la Vera

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for Hervás and C.E.I.P. STMO. CRISTO DE LA SALUD.



PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA
ANEXO I

Provincia Cáceres

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes details for C.R.A. ENTRE CANALES in Holguera.

Itinera desde:

- IT597035 MÚSICA (IT)
10004901 C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ Riobobos
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
10005531 C.E.I.P. BATALLA DE PAVIA Torrejoncillo

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes details for C.E.I.P. OBISPO ÁLVAREZ DE CASTRO in Hoyos.

Itinera hacia:

- IT597035 MÚSICA (IT)
10004238 C.E.I.P. VIRGEN DE LA PEÑA Perales del Puerto
10000051 C.E.I.P. CELEDONIO GARCÍA Acebo
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)
10004238 C.E.I.P. VIRGEN DE LA PEÑA Perales del Puerto
10000051 C.E.I.P. CELEDONIO GARCÍA Acebo
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
10003453 I.E.S.O. VALLES DE GATA Hoyos

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes details for C.E.I.P. SAN PEDRO AD-VÍNCULA in Huelaga.

Itinera desde:

- IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)
10007240 C.E.I.P. CERVANTES Moraleja
IT597035 MÚSICA (IT)
10002451 C.E.I.P. LOS CONQUISTADORES Moheda (La)
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)
10007884 E.I. JOAQUÍN BALLESTEROS Moraleja
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
10007884 E.I. JOAQUÍN BALLESTEROS Moraleja

Provincia Cáceres

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes details for C.R.A. LOS ALIJARES in Ibahernando.

Itinera desde:

- IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
10007926 C.R.A. MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS Cumbre (La)

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes details for C.E.I.P. EJIDO in Jaraiz de la Vera.

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes details for C.E.I.P. GREGORIA COLLADO in Jaraiz de la Vera.

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes details for C.E.I.P. CONQUISTADOR LOAYSA in Jarandilla de la Vera.

Itinera hacia:

- IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
10900000 AMBITO POR DETERMINAR Cáceres



PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA
ANEXO I

Provincia Cáceres

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R It. Includes data for Jerte and Logrosán.

Itinera hacia:

- IT597035 MÚSICA (IT)
10005474 C.E.I.P. STMO. CRISTO DEL PERDÓN Tornavacas
IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)
10005474 C.E.I.P. STMO. CRISTO DEL PERDÓN Tornavacas
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
10005474 C.E.I.P. STMO. CRISTO DEL PERDÓN Tornavacas

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R It. Includes data for Logrosán.

Itinera hacia:

- IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)
10001456 C.E.I.P. FAUSTO MALDONADO Cañamero
Itinera desde:
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
10001456 C.E.I.P. FAUSTO MALDONADO Cañamero

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R It. Includes data for Losar de la Vera.

Itinera hacia:

- IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)
10900000 AMBITO POR DETERMINAR Cáceres
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
10900000 AMBITO POR DETERMINAR Cáceres

Provincia Cáceres

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R It. Includes data for Madrigal de la Vera and Madrigalejo.

Itinera hacia:

- IT597035 MÚSICA (IT)
10006090 C.E.I.P. VIRGEN DE FUENTES CLARAS Valverde de la Vera

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R It. Includes data for Madrigalejo.

Itinera hacia:

- IT597035 MÚSICA (IT)
10006399 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FUENTESANTA Zorita
IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)
10006399 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FUENTESANTA Zorita
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
10006399 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FUENTESANTA Zorita

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R It. Includes data for Madroñera.

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R It. Includes data for Majadas.

Itinera hacia:

- IT597035 MÚSICA (IT)
10008281 C.R.A. RÍO TAJO Saucedilla



PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA ANEXO I

Provincia Cáceres

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, INF, PRI, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes details for C.E.I.P. LOS ARCOS.

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, INF, PRI, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes details for C.E.I.P. FRAY ALONSO FERNÁNDEZ.

Itinera desde:

IT597035 MÚSICA (IT) 10012314 C.E.I.P. LAS ERAS Malpartida de Plasencia

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, INF, PRI, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes details for C.E.I.P. LAS ERAS.

Itinera hacia:

IT597035 MÚSICA (IT) 10003313 C.E.I.P. FRAY ALONSO FERNÁNDEZ Malpartida de Plasencia

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, INF, PRI, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes details for C.E.I.P. SANTIAGO APOSTOL.

Itinera desde:

IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT) 10004172 C.E.I.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA Palomero IT597035 MÚSICA (IT) 10001596 C.E.I.P. JOAQUÍN ÚBEDA Casar de Palomero

Provincia Cáceres

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, INF, PRI, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes details for C.E.I.P. SAN LORENZO.

Itinera desde:

IT597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT) 10000117 C.E.I.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA Alcántara IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT) 10000117 C.E.I.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA Alcántara IT597035 MÚSICA (IT) 10000117 C.E.I.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA Alcántara IT597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (IT) 10000117 C.E.I.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA Alcántara

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, INF, PRI, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes details for C.E.I.P. GARCÍA SIÑERIZ.

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, INF, PRI, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes details for C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE.

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, INF, PRI, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes details for C.E.I.P. VIRGEN DE LA JARRERA.

Itinera desde:

IT597035 MÚSICA (IT) 10005206 C.E.I.P. CRISTO DE LA VICTORIA Serradilla IT597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (IT) 10005206 C.E.I.P. CRISTO DE LA VICTORIA Serradilla



PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA
ANEXO I

Provincia Cáceres

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA (IT), PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

IT597035 MÚSICA (IT)
10002849 C.E.I.P. SAN PEDRO AD-VÍNCULA Huelaga

Itinera desde:

IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)
10007884 E.I. JOAQUÍN BALLESTEROS Moraleja
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
10007884 E.I. JOAQUÍN BALLESTEROS Moraleja

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA (IT), PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

IT597035 MÚSICA (IT)
10004172 C.E.I.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA Palomero
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)
10004263 C.E.I.P. SAN FRANCISCO JAVIER Pesga (La)
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
10004263 C.E.I.P. SAN FRANCISCO JAVIER Pesga (La)

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT), EDUCACIÓN FÍSICA (IT), MÚSICA (IT), PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Provincia Cáceres

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA, PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA, and AUDICIÓN Y LENGUAJE.

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA, EDUCACIÓN FÍSICA (IT), PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)
10002849 C.E.I.P. SAN PEDRO AD-VÍNCULA Huelaga
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)
10900000 AMBITO POR DETERMINAR Cáceres
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
10900000 AMBITO POR DETERMINAR Cáceres

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA, PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA, and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
10007525 I.E.S. JÁLAMA Moraleja

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)
10002849 C.E.I.P. SAN PEDRO AD-VÍNCULA Huelaga
10002451 C.E.I.P. LOS CONQUISTADORES Moheda (La)
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
10002849 C.E.I.P. SAN PEDRO AD-VÍNCULA Huelaga
10002451 C.E.I.P. LOS CONQUISTADORES Moheda (La)



PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA ANEXO I

Provincia Cáceres

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for Morcillo and C.E.I.P. SAN ANTONIO DE PADUA.

Itinera hacia:

IT597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT) 10002588 C.E.I.P. SAN FRANCISCO JAVIER Valrio
IT597035 MÚSICA (IT) 10002588 C.E.I.P. SAN FRANCISCO JAVIER Valrio

Itinera desde:

IT597031 EDUCACIÓN INFANTIL (IT) 10002588 C.E.I.P. SAN FRANCISCO JAVIER Valrio
IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT) 10002588 C.E.I.P. SAN FRANCISCO JAVIER Valrio
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (IT) 10007331 C.E.I.P. ZURBARÁN Coria

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for Navaconcejo and C.E.I.P. MANUEL MAREQUE.

Itinera hacia:

IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT) 10900000 AMBITO POR DETERMINAR Cáceres

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for Navalmoral de la Mata and C.E.I.P. ALMANZOR.

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for Navalmoral de la Mata and C.E.I.P. CAMPO ARANUELO.

Provincia Cáceres

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for Navalmoral de la Mata and C.E.I.P. EL POZÓN.

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for Navalmoral de la Mata and C.E.I.P. SIERRA DE GREDOS.

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for Navalvillar de Ibor and C.E.I.P. VIRGEN DE GUADALUPE.

Itinera desde:

IT597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT) 10001833 C.E.I.P. RODRIGO DÁVILA MARTÍN Castañar de Ibor
IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT) 10001833 C.E.I.P. RODRIGO DÁVILA MARTÍN Castañar de Ibor
IT597035 MÚSICA (IT) 10001833 C.E.I.P. RODRIGO DÁVILA MARTÍN Castañar de Ibor
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (IT) 10001833 C.E.I.P. RODRIGO DÁVILA MARTÍN Castañar de Ibor
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT) 10001833 C.E.I.P. RODRIGO DÁVILA MARTÍN Castañar de Ibor



PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA
ANEXO I

Provincia Cáceres

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA (IT), PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
10000610 C.E.I.P. EL BROCENSE Brozas

Itinera desde:

IT597035 MÚSICA (IT)
10002424 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE ALTAGRACIA Garrovillas de Alconétar
IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)
10000610 C.E.I.P. EL BROCENSE Brozas

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA (IT), MÚSICA (IT), PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

IT597035 MÚSICA (IT)
10006788 C.E.I.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO Vegas de Coria
IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)
10006788 C.E.I.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO Vegas de Coria
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
10006788 C.E.I.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO Vegas de Coria

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA (IT), and MÚSICA (IT).

Itinera hacia:

IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)
10006582 C.E.I.P. SANTIAGO APÓSTOL Marchagaz

Itinera desde:

IT597035 MÚSICA (IT)
10003556 C.E.I.P. VIRGEN DEL CARMEN Mohedas de Granadilla

Provincia Cáceres

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA (IT), MÚSICA (IT), PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)
10000580 C.E.I.P. SAN BARTOLOMÉ Bohonal de Ibor
10002485 C.E.I.P. EUGENIO JIMÉNEZ IGUAL Gordo (El)
IT597035 MÚSICA (IT)
10000580 C.E.I.P. SAN BARTOLOMÉ Bohonal de Ibor
10002485 C.E.I.P. EUGENIO JIMÉNEZ IGUAL Gordo (El)
IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)
10002485 C.E.I.P. EUGENIO JIMÉNEZ IGUAL Gordo (El)
10000580 C.E.I.P. SAN BARTOLOMÉ Bohonal de Ibor
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
10002485 C.E.I.P. EUGENIO JIMÉNEZ IGUAL Gordo (El)
10000580 C.E.I.P. SAN BARTOLOMÉ Bohonal de Ibor

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA (IT), and PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT).

Itinera desde:

IT597035 MÚSICA (IT)
10002837 C.E.I.P. OBISPO ÁLVAREZ DE CASTRO Hoyos
IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)
10002837 C.E.I.P. OBISPO ÁLVAREZ DE CASTRO Hoyos

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera desde:

IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)
10003556 C.E.I.P. VIRGEN DEL CARMEN Mohedas de Granadilla
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
10003556 C.E.I.P. VIRGEN DEL CARMEN Mohedas de Granadilla





PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA
ANEXO I

Provincia Cáceres

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, INF, PRI, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for C.E.I.P. LUIS CHAMIZO in Pinofranqueado.

Itinera hacia:

IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)
10001572 C.E.I.P. SAN RAMÓN NONATO Azabal
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
10001572 C.E.I.P. SAN RAMÓN NONATO Azabal

Itinera desde:

IT597035 MÚSICA (IT)
10006570 C.E.I.P. LOS ÁNGELES Caminomorisco

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, INF, PRI, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for C.E.I.P. MÁXIMO CRUZ REBOSA in Piornal.

Itinera hacia:

IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)
10900000 AMBITO POR DETERMINAR Cáceres
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
10900000 AMBITO POR DETERMINAR Cáceres

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, INF, PRI, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for C.E.I.P. ALFONSO VIII in Plasencia.

Provincia Cáceres

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, INF, PRI, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for C.E.I.P. EL PILAR in Plasencia.

Itinera hacia:

IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
10900000 AMBITO POR DETERMINAR Cáceres

Itinera desde:

IT597031 EDUCACIÓN INFANTIL (IT)
10004639 C.E.I.P. INÉS SUÁREZ Plasencia

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, INF, PRI, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for C.E.I.P. INÉS SUÁREZ in Plasencia.

Itinera hacia:

IT597031 EDUCACIÓN INFANTIL (IT)
10008748 C.E.I.P. EL PILAR Plasencia

IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)
10004597 C.E.I.P. MIRALVALLE Plasencia

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, INF, PRI, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for C.E.I.P. LA PAZ in Plasencia.



**PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA  
ANEXO I**

Provincia Cáceres

<b>Localidad:</b> Plasencia		<b>Municipio:</b> Plasencia	
<b>10004597 C.E.I.P. MIRALVALLE</b>			
<b>Domicilio:</b> C/ CAYETANO GARCIA MARTIN, 6			
<b>Teléfono:</b> 927017800 <b>Zona de concurso:</b> 100055 <b>C. postal:</b> 10600			
<b>Unidades Jurídicas</b> INF: 6 PRI: 13			
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	7	0	
00597038 PRIMARIA	13	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	3	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	2	0	
00597035 MÚSICA	1	0	
00597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	1	0	
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	1	
IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)	1	0	

Itinera hacia:

IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)  
10004639 C.E.I.P. INÉS SUÁREZ Plasencia

<b>Localidad:</b> Plasencia		<b>Municipio:</b> Plasencia	
<b>10004640 C.E.I.P. SAN MIGUEL ARCANGEL</b>			
<b>Domicilio:</b> C/ EUGENIO ESCOBAR, 2			
<b>Teléfono:</b> 927017756 <b>Zona de concurso:</b> 100055 <b>C. postal:</b> 10600			
<b>Unidades Jurídicas</b> INF: 6 PRI: 12			
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	6	0	
00597038 PRIMARIA	10	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	3	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	3	0	
00597035 MÚSICA	1	1	
00597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	2	0	
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	0	
IT597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT)	1	0	
IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)	1	0	
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)	1	0	

Itinera hacia:

IT597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT)  
10900000 AMBITO POR DETERMINAR Cáceres  
IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)  
10004721 E.H. PLACENTINA Plasencia  
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)  
10900000 AMBITO POR DETERMINAR Cáceres

<b>Localidad:</b> Plasencia		<b>Municipio:</b> Plasencia	
<b>10004627 C.E.I.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL</b>			
<b>Domicilio:</b> AVDA. JOSE ANTONIO, 20			
<b>Teléfono:</b> 927017823 <b>Zona de concurso:</b> 100055 <b>C. postal:</b> 10600			
<b>Unidades Jurídicas</b> INF: 4 PRI: 8			
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	4	0	
00597038 PRIMARIA	9	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	2	1	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	2	0	
00597035 MÚSICA	1	0	
00597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	2	0	
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	0	

Provincia Cáceres

<b>Localidad:</b> Portaje		<b>Municipio:</b> Portaje	
<b>10004792 C.E.I.P. VIRGEN DEL CASAR</b>			
<b>Domicilio:</b> C/ SAN SEBASTIAN, 37			
<b>Teléfono:</b> 927013008 <b>Zona de concurso:</b> 100110 <b>C. postal:</b> 10883			
<b>Unidades Jurídicas</b> INF: 1 PRI: 1			
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	1	0	
00597038 PRIMARIA	1	0	
IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)	0	0	C
IT597035 MÚSICA (IT)	0	0	C
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)	0	0	C

Itinera desde:

IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)  
10002138 C.E.I.P. SAN JOSÉ OBRERO Rincón del Obispo  
IT597035 MÚSICA (IT)  
10002126 C.E.I.P. LA ACEQUIA Puebla de Argeme  
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)  
10005531 C.E.I.P. BATALLA DE PAVIA Torrejoncillo

<b>Localidad:</b> Portezuelo		<b>Municipio:</b> Portezuelo	
<b>10004809 C.E.I.P. SANTOS MÁRTIRES</b>			
<b>Domicilio:</b> C/ IGLESIA, S/N			
<b>Teléfono:</b> 927019308 <b>Zona de concurso:</b> 100110 <b>C. postal:</b> 10828			
<b>Unidades Jurídicas</b> INF: 0 PRI: 1			
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597038 PRIMARIA	1	0	
IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)	0	0	C
IT597035 MÚSICA (IT)	0	0	C
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)	0	0	C
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	0	0	C

Itinera desde:

IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)  
10005531 C.E.I.P. BATALLA DE PAVIA Torrejoncillo  
IT597035 MÚSICA (IT)  
10001468 C.E.I.P. SANTA MARINA Cañaveral  
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)  
10005531 C.E.I.P. BATALLA DE PAVIA Torrejoncillo  
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
10001468 C.E.I.P. SANTA MARINA Cañaveral

<b>Localidad:</b> Pozuelo de Zarcón		<b>Municipio:</b> Pozuelo de Zarcón	
<b>10007768 C.R.A. EL JARAL</b>			
<b>Domicilio:</b> C/ EJIDO, 2			
<b>Teléfono:</b> 927015882 <b>Zona de concurso:</b> 100080 <b>C. postal:</b> 10813			
<b>Unidades Jurídicas</b> INF: 3 PRI: 3			
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	3	0	
00597038 PRIMARIA	3	0	
IT597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT)	1	0	C
IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)	1	0	C
IT597035 MÚSICA (IT)	1	0	C
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)	1	0	C
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	1	0	C



PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA
ANEXO I

Provincia Cáceres

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Rows include EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA (IT), PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

- IT597035 MÚSICA (IT)
10001821 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN Casillas de Coria
10002138 C.E.I.P. SAN JOSÉ OBRERO Rincón del Obispo
10004792 C.E.I.P. VIRGEN DEL CASAR Portaje
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
10001821 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN Casillas de Coria
10002138 C.E.I.P. SAN JOSÉ OBRERO Rincón del Obispo

Itinera desde:

- IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)
10002059 C.E.I.P. MAESTRO D. CAMILO HERNÁNDEZ Coria

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Rows include EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA (IT), PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

- IT597035 MÚSICA (IT)
10007008 C.E.I.P. SAN MIGUEL Barquilla de Pinares
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)
10007008 C.E.I.P. SAN MIGUEL Barquilla de Pinares
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
10007008 C.E.I.P. SAN MIGUEL Barquilla de Pinares

Provincia Cáceres

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Rows include EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA (IT), MÚSICA (IT), PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

- IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)
10004792 C.E.I.P. VIRGEN DEL CASAR Portaje
10001821 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN Casillas de Coria
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)
10001298 C.E.I.P. CRISTO DE LA AGONÍA Calzadilla
10001705 C.E.I.P. VIRGEN DE FÁTIMA Casas de Don Gómez

Itinera desde:

- IT597035 MÚSICA (IT)
10002126 C.E.I.P. LA ACEQUIA Puebla de Argeme
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
10002126 C.E.I.P. LA ACEQUIA Puebla de Argeme

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Rows include EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA (IT), PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

- IT597035 MÚSICA (IT)
10008311 C.R.A. ENTRE CANALES Holguera
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)
10002564 C.E.I.P. NUEVA EXTREMADURA Batán (EI)
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
10002564 C.E.I.P. NUEVA EXTREMADURA Batán (EI)

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Rows include EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA (IT), AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

- IT597035 MÚSICA (IT)
10007011 C.E.I.P. VIRGEN DEL PILAR Santa María de las Lomas
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
10007011 C.E.I.P. VIRGEN DEL PILAR Santa María de las Lomas



**PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA  
ANEXO I**

Provincia Cáceres

<b>Localidad:</b> Salorino		<b>Municipio:</b> Salorino	
<b>10007963 C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO</b>			
<b>Domicilio:</b> C/ VIRGEN DE GUADALUPE, S/N			
<b>Teléfono:</b> 927028501 <b>Zona de concurso:</b> 100134 <b>C. postal:</b> 10570			
<b>Unidades Jurídicas</b> INF: 3 PRI: 5			
Especialidad	PI	Va	R It
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	3	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	1	0	
IT597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT)	1	0	C
IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)	1	0	C
IT597035 MÚSICA (IT)	1	0	C
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)	1	0	C

<b>Localidad:</b> San Martín de Trevejo		<b>Municipio:</b> San Martín de Trevejo	
<b>10005024 C.E.I.P. SANTA ROSA DE LIMA</b>			
<b>Domicilio:</b> AVDA. DE CHAFARIL, 13			
<b>Teléfono:</b> 927013714 <b>Zona de concurso:</b> 100109 <b>C. postal:</b> 10892			
<b>Unidades Jurídicas</b> INF: 1 PRI: 2			
Especialidad	PI	Va	R It
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	1	0	
00597038 PRIMARIA	1	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	1	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0	
IT597035 MÚSICA (IT)	0	0	C
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)	0	0	C

Itinera desde:

- IT597035 MÚSICA (IT)  
10006107 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN Valverde del Fresno
- IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)  
10006107 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN Valverde del Fresno

<b>Localidad:</b> Santa María de las Lomas		<b>Municipio:</b> Talayuela	
<b>10007011 C.E.I.P. VIRGEN DEL PILAR</b>			
<b>Domicilio:</b> C/ 12 DE DE OCTUBRE,3			
<b>Teléfono:</b> 927016640 <b>Zona de concurso:</b> 100020 <b>C. postal:</b> 10318			
<b>Unidades Jurídicas</b> INF: 1 PRI: 1			
Especialidad	PI	Va	R It
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	1	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	1	0	
IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)	0	0	C
IT597035 MÚSICA (IT)	0	0	C
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)	0	0	C
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	0	0	C

Itinera desde:

- IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)  
10005383 C.E.I.P. SAN JOSÉ OBRERO Tiétar
- IT597035 MÚSICA (IT)  
10005383 C.E.I.P. SAN JOSÉ OBRERO Tiétar  
10005346 C.E.I.P. SAN ISIDRO LABRADOR Rosalejo
- IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)  
10005383 C.E.I.P. SAN JOSÉ OBRERO Tiétar
- IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
10005346 C.E.I.P. SAN ISIDRO LABRADOR Rosalejo

<b>Localidad:</b> Santiago de Alcántara		<b>Municipio:</b> Santiago de Alcántara	
<b>10007975 C.R.A. TAJO-SEVER</b>			
<b>Domicilio:</b> C/ CUARTEL, 7			
<b>Teléfono:</b> 927028524 <b>Zona de concurso:</b> 100134 <b>C. postal:</b> 10510			
<b>Unidades Jurídicas</b> INF: 2 PRI: 4			
Especialidad	PI	Va	R It
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	4	0	
00597038 PRIMARIA	1	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0	
IT597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT)	2	0	C
IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)	1	0	C
IT597035 MÚSICA (IT)	1	0	C
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)	1	0	C
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	1	0	C

Provincia Cáceres

<b>Localidad:</b> Santibáñez el Bajo		<b>Municipio:</b> Santibáñez el Bajo	
<b>10008256 C.R.A. LA PAZ</b>			
<b>Domicilio:</b> C/ EJIDO, 12			
<b>Teléfono:</b> 927015644 <b>Zona de concurso:</b> 100043 <b>C. postal:</b> 10666			
<b>Unidades Jurídicas</b> INF: 3 PRI: 6			
Especialidad	PI	Va	R It
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	2	0	
00597038 PRIMARIA	4	0	
IT597031 EDUCACIÓN INFANTIL (IT)	1	0	C
IT597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT)	2	0	C
IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)	2	1	C
IT597035 MÚSICA (IT)	1	0	C
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)	1	0	C
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	1	0	C

<b>Localidad:</b> Saucedilla		<b>Municipio:</b> Saucedilla	
<b>10008281 C.R.A. RÍO TAJO</b>			
<b>Domicilio:</b> C/ CONSTITUCION, 1			
<b>Teléfono:</b> 927544379 <b>Zona de concurso:</b> 100020 <b>C. postal:</b> 10390			
<b>Unidades Jurídicas</b> INF: 5 PRI: 11			
Especialidad	PI	Va	R It
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	5	0	
00597038 PRIMARIA	7	1	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	1	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0	
IT597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT)	3	2	C
IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)	2	0	C
IT597035 MÚSICA (IT)	1	0	C
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)	1	0	C
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	1	0	C

Itinera desde:

- IT597035 MÚSICA (IT)  
10003261 C.E.I.P. EL VETÓN Majadas
- IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
10001811 C.E.I.P. JOSÉ PAVÓN Casatejada

<b>Localidad:</b> Serradilla		<b>Municipio:</b> Serradilla	
<b>10005206 C.E.I.P. CRISTO DE LA VICTORIA</b>			
<b>Domicilio:</b> PASEO DE SAN AGUSTIN, 3 Y 5			
<b>Teléfono:</b> 927017934 <b>Zona de concurso:</b> 100067 <b>C. postal:</b> 10530			
<b>Unidades Jurídicas</b> INF: 2 PRI: 5			
Especialidad	PI	Va	R It
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	3	0	
00597038 PRIMARIA	5	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	2	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0	
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	0	
IT597035 MÚSICA (IT)	1	0	
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)	1	0	

Itinera hacia:

- IT597035 MÚSICA (IT)  
10003544 C.E.I.P. VIRGEN DE LA JARRERA Mirabel
- IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)  
10005565 C.E.I.P. VIRGEN DE MONFRAGÜE Torrejón el Rubio
- 10003544 C.E.I.P. VIRGEN DE LA JARRERA Mirabel



PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA
ANEXO I

Provincia Cáceres

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA, MÚSICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera hacia:

IT597035 MÚSICA (IT)
10001262 C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL SALOR Valdesalor
10005607 C.E.I.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD Torreorgaz

Itinera desde:

IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
10005607 C.E.I.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD Torreorgaz

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, EDUCACIÓN INFANTIL (IT), IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT), EDUCACIÓN FÍSICA (IT), MÚSICA (IT), PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA (IT), MÚSICA (IT), and PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT).

Itinera desde:

IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)
10006090 C.E.I.P. VIRGEN DE FUENTES CLARAS Valverde de la Vera
IT597035 MÚSICA (IT)
10006247 C.E.I.P. SANTA ANA Villanueva de la Vera

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA, PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA, and AUDICIÓN Y LENGUAJE.

Provincia Cáceres

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA, PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA, and AUDICIÓN Y LENGUAJE.

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, EDUCACIÓN INFANTIL (IT), IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT), EDUCACIÓN FÍSICA (IT), MÚSICA (IT), PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA (IT), MÚSICA (IT), and PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT).

Itinera hacia:

IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)
10007008 C.E.I.P. SAN MIGUEL Barquilla de Pineros
10007011 C.E.I.P. VIRGEN DEL PILAR Santa María de las Lomas
IT597035 MÚSICA (IT)
10007011 C.E.I.P. VIRGEN DEL PILAR Santa María de las Lomas
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)
10007011 C.E.I.P. VIRGEN DEL PILAR Santa María de las Lomas

Table with 4 columns: Especialidad, PI, Va, R It. Includes rows for EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA (IT), PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT), and AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT).

Itinera desde:

IT597035 MÚSICA (IT)
10003064 C.E.I.P. RAMÓN CEPEDA Jerte
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)
10003064 C.E.I.P. RAMÓN CEPEDA Jerte
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
10003064 C.E.I.P. RAMÓN CEPEDA Jerte



**PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA  
ANEXO I**

Provincia Cáceres

<b>Localidad:</b> Torno (EI)		<b>Municipio:</b> Torno (EI)	
<b>10007951 C.R.A. TRAS LA SIERRA</b>			
<b>Domicilio:</b> C/ CARRERA, S/N			
<b>Teléfono:</b> 927014836 <b>Zona de concurso:</b> 100043 <b>C. postal:</b> 10617			
<b>Unidades Jurídicas</b> INF: 2 PRI: 4			
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	2	0	
00597038 PRIMARIA	4	0	
IT597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT)	1	0	C
IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)	1	0	C
IT597035 MÚSICA (IT)	1	0	C
IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)	1	0	C
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	1	0	C

<b>Localidad:</b> Torre de Don Miguel		<b>Municipio:</b> Torre de Don Miguel	
<b>10007811 C.R.A. ALMENARA</b>			
<b>Domicilio:</b> C/ SAN SEBASTIAN, 24			
<b>Teléfono:</b> 927015700 <b>Zona de concurso:</b> 100109 <b>C. postal:</b> 10860			
<b>Unidades Jurídicas</b> INF: 5 PRI: 11			
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	4	1	
00597038 PRIMARIA	3	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	3	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	2	0	
IT597031 EDUCACIÓN INFANTIL (IT)	1	1	C
IT597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT)	3	0	C
IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)	3	0	C
IT597035 MÚSICA (IT)	1	0	C
IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)	1	0	C
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	2	0	C

<b>Localidad:</b> Torrecilla de los Ángeles		<b>Municipio:</b> Torrecilla de los Ángeles	
<b>10007771 C.R.A. EL OLIVAR</b>			
<b>Domicilio:</b> AVDA. DE LOS NARANJOS, 8			
<b>Teléfono:</b> 927015890 <b>Zona de concurso:</b> 100080 <b>C. postal:</b> 10869			
<b>Unidades Jurídicas</b> INF: 3 PRI: 6			
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	4	2	
00597038 PRIMARIA	3	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	1	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0	
IT597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT)	1	0	C
IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)	1	1	C
IT597035 MÚSICA (IT)	1	0	C
IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)	1	1	C
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	1	0	C

<b>Localidad:</b> Torrecillas de la Tiesa		<b>Municipio:</b> Torrecillas de la Tiesa	
<b>10005504 C.E.I.P. MARIA LLUCH</b>			
<b>Domicilio:</b> AVDA. DE SEVILLA, S/N			
<b>Teléfono:</b> 927027766 <b>Zona de concurso:</b> 100160 <b>C. postal:</b> 10252			
<b>Unidades Jurídicas</b> INF: 2 PRI: 4			
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	2	0	
00597038 PRIMARIA	3	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	1	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0	
00597035 MÚSICA	1	0	
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	0	

Provincia Cáceres

<b>Localidad:</b> Torrejón el Rubio		<b>Municipio:</b> Torrejón el Rubio	
<b>10005565 C.E.I.P. VIRGEN DE MONFRAGUE</b>			
<b>Domicilio:</b> C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 7			
<b>Teléfono:</b> 927017939 <b>Zona de concurso:</b> 100067 <b>C. postal:</b> 10694			
<b>Unidades Jurídicas</b> INF: 1 PRI: 1			
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	1	0	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	1	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0	
IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)	0	0	C

Itinera desde:

IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)  
10005206 C.E.I.P. CRISTO DE LA VICTORIA Serradilla

<b>Localidad:</b> Torrejuncillo		<b>Municipio:</b> Torrejuncillo	
<b>10005531 C.E.I.P. BATALLA DE PAVIA</b>			
<b>Domicilio:</b> AVDA. DE EXTREMADURA, 43			
<b>Teléfono:</b> 927019312 <b>Zona de concurso:</b> 100110 <b>C. postal:</b> 10830			
<b>Unidades Jurídicas</b> INF: 3 PRI: 6			
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	3	1	
00597038 PRIMARIA	5	1	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	2	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0	
00597035 MÚSICA	1	0	
IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)	1	0	
IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)	1	0	
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	1	0	

Itinera hacia:

IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)  
10004809 C.E.I.P. SANTOS MÁRTIRES Portezuelo  
IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)  
10004809 C.E.I.P. SANTOS MÁRTIRES Portezuelo  
10004792 C.E.I.P. VIRGEN DEL CASAR Portaje  
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
10008311 C.R.A. ENTRE CANALES Holguera

<b>Localidad:</b> Torreorgaz		<b>Municipio:</b> Torreorgaz	
<b>10005607 C.E.I.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD</b>			
<b>Domicilio:</b> CTRA. DEL PANTANO, 38 Y CTRA, MEDELLIN			
<b>Teléfono:</b> 927010819 <b>Zona de concurso:</b> 100146 <b>C. postal:</b> 10182			
<b>Unidades Jurídicas</b> INF: 3 PRI: 6			
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	3	1	
00597038 PRIMARIA	5	1	
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	2	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0	
IT597035 MÚSICA (IT)	0	0	C
IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)	1	0	
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	1	0	

Itinera hacia:

IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT)  
10001262 C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL SALOR Valdesalor  
10000211 C.E.I.P. SAN MARTIN Aldea del Cano  
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
10005221 C.E.I.P. STMO. CRISTO DEL RISCO Sierra de Fuentes  
Itinera desde:

IT597035 MÚSICA (IT)  
10005221 C.E.I.P. STMO. CRISTO DEL RISCO Sierra de Fuentes



PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA ANEXO I

Provincia Cáceres

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for Trujillo, C.E.I.P. LAS AMÉRICAS.

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for Valdefuentes, C.R.A. VALLE DEL SALOR.

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for Valdemorales, C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES.

Itinera desde:

- IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT) 10000403 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE SOPETRÁN Almoharín
IT597035 MÚSICA (IT) 10000403 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE SOPETRÁN Almoharín
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT) 10000403 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE SOPETRÁN Almoharín

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for Valdeobispo, C.E.I.P. LA MAYA.

Itinera hacia:

- IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT) 10900000 AMBITO POR DETERMINAR Cáceres

Itinera desde:

- IT597035 MÚSICA (IT) 10001511 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA Carcaboso
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT) 10002278 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA Galisteo
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT) 10002278 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA Galisteo

Provincia Cáceres

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for Valdesalor, C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL SALOR.

Itinera desde:

- IT597035 MÚSICA (IT) 10005221 C.E.I.P. STMO. CRISTO DEL RISCO Sierra de Fuentes
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT) 10005607 C.E.I.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD Torreorgaz

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for Valencia de Alcántara, C.E.I.P. GRAL NAVARRO Y ALONSO DE CELADA.

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, C.E.I.P., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Unidades Jurídicas, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for Valrio, C.E.I.P. SAN FRANCISCO JAVIER.

Itinera hacia:

- IT597031 EDUCACIÓN INFANTIL (IT) 10006478 C.E.I.P. SAN ANTONIO DE PADUA Morcillo
IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT) 10006478 C.E.I.P. SAN ANTONIO DE PADUA Morcillo

Itinera desde:

- IT597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT) 10006478 C.E.I.P. SAN ANTONIO DE PADUA Morcillo
IT597035 MÚSICA (IT) 10006478 C.E.I.P. SAN ANTONIO DE PADUA Morcillo
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT) 10007331 C.E.I.P. ZURBARÁN Coria



PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA ANEXO I

Provincia Cáceres

Table with 4 columns: Localidad, C.E.I.P., Domicilio, and Unidades Jurídicas. Includes details for Valverde de la Vera and C.E.I.P. VIRGEN DE FUENTES CLARAS.

Itinera hacia:

IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT) 10005243 C.E.I.P. PALOMA ESTEBAN VILLAMARÍN Talaveruela de la Vera

Itinera desde:

IT597035 MÚSICA (IT) 10003192 C.E.I.P. SANTA FLORENTINA Madrigal de la Vera

Table with 4 columns: Localidad, C.E.I.P., Domicilio, and Unidades Jurídicas. Includes details for Valverde del Fresno and C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN.

Itinera hacia:

IT597035 MÚSICA (IT) 10005024 C.E.I.P. SANTA ROSA DE LIMA San Martin de Trevejo
IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT) 10002205 C.E.I.P. DIVINA PASTORA Eljas
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT) 10002205 C.E.I.P. DIVINA PASTORA Eljas

Table with 4 columns: Localidad, C.E.I.P., Domicilio, and Unidades Jurídicas. Includes details for Vegas de Coaña and C.E.I.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO.

Itinera desde:

IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT) 10006570 C.E.I.P. LOS ÁNGELES Caminomorisco
IT597035 MÚSICA (IT) 10007872 C.R.A. VALDELAZOR Nuñomoral
IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT) 10007872 C.R.A. VALDELAZOR Nuñomoral
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT) 10007872 C.R.A. VALDELAZOR Nuñomoral

Provincia Cáceres

Table with 4 columns: Localidad, C.E.I.P., Domicilio, and Unidades Jurídicas. Includes details for Vegaviana and C.E.I.P. Mª DE LOS ANGELES BALLESTEROS.

Itinera desde:

IT597035 MÚSICA (IT) 10001900 C.E.I.P. LEANDRO ALEJANO Cilleros
IT597036 PEDAGOGIA TERAPEÚTICA (IT) 10001900 C.E.I.P. LEANDRO ALEJANO Cilleros
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT) 10001900 C.E.I.P. LEANDRO ALEJANO Cilleros

Table with 4 columns: Localidad, C.E.I.P., Domicilio, and Unidades Jurídicas. Includes details for Villamiel and C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD.

Itinera hacia:

IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT) 10900000 AMBITO POR DETERMINAR Cáceres

Table with 4 columns: Localidad, C.E.I.P., Domicilio, and Unidades Jurídicas. Includes details for Villanueva de la Vera and C.E.I.P. SANTA ANA.

Itinera hacia:

IT597035 MÚSICA (IT) 10005243 C.E.I.P. PALOMA ESTEBAN VILLAMARÍN Talaveruela de la Vera
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT) 10900000 AMBITO POR DETERMINAR Cáceres

Table with 4 columns: Localidad, C.E.I.P., Domicilio, and Unidades Jurídicas. Includes details for Villar del Pedroso and C.R.A. LA JARA.





**PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA  
ANEXO I**

Provincia **Cáceres**

<b>Localidad:</b> Zarza de Granadilla		<b>Municipio:</b> Zarza de Granadilla	
<b>10007860 C.R.A. AMBROZ</b>			
<b>Domicilio:</b> C/ LAS CRUCES, S/N			
<b>Teléfono:</b> 927014978		<b>Zona de concurso:</b> 100043	<b>C. postal:</b> 10710
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 7	<b>PRI:</b> 12
<b>Especialidad</b>		<b>PI</b>	<b>Va R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL		7	0
00597038 PRIMARIA		10	0
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS		2	0
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA		1	0
IT597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (IT)		2	0 C
IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA (IT)		1	0 C
IT597035 MÚSICA (IT)		1	0 C
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)		1	0 C
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)		1	0 C

Itinera hacia:

IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
10900000 AMBITO POR DETERMINAR Cáceres

<b>Localidad:</b> Zarza la Mayor		<b>Municipio:</b> Zarza la Mayor	
<b>10006387 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE SEQUEROS</b>			
<b>Domicilio:</b> AVDA. DR. PERIANES, S/N			
<b>Teléfono:</b> 927018568		<b>Zona de concurso:</b> 100110	<b>C. postal:</b> 10880
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 1	<b>PRI:</b> 4
<b>Especialidad</b>		<b>PI</b>	<b>Va R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL		1	0
00597038 PRIMARIA		3	0
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS		2	0
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA		1	0
IT597035 MÚSICA (IT)		0	0 C
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)		0	0 C
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)		0	0 C

Itinera desde:

IT597035 MÚSICA (IT)  
10001845 C.E.I.P. VIRGEN DEL ENCINAR Ceclavín  
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)  
10001845 C.E.I.P. VIRGEN DEL ENCINAR Ceclavín  
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
10001845 C.E.I.P. VIRGEN DEL ENCINAR Ceclavín

<b>Localidad:</b> Zorita		<b>Municipio:</b> Zorita	
<b>10006399 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FUENTESANTA</b>			
<b>Domicilio:</b> C/ ANIMAS,1			
<b>Teléfono:</b> 927029524		<b>Zona de concurso:</b> 100160	<b>C. postal:</b> 10130
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF:</b> 3	<b>PRI:</b> 3
<b>Especialidad</b>		<b>PI</b>	<b>Va R It</b>
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL		2	0
00597038 PRIMARIA		4	0
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS		1	0
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA		1	0
IT597035 MÚSICA (IT)		0	0 C
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)		0	0 C
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)		0	0 C

Itinera desde:

IT597035 MÚSICA (IT)  
10003209 C.E.I.P. FERNANDO EL CATÓLICO Madrigalejo  
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (IT)  
10003209 C.E.I.P. FERNANDO EL CATÓLICO Madrigalejo  
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
10003209 C.E.I.P. FERNANDO EL CATÓLICO Madrigalejo



**PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA  
ANEXO II**

Provincia **Badajoz**

<b>Localidad:</b> Badajoz				<b>Municipio:</b> Badajoz			
<b>06000976 C.E.E. LOS ANGELES</b>							
<b>Domicilio:</b> CTRA. DE CACERES KM 7'5 APDO. 177							
<b>Teléfono:</b> 924013432				<b>Zona de concurso:</b> 060010		<b>C. postal:</b> 06006	
<b>Especialidad</b>				<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R</b>	<b>It</b>
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA				1	0		
00597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA				15	0		
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE				4	0		

<b>Localidad:</b> Jerez de los Caballeros				<b>Municipio:</b> Jerez de los Caballeros			
<b>06006012 C.E.E. NTRA. SRA. DE AGUASANTAS</b>							
<b>Domicilio:</b> CARRETERA DE JEREZ-OLIVA, S/N							
<b>Teléfono:</b> 924025700				<b>Zona de concurso:</b> 060070		<b>C. postal:</b> 06380	
<b>Especialidad</b>				<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R</b>	<b>It</b>
00597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA				6	0		
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE				1	0		

<b>Localidad:</b> Mérida				<b>Municipio:</b> Mérida			
<b>06003175 C.E.E. CASA DE LA MADRE</b>							
<b>Domicilio:</b> PABLO NERUDA, S/N							
<b>Teléfono:</b> 924009956				<b>Zona de concurso:</b> 060124		<b>C. postal:</b> 06800	
<b>Especialidad</b>				<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R</b>	<b>It</b>
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA				1	0		
00597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA				8	0		
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE				2	1		
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (IT)				0	0		C
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)				0	0		C

Itinera desde:

- IT597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (IT)  
06006401 C.E.I.P. PABLO NERUDA Mérida
- IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
06006401 C.E.I.P. PABLO NERUDA Mérida

<b>Localidad:</b> Mérida				<b>Municipio:</b> Mérida			
<b>06005858 C.E.E. EMÉRITA AUGUSTA</b>							
<b>Domicilio:</b> TOMAS ROMERO DE CASTILLA, S/N							
<b>Teléfono:</b> 924009944				<b>Zona de concurso:</b> 060124		<b>C. postal:</b> 06800	
<b>Especialidad</b>				<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R</b>	<b>It</b>
00597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA				2	0		
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE				3	0		
IT597035 MÚSICA (IT)				0	0		C
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)				1	0		

Itinera hacia:

- IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz

Itinera desde:

- IT597035 MÚSICA (IT)  
06003141 C.E.I.P. ANTONIO MACHADO Mérida

<b>Localidad:</b> Zafra				<b>Municipio:</b> Zafra			
<b>06005101 C.E.E. ANTONIO TOMILLO</b>							
<b>Domicilio:</b> CTRA. DE LOS SANTOS, S/N							
<b>Teléfono:</b> 924029984				<b>Zona de concurso:</b> 060082		<b>C. postal:</b> 06300	
<b>Especialidad</b>				<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R</b>	<b>It</b>
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA				1	0		
00597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA				9	0		
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE				2	0		

Provincia **Cáceres**

<b>Localidad:</b> Cáceres				<b>Municipio:</b> Cáceres			
<b>10007367 C.E.E. PROA</b>							
<b>Domicilio:</b> AVDA.DELA CONSTITUCION, 36 (ALDEA MORET)							
<b>Teléfono:</b> 927006804				<b>Zona de concurso:</b> 100018		<b>C. postal:</b> 10195	
<b>Especialidad</b>				<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R</b>	<b>It</b>
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA				1	0		
00597035 MÚSICA				1	0		
00597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA				12	0		
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE				4	0		

<b>Localidad:</b> Plasencia				<b>Municipio:</b> Plasencia			
<b>10007690 C.E.E. PONCE DE LEÓN</b>							
<b>Domicilio:</b> C/ PEDRO Y FRANCISCO GONZALEZ, 4							
<b>Teléfono:</b> 927017770				<b>Zona de concurso:</b> 100055		<b>C. postal:</b> 10600	
<b>Especialidad</b>				<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R</b>	<b>It</b>
00597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA				6	0		
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE				2	0		



PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA ANEXO III

Provincia Badajoz

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for I.E.S. TIERRA DE BARROS.

Itinera hacia:

IT597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO) (IT) 06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for I.E.S. CASTILLO DE LUNA.

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for I.E.S. FRANCISCO VERA.

Itinera desde:

IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT) 06000113 C.E.I.P. VIRGEN DE LA LUZ Alconchel

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for I.E.S. ARROYO HARNINA.

Itinera hacia:

IT597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO) (IT) 06000265 I.E.S. CAROLINA CORONADO Almendralejo

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for I.E.S. CAROLINA CORONADO.

Itinera desde:

IT597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO) (IT) 06006887 I.E.S. ARROYO HARNINA Almendralejo

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for I.E.S. SANTIAGO APOSTOL.

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for I.E.S. TAMUJAL.

Provincia Badajoz

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for I.E.S. BEMBÉZAR.

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for I.E.S. MIGUEL DURAN.

Itinera hacia:

IT597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO) (IT) 06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for I.E.S. BARBARA DE BRAGANZA.

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for I.E.S. BIOCLIMÁTICO.

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for I.E.S. CASTELAR.

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for I.E.S. CIUDAD JARDÍN.

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for I.E.S. MAESTRO DOMINGO CÁCERES.

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Especialidad, PI, Va, R, It. Includes data for I.E.S. REINO AFTASÍ.

Itinera hacia:

IT597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO) (IT) 06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz



**PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA  
ANEXO III**

Provincia **Badajoz**

<b>Localidad:</b> Badajoz	<b>Municipio:</b> Badajoz
<b>06000939 I.E.S. RODRIGUEZ MONINO</b>	
<b>Domicilio:</b> REPUBLICA DOMINICANA, 5	
<b>Teléfono:</b> 924013572	<b>Zona de concurso:</b> 060010 <b>C. postal:</b> 06011
<b>Especialidad</b>	<b>PI Va R It</b>
00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO)	1 0

<b>Localidad:</b> Badajoz	<b>Municipio:</b> Badajoz
<b>06000991 I.E.S. SAN FERNANDO</b>	
<b>Domicilio:</b> AVDA.AUGUSTO VAZQUEZ,1	
<b>Teléfono:</b> 924013444	<b>Zona de concurso:</b> 060010 <b>C. postal:</b> 06006
<b>Especialidad</b>	<b>PI Va R It</b>
00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO)	2 0

<b>Localidad:</b> Badajoz	<b>Municipio:</b> Badajoz
<b>06001002 I.E.S. SAN JOSÉ</b>	
<b>Domicilio:</b> AV. PADRE TACORONTE 11-A	
<b>Teléfono:</b> 924013670	<b>Zona de concurso:</b> 060010 <b>C. postal:</b> 06007
<b>Especialidad</b>	<b>PI Va R It</b>
00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO)	2 0

<b>Localidad:</b> Badajoz	<b>Municipio:</b> Badajoz
<b>06006899 I.E.S. SAN ROQUE</b>	
<b>Domicilio:</b> LINO DUARTE INSUA,S/N	
<b>Teléfono:</b> 924013582	<b>Zona de concurso:</b> 060010 <b>C. postal:</b> 06009
<b>Especialidad</b>	<b>PI Va R It</b>
00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO)	1 0

<b>Localidad:</b> Badajoz	<b>Municipio:</b> Badajoz
<b>06000952 I.E.S. ZURBARÁN</b>	
<b>Domicilio:</b> AVDA.DE HUELVA,3	
<b>Teléfono:</b> 924013608	<b>Zona de concurso:</b> 060010 <b>C. postal:</b> 06005
<b>Especialidad</b>	<b>PI Va R It</b>
00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO)	1 0
IT597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO) (IT)	1 0

Itineraria hacia:

IT597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO) (IT)  
06000599 C.E.I.P. LUIS DE MORALES Badajoz

<b>Localidad:</b> Barcarrota	<b>Municipio:</b> Barcarrota
<b>06006504 I.E.S. VIRGEN DE SOTERRANO</b>	
<b>Domicilio:</b> JEREZ,56	
<b>Teléfono:</b> 924025280	<b>Zona de concurso:</b> 060069 <b>C. postal:</b> 06160
<b>Especialidad</b>	<b>PI Va R It</b>
00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO)	2 0

<b>Localidad:</b> Berlanga	<b>Municipio:</b> Berlanga
<b>06007715 I.E.S.O. CUATRO VILLAS</b>	
<b>Domicilio:</b> C/ Nolasco, S/N	
<b>Teléfono:</b> 924026202	<b>Zona de concurso:</b> 060094 <b>C. postal:</b> 06930
<b>Especialidad</b>	<b>PI Va R It</b>
00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO)	1 0

<b>Localidad:</b> Burguillos del Cerro	<b>Municipio:</b> Burguillos del Cerro
<b>06001555 I.E.S.O. MATÍAS RAMÓN MARTÍNEZ</b>	
<b>Domicilio:</b> Juan Ramón Jimenez, s/n	
<b>Teléfono:</b> 924029710	<b>Zona de concurso:</b> 060082 <b>C. postal:</b> 06370
<b>Especialidad</b>	<b>PI Va R It</b>
00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO)	1 0
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	0 0 C

Itineraria desde:

IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
06001543 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE Burguillos del Cerro

Provincia **Badajoz**

<b>Localidad:</b> Cabeza del Buey	<b>Municipio:</b> Cabeza del Buey
<b>06001610 I.E.S. MUÑOZ TORRERO</b>	
<b>Domicilio:</b> AV.N.S. DE BELEN,8	
<b>Teléfono:</b> 924019758	<b>Zona de concurso:</b> 060112 <b>C. postal:</b> 06600
<b>Especialidad</b>	<b>PI Va R It</b>
00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO)	1 0

<b>Localidad:</b> Calamonte	<b>Municipio:</b> Calamonte
<b>06002249 I.E.S. RUTA DE LA PLATA</b>	
<b>Domicilio:</b> CACERES 1	
<b>Teléfono:</b> 924009160	<b>Zona de concurso:</b> 060124 <b>C. postal:</b> 06810
<b>Especialidad</b>	<b>PI Va R It</b>
00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO)	1 0

<b>Localidad:</b> Campanario	<b>Municipio:</b> Campanario
<b>06006693 I.E.S. BARTOLOMÉ J. GALLARDO</b>	
<b>Domicilio:</b> FEDERICO GARCIA LORCA, 2	
<b>Teléfono:</b> 924021732	<b>Zona de concurso:</b> 060021 <b>C. postal:</b> 06460
<b>Especialidad</b>	<b>PI Va R It</b>
00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO)	1 0

<b>Localidad:</b> Castuera	<b>Municipio:</b> Castuera
<b>06011111 I.E.S. DE CASTUERA</b>	
<b>Domicilio:</b>	
<b>Teléfono:</b>	<b>Zona de concurso:</b> 060112 <b>C. postal:</b>
<b>Especialidad</b>	<b>PI Va R It</b>
00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO)	2 0
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	0 0 C

Itineraria desde:

IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
06003552 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN  
Monterrubio de la Serena

<b>Localidad:</b> Don Benito	<b>Municipio:</b> Don Benito
<b>06002092 I.E.S. CUATRO CAMINOS</b>	
<b>Domicilio:</b> TORRES ISUNZA, S/N	
<b>Teléfono:</b> 924021812	<b>Zona de concurso:</b> 060021 <b>C. postal:</b> 06400
<b>Especialidad</b>	<b>PI Va R It</b>
00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO)	1 0
00597025 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (ESO)	1 1

<b>Localidad:</b> Don Benito	<b>Municipio:</b> Don Benito
<b>06002079 I.E.S. DONOSO CORTÉS</b>	
<b>Domicilio:</b> AVDA. ALONSO MARTIN,12	
<b>Teléfono:</b> 924021824	<b>Zona de concurso:</b> 060021 <b>C. postal:</b> 06400
<b>Especialidad</b>	<b>PI Va R It</b>
00597025 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (ESO)	1 0
00597024 LENGUA CASTELLANA (ESO)	1 0
00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO)	1 0

<b>Localidad:</b> Don Benito	<b>Municipio:</b> Don Benito
<b>06002110 I.E.S. JOSÉ MANZANO</b>	
<b>Domicilio:</b> FUENTE DE LOS BARROS, S/N	
<b>Teléfono:</b> 924021832	<b>Zona de concurso:</b> 060021 <b>C. postal:</b> 06400
<b>Especialidad</b>	<b>PI Va R It</b>
00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO)	1 0
00597023 MATEMÁTICAS (ESO)	1 0
00597027 EDUCACIÓN FÍSICA (ESO)	1 0
00597025 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (ESO)	1 0

<b>Localidad:</b> Don Benito	<b>Municipio:</b> Don Benito
<b>06002080 I.E.S. LUIS CHAMIZO</b>	
<b>Domicilio:</b> CTRA.C-520 KM.101	
<b>Teléfono:</b> 924021902	<b>Zona de concurso:</b> 060021 <b>C. postal:</b> 06400
<b>Especialidad</b>	<b>PI Va R It</b>
00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO)	1 0



**PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA  
ANEXO III**

Provincia **Badajoz**

<b>Localidad:</b> Fregenal de la Sierra				<b>Municipio:</b> Fregenal de la Sierra			
<b>06007031 I.E.S. EUGENIO HERMOSO</b>							
<b>Domicilio:</b> CARRETERIA, 50							
<b>Teléfono:</b> 924022444		<b>Zona de concurso:</b> 060070		<b>C. postal:</b> 06340			
<b>Especialidad</b>				<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R</b>	<b>It</b>
00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO)				1	0		
00597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO)				1	1		

<b>Localidad:</b> Fuente de Cantos				<b>Municipio:</b> Fuente de Cantos			
<b>06007272 I.E.S. ALBA PLATA</b>							
<b>Domicilio:</b> PO. DE EXTREMADURA S/N							
<b>Teléfono:</b> 924023200		<b>Zona de concurso:</b> 060082		<b>C. postal:</b> 06240			
<b>Especialidad</b>				<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R</b>	<b>It</b>
00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO)				1	0		
IT597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO) (IT)				1	0		

Itinera hacia:

IT597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO) (IT)  
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz

<b>Localidad:</b> Fuente del Maestre				<b>Municipio:</b> Fuente del Maestre			
<b>06007387 I.E.S. FUENTE RONIEL</b>							
<b>Domicilio:</b> EUROPA,S/N							
<b>Teléfono:</b> 924028610		<b>Zona de concurso:</b> 060100		<b>C. postal:</b> 06360			
<b>Especialidad</b>				<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R</b>	<b>It</b>
00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO)				1	0		

<b>Localidad:</b> Garrovilla (La)				<b>Municipio:</b> La Garrovilla			
<b>06003281 I.E.S.O. DULCE CHACÓN</b>							
<b>Domicilio:</b> NO CONSTA							
<b>Teléfono:</b> 924004080		<b>Zona de concurso:</b> 060124		<b>C. postal:</b> 06870			
<b>Especialidad</b>				<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R</b>	<b>It</b>
00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO)				1	0		
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)				0	0		C

Itinera desde:

IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
06002456 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA CARIDAD Garrovilla (La)

<b>Localidad:</b> Gévora				<b>Municipio:</b> Badajoz			
<b>06007739 I.E.S.O. COLONOS</b>							
<b>Domicilio:</b> NO CONSTA							
<b>Teléfono:</b> 924011900		<b>Zona de concurso:</b> 060010		<b>C. postal:</b> 06180			
<b>Especialidad</b>				<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R</b>	<b>It</b>
00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO)				1	0		
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)				0	0		C

Itinera desde:

IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
06001361 C.E.I.P. GABRIEL LÓPEZ TORTOSA Valdebotoa

<b>Localidad:</b> Guareña				<b>Municipio:</b> Guareña			
<b>06006516 I.E.S. EUGENIO FRUTOS</b>							
<b>Domicilio:</b> CTRA. DE DON BENITO S/N							
<b>Teléfono:</b> 924024524		<b>Zona de concurso:</b> 060124		<b>C. postal:</b> 06470			
<b>Especialidad</b>				<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R</b>	<b>It</b>
00597027 EDUCACIÓN FÍSICA (ESO)				1	0		
00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO)				1	0		

<b>Localidad:</b> Herrera del Duque				<b>Municipio:</b> Herrera del Duque			
<b>06006528 I.E.S. BENAZAIRE</b>							
<b>Domicilio:</b> PZA DE LAS LIBERTADES S/N							
<b>Teléfono:</b> 924019746		<b>Zona de concurso:</b> 060033		<b>C. postal:</b> 06670			
<b>Especialidad</b>				<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R</b>	<b>It</b>
00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO)				1	0		

Provincia **Badajoz**

<b>Localidad:</b> Hornachos				<b>Municipio:</b> Hornachos			
<b>06007399 I.E.S. LOS MORISCOS</b>							
<b>Domicilio:</b> CERRO DE LAS CRUCES, S/N							
<b>Teléfono:</b> 924534304		<b>Zona de concurso:</b> 060100		<b>C. postal:</b> 06228			
<b>Especialidad</b>				<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R</b>	<b>It</b>
00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO)				1	0		

<b>Localidad:</b> Jerez de los Caballeros				<b>Municipio:</b> Jerez de los Caballeros			
<b>06002811 I.E.S. EL POMAR</b>							
<b>Domicilio:</b> BDA. EL POMAR,S/N							
<b>Teléfono:</b> 924025756		<b>Zona de concurso:</b> 060070		<b>C. postal:</b> 06380			
<b>Especialidad</b>				<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R</b>	<b>It</b>
00597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO)				1	0		
00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO)				1	0		

<b>Localidad:</b> Jerez de los Caballeros				<b>Municipio:</b> Jerez de los Caballeros			
<b>06002791 I.E.S. RAMON CARANDE</b>							
<b>Domicilio:</b> CTRA.DE BADAJOZ,S/N							
<b>Teléfono:</b> 924025774		<b>Zona de concurso:</b> 060070		<b>C. postal:</b> 06380			
<b>Especialidad</b>				<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R</b>	<b>It</b>
00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO)				1	0		
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)				0	0		C

Itinera desde:

IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
06004660 C.E.I.P. ELOY VELA CORBACHO Valle de Santa Ana

<b>Localidad:</b> Llerena				<b>Municipio:</b> Llerena			
<b>06011123 I.E.S. DE LLERENA</b>							
<b>Domicilio:</b>							
<b>Teléfono:</b>		<b>Zona de concurso:</b> 060094		<b>C. postal:</b>			
<b>Especialidad</b>				<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R</b>	<b>It</b>
00597024 LENGUA CASTELLANA (ESO)				1	0		
00597022 CIENCIAS NATURALES (ESO)				1	0		
00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO)				1	0		
IT597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO) (IT)				1	0		
IT597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO) (IT)				1	0		

Itinera hacia:

IT597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO) (IT)  
06004775 C.E.I.P. ARTURO GAZUL Villagarcía de la Torre  
IT597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO) (IT)  
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz

<b>Localidad:</b> Mérida				<b>Municipio:</b> Mérida			
<b>06006863 I.E.S. ALBARREGAS</b>							
<b>Domicilio:</b> CAMINO VIEJO MIRANDILLA,S/N							
<b>Teléfono:</b> 924009856		<b>Zona de concurso:</b> 060124		<b>C. postal:</b> 06800			
<b>Especialidad</b>				<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R</b>	<b>It</b>
00597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO)				1	0		
00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO)				1	0		

<b>Localidad:</b> Mérida				<b>Municipio:</b> Mérida			
<b>06003382 I.E.S. EMÉRITA AUGUSTA</b>							
<b>Domicilio:</b> CAMINO DEL PERAL,S/N							
<b>Teléfono:</b> 924009884		<b>Zona de concurso:</b> 060124		<b>C. postal:</b> 06800			
<b>Especialidad</b>				<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R</b>	<b>It</b>
00597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO)				1	0		
00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO)				1	0		

<b>Localidad:</b> Mérida				<b>Municipio:</b> Mérida			
<b>06005627 I.E.S. EXTREMADURA</b>							
<b>Domicilio:</b> MARIO ROSO DE LUNA S/N							
<b>Teléfono:</b> 924003000		<b>Zona de concurso:</b> 060124		<b>C. postal:</b> 06800			
<b>Especialidad</b>				<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R</b>	<b>It</b>
00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO)				1	0		
IT597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO) (IT)				1	0		

Itinera hacia:

IT597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO) (IT)  
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz



PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA
ANEXO III

Provincia Badajoz

Table with 1 row: Localidad: Mérida, Municipio: Mérida, 06007405 I.E.S. SAENZ DE BURUAGA, Domicilio: AVDA. AMERICA, S/N, Teléfono: 924009914, Zona de concurso: 060124, C. postal: 06800, Especialidad: 00597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO), 00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO)

Table with 1 row: Localidad: Mérida, Municipio: Mérida, 06003370 I.E.S. SANTA EULALIA, Domicilio: CTRA. DE CIRCUNVALACION, S/N, Teléfono: 924009430, Zona de concurso: 060124, C. postal: 06800, Especialidad: 00597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO), 00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO), 00597025 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (ESO)

Table with 1 row: Localidad: Monesterio, Municipio: Monesterio, 06006701 I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO, Domicilio: Pº DE EXTREMADURA, 298, Teléfono: 924023642, Zona de concurso: 060082, C. postal: 06260, Especialidad: 00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO)

Table with 1 row: Localidad: Montijo, Municipio: Montijo, 06006061 I.E.S. EXTREMADURA, Domicilio: AVDA. EL PROGRESO, 21, Teléfono: 924009791, Zona de concurso: 060045, C. postal: 06480, Especialidad: 00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO), 00597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO)

Table with 1 row: Localidad: Montijo, Municipio: Montijo, 06003618 I.E.S. VEGAS BAJAS, Domicilio: VIRGEN DE BARBA@O, S/N, Teléfono: 924004850, Zona de concurso: 060045, C. postal: 06480, Especialidad: 00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO)

Table with 1 row: Localidad: Navalvillar de Pela, Municipio: Navalvillar de Pela, 06006978 I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA IULIA, Domicilio: AVDA. CONSTITUCION, S/N, Teléfono: 924021780, Zona de concurso: 060021, C. postal: 06760, Especialidad: 00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO), IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)

Itinera desde:

IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06003679 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE Navalvillar de Pela

Table with 1 row: Localidad: Oliva de la Frontera, Municipio: Oliva de la Frontera, 06007570 I.E.S. VIRGEN DE GRACIA, Domicilio: PZA. JUAN XXIII, S/N, Teléfono: 924025624, Zona de concurso: 060070, C. postal: 06120, Especialidad: 00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO), 00597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO), 00597023 MATEMÁTICAS (ESO)

Table with 1 row: Localidad: Olivenza, Municipio: Olivenza, 06006191 I.E.S. PUENTE AJUDA, Domicilio: CTRA. DE VILLARREAL S/N, Teléfono: 924013636, Zona de concurso: 060069, C. postal: 06100, Especialidad: 00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO)

Provincia Badajoz

Table with 1 row: Localidad: Orellana la Vieja, Municipio: Orellana la Vieja, 06006711 I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA, Domicilio: GUADALUPE, S/N, Teléfono: 924021752, Zona de concurso: 060021, C. postal: 06740, Especialidad: 00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO), IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)

Itinera desde:

IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06003898 C.E.I.P. SANTO DOMINGO Orellana la Vieja

Table with 1 row: Localidad: Parra (La), Municipio: La Parra, 06007740 I.E.S.O. VICENTE FERRER, Domicilio: CALZADA ROMANA, S/N, Teléfono: 687333194, Zona de concurso: 060069, C. postal: 06176, Especialidad: 00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO)

Table with 1 row: Localidad: Puebla de la Calzada, Municipio: Puebla de la Calzad, 06007041 I.E.S. ENRIQUE DIEZ CANEDO, Domicilio: CALZADA ROMANA, S/N, Teléfono: 924001820, Zona de concurso: 060045, C. postal: 06490, Especialidad: 00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO)

Table with 1 row: Localidad: Quintana de la Serena, Municipio: Quintana de la Seren, 06004635 I.E.S. QUINTANA DE LA SERENA, Domicilio: RONDA ESTE, S/N, Teléfono: 924020200, Zona de concurso: 060112, C. postal: 06450, Especialidad: IT597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO) (IT)

Itinera hacia:

IT597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO) (IT)
06004091 C.E.I.P. VIRGEN DE GUADALUPE Quintana de la Serena

Table with 1 row: Localidad: Ribera del Fresno, Municipio: Ribera del Fresno, 06007752 I.E.S.O. VALDEMEDEL, Domicilio: Viña El Coso, S/N, Teléfono: 924028270, Zona de concurso: 060100, C. postal: 06225, Especialidad: 00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO)

Table with 1 row: Localidad: Roca de la Sierra (La), Municipio: La Roca de la Sierra, 06004787 I.E.S. SIERRA DE SAN PEDRO, Domicilio: FRAY ALONSO DE MANZANETE S/N, Teléfono: 924015200, Zona de concurso: 060045, C. postal: 06190, Especialidad: 00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO)

Table with 1 row: Localidad: San Vicente de Alcántara, Municipio: San Vicente de Alcár, 06007429 I.E.S. JOAQUÍN SAMA, Domicilio: C/ dE LAS LAUDAS, S/N, Teléfono: 924015524, Zona de concurso: 060057, C. postal: 06500, Especialidad: 00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO)

Table with 1 row: Localidad: Santa Amalia, Municipio: Santa Amalia, 06007764 I.E.S.O. SIERRA LA MESTA, Domicilio: JUAN ANDUJAR S/N, Teléfono: 924021400, Zona de concurso: 060021, C. postal: 06410, Especialidad: 00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO)



PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA
ANEXO III

Provincia Badajoz

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, I.E.S., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Especialidad, and a table with columns PI, Va, R, It.

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, I.E.S., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Especialidad, and a table with columns PI, Va, R, It.

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, I.E.S., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Especialidad, and a table with columns PI, Va, R, It.

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, I.E.S., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Especialidad, and a table with columns PI, Va, R, It.

Itinera desde:

IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06004337 C.E.I.P. MORENO NIETO Siruela

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, I.E.S., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Especialidad, and a table with columns PI, Va, R, It.

Itinera desde:

IT597036 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (IT)
06004349 C.E.I.P. GABRIELA MISTRAL Solana de los Barros
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06004349 C.E.I.P. GABRIELA MISTRAL Solana de los Barros

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, I.E.S., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Especialidad, and a table with columns PI, Va, R, It.

Itinera desde:

IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)
06004350 C.E.I.P. FERNÁNDEZ Y MARÍN Talarrubias

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, I.E.S., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Especialidad, and a table with columns PI, Va, R, It.

Provincia Badajoz

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, I.E.S., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Especialidad, and a table with columns PI, Va, R, It.

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, I.E.S., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Especialidad, and a table with columns PI, Va, R, It.

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, I.E.S., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Especialidad, and a table with columns PI, Va, R, It.

Itinera hacia:

IT597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO) (IT)
06004763 C.E.I.P. JOSÉ RODRIGUEZ CRUZ Villafranca de los Barros

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, I.E.S., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Especialidad, and a table with columns PI, Va, R, It.

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, I.E.S., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Especialidad, and a table with columns PI, Va, R, It.

Itinera hacia:

IT597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO) (IT)
06004969 I.E.S. SAN JOSÉ Villanueva de la Serena

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, I.E.S., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Especialidad, and a table with columns PI, Va, R, It.

Itinera desde:

IT597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO) (IT)
06007818 I.E.S. PUERTA DE LA SERENA Villanueva de la Serena

Table with 4 columns: Localidad, Municipio, I.E.S., Domicilio, Teléfono, Zona de concurso, C. postal, Especialidad, and a table with columns PI, Va, R, It.

Itinera hacia:

IT597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO) (IT)
06004556 C.E.I.P. SANTA MARGARITA Valencia del Mombuey



**PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA  
ANEXO III**

Provincia **Badajoz**

<b>Localidad:</b> Zafra		<b>Municipio:</b> Zafra	
<b>06005123 I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO</b>			
<b>Domicilio:</b> CTRA. DE LOS SANTOS, S/N			
<b>Teléfono:</b> 924029944 <b>Zona de concurso:</b> 060082 <b>C. postal:</b> 06300			
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597060 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (ESO)	1	0	
00597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO)	1	0	

<b>Localidad:</b> Zafra		<b>Municipio:</b> Zafra	
<b>06005111 I.E.S. SUÁREZ DE FIGUEROA</b>			
<b>Domicilio:</b> AVDA. DE LA FUENTE, S/N			
<b>Teléfono:</b> 924029924 <b>Zona de concurso:</b> 060082 <b>C. postal:</b> 06300			
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO)	1	0	
00597060 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (ESO)	1	0	
00597025 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (ESO)	1	0	

<b>Localidad:</b> Zahinos		<b>Municipio:</b> Zahinos	
<b>06007821 I.E.S.O. CUATRO DE ABRIL</b>			
<b>Domicilio:</b> NO CONSTA			
<b>Teléfono:</b> 924025240 <b>Zona de concurso:</b> 060070 <b>C. postal:</b> 06129			
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597060 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (ESO)	1	0	

<b>Localidad:</b> Zalamea de la Serena		<b>Municipio:</b> Zalamea de la Serena	
<b>06007624 I.E.S. ANTONIO DE NEBRIJA</b>			
<b>Domicilio:</b> COLON, S/N			
<b>Teléfono:</b> 924020746 <b>Zona de concurso:</b> 060112 <b>C. postal:</b> 06430			
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597060 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (ESO)	1	0	
00597025 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (ESO)	1	0	

<b>Localidad:</b> Zarza (La)		<b>Municipio:</b> La Zarza	
<b>06007636 I.E.S. TIERRABLANCA</b>			
<b>Domicilio:</b> VEREDILLA S/N			
<b>Teléfono:</b> 924024215 <b>Zona de concurso:</b> 060124 <b>C. postal:</b> 06830			
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597060 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (ESO)	1	0	
IT597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO) (IT)	1	0	

Itinera hacia:

IT597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO) (IT)  
06900000 AMBITO POR DETERMINAR Badajoz

Provincia **Cáceres**

<b>Localidad:</b> Alcántara		<b>Municipio:</b> Alcántara	
<b>10006892 I.E.S. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA</b>			
<b>Domicilio:</b> AVDA. DE MERIDA, S/N			
<b>Teléfono:</b> 927018508 <b>Zona de concurso:</b> 100122 <b>C. postal:</b> 10980			
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597060 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (ESO)	1	0	
IT597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (IT)	0	0	C
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	0	0	C

Itinera desde:

IT597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (IT)  
10000117 C.E.I.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA Alcántara  
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
10000117 C.E.I.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA Alcántara

<b>Localidad:</b> Alcuéscar		<b>Municipio:</b> Alcuéscar	
<b>10008207 I.E.S. SANTA LUCÍA DEL TRAMPAL</b>			
<b>Domicilio:</b> C/ DEL PRADO, S/N			
<b>Teléfono:</b> 927023521 <b>Zona de concurso:</b> 100146 <b>C. postal:</b> 10160			
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO)	1	0	
00597024 LENGUA CASTELLANA (ESO)	1	0	
00597060 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (ESO)	1	0	

<b>Localidad:</b> Arroyo de la Luz		<b>Municipio:</b> Arroyo de la Luz	
<b>10000427 I.E.S. LUIS DE MORALES</b>			
<b>Domicilio:</b> C/ CARLOS BARRIGA, 13			
<b>Teléfono:</b> 927005260 <b>Zona de concurso:</b> 100092 <b>C. postal:</b> 10900			
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597060 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (ESO)	1	0	

<b>Localidad:</b> Cabezuela del Valle		<b>Municipio:</b> Cabezuela del Valle	
<b>10008499 I.E.S. V. JERTE (CABEZUELA-NAVAACONCEJO)</b>			
<b>Domicilio:</b> C/ ANTONIO MACHADO, 33			
<b>Teléfono:</b> 927014958 <b>Zona de concurso:</b> 100043 <b>C. postal:</b> 10613			
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
IT597060 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (ESO) (IT)	1	0	

Itinera hacia:

IT597060 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (ESO) (IT)  
10900000 AMBITO POR DETERMINAR Cáceres

<b>Localidad:</b> Cáceres		<b>Municipio:</b> Cáceres	
<b>10007410 I.E.S. AGORA</b>			
<b>Domicilio:</b> C/ LIMA, S/N			
<b>Teléfono:</b> 927006716 <b>Zona de concurso:</b> 100018 <b>C. postal:</b> 10005			
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO)	1	0	
00597023 MATEMÁTICAS (ESO)	1	0	
00597060 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (ESO)	1	1	

<b>Localidad:</b> Cáceres		<b>Municipio:</b> Cáceres	
<b>10007707 I.E.S. AL-QAZERES</b>			
<b>Domicilio:</b> AVDA. DE CERVANTES, S/N			
<b>Teléfono:</b> 927006708 <b>Zona de concurso:</b> 100018 <b>C. postal:</b> 10005			
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597060 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (ESO)	1	0	
00597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO)	1	1	

<b>Localidad:</b> Cáceres		<b>Municipio:</b> Cáceres	
<b>10000804 I.E.S. EL BROCENSE</b>			
<b>Domicilio:</b> AVDA EL BROCENSE 2			
<b>Teléfono:</b> 927006878 <b>Zona de concurso:</b> 100018 <b>C. postal:</b> 10002			
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597060 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (ESO)	1	0	
00597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO)	1	0	
IT597028 MÚSICA (ESO) (IT)	1	0	

Itinera hacia:

IT597028 MÚSICA (ESO) (IT)  
10000816 I.E.S. NORBA CAESARINA Cáceres





**PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA  
ANEXO III**

Provincia Cáceres

<b>Localidad:</b> Cáceres		<b>Municipio:</b> Cáceres	
<b>10000774 I.E.S. JAVIER GARCÍA TÉLLEZ</b>			
<b>Domicilio:</b> AVDA. DE CERVANTES, S/N.			
<b>Teléfono:</b> 927006866		<b>Zona de concurso:</b> 100018	<b>C. postal:</b> 10005
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO)	1	0	
00597060 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (ESO)	1	0	

<b>Localidad:</b> Cáceres		<b>Municipio:</b> Cáceres	
<b>10000816 I.E.S. NORBA CAESARINA</b>			
<b>Domicilio:</b> C/ STA. LUISA DE MARILLAC S/N			
<b>Teléfono:</b> 927010948		<b>Zona de concurso:</b> 100018	<b>C. postal:</b> 10002
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597023 MATEMÁTICAS (ESO)	1	0	
00597060 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (ESO)	1	0	
00597024 LENGUA CASTELLANA (ESO)	1	0	
00597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO)	1	0	
IT597028 MÚSICA (ESO) (IT)	0	0	C

Itinera desde:

IT597028 MÚSICA (ESO) (IT)  
10000804 I.E.S. EL BROCNENSE Cáceres

<b>Localidad:</b> Cáceres		<b>Municipio:</b> Cáceres	
<b>10006910 I.E.S. PROFESOR HERNÁNDEZ PACHECO</b>			
<b>Domicilio:</b> AVDA. DOCTOR RODRIGUEZ DE LEDESMA, 12			
<b>Teléfono:</b> 927010988		<b>Zona de concurso:</b> 100018	<b>C. postal:</b> 10001
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597060 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (ESO)	1	0	

<b>Localidad:</b> Cáceres		<b>Municipio:</b> Cáceres	
<b>10000798 I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL</b>			
<b>Domicilio:</b> AVDA. DE LA UNIVERSIDAD, S/N			
<b>Teléfono:</b> 927004600		<b>Zona de concurso:</b> 100018	<b>C. postal:</b> 10003
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597060 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (ESO)	2	0	
00597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO)	1	0	

<b>Localidad:</b> Cáceres		<b>Municipio:</b> Cáceres	
<b>10000786 I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE</b>			
<b>Domicilio:</b> C/ MÉDICO SORAPAN, 2			
<b>Teléfono:</b> 927006700		<b>Zona de concurso:</b> 100018	<b>C. postal:</b> 10002
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597060 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (ESO)	1	0	
00597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO)	1	0	

<b>Localidad:</b> Caminomorisco		<b>Municipio:</b> Caminomorisco	
<b>10007902 I.E.S. GREGORIO MARANÓN</b>			
<b>Domicilio:</b> C/ FACTORÍA DE LOS ANGELES S/N			
<b>Teléfono:</b> 927015722		<b>Zona de concurso:</b> 100079	<b>C. postal:</b> 10620
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597060 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (ESO)	1	0	
00597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO)	1	0	

<b>Localidad:</b> Casar de Cáceres		<b>Municipio:</b> Casar de Cáceres	
<b>10008581 I.E.S.O. VÍA DE LA PLATA</b>			
<b>Domicilio:</b> C/ SATURNINO MARTIN MORENO, S/N			
<b>Teléfono:</b> 927006826		<b>Zona de concurso:</b> 100092	<b>C. postal:</b> 10190
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO)	1	0	
00597024 LENGUA CASTELLANA (ESO)	1	0	
00597060 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (ESO)	1	0	

Provincia Cáceres

<b>Localidad:</b> Ceclavín		<b>Municipio:</b> Ceclavín	
<b>10000142 I.E.S.O. CELLA VINARIA</b>			
<b>Domicilio:</b> AVDA. DE LOS EMIGRANTES, S/N			
<b>Teléfono:</b> 927018200		<b>Zona de concurso:</b> 100110	<b>C. postal:</b> 10870
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597060 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (ESO)	1	0	
IT597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO) (IT)	0	0	C

Itinera desde:

IT597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO) (IT)  
10008669 I.E.S.O. VÍA DALMACIA Torrejoncillo

<b>Localidad:</b> Coria		<b>Municipio:</b> Coria	
<b>10007896 I.E.S. ALAGÓN</b>			
<b>Domicilio:</b> AVDA. VIRGEN DE ARGEME, 45-47			
<b>Teléfono:</b> 927013100		<b>Zona de concurso:</b> 100110	<b>C. postal:</b> 10800
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597060 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (ESO)	1	0	
00597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO)	1	0	

<b>Localidad:</b> Coria		<b>Municipio:</b> Coria	
<b>10013410 I.E.S. CAURIUM</b>			
<b>Domicilio:</b>			
<b>Teléfono:</b>		<b>Zona de concurso:</b> 100110	<b>C. postal:</b>
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO)	1	0	
00597060 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (ESO)	1	0	

<b>Localidad:</b> Galisteo		<b>Municipio:</b> Galisteo	
<b>10008578 I.E.S.O. GALISTEO</b>			
<b>Domicilio:</b>			
<b>Teléfono:</b> 927017200		<b>Zona de concurso:</b> 100067	<b>C. postal:</b> 10691
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO)	1	0	
00597060 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (ESO)	1	0	

<b>Localidad:</b> Garrovillas de Alconétar		<b>Municipio:</b> Garrovillas	
<b>10008591 I.E.S.O. ALCONÉTAR</b>			
<b>Domicilio:</b> CAMINO DE LA LURIA, S/N			
<b>Teléfono:</b> 927019280		<b>Zona de concurso:</b> 100122	<b>C. postal:</b> 10940
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597060 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (ESO)	1	0	
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)	0	0	C

Itinera desde:

IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
10002424 C.E.I.P. NTRA. SRA. DE ALTAGRACIA Garrovillas de Alconétar

<b>Localidad:</b> Guadalupe		<b>Municipio:</b> Guadalupe	
<b>10008359 I.E.S.O. LAS VILLUERCAS</b>			
<b>Domicilio:</b> C/ PERO LOPEZ, 26			
<b>Teléfono:</b> 927022522		<b>Zona de concurso:</b> 100171	<b>C. postal:</b> 10140
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597060 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (ESO)	1	0	
00597024 LENGUA CASTELLANA (ESO)	1	0	

<b>Localidad:</b> Hervás		<b>Municipio:</b> Hervás	
<b>10002758 I.E.S. VALLE DE AMBROZ</b>			
<b>Domicilio:</b> C/ BRAULIO NAVAS, 20			
<b>Teléfono:</b> 927014924		<b>Zona de concurso:</b> 100043	<b>C. postal:</b> 10700
<b>Especialidad</b>	<b>PI</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO)	1	0	
00597060 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (ESO)	1	0	



**PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA  
ANEXO III**

Provincia Cáceres

<b>Localidad:</b> Hoyos		<b>Municipio:</b> Hoyos		
<b>10003453 I.E.S.O. VALLES DE GATA</b>				
<b>Domicilio:</b> C/ EL VALLE, S/N				
<b>Teléfono:</b> 608248383 <b>Zona de concurso:</b> 100109 <b>C. postal:</b> 10850				
<b>Especialidad</b>		<b>Pl</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO)		1	0	
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)		0	0	C

Itinera desde:

IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
10002837 C.E.I.P. OBISPO ÁLVAREZ DE CASTRO Hoyos

<b>Localidad:</b> Jaraiz de la Vera		<b>Municipio:</b> Jaraiz de la Vera		
<b>10008396 I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS</b>				
<b>Domicilio:</b> AVDA. DE TORREMENGA, S/N				
<b>Teléfono:</b> 927014990 <b>Zona de concurso:</b> 100031 <b>C. postal:</b> 10400				
<b>Especialidad</b>		<b>Pl</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO)		1	0	
00597024 LENGUA CASTELLANA (ESO)		1	0	
00597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO)		1	0	

<b>Localidad:</b> Jarandilla de la Vera		<b>Municipio:</b> Jarandilla de la Vera		
<b>10008219 I.E.S. JARANDA</b>				
<b>Domicilio:</b> C/ ERAS NUEVA, S/N				
<b>Teléfono:</b> 927016825 <b>Zona de concurso:</b> 100031 <b>C. postal:</b> 10450				
<b>Especialidad</b>		<b>Pl</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO)		1	0	
00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO)		1	0	

<b>Localidad:</b> Logrosán		<b>Municipio:</b> Logrosán		
<b>10007513 I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA</b>				
<b>Domicilio:</b> AVDA. MARIO ROSO DE LUNA, S/N				
<b>Teléfono:</b> 927022530 <b>Zona de concurso:</b> 100171 <b>C. postal:</b> 10120				
<b>Especialidad</b>		<b>Pl</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO)		1	0	

<b>Localidad:</b> Losar de la Vera		<b>Municipio:</b> Losar de la Vera		
<b>10012065 I.E.S.O. ARTURO PLAZA</b>				
<b>Domicilio:</b>				
<b>Teléfono:</b> 927016200 <b>Zona de concurso:</b> 100031 <b>C. postal:</b> 10460				
<b>Especialidad</b>		<b>Pl</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO)		1	0	
00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO)		1	0	

<b>Localidad:</b> Madroñera		<b>Municipio:</b> Madroñera		
<b>10008608 I.E.S.O. CERRO PEDRO GÓMEZ</b>				
<b>Domicilio:</b> C/ VALENCIA, S/N				
<b>Teléfono:</b> 927027300 <b>Zona de concurso:</b> 100160 <b>C. postal:</b> 10210				
<b>Especialidad</b>		<b>Pl</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO)		1	0	

<b>Localidad:</b> Malpartida de Cáceres		<b>Municipio:</b> Malpartida de Cáceres		
<b>10008611 I.E.S.O. LOS BARRUECOS</b>				
<b>Domicilio:</b> C/ PRADO, 1				
<b>Teléfono:</b> 927010828 <b>Zona de concurso:</b> 100092 <b>C. postal:</b> 10910				
<b>Especialidad</b>		<b>Pl</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597022 CIENCIAS NATURALES (ESO)		1	0	
00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO)		1	1	
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)		0	0	C

Itinera desde:

IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
10000373 C.E.I.P. EL TESORO DE ALISEDA Alsedá

Provincia Cáceres

<b>Localidad:</b> Malpartida de Plasencia		<b>Municipio:</b> Malpartida de Plasencia		
<b>10008621 I.E.S.O. QUERCUS</b>				
<b>Domicilio:</b> C/ ACHICORIAL, 8				
<b>Teléfono:</b> 927010850 <b>Zona de concurso:</b> 100067 <b>C. postal:</b> 10680				
<b>Especialidad</b>		<b>Pl</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO)		1	0	
00597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO)		1	1	

<b>Localidad:</b> Miajadas		<b>Municipio:</b> Miajadas		
<b>10008438 I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER</b>				
<b>Domicilio:</b> C/TRA.MADRID-LISBOA, KM. 292				
<b>Teléfono:</b> 927019346 <b>Zona de concurso:</b> 100158 <b>C. postal:</b> 10100				
<b>Especialidad</b>		<b>Pl</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO)		1	0	
00597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO)		1	0	

<b>Localidad:</b> Montánchez		<b>Municipio:</b> Montanchez		
<b>10008232 I.E.S. SIERRA DE MONTANCHEZ</b>				
<b>Domicilio:</b> AVDA.DE EXTREMADURA, S/N				
<b>Teléfono:</b> 927023512 <b>Zona de concurso:</b> 100146 <b>C. postal:</b> 10170				
<b>Especialidad</b>		<b>Pl</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO)		1	0	
00597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO)		1	0	

<b>Localidad:</b> Montehermoso		<b>Municipio:</b> Montehermoso		
<b>10003659 I.E.S. GABRIEL Y GALÁN</b>				
<b>Domicilio:</b> C/ SAN SEBASTIAN,S/N				
<b>Teléfono:</b> 927015806 <b>Zona de concurso:</b> 100080 <b>C. postal:</b> 10810				
<b>Especialidad</b>		<b>Pl</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO)		1	0	
00597024 LENGUA CASTELLANA (ESO)		1	0	
00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO)		1	0	

<b>Localidad:</b> Moraleja		<b>Municipio:</b> Moraleja		
<b>10007525 I.E.S. JALAMA</b>				
<b>Domicilio:</b> C/ BLASCO IBAÑEZ, 1				
<b>Teléfono:</b> 927013882 <b>Zona de concurso:</b> 100109 <b>C. postal:</b> 10840				
<b>Especialidad</b>		<b>Pl</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO)		1	0	
00597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO)		1	0	
IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)		0	0	C

Itinera desde:

IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE (IT)  
10003714 C.E.I.P. VIRGEN DE LA VEGA Moraleja

<b>Localidad:</b> Navalmoral de la Mata		<b>Municipio:</b> Navalmoral de la Mata		
<b>10003601 I.E.S. ALBALAT</b>				
<b>Domicilio:</b> AVDA. DE LAS ANGUSTIAS, S/N				
<b>Teléfono:</b> 927016080 <b>Zona de concurso:</b> 100020 <b>C. postal:</b> 10300				
<b>Especialidad</b>		<b>Pl</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO)		1	0	
00597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO)		1	0	

<b>Localidad:</b> Navalmoral de la Mata		<b>Municipio:</b> Navalmoral de la Mata		
<b>10003854 I.E.S. AUGUSTÓBRIGA</b>				
<b>Domicilio:</b> C/ ANTONIO CONCHA, 89				
<b>Teléfono:</b> 927016890 <b>Zona de concurso:</b> 100020 <b>C. postal:</b> 10300				
<b>Especialidad</b>		<b>Pl</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO)		1	0	
00597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO)		1	0	

<b>Localidad:</b> Navalmoral de la Mata		<b>Municipio:</b> Navalmoral de la Mata		
<b>10003866 I.E.S. ZURBARAN</b>				
<b>Domicilio:</b> CARRETERA DE ROSALEJO, S/N				
<b>Teléfono:</b> 927016706 <b>Zona de concurso:</b> 100020 <b>C. postal:</b> 10300				
<b>Especialidad</b>		<b>Pl</b>	<b>Va</b>	<b>R It</b>
00597060 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA (ESO)		1	0	
00597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO)		1	0	



**PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA  
ANEXO III**

Provincia Cáceres

Localidad: Plasencia		Municipio: Plasencia	
<b>10004494 I.E.S. GABRIEL Y GALÁN</b>			
Domicilio: C/ CAÑADA REAL, 1 Y AVDA. VIRGEN PUERTO, S/N			
Teléfono: 927017788 Zona de concurso: 100055 C. postal: 10600			
<b>Especialidad</b>			
00597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO)	1	0	
00597060 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (ESO)	1	0	

Localidad: Plasencia		Municipio: Plasencia	
<b>10007720 I.E.S. PARQUE DE MONFRAGÜE</b>			
Domicilio: AVDA. DE EXTREMADURA, S/N			
Teléfono: 927017762 Zona de concurso: 100055 C. postal: 10600			
<b>Especialidad</b>			
00597060 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (ESO)	1	0	
00597025 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (ESO)	1	0	
00597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO)	1	0	

Localidad: Plasencia		Municipio: Plasencia	
<b>10006648 I.E.S. PÉREZ COMENDADOR</b>			
Domicilio: AVENIDA VIRGEN DEL PUERTO, 20			
Teléfono: 927017732 Zona de concurso: 100055 C. postal: 10600			
<b>Especialidad</b>			
00597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO)	1	0	
00597060 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (ESO)	1	0	

Localidad: Plasencia		Municipio: Plasencia	
<b>10008645 I.E.S. SIERRA DE SANTA BARBARA</b>			
Domicilio: C/ ALDEHUELA DEL JERTE, S/N Y ALONSO CAMARGO, S/N			
Teléfono: 927417947 Zona de concurso: 100055 C. postal: 10600			
<b>Especialidad</b>			
00597060 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (ESO)	1	0	
00597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO)	1	0	

Localidad: Plasencia		Municipio: Plasencia	
<b>10006600 I.E.S. VALLE DEL JERTE</b>			
Domicilio: C/ PEDRO Y FRCº GONZALEZ Y FRCº PANIAGUA			
Teléfono: 927017774 Zona de concurso: 100055 C. postal: 10600			
<b>Especialidad</b>			
00597060 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (ESO)	1	0	
00597024 LENGUA CASTELLANA (ESO)	1	1	

Localidad: Plasencia		Municipio: Plasencia	
<b>10004482 I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO</b>			
Domicilio: C/ FRANCISCO PANIAGUA LOAISA, S/N			
Teléfono: 927017748 Zona de concurso: 100055 C. postal: 10600			
<b>Especialidad</b>			
00597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO)	1	0	
00597023 MATEMÁTICAS (ESO)	1	1	
00597060 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (ESO)	1	0	

Localidad: Talayuela		Municipio: Talayuela	
<b>10008220 I.E.S. SAN MARTÍN</b>			
Domicilio: C/ GOYA, S/N			
Teléfono: 927016792 Zona de concurso: 100020 C. postal: 10310			
<b>Especialidad</b>			
00597060 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (ESO)	1	0	
00597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO)	1	0	
00597025 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (ESO)	1	0	

Localidad: Tiétar		Municipio: Tiétar	
<b>10008712 I.E.S.O. GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ</b>			
Domicilio: CTRA. TIETAR-ROSALEJO, S/N			
Teléfono: 927016120 Zona de concurso: 100020 C. postal: 10319			
<b>Especialidad</b>			
00597060 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (ESO)	1	0	
00597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO)	1	0	

Provincia Cáceres

Localidad: Torrejoncillo		Municipio: Torrejoncillo	
<b>10008669 I.E.S.O. VIA DALMACIA</b>			
Domicilio: AVDA. FUENTE DE BEBER, S/N			
Teléfono: 927019200 Zona de concurso: 100110 C. postal: 10830			
<b>Especialidad</b>			
00597060 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (ESO)	1	0	
IT597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO) (IT)	1	0	

Itinera hacia:

IT597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO) (IT)  
10000142 I.E.S.O. CELLA VINARIA Ceclavin

Localidad: Trujillo		Municipio: Trujillo	
<b>10005701 I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA</b>			
Domicilio: AVDA. REINA MARIA CRISTINA, 20			
Teléfono: 927027790 Zona de concurso: 100160 C. postal: 10200			
<b>Especialidad</b>			
00597021 GEOGRAFÍA E HISTORIA (ESO)	1	0	
00597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO)	1	0	
00597060 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (ESO)	1	0	

Localidad: Trujillo		Municipio: Trujillo	
<b>10007136 I.E.S. TURGALIUUM</b>			
Domicilio: RADIAL V KM.252			
Teléfono: 927027784 Zona de concurso: 100160 C. postal: 10200			
<b>Especialidad</b>			
00597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO)	1	0	
00597060 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (ESO)	1	0	

Localidad: Valencia de Alcántara		Municipio: Valencia de Alcántara	
<b>10007801 I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE</b>			
Domicilio: AVDA. DE LA DIPUTACION, S/N			
Teléfono: 927028528 Zona de concurso: 100134 C. postal: 10500			
<b>Especialidad</b>			
00597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO)	1	0	
00597060 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (ESO)	1	0	

Localidad: Valverde del Fresno		Municipio: Valverde del Fresno	
<b>10008724 I.E.S.O. VAL DE XÁLIMA</b>			
Domicilio: AVDA. DE LA LIBERTAD, 1			
Teléfono: 927013726 Zona de concurso: 100109 C. postal: 10890			
<b>Especialidad</b>			
00597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO)	1	0	
00597060 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (ESO)	1	0	

Localidad: Villanueva de la Vera		Municipio: Villanueva de la Vera	
<b>10008670 I.E.S.O. LA VERA ALTA</b>			
Domicilio: POLIGONO LA PULIA, S/N			
Teléfono: 927016220 Zona de concurso: 100031 C. postal: 10470			
<b>Especialidad</b>			
00597060 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (ESO)	1	0	
00597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO)	1	0	

Localidad: Zarza de Granadilla		Municipio: Zarza de Granadilla	
<b>10008682 I.E.S.O. CÁPARRA</b>			
Domicilio: C/ LAS CRUCES, S/N			
Teléfono: 927014060 Zona de concurso: 100043 C. postal: 10710			
<b>Especialidad</b>			
00597060 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (ESO)	1	0	
00597061 AUDICIÓN Y LENGUAJE (ESO)	1	0	



**PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA  
ANEXO IV**

Provincia **Badajoz**

<b>Localidad:</b> Badajoz	<b>Municipio:</b> Badajoz
<b>06700226</b> E.A.T. BADAJOZ	
<b>Domicilio:</b> AVD. DE COLON, 15	
<b>Teléfono:</b> 924235298	<b>Zona de concurso:</b> 060010 <b>C. postal:</b> 06005
<b>Especialidad</b>	<b>Pl Va R It</b>
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1 1

<b>Localidad:</b> Mérida	<b>Municipio:</b> Mérida
<b>06700238</b> E.A.T. MÉRIDA	
<b>Domicilio:</b> LEGION V, 2	
<b>Teléfono:</b> 924009936	<b>Zona de concurso:</b> 060124 <b>C. postal:</b> 06800
<b>Especialidad</b>	<b>Pl Va R It</b>
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1 0

<b>Localidad:</b> Mérida	<b>Municipio:</b> Mérida
<b>06700241</b> E.E. DISCAPACIDAD AUDITIVA	
<b>Domicilio:</b> TOMAS ROMERO DE CASTILLA, S/N	
<b>Teléfono:</b> 924009943	<b>Zona de concurso:</b> 060124 <b>C. postal:</b> 06800
<b>Especialidad</b>	<b>Pl Va R It</b>
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	3 0

<b>Localidad:</b> Mérida	<b>Municipio:</b> Mérida
<b>06500092</b> E.E. DISCAPACIDAD VISUAL	
<b>Domicilio:</b> LUIS BRAILLE, Nº 10	
<b>Teléfono:</b> 924004890	<b>Zona de concurso:</b> 060124 <b>C. postal:</b> 06800
<b>Especialidad</b>	<b>Pl Va R It</b>
00597036 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA	2 0

<b>Localidad:</b> Villanueva de la Serena	<b>Municipio:</b> Villanueva de la Serena
<b>06700251</b> E.A.T. VILLANUEVA DE LA SERENA	
<b>Domicilio:</b> C/MANZANEADO, 17- APARTADO 217	
<b>Teléfono:</b> 924021870	<b>Zona de concurso:</b> 060021 <b>C. postal:</b> 06700
<b>Especialidad</b>	<b>Pl Va R It</b>
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1 0

<b>Localidad:</b> Zafra	<b>Municipio:</b> Zafra
<b>06010921</b> E.A.T. ZAFRA	
<b>Domicilio:</b>	
<b>Teléfono:</b>	<b>Zona de concurso:</b> 060082 <b>C. postal:</b>
<b>Especialidad</b>	<b>Pl Va R It</b>
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1 0

Provincia **Cáceres**

<b>Localidad:</b> Cáceres	<b>Municipio:</b> Cáceres
<b>10700164</b> E.A.T. CÁCERES	
<b>Domicilio:</b> PLAZA DE SANTIAGO, 1.-3º	
<b>Teléfono:</b> 927625210	<b>Zona de concurso:</b> 100018 <b>C. postal:</b> 10003
<b>Especialidad</b>	<b>Pl Va R It</b>
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1 0

<b>Localidad:</b> Cáceres	<b>Municipio:</b> Cáceres
<b>10600418</b> E.E. DDISCAPACIDAD VISUAL	
<b>Domicilio:</b> C/ VIRGEN DEL PILAR, 12	
<b>Teléfono:</b> 927627480	<b>Zona de concurso:</b> 100018 <b>C. postal:</b> 10001
<b>Especialidad</b>	<b>Pl Va R It</b>
00597036 PEDAGOGIA TERAPÉUTICA	1 0

<b>Localidad:</b> Cáceres	<b>Municipio:</b> Cáceres
<b>10700188</b> E.E. DISCAPACIDAD AUDITIVA	
<b>Domicilio:</b> C/ PLAZA DE SANTIAGO, 1	
<b>Teléfono:</b> 927217240	<b>Zona de concurso:</b> 100018 <b>C. postal:</b> 10003
<b>Especialidad</b>	<b>Pl Va R It</b>
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1 0

<b>Localidad:</b> Coria	<b>Municipio:</b> Coria
<b>10012119</b> E.A.T. CORIA	
<b>Domicilio:</b> AVDA.SIERRA DE GATA, 36	
<b>Teléfono:</b> 927013032	<b>Zona de concurso:</b> 100110 <b>C. postal:</b> 10800
<b>Especialidad</b>	<b>Pl Va R It</b>
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1 0

<b>Localidad:</b> Navalmoral de la Mata	<b>Municipio:</b> Navalmoral de la Mata
<b>10012120</b> E.A.T. NAVALMORAL DE LA MATA	
<b>Domicilio:</b> SAN ISIDRO, 10	
<b>Teléfono:</b> 927016723	<b>Zona de concurso:</b> 100020 <b>C. postal:</b> 10300
<b>Especialidad</b>	<b>Pl Va R It</b>
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1 0

<b>Localidad:</b> Plasencia	<b>Municipio:</b> Plasencia
<b>10700176</b> E.A.T. PLASENCIA	
<b>Domicilio:</b> RESIDENCIA VALCORCHERO	
<b>Teléfono:</b> 927420511	<b>Zona de concurso:</b> 100055 <b>C. postal:</b> 10600
<b>Especialidad</b>	<b>Pl Va R It</b>
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1 0



**PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA  
ANEXO V**

Provincia **Badajoz**

<b>Localidad:</b> Badajoz		<b>Municipio:</b> Badajoz	
<b>06005986</b>	<b>C.E.P.A. ABRIL</b>		
<b>Domicilio:</b> PLAZA DE ESPAÑA, N° 8 A			
<b>Teléfono:</b> 924013624		<b>Zona de concurso:</b> 060010	<b>C. postal:</b> 06005
<b>Especialidad</b>			
00597020 PRIMARIA (C.P.)	3	0	
00597076 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (E.A.)	1	0	
00597074 PRIMARIA (ADULTOS)	2	0	

<b>Localidad:</b> Castuera		<b>Municipio:</b> Castuera	
<b>06007223</b>	<b>C.E.P.A. CASTUERA</b>		
<b>Domicilio:</b> REYES HUERTAS 18			
<b>Teléfono:</b> 924020520		<b>Zona de concurso:</b> 060112	<b>C. postal:</b> 06420
<b>Especialidad</b>			
00597074 PRIMARIA (ADULTOS)	1	0	

<b>Localidad:</b> Mérida		<b>Municipio:</b> Mérida	
<b>06006255</b>	<b>C.E.P.A. LEGIÓN V</b>		
<b>Domicilio:</b> LEGION V, N° 2			
<b>Teléfono:</b> 924009932		<b>Zona de concurso:</b> 060124	<b>C. postal:</b> 06800
<b>Especialidad</b>			
00597074 PRIMARIA (ADULTOS)	1	0	

<b>Localidad:</b> Olivenza		<b>Municipio:</b> Olivenza	
<b>06007171</b>	<b>C.E.P.A. OLIVENZA</b>		
<b>Domicilio:</b> CONCEPCION S/N			
<b>Teléfono:</b> 924013476		<b>Zona de concurso:</b> 060069	<b>C. postal:</b> 06100
<b>Especialidad</b>			
00597074 PRIMARIA (ADULTOS)	2	0	

<b>Localidad:</b> Ribera del Fresno		<b>Municipio:</b> Ribera del Fresno	
<b>06007193</b>	<b>AULA E.P.A. RIBERA DEL FRESNO</b>		
<b>Domicilio:</b> AVDA. DEL CUARTEL S/N.			
<b>Teléfono:</b> 924028774		<b>Zona de concurso:</b> 060100	<b>C. postal:</b> 06225
<b>Especialidad</b>			
00597074 PRIMARIA (ADULTOS)	1	1	

<b>Localidad:</b> Villanueva de la Serena		<b>Municipio:</b> Villanueva de la Seren	
<b>06006206</b>	<b>C.E.P.A. MEDARDO MUNIZ</b>		
<b>Domicilio:</b> BUENAVISTA,123			
<b>Teléfono:</b> 924021720		<b>Zona de concurso:</b> 060021	<b>C. postal:</b> 06700
<b>Especialidad</b>			
00597074 PRIMARIA (ADULTOS)	1	0	

<b>Localidad:</b> Zafra		<b>Municipio:</b> Zafra	
<b>06006000</b>	<b>C.E.P.A. ANTONIO MACHADO</b>		
<b>Domicilio:</b> BARRIADA DE LA CONSTITUCION			
<b>Teléfono:</b> 924029900		<b>Zona de concurso:</b> 060082	<b>C. postal:</b> 06300
<b>Especialidad</b>			
00597076 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (E.A.)	1	1	

Provincia **Cáceres**

<b>Localidad:</b> Cáceres		<b>Municipio:</b> Cáceres	
<b>10007148</b>	<b>C.E.P.A. MAESTRO MARTÍN CISNEROS</b>		
<b>Domicilio:</b> C/ MANUEL GOMEZ BECERRA 6			
<b>Teléfono:</b> 927004857		<b>Zona de concurso:</b> 100018	<b>C. postal:</b> 10001
<b>Especialidad</b>			
00597076 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (E.A.)	1	0	
00597074 PRIMARIA (ADULTOS)	1	0	

<b>Localidad:</b> Caminomorisco		<b>Municipio:</b> Caminomorisco	
<b>10008098</b>	<b>AULA E.P.A. CAMINOMORISCO</b>		
<b>Domicilio:</b> CASA DE LA CULTURA			
<b>Teléfono:</b> 927015718		<b>Zona de concurso:</b> 100079	<b>C. postal:</b> 10620
<b>Especialidad</b>			
00597074 PRIMARIA (ADULTOS)	1	0	

<b>Localidad:</b> Coria		<b>Municipio:</b> Coria	
<b>10007151</b>	<b>C.E.P.A. CORIA</b>		
<b>Domicilio:</b> PLAZA DE SANTIAGO, 5			
<b>Teléfono:</b> 927013045		<b>Zona de concurso:</b> 100110	<b>C. postal:</b> 10800
<b>Especialidad</b>			
00597074 PRIMARIA (ADULTOS)	2	0	

<b>Localidad:</b> Jaraiz de la Vera		<b>Municipio:</b> Jaraiz de la Vera	
<b>10007446</b>	<b>C.E.P.A. JARAIZ DE LA VERA</b>		
<b>Domicilio:</b> COMPLEJO EDUCATIVO "CESAR CARLOS"			
<b>Teléfono:</b> 927014825		<b>Zona de concurso:</b> 100031	<b>C. postal:</b> 10400
<b>Especialidad</b>			
00597074 PRIMARIA (ADULTOS)	1	1	

<b>Localidad:</b> Miajadas		<b>Municipio:</b> Miajadas	
<b>10007161</b>	<b>C.E.P.A. MIAJADAS</b>		
<b>Domicilio:</b> CRTA.MADRID-LISBOA KM.292.APARTADO 90			
<b>Teléfono:</b> 927348774		<b>Zona de concurso:</b> 100158	<b>C. postal:</b> 10100
<b>Especialidad</b>			
00597074 PRIMARIA (ADULTOS)	1	0	

<b>Localidad:</b> Moraleja		<b>Municipio:</b> Moraleja	
<b>10008049</b>	<b>C.E.P.A. MAESTRO ANDRÉS SÁNCHEZ AVILA</b>		
<b>Domicilio:</b> AULA DE CULTURA; CARRERA, S/N			
<b>Teléfono:</b> 927013045		<b>Zona de concurso:</b> 100109	<b>C. postal:</b> 10840
<b>Especialidad</b>			
00597074 PRIMARIA (ADULTOS)	1	0	

<b>Localidad:</b> Navalmoral de la Mata		<b>Municipio:</b> Navalmoral de la Mat	
<b>10007355</b>	<b>C.E.P.A. NAVALMORAL DE LA MATA</b>		
<b>Domicilio:</b> AVDA. SAN ISIDRO,10			
<b>Teléfono:</b> 927016886		<b>Zona de concurso:</b> 100020	<b>C. postal:</b> 10300
<b>Especialidad</b>			
00597074 PRIMARIA (ADULTOS)	1	0	

<b>Localidad:</b> Plasencia		<b>Municipio:</b> Plasencia	
<b>10007173</b>	<b>C.E.P.A. PLASENCIA</b>		
<b>Domicilio:</b> C/ DONOSO CORTES,2			
<b>Teléfono:</b> 927017807		<b>Zona de concurso:</b> 100055	<b>C. postal:</b> 10600
<b>Especialidad</b>			
00597074 PRIMARIA (ADULTOS)	1	0	

<b>Localidad:</b> Talayuela		<b>Municipio:</b> Talayuela	
<b>10008517</b>	<b>C.E.P.A. TALAYUELA</b>		
<b>Domicilio:</b> C/ GOYA, S/N (APARTADO, 27)			
<b>Teléfono:</b> 927016651		<b>Zona de concurso:</b> 100020	<b>C. postal:</b> 10310
<b>Especialidad</b>			
00597074 PRIMARIA (ADULTOS)	1	1	



**PLANTILLA ORGÁNICA Y VACANTES DE PRIMARIA  
ANEXO V**

Provincia Cáceres

Localidad: Trujillo	Municipio: Trujillo
10008131 AULA E.P.A. TRUJILLO	
Domicilio: AVDA.RAMON Y CAJAL, S/N	
Teléfono: 927027666	Zona de concurso: 100160 C. postal: 10200
Especialidad	Pl Va R It
00597074 PRIMARIA (ADULTOS)	2 0





*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se hace pública, con carácter definitivo, la plantilla orgánica para el curso escolar 2024/2025 de los centros dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en sectores singulares de la Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. (2024060566)*

Mediante Resolución de 1 de febrero de 2024 se publicó, con carácter provisional, la plantilla para el curso escolar 2024-2025, de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en sectores singulares de la Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. Las personas interesadas tuvieron un plazo de cinco días para presentar alegaciones u observaciones a la misma.

Transcurrido este plazo, se procede a la aprobación, con carácter definitivo, de dicha plantilla orgánica, dándose la publicidad correspondiente.

De conformidad con lo expuesto, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 153.2.c) de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (DOE núm. 47, de 9 de marzo) y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 156, de 14 de agosto),

RESUELVO:

**Primero.** Elevar a definitiva y hacer pública en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web <https://profex.educarex.es> la plantilla orgánica para el curso escolar 2024/2025 de funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en sectores singulares de la Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, de conformidad con los siguientes anexos:



Anexo I. Institutos de Enseñanza Secundaria.

Anexo II. Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

Anexo III. Centros de Educación Permanente de Adultos.

Anexo IV. Centros con Unidades de Formación Profesional Especial.

Anexo V. Escuelas Oficiales de Idiomas.

Anexo VI. Conservatorios de Música y Escuela Superior de Arte Dramático.

Anexo VII. Escuela de Arte y Superior de Diseño.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 12 de febrero de 2024.

La Secretaria General de Educación y  
Formación Profesional

PD, Resolución de 9 de agosto de 2023  
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),

MARÍA DE PILAR PÉREZ GARCÍA



**ANEXO I****INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

## PROVINCIA BADAJOZ

## Aceuchal

06000356 I.E.S. TIERRA DE BARROS	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	3 0
00590006 MATEMÁTICAS	4 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	2 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 0
00590009 DIBUJO	1 0
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	3 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	2 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	1 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590103 ASESORÍA Y PROCESOS IMAGEN PERSONAL	1 1
00590227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	1 0
00590803 CULTURA CLÁSICA	1 1
00598002 ESTÉTICA	1 0
00598007 PELUQUERÍA	3 0

## Albuquerque

06006681 I.E.S. CASTILLO DE LUNA	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	1 0
00590003 LATÍN	1 1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5 2
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	3 0
00590006 MATEMÁTICAS	5 1
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	2 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 0
00590009 DIBUJO	1 0
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	3 0
00590015 PORTUGUÉS	1 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	2 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 1
00590019 TECNOLOGÍA	2 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590101 ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	3 1
00590115 PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	1 1
00590216 OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	1 0
00590222 PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	3 0
00598010 SOLDADURA	1 0

## Alconchel

06006905 I.E.S. FRANCISCO VERA	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	1 1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	3 0

## PROVINCIA BADAJOZ

## Alconchel

06006905 I.E.S. FRANCISCO VERA	
Especialidad	PI Va
00590006 MATEMÁTICAS	4 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	2 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 0
00590009 DIBUJO	1 0
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	3 0
00590015 PORTUGUÉS	1 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	2 1
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590125 SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	1 0
00590206 INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	3 0
00590231 EQUIPOS ELECTRÓNICOS	1 0

## Almendralejo

06006887 I.E.S. ARROYO HARNINA	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	1 0
00590002 GRIEGO	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	6 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	4 1
00590006 MATEMÁTICAS	5 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	2 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 0
00590009 DIBUJO	2 1
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	6 1
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	2 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	1 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590101 ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	4 2
00590105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	1 0
00590107 INFORMÁTICA	2 0
00590222 PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	4 2
00590227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	2 0

## Almendralejo

06000265 I.E.S. CAROLINA CORONADO	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	2 1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	6 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	6 0
00590006 MATEMÁTICAS	6 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	3 1
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	3 0
00590009 DIBUJO	2 0
00590010 FRANCÉS	1 0



## PROVINCIA BADAJOZ

## Almendralejo

06000265 I.E.S. CAROLINA CORONADO	
Especialidad	Pl Va
00590011 INGLÉS	6 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	2 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	1 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590118 PROCESOS SANITARIOS	2 1
00590216 OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	1 0
00590220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASIST.	2 0
00590803 CULTURA CLÁSICA	1 0
00598008 PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS	1 0

## Almendralejo

06000289 I.E.S. SANTIAGO APÓSTOL	
Especialidad	Pl Va
00590001 FILOSOFÍA	2 1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	6 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	4 1
00590006 MATEMÁTICAS	5 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	2 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	3 1
00590009 DIBUJO	2 0
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	6 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	6 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	2 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590102 ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL	2 2
00590105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	2 0
00590112 ORG. Y PROJ. DE FABRICACIÓN MECÁNICA	1 0
00590116 PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	2 0
00590124 SISTEMAS ELECTRÓNICOS	1 1
00590125 SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	2 1
00590206 INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	2 2
00590208 LABORATORIO	2 1
00590214 OP. Y EQ. DE ELABORACIÓN DE PROD. ALIMENT.	2 0
00590231 EQUIPOS ELECTRÓNICOS	2 1
00590803 CULTURA CLÁSICA	1 0
00598005 MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	2 0

## Arroyo de San Serván

06000642 I.E.S. TAMUJAL	
Especialidad	Pl Va
00590001 FILOSOFÍA	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	2 0

## PROVINCIA BADAJOZ

## Arroyo de San Serván

06000642 I.E.S. TAMUJAL	
Especialidad	Pl Va
00590006 MATEMÁTICAS	3 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 0
00590009 DIBUJO	1 0
00590010 FRANCÉS	1 1
00590011 INGLÉS	3 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	1 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590118 PROCESOS SANITARIOS	1 0
00590220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASIST.	1 0
00590803 CULTURA CLÁSICA	1 0

## Azuaga

06000381 I.E.S. BEMBÉZAR	
Especialidad	Pl Va
00590001 FILOSOFÍA	1 0
00590003 LATÍN	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4 2
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	3 0
00590006 MATEMÁTICAS	4 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	2 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 0
00590009 DIBUJO	1 1
00590011 INGLÉS	3 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	2 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	2 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590108 INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	2 1
00590220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASIST.	1 0
00590225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2 1
00598007 PELUQUERÍA	1 1

## Azuaga

06005846 I.E.S. MIGUEL DURÁN	
Especialidad	Pl Va
00590001 FILOSOFÍA	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	3 1
00590006 MATEMÁTICAS	3 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 0
00590009 DIBUJO	1 1
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	3 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	2 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0



## PROVINCIA BADAJOZ

## Azuaga

06005846   I.E.S. MIGUEL DURÁN	
Especialidad	PI Va
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590101 ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	3 0
00590105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	1 0
00590125 SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	2 2
00590206 INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	4 0
00590222 PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	3 0

## Badajoz

06000940   I.E.S. BÁRBARA DE BRAGANZA	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	2 1
00590003 LATÍN	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	4 0
00590006 MATEMÁTICAS	5 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	2 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	3 1
00590009 DIBUJO	2 0
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	7 0
00590015 PORTUGUÉS	1 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	2 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	2 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	1 0
00590108 INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	7 0
00590225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	5 0
00590227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	1 0
00598004 MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	1 0

## Badajoz

06007569   I.E.S. BIOCLIMÁTICO	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	2 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	6 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	5 1
00590006 MATEMÁTICAS	6 1
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	2 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	3 2
00590009 DIBUJO	2 0
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	7 1
00590015 PORTUGUÉS	1 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	2 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	2 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590117 PROCESOS DIAG. CLÍN. Y PROD. ORTO.	1 0

## PROVINCIA BADAJOZ

## Badajoz

06007569   I.E.S. BIOCLIMÁTICO	
Especialidad	PI Va
00590118 PROCESOS SANITARIOS	1 0
00590206 INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	2 1
00590219 PROCEDIMIENTOS DE DIAG. CLÍN. Y ORTO.	2 0
00590803 CULTURA CLÁSICA	1 0

## Badajoz

06001026   I.E.S. CASTELAR	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	2 0
00590006 MATEMÁTICAS	3 1
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 0
00590009 DIBUJO	1 0
00590011 INGLÉS	4 0
00590015 PORTUGUÉS	1 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	1 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 1
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	1 0
00590107 INFORMÁTICA	8 1
00590117 PROCESOS DIAG. CLÍN. Y PROD. ORTO.	2 1
00590118 PROCESOS SANITARIOS	3 0
00590219 PROCEDIMIENTOS DE DIAG. CLÍN. Y ORTO.	1 0
00590220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASIST.	2 0
00590227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	8 0
00590803 CULTURA CLÁSICA	1 1
00598004 MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	1 0

## Badajoz

06007697   I.E.S. CIUDAD JARDÍN	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4 1
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	3 0
00590006 MATEMÁTICAS	4 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 1
00590009 DIBUJO	1 0
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	4 0
00590015 PORTUGUÉS	1 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 1
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	1 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	1 0
00590124 SISTEMAS ELECTRÓNICOS	1 0



## PROVINCIA BADAJOZ

## Badajoz

06007697	I.E.S. CIUDAD JARDIN	
Especialidad		PI Va
00590125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	2 0
00590206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	5 0
00590229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO	1 0
00590231	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	2 1

## Badajoz

06006851	I.E.S. MAESTRO DOMINGO CÁCERES	
Especialidad		PI Va
00590001	FILOSOFÍA	2 1
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5 1
00590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	4 0
00590006	MATEMÁTICAS	6 1
00590007	FÍSICA Y QUÍMICA	2 0
00590008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	4 0
00590009	DIBUJO	2 0
00590010	FRANCÉS	1 0
00590011	INGLÉS	8 0
00590015	PORTUGUÉS	1 0
00590016	MÚSICA	2 0
00590017	EDUCACIÓN FÍSICA	2 1
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019	TECNOLOGÍA	2 0
00590058	APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059	APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061	ECONOMÍA	1 0
00590105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	1 0
00590107	INFORMÁTICA	1 0
00590110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL	11 3
00590221	PROCESOS COMERCIALES	9 0
00590231	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	1 0
00590803	CULTURA CLÁSICA	1 1

## Badajoz

06001075	I.E.S. NTRA. SRA. DE BÓTOA	
Especialidad		PI Va
00590008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	1 1
00590011	INGLÉS	1 0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN	6 0
00590105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	1 0
00590115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	6 1
00590212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN	4 2
00590216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	6 0

## Badajoz

06001211	I.E.S. REINO AFTASI	
Especialidad		PI Va
00590001	FILOSOFÍA	2 0
00590003	LATÍN	1 1
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	6 0
00590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	4 0
00590006	MATEMÁTICAS	4 0
00590007	FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	1 0

## PROVINCIA BADAJOZ

## Badajoz

06001211	I.E.S. REINO AFTASI	
Especialidad		PI Va
00590009	DIBUJO	6 2
00590011	INGLÉS	4 0
00590015	PORTUGUÉS	2 1
00590016	MÚSICA	2 0
00590017	EDUCACIÓN FÍSICA	2 0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019	TECNOLOGÍA	1 0
00590058	APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059	APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061	ECONOMÍA	1 0
00590105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	1 0
00590122	PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS	3 1
00590231	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	1 0
00598008	PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS	5 1

## Badajoz

06000939	I.E.S. RODRÍGUEZ MOÑINO	
Especialidad		PI Va
00590001	FILOSOFÍA	3 1
00590003	LATÍN	1 0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	6 0
00590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	4 0
00590006	MATEMÁTICAS	6 1
00590007	FÍSICA Y QUÍMICA	3 0
00590008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	3 0
00590009	DIBUJO	2 1
00590010	FRANCÉS	1 0
00590011	INGLÉS	7 1
00590015	PORTUGUÉS	2 1
00590016	MÚSICA	1 0
00590017	EDUCACIÓN FÍSICA	2 0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019	TECNOLOGÍA	2 0
00590058	APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059	APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 1
00590061	ECONOMÍA	1 0
00590119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	2 0
00590206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	1 0
00590229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO	3 2

## Badajoz

06000991	I.E.S. SAN FERNANDO	
Especialidad		PI Va
00590001	FILOSOFÍA	2 0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	8 0
00590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	4 1
00590006	MATEMÁTICAS	7 0
00590007	FÍSICA Y QUÍMICA	3 1
00590008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	3 0
00590009	DIBUJO	2 0
00590010	FRANCÉS	1 0
00590011	INGLÉS	7 0
00590015	PORTUGUÉS	1 0
00590016	MÚSICA	2 1



## PROVINCIA BADAJOZ

## Badajoz

06000991 I.E.S. SAN FERNANDO	
Especialidad	Pl Va
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	3 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	2 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	1 0
00590106 HOSTELERÍA Y TURISMO	6 0
00590212 OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN	1 0
00590803 CULTURA CLÁSICA	1 0
00598001 COCINA Y PASTELERÍA	7 1
00598009 SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	4 0

## Badajoz

06001002 I.E.S. SAN JOSÉ	
Especialidad	Pl Va
00590001 FILOSOFÍA	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	2 0
00590006 MATEMÁTICAS	4 1
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	1 0
00590009 DIBUJO	1 0
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	4 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	1 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590101 ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	3 2
00590102 ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL	2 0
00590103 ASESORÍA Y PROCESOS IMAGEN PERSONAL	2 0
00590105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	7 0
00590111 ORG. Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	3 1
00590112 ORG. Y PROY. DE FABRICACIÓN MECÁNICA	4 0
00590116 PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	2 0
00590123 PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE	3 0
00590214 OP. Y EQ. DE ELABORACIÓN DE PROD. ALIMENT.	1 0
00590222 PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2 1
00590803 CULTURA CLÁSICA	1 0
00598002 ESTÉTICA	1 0
00598003 FABRICACIÓN E INST. DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	4 0
00598004 MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	7 0
00598007 PELUQUERÍA	5 2
00598010 SOLDADURA	4 1

## PROVINCIA BADAJOZ

## Badajoz

06006899 I.E.S. SAN ROQUE	
Especialidad	Pl Va
00590001 FILOSOFÍA	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	3 0
00590006 MATEMÁTICAS	3 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	2 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 0
00590009 DIBUJO	1 1
00590011 INGLÉS	4 0
00590015 PORTUGUÉS	1 1
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	2 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	2 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590113 ORG. Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS	4 0
00590125 SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	1 0
00590205 INST. MITO. EQUIPOS TÉRMICOS Y FLUIDOS	7 1
00590227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	1 0
00590803 CULTURA CLÁSICA	1 1
00598010 SOLDADURA	1 0

## Badajoz

06000952 I.E.S. ZURBARÁN	
Especialidad	Pl Va
00590001 FILOSOFÍA	4 1
00590003 LATÍN	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	7 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	7 3
00590006 MATEMÁTICAS	7 1
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	3 3
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	3 1
00590009 DIBUJO	2 0
00590010 FRANCÉS	2 0
00590011 INGLÉS	8 1
00590015 PORTUGUÉS	1 0
00590016 MÚSICA	2 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	15 1
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	1 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	2 0
00590231 EQUIPOS ELECTRÓNICOS	1 0
00590803 CULTURA CLÁSICA	1 0

## Barcarrota

06006504 I.E.S. VIRGEN DE SOTERRAÑO	
Especialidad	Pl Va
00590001 FILOSOFÍA	1 0
00590003 LATÍN	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	3 0



## PROVINCIA BADAJOZ

## Barcarrota

06006504   I.E.S. VIRGEN DE SOTERRANO	
Especialidad	PI Va
00590006 MATEMÁTICAS	5 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	2 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	3 0
00590009 DIBUJO	2 1
00590011 INGLÉS	4 0
00590015 PORTUGUÉS	1 1
00590016 MÚSICA	2 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	2 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	2 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590107 INFORMÁTICA	2 0
00590227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	4 1
00598004 MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	1 1

## Berlanga

06007715   I.E.S.O. CUATRO VILLAS	
Especialidad	PI Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	1 0
00590006 MATEMÁTICAS	2 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	1 0
00590009 DIBUJO	1 0
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	2 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	1 0

## Burguillos del Cerro

06001555   I.E.S.O. MATÍAS RAMÓN MARTÍNEZ	
Especialidad	PI Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	1 0
00590006 MATEMÁTICAS	2 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	1 0
00590009 DIBUJO	1 0
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	1 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	1 0
00598001 COCINA Y PASTELERÍA	1 0
00598009 SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	1 0

## Cabeza del Buey

06001610   I.E.S. MUÑOZ TORRERO	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	1 0
00590003 LATÍN	1 1

## PROVINCIA BADAJOZ

## Cabeza del Buey

06001610   I.E.S. MUÑOZ TORRERO	
Especialidad	PI Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3 1
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	2 0
00590006 MATEMÁTICAS	3 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 0
00590009 DIBUJO	1 1
00590010 FRANCÉS	1 1
00590011 INGLÉS	3 0
00590016 MÚSICA	1 1
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	1 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590108 INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	1 0
00590225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2 0

## Calamonte

06002249   I.E.S. RUTA DE LA PLATA	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	3 0
00590006 MATEMÁTICAS	3 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 0
00590009 DIBUJO	2 0
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	3 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	2 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	2 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590101 ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	1 0
00590222 PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	1 0
00590227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	2 0
00590803 CULTURA CLÁSICA	1 0

## Campanario

06006693   I.E.S. BARTOLOMÉ J. GALLARDO	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	1 1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	2 0
00590006 MATEMÁTICAS	4 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	2 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 0
00590009 DIBUJO	2 0
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	3 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	2 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0



## PROVINCIA BADAJOZ

## Campanario

06006693   I.E.S. BARTOLOMÉ J. GALLARDO	
Especialidad	PI Va
00590019 TECNOLOGÍA	1 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590107 INFORMÁTICA	1 0
00590227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	1 0
00590803 CULTURA CLÁSICA	1 0

## Castuera

06011111   I.E.S. DE CASTUERA	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	1 0
00590003 LATÍN	1 1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	3 0
00590006 MATEMÁTICAS	4 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	2 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 1
00590009 DIBUJO	2 1
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	5 0
00590016 MÚSICA	2 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	2 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 1
00590101 ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	3 2
00590105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	1 0
00590111 ORG. Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	1 1
00590116 PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	1 1
00590125 SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	2 0
00590206 INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	5 0
00590214 OP. Y EQ. DE ELABORACIÓN DE PROD. ALIMENT.	1 0
00590222 PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	3 0
00590231 EQUIPOS ELECTRÓNICOS	1 0
00598004 MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	4 0

## Don Benito

06002092   I.E.S. CUATRO CAMINOS	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	3 0
00590006 MATEMÁTICAS	6 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	2 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 0
00590009 DIBUJO	2 0
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	5 1
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	2 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0

## PROVINCIA BADAJOZ

## Don Benito

06002092   I.E.S. CUATRO CAMINOS	
Especialidad	PI Va
00590019 TECNOLOGÍA	2 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590101 ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	7 0
00590103 ASESORÍA Y PROCESOS IMAGEN PERSONAL	2 1
00590104 CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN	3 1
00590105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	3 0
00590124 SISTEMAS ELECTRÓNICOS	2 0
00590125 SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	2 2
00590206 INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	2 0
00590212 OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN	1 1
00590222 PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	3 0
00590231 EQUIPOS ELECTRÓNICOS	3 2
00590803 CULTURA CLÁSICA	1 0
00598002 ESTÉTICA	2 0
00598004 MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	1 0
00598007 PELUQUERÍA	4 2

## Don Benito

06002079   I.E.S. DONOSO CORTÉS	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	2 0
00590003 LATÍN	1 1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	5 0
00590006 MATEMÁTICAS	6 1
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	3 1
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 1
00590009 DIBUJO	2 0
00590010 FRANCÉS	2 0
00590011 INGLÉS	5 2
00590016 MÚSICA	2 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	2 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	2 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 1
00590107 INFORMÁTICA	5 0
00590206 INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	1 0
00590227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	3 0

## Don Benito

06002110   I.E.S. JOSÉ MANZANO	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5 1
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	3 1
00590006 MATEMÁTICAS	4 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	2 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 0
00590009 DIBUJO	2 2
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	4 1



## PROVINCIA BADAJOZ

## Don Benito

06002110   I.E.S. JOSÉ MANZANO	
Especialidad	PI Va
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	2 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	1 0
00590117 PROCESOS DIAG. CLÍN. Y PROD. ORTO.	2 1
00590118 PROCESOS SANITARIOS	2 1
00590216 OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	1 0
00590219 PROCEDIMIENTOS DE DIAG. CLÍN. Y ORTO.	5 1
00590220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASIST.	3 0
00590803 CULTURA CLÁSICA	1 0

## Don Benito

06002080   I.E.S. LUIS CHAMIZO	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	2 0
00590003 LATÍN	1 1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4 2
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	4 0
00590006 MATEMÁTICAS	4 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	2 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	3 0
00590009 DIBUJO	2 1
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	4 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	2 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	2 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590122 PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS	1 1
00590220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASIST.	1 1
00598004 MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	1 0
00598008 PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS	2 1

## Fregenal de la Sierra

06007031   I.E.S. EUGENIO HERMOSO	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	1 0
00590003 LATÍN	1 1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	3 0
00590006 MATEMÁTICAS	5 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	2 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	3 1
00590009 DIBUJO	2 1
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	5 0
00590016 MÚSICA	1 0

## PROVINCIA BADAJOZ

## Fregenal de la Sierra

06007031   I.E.S. EUGENIO HERMOSO	
Especialidad	PI Va
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	2 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	1 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590101 ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	4 1
00590105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	1 0
00590125 SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	1 0
00590206 INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	6 0
00590222 PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2 0

## Fuente de Cantos

06007272   I.E.S. ALBA PLATA	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	3 0
00590006 MATEMÁTICAS	4 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 0
00590009 DIBUJO	2 0
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	4 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	2 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	2 1
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590803 CULTURA CLÁSICA	1 0

## Fuente del Maestre

06007387   I.E.S. FUENTE RONIEL	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	3 0
00590006 MATEMÁTICAS	4 1
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 0
00590009 DIBUJO	2 1
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	3 2
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	2 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	1 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590108 INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	2 0
00590220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASIST.	1 0
00590225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2 0
00590803 CULTURA CLÁSICA	1 0





## PROVINCIA BADAJOZ

## Fuente del Maestre

06007387 I.E.S. FUENTE RONIEL	
Especialidad	PI Va
00598010 SOLDADURA	1 0

## Garrovilla (La)

06003281 I.E.S.O. DULCE CHACÓN	
Especialidad	PI Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	1 0
00590006 MATEMÁTICAS	2 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	1 0
00590009 DIBUJO	1 0
00590011 INGLÉS	2 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	1 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 1
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0

## Gévora

06007739 I.E.S.O. COLONOS	
Especialidad	PI Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	2 0
00590006 MATEMÁTICAS	2 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	1 0
00590009 DIBUJO	1 0
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	2 0
00590015 PORTUGUÉS	1 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	1 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590205 INST. MITO. EQUIPOS TÉRMICOS Y FLUIDOS	1 0
00590231 EQUIPOS ELECTRÓNICOS	1 0

## Guareña

06006516 I.E.S. EUGENIO FRUTOS	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	1 0
00590003 LATÍN	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	4 0
00590006 MATEMÁTICAS	5 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	2 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 0
00590009 DIBUJO	2 0
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	4 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	2 0

## PROVINCIA BADAJOZ

## Guareña

06006516 I.E.S. EUGENIO FRUTOS	
Especialidad	PI Va
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	1 0
00598003 FABRICACIÓN E INST. DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	2 0

## Herrera del Duque

06006528 I.E.S. BENAZAIRE	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	1 1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	3 0
00590006 MATEMÁTICAS	4 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	3 0
00590009 DIBUJO	2 2
00590011 INGLÉS	4 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	2 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 1
00590019 TECNOLOGÍA	2 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590118 PROCESOS SANITARIOS	1 0
00590216 OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	1 0
00590220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASIST.	1 0
00590803 CULTURA CLÁSICA	1 0

## Hornachos

06007399 I.E.S. LOS MORISCOS	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	3 0
00590006 MATEMÁTICAS	3 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	2 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 0
00590009 DIBUJO	1 0
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	4 0
00590015 PORTUGUÉS	1 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	2 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	1 1
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	1 0
00590803 CULTURA CLÁSICA	1 1



## PROVINCIA BADAJOZ

## Jerez de los Caballeros

06002811   I.E.S. EL POMAR	
Especialidad	Pl Va
00590001 FILOSOFÍA	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4 1
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	3 1
00590006 MATEMÁTICAS	4 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	2 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 0
00590009 DIBUJO	2 0
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	4 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 1
00590019 TECNOLOGÍA	1 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590101 ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	3 0
00590105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	1 0
00590111 ORG. Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	1 1
00590125 SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	1 0
00590206 INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	2 0
00590222 PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2 0
00590803 CULTURA CLÁSICA	1 0
00598004 MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	7 1
00598005 MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	1 0

## Jerez de los Caballeros

06002791   I.E.S. RAMON CARANDE	
Especialidad	Pl Va
00590001 FILOSOFÍA	1 0
00590003 LATÍN	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	3 0
00590006 MATEMÁTICAS	3 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 0
00590009 DIBUJO	2 1
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	4 0
00590016 MÚSICA	1 1
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	1 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590110 ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL	2 0
00590221 PROCESOS COMERCIALES	2 1
00598010 SOLDADURA	1 0

## PROVINCIA BADAJOZ

## Llerena

06011123   I.E.S. DE LLERENA	
Especialidad	Pl Va
00590001 FILOSOFÍA	2 0
00590003 LATÍN	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	5 0
00590006 MATEMÁTICAS	6 1
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	3 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	3 0
00590009 DIBUJO	2 0
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	5 0
00590016 MÚSICA	2 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	2 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	2 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 1
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590101 ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	3 0
00590105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	2 0
00590110 ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL	1 0
00590111 ORG. Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	1 1
00590117 PROCESOS DIAG. CLÍN. Y PROD. ORTO.	1 1
00590118 PROCESOS SANITARIOS	2 2
00590216 OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	1 0
00590220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASIST.	3 0
00590221 PROCESOS COMERCIALES	1 0
00590222 PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	3 1
00590803 CULTURA CLÁSICA	1 0
00598004 MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	3 0

## Mérida

06006863   I.E.S. ALBARREGAS	
Especialidad	Pl Va
00590001 FILOSOFÍA	1 0
00590003 LATÍN	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	8 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	4 1
00590006 MATEMÁTICAS	8 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	4 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	4 0
00590009 DIBUJO	2 0
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	8 1
00590016 MÚSICA	2 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	2 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	2 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590101 ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	4 0
00590105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	1 0
00590107 INFORMÁTICA	10 2
00590110 ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL	5 2



PROVINCIA BADAJOZ

Mérida

06006863	I.E.S. ALBARREGAS		
Especialidad		PI	Va
00590221	PROCESOS COMERCIALES	3	1
00590222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	5	0
00590227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	3	0
00590231	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	1	0

Mérida

06003382	I.E.S. EMÉRITA AUGUSTA		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFÍA	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5	0
00590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	3	0
00590006	MATEMÁTICAS	4	0
00590007	FÍSICA Y QUÍMICA	2	0
00590008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2	0
00590009	DIBUJO	1	0
00590010	FRANCÉS	1	0
00590011	INGLÉS	4	0
00590016	MÚSICA	1	0
00590017	EDUCACIÓN FÍSICA	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGÍA	1	0
00590058	APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1	0
00590061	ECONOMÍA	1	0
00590105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	2	1
00590111	ORG. Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	2	0
00590113	ORG. Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS	1	1
00590124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS	3	0
00590205	INST. MTTO. EQUIPOS TÉRMICOS Y FLUIDOS	1	1
00590206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	1	0
00590231	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	4	0
00598004	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	6	0

Mérida

06005627	I.E.S. EXTREMADURA		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFÍA	1	0
00590003	LATÍN	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	1
00590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	3	0
00590006	MATEMÁTICAS	4	0
00590007	FÍSICA Y QUÍMICA	2	0
00590008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2	0
00590009	DIBUJO	2	0
00590010	FRANCÉS	1	0
00590011	INGLÉS	4	0
00590016	MÚSICA	1	1
00590017	EDUCACIÓN FÍSICA	2	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGÍA	1	0
00590058	APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1	0
00590061	ECONOMÍA	1	1
00590105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	1	0

PROVINCIA BADAJOZ

Mérida

06005627	I.E.S. EXTREMADURA		
Especialidad		PI	Va
00590119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	3	0
00590216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	1	0
00590227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	2	1
00590229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO	3	0

Mérida

06007405	I.E.S. SÁENZ DE BURUAGA		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFÍA	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	3	0
00590006	MATEMÁTICAS	4	0
00590007	FÍSICA Y QUÍMICA	1	0
00590008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	1	0
00590009	DIBUJO	1	0
00590010	FRANCÉS	1	0
00590011	INGLÉS	5	0
00590016	MÚSICA	1	0
00590017	EDUCACIÓN FÍSICA	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGÍA	1	0
00590058	APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1	0
00590061	ECONOMÍA	1	1
00590105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	2	0
00590112	ORG. Y PROJ. DE FABRICACIÓN MECÁNICA	3	1
00590117	PROCESOS DIAG. CLÍN. Y PROD. ORTO.	2	1
00590118	PROCESOS SANITARIOS	1	0
00590206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	2	0
00590219	PROCEDIMIENTOS DE DIAG. CLÍN. Y ORTO.	1	0
00590220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASIST.	1	0
00598005	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	2	0
00598010	SOLDADURA	1	0

Mérida

06003370	I.E.S. SANTA EULALIA		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFÍA	4	0
00590002	GRIEGO	1	0
00590003	LATÍN	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	10	1
00590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	8	1
00590006	MATEMÁTICAS	11	1
00590007	FÍSICA Y QUÍMICA	4	0
00590008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	4	0
00590009	DIBUJO	2	0
00590010	FRANCÉS	1	0
00590011	INGLÉS	10	1
00590015	PORTUGUÉS	1	1
00590016	MÚSICA	1	0
00590017	EDUCACIÓN FÍSICA	4	1
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGÍA	3	0



## PROVINCIA BADAJOZ

## Mérida

06003370	I.E.S. SANTA EULALIA	
Especialidad		PI Va
00590058	APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059	APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061	ECONOMÍA	2 0
00590108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	1 1
00590222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	1 0
00590227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	1 0

## Monesterio

06006701	I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO	
Especialidad		PI Va
00590001	FILOSOFÍA	1 0
00590003	LATÍN	1 0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3 0
00590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	3 0
00590006	MATEMÁTICAS	3 1
00590007	FÍSICA Y QUÍMICA	2 0
00590008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 0
00590009	DIBUJO	2 0
00590010	FRANCÉS	1 0
00590011	INGLÉS	3 0
00590016	MÚSICA	1 0
00590017	EDUCACIÓN FÍSICA	2 0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019	TECNOLOGÍA	2 0
00590058	APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059	APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061	ECONOMÍA	1 0
00590205	INST. MTTO. EQUIPOS TÉRMICOS Y FLUIDOS	1 0
00598010	SOLDADURA	1 0

## Montijo

06006061	I.E.S. EXTREMADURA	
Especialidad		PI Va
00590001	FILOSOFÍA	1 0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4 0
00590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	3 0
00590006	MATEMÁTICAS	4 1
00590007	FÍSICA Y QUÍMICA	2 0
00590008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	1 0
00590009	DIBUJO	1 0
00590011	INGLÉS	5 0
00590015	PORTUGUÉS	1 0
00590016	MÚSICA	1 0
00590017	EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019	TECNOLOGÍA	2 0
00590058	APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059	APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061	ECONOMÍA	1 0
00590101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	4 0
00590105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	1 0
00590115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	1 0
00590125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	4 0
00590206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	8 0
00590216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN	1 0

## PROVINCIA BADAJOZ

## Montijo

06006061	I.E.S. EXTREMADURA	
Especialidad		PI Va
	AGRARIA	
00590222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2 0
00590803	CULTURA CLÁSICA	1 1

## Montijo

06003618	I.E.S. VEGAS BAJAS	
Especialidad		PI Va
00590001	FILOSOFÍA	1 0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4 0
00590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	4 0
00590006	MATEMÁTICAS	4 0
00590007	FÍSICA Y QUÍMICA	3 1
00590008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 1
00590009	DIBUJO	1 0
00590010	FRANCÉS	1 0
00590011	INGLÉS	4 0
00590015	PORTUGUÉS	1 0
00590016	MÚSICA	1 0
00590017	EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019	TECNOLOGÍA	1 0
00590058	APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059	APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061	ECONOMÍA	1 0
00590116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	1 0
00590206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	1 0
00590214	OP. Y EQ. DE ELABORACIÓN DE PROD. ALIMENT.	3 0
00590803	CULTURA CLÁSICA	1 1

## Navalvillar de Pela

06006978	I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA IULIA	
Especialidad		PI Va
00590001	FILOSOFÍA	1 0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4 0
00590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	2 0
00590006	MATEMÁTICAS	4 0
00590007	FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 0
00590009	DIBUJO	2 1
00590010	FRANCÉS	1 0
00590011	INGLÉS	2 0
00590016	MÚSICA	1 0
00590017	EDUCACIÓN FÍSICA	2 0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019	TECNOLOGÍA	2 0
00590058	APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059	APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	1 0
00590216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	1 0
00590222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	3 0
00590803	CULTURA CLÁSICA	1 1



## PROVINCIA BADAJOZ

## Oliva de la Frontera

06007570   I.E.S. VIRGEN DE GRACIA	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4 1
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	3 0
00590006 MATEMÁTICAS	3 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	2 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 0
00590009 DIBUJO	1 1
00590011 INGLÉS	3 0
00590015 PORTUGUÉS	1 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	2 1
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	1 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590101 ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	1 0
00590222 PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	4 0
00590803 CULTURA CLÁSICA	1 1

## Olivenza

06006191   I.E.S. PUENTE AJUDA	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	2 1
00590003 LATÍN	1 1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5 1
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	4 0
00590006 MATEMÁTICAS	4 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	2 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	3 0
00590009 DIBUJO	2 0
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	6 0
00590015 PORTUGUÉS	1 0
00590016 MÚSICA	2 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	2 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	1 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590101 ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	4 1
00590118 PROCESOS SANITARIOS	1 0
00590216 OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	1 0
00590220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASIST.	1 0
00590222 PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	4 0

## Orellana la Vieja

06006838   I.E.S. HOSTELERÍA Y TURISMO	
Especialidad	PI Va
00590105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	1 0
00590106 HOSTELERÍA Y TURISMO	1 0
00598001 COCINA Y PASTELERÍA	4 0

## PROVINCIA BADAJOZ

## Orellana la Vieja

06006711   I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	1 0
00590003 LATÍN	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	1 0
00590006 MATEMÁTICAS	3 1
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	1 0
00590009 DIBUJO	1 1
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	2 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 1
00590019 TECNOLOGÍA	1 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00598005 MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	1 0

## Parra (La)

06007740   I.E.S.O. VICENTE FERRER	
Especialidad	PI Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	2 0
00590006 MATEMÁTICAS	3 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	1 0
00590009 DIBUJO	1 0
00590011 INGLÉS	2 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	1 0

## Puebla de la Calzada

06007041   I.E.S. ENRIQUE DÍEZ CANEDO	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	3 0
00590006 MATEMÁTICAS	3 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	2 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 1
00590009 DIBUJO	1 0
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	4 0
00590015 PORTUGUÉS	1 1
00590016 MÚSICA	1 1
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	2 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	1 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590110 ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL	1 0



## PROVINCIA BADAJOZ

## Puebla de la Calzada

06007041   I.E.S. ENRIQUE DIEZ CANEDO	
Especialidad	PI Va
00590216 OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	2 0
00590221 PROCESOS COMERCIALES	1 0
00590803 CULTURA CLÁSICA	1 0

## Quintana de la Serena

06004635   I.E.S. QUINTANA DE LA SERENA	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	1 1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4 1
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	3 0
00590006 MATEMÁTICAS	4 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 0
00590009 DIBUJO	1 0
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	3 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	1 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590108 INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	2 1
00590220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASIST.	1 0
00590225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1 0
00590803 CULTURA CLÁSICA	1 0

## Ribera del Fresno

06007752   I.E.S.O. VALDEMEDEL	
Especialidad	PI Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	1 0
00590006 MATEMÁTICAS	2 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	1 0
00590009 DIBUJO	1 0
00590011 INGLÉS	1 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	1 0
00598001 COCINA Y PASTELERÍA	1 0

## Roca de la Sierra (La)

06004787   I.E.S. SIERRA DE SAN PEDRO	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	3 0
00590006 MATEMÁTICAS	3 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 0
00590009 DIBUJO	1 0
00590011 INGLÉS	3 0

## PROVINCIA BADAJOZ

## Roca de la Sierra (La)

06004787   I.E.S. SIERRA DE SAN PEDRO	
Especialidad	PI Va
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	2 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590206 INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	1 0
00590221 PROCESOS COMERCIALES	1 0
00590803 CULTURA CLÁSICA	1 0

## San Vicente de Alcántara

06007429   I.E.S. JOAQUÍN SAMA	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3 1
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	3 0
00590006 MATEMÁTICAS	3 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 0
00590009 DIBUJO	1 0
00590011 INGLÉS	3 0
00590015 PORTUGUÉS	1 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 1
00590019 TECNOLOGÍA	1 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590108 INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	1 0
00590220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASIST.	1 0
00590225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1 0
00590803 CULTURA CLÁSICA	1 1

## Santa Amalia

06007764   I.E.S.O. SIERRA LA MESTA	
Especialidad	PI Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	1 0
00590006 MATEMÁTICAS	2 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	1 0
00590009 DIBUJO	1 1
00590011 INGLÉS	3 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	1 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 1
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00598004 MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	1 0

## Santa Marta de los Barros

06007651   I.E.S. SIERRA LA CALERA	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	1 0



## PROVINCIA BADAJOZ

## Santa Marta de los Barros

06007651   I.E.S. SIERRA LA CALERA	
Especialidad	PI Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	3 0
00590006 MATEMÁTICAS	3 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	1 0
00590009 DIBUJO	1 0
00590011 INGLÉS	3 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	2 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590101 ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	1 0
00590222 PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2 0
00590803 CULTURA CLÁSICA	1 0

## Santos de Maimona (Los)

06006656   I.E.S. DR. FERNÁNDEZ SANTANA	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	1 0
00590002 GRIEGO	1 0
00590003 LATÍN	1 1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4 1
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	3 0
00590006 MATEMÁTICAS	4 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	2 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 0
00590009 DIBUJO	2 0
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	4 0
00590015 PORTUGUÉS	1 1
00590016 MÚSICA	2 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	2 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	2 1
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	1 1
00590110 ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL	2 0
00590117 PROCESOS DIAG. CLÍN. Y PROD. ORTO.	1 0
00590118 PROCESOS SANITARIOS	1 0
00590206 INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	1 0
00590219 PROCEDIMIENTOS DE DIAG. CLÍN. Y ORTO.	2 1
00590220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASIST.	1 0
00590221 PROCESOS COMERCIALES	3 0

## Segura de León

06007594   I.E.S. ILDEFONSO SERRANO	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	1 1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	2 0
00590006 MATEMÁTICAS	3 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	2 0

## PROVINCIA BADAJOZ

## Segura de León

06007594   I.E.S. ILDEFONSO SERRANO	
Especialidad	PI Va
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 0
00590009 DIBUJO	1 0
00590010 FRANCÉS	1 1
00590011 INGLÉS	3 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	1 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590107 INFORMÁTICA	2 0
00590227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	2 0

## Siruela

06007776   I.E.S.O. VIRGEN DE ALTAGRACIA	
Especialidad	PI Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2 1
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	1 0
00590006 MATEMÁTICAS	2 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	1 0
00590009 DIBUJO	1 1
00590011 INGLÉS	1 0
00590016 MÚSICA	1 1
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	1 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0

## Solana de los Barros

06007788   I.E.S.O. MARIANO BARBACID	
Especialidad	PI Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	1 0
00590006 MATEMÁTICAS	2 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	1 0
00590009 DIBUJO	1 1
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	2 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	1 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0

## Talarrubias

06006322   I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	2 0
00590006 MATEMÁTICAS	4 2
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	2 0



## PROVINCIA BADAJOZ

## Talarrubias

06006322 I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA	
Especialidad	PI Va
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 1
00590009 DIBUJO	1 0
00590011 INGLÉS	3 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	1 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590107 INFORMÁTICA	1 0
00590117 PROCESOS DIAG. CLÍN. Y PROD. ORTO.	1 0
00590219 PROCEDIMIENTOS DE DIAG. CLÍN. Y ORTO.	1 1
00590227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	1 0
00590803 CULTURA CLÁSICA	1 0

## Talavera la Real

06007545 I.E.S. BACHILLER DIEGO SÁNCHEZ	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	1 1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	3 0
00590006 MATEMÁTICAS	4 1
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	3 1
00590009 DIBUJO	2 0
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	4 0
00590016 MÚSICA	2 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	2 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	2 1
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 1
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590101 ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	1 0
00590222 PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	1 0
00590227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	1 0
00590803 CULTURA CLÁSICA	1 0

## Valdelacalzada

06007791 I.E.S. M <sup>a</sup> . JOSEFA BARAINCA	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	2 0
00590006 MATEMÁTICAS	4 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 0
00590009 DIBUJO	2 0
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	4 0
00590015 PORTUGUÉS	1 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	2 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0

## PROVINCIA BADAJOZ

## Valdelacalzada

06007791 I.E.S. M <sup>a</sup> . JOSEFA BARAINCA	
Especialidad	PI Va
00590019 TECNOLOGÍA	1 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590108 INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	1 0
00590205 INST. MITO. EQUIPOS TÉRMICOS Y FLUIDOS	1 0
00590220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASIST.	1 0
00590225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	3 0
00590803 CULTURA CLÁSICA	1 1

## Valverde de Leganés

06007600 I.E.S. CAMPOS DE SAN ROQUE	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3 1
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	3 0
00590006 MATEMÁTICAS	3 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 0
00590009 DIBUJO	1 1
00590011 INGLÉS	3 0
00590015 PORTUGUÉS	1 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	1 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590101 ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	1 0
00590216 OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	1 0
00590222 PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2 0
00590803 CULTURA CLÁSICA	1 1

## Villafranca de los Barros

06004738 I.E.S. MELÉNDEZ VALDÉS	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	2 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	6 1
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	4 0
00590006 MATEMÁTICAS	6 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	2 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 0
00590009 DIBUJO	1 0
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	6 1
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	2 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590101 ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	3 0
00590105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	2 0





## PROVINCIA BADAJOZ

## Villafranca de los Barros

06004738   I.E.S. MELÉNDEZ VALDÉS	
Especialidad	Pl Va
00590111 ORG. Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	2 2
00590124 SISTEMAS ELECTRÓNICOS	2 2
00590125 SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	1 0
00590206 INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	2 0
00590222 PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2 0
00590231 EQUIPOS ELECTRÓNICOS	2 0
00590803 CULTURA CLÁSICA	1 1
00598004 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	7 1

## Villanueva de la Serena

06004982   I.E.S. PEDRO DE VALDIVIA	
Especialidad	Pl Va
00590001 FILOSOFÍA	1 0
00590003 LATÍN	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	4 1
00590006 MATEMÁTICAS	5 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	2 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	3 0
00590009 DIBUJO	2 0
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	6 2
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	2 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	2 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 1
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 1
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	1 0
00590108 INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	2 0
00590110 ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL	3 1
00590206 INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	1 0
00590221 PROCESOS COMERCIALES	4 0
00590225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1 0

## Villanueva de la Serena

06007818   I.E.S. PUERTA DE LA SERENA	
Especialidad	Pl Va
00590001 FILOSOFÍA	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5 1
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	2 0
00590006 MATEMÁTICAS	3 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	2 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 0
00590009 DIBUJO	4 0
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	5 0
00590016 MÚSICA	2 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	9 1
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	1 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0

## PROVINCIA BADAJOZ

## Villanueva de la Serena

06004969   I.E.S. SAN JOSÉ	
Especialidad	Pl Va
00590001 FILOSOFÍA	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	3 0
00590006 MATEMÁTICAS	4 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	2 1
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	3 1
00590009 DIBUJO	2 0
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	5 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	2 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590101 ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	4 0
00590105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	1 0
00590111 ORG. Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	3 0
00590112 ORG. Y PROY. DE FABRICACIÓN MECÁNICA	1 0
00590222 PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	4 0
00590231 EQUIPOS ELECTRÓNICOS	1 0
00590803 CULTURA CLÁSICA	1 0
00598004 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	9 1
00598010 SOLDADURA	2 0

## Villanueva del Fresno

06007612   I.E.S.O. SAN GINÉS	
Especialidad	Pl Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	1 0
00590006 MATEMÁTICAS	2 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	1 0
00590009 DIBUJO	1 1
00590011 INGLÉS	2 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 1
00590019 TECNOLOGÍA	1 0

## Zafra

06005123   I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	
Especialidad	Pl Va
00590001 FILOSOFÍA	1 0
00590003 LATÍN	1 1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	5 0
00590006 MATEMÁTICAS	5 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	3 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	3 0
00590009 DIBUJO	2 0
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	6 0
00590015 PORTUGUÉS	1 0
00590016 MÚSICA	1 1



## PROVINCIA BADAJOZ

## Zafra

06005123 I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	
Especialidad	Pl Va
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	2 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	2 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590101 ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	3 2
00590105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	2 0
00590112 ORG. Y PROJ. DE FABRICACIÓN MECÁNICA	3 3
00590125 SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	2 0
00590206 INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	3 0
00590222 PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2 0
00590231 EQUIPOS ELECTRÓNICOS	2 0
00598005 MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	3 0
00598010 SOLDADURA	1 0

## Zafra

06005111 I.E.S. SUÁREZ DE FIGUEROA	
Especialidad	Pl Va
00590001 FILOSOFÍA	3 0
00590003 LATÍN	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	9 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	6 0
00590006 MATEMÁTICAS	8 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	4 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	5 1
00590009 DIBUJO	2 1
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	8 0
00590015 PORTUGUÉS	1 0
00590016 MÚSICA	2 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	2 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	2 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 1
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	2 0
00590105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	2 1
00590107 INFORMÁTICA	9 1
00590108 INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	2 0
00590216 OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	1 0
00590220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASIST.	1 0
00590225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2 0
00590227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	6 2
00590803 CULTURA CLÁSICA	1 0

## Zahinos

06007821 I.E.S.O. CUATRO DE ABRIL	
Especialidad	Pl Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	1 0
00590006 MATEMÁTICAS	2 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	1 1

## PROVINCIA BADAJOZ

## Zahinos

06007821 I.E.S.O. CUATRO DE ABRIL	
Especialidad	Pl Va
00590009 DIBUJO	1 1
00590011 INGLÉS	2 0
00590016 MÚSICA	1 1
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0

## Zalamea de la Serena

06007624 I.E.S. ANTONIO DE NEBRIJA	
Especialidad	Pl Va
00590001 FILOSOFÍA	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	3 0
00590006 MATEMÁTICAS	4 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	3 0
00590009 DIBUJO	2 2
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	3 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	2 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 1
00590019 TECNOLOGÍA	1 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590110 ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL	1 1
00590221 PROCESOS COMERCIALES	1 0
00590231 EQUIPOS ELECTRÓNICOS	1 0
00590803 CULTURA CLÁSICA	1 0

## Zarza (La)

06007636 I.E.S. TIERRABLANCA	
Especialidad	Pl Va
00590001 FILOSOFÍA	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	3 0
00590006 MATEMÁTICAS	4 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	2 1
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 0
00590009 DIBUJO	1 0
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	3 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	1 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590107 INFORMÁTICA	2 0
00590227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	1 0
00590803 CULTURA CLÁSICA	1 0

## PROVINCIA CÁCERES



## PROVINCIA CÁCERES

## Alcántara

10006892   I.E.S. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	1 0
00590003 LATÍN	1 1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	2 0
00590006 MATEMÁTICAS	3 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	2 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 0
00590009 DIBUJO	1 0
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	3 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	1 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590107 INFORMÁTICA	2 0
00590227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	2 0

## Alcuéscar

10008207   I.E.S. SANTA LUCÍA DEL TRAMPAL	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	2 0
00590006 MATEMÁTICAS	3 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 0
00590009 DIBUJO	1 0
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	3 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	2 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	1 0
00590108 INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	3 0
00590220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASIST.	1 0
00590225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	4 0
00590803 CULTURA CLÁSICA	1 0

## Arroyo de la Luz

10000427   I.E.S. LUIS DE MORALES	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	1 1
00590003 LATÍN	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4 1
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	3 0
00590006 MATEMÁTICAS	4 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	2 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 0
00590009 DIBUJO	1 0
00590010 FRANCÉS	1 0

## PROVINCIA CÁCERES

## Arroyo de la Luz

10000427   I.E.S. LUIS DE MORALES	
Especialidad	PI Va
00590011 INGLÉS	4 0
00590016 MÚSICA	2 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	2 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	2 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590101 ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	5 0
00590222 PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	5 0

## Cabezuela del Valle

10008499   I.E.S. V. JERTE (CABEZUELA-NAVACONCEJO)	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	4 0
00590006 MATEMÁTICAS	5 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	2 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	3 0
00590009 DIBUJO	2 1
00590010 FRANCÉS	2 0
00590011 INGLÉS	4 0
00590016 MÚSICA	2 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	2 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	3 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590107 INFORMÁTICA	2 0
00590108 INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	1 0
00590220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASIST.	1 0
00590225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1 0
00590227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	3 0
00590803 CULTURA CLÁSICA	1 1

## Cáceres

10007410   I.E.S. ÁGORA	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	3 0
00590006 MATEMÁTICAS	3 1
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	2 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 0
00590009 DIBUJO	1 0
00590010 FRANCÉS	2 0
00590011 INGLÉS	6 1
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	1 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590101 ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	10 0
00590105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	3 1



## PROVINCIA CÁCERES

## Cáceres

10007410	I.E.S. ÁGORA		
Especialidad		PI	Va
00590107	INFORMÁTICA	11	1
00590110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL	8	2
00590221	PROCESOS COMERCIALES	8	3
00590222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	11	2
00590227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	5	2
00590803	CULTURA CLÁSICA	1	0

## Cáceres

10007707	I.E.S. AL-QAZERES		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFÍA	2	0
00590002	GRIEGO	1	0
00590003	LATÍN	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	6	0
00590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	3	0
00590006	MATEMÁTICAS	5	0
00590007	FÍSICA Y QUÍMICA	2	0
00590008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2	0
00590009	DIBUJO	5	0
00590010	FRANCÉS	1	0
00590011	INGLÉS	9	1
00590016	MÚSICA	2	0
00590017	EDUCACIÓN FÍSICA	8	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGÍA	1	0
00590058	APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1	0
00590061	ECONOMÍA	1	0
00590105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	3	0
00590108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	11	2
00590220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASIST.	2	0
00590225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	12	1

## Cáceres

10000804	I.E.S. EL BROCENSE		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFÍA	6	0
00590003	LATÍN	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	10	1
00590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	8	1
00590006	MATEMÁTICAS	9	0
00590007	FÍSICA Y QUÍMICA	4	0
00590008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	5	1
00590009	DIBUJO	2	0
00590010	FRANCÉS	2	0
00590011	INGLÉS	9	0
00590016	MÚSICA	1	0
00590017	EDUCACIÓN FÍSICA	3	1
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGÍA	2	0
00590058	APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1	0
00590061	ECONOMÍA	3	0
00590105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	1	0
00590119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	7	0
00590229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y	5	1

## PROVINCIA CÁCERES

## Cáceres

10000804	I.E.S. EL BROCENSE		
Especialidad		PI	Va
SONIDO			
00590803	CULTURA CLÁSICA	1	0

## Cáceres

10000774	I.E.S. JAVIER GARCÍA TÉLLEZ		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFÍA	1	1
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3	0
00590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	3	1
00590006	MATEMÁTICAS	4	1
00590007	FÍSICA Y QUÍMICA	1	0
00590008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2	0
00590009	DIBUJO	1	0
00590010	FRANCÉS	1	0
00590011	INGLÉS	6	0
00590016	MÚSICA	1	0
00590017	EDUCACIÓN FÍSICA	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGÍA	1	0
00590058	APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1	0
00590061	ECONOMÍA	1	0
00590105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	7	1
00590111	ORG. Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	4	2
00590117	PROCESOS DIAG. CLÍN. Y PROD. ORTO.	5	1
00590118	PROCESOS SANITARIOS	5	1
00590124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS	4	1
00590125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	10	2
00590206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	13	4
00590219	PROCEDIMIENTOS DE DIAG. CLÍN. Y ORTO.	6	2
00590220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASIST.	6	1
00590231	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	5	1
00590803	CULTURA CLÁSICA	1	0
00598004	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	10	0

## Cáceres

10000816	I.E.S. NORBA CAESARINA		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFÍA	4	1
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	7	1
00590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	6	0
00590006	MATEMÁTICAS	7	1
00590007	FÍSICA Y QUÍMICA	4	0
00590008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	4	2
00590009	DIBUJO	2	0
00590010	FRANCÉS	2	0
00590011	INGLÉS	7	0
00590015	PORTUGUÉS	1	1
00590016	MÚSICA	2	0
00590017	EDUCACIÓN FÍSICA	2	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGÍA	2	0
00590058	APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1	0



PROVINCIA CÁCERES

Cáceres

10000816	I.E.S. NORBA CAESARINA		
Especialidad		PI	Va
00590061	ECONOMÍA	2	0
00590803	CULTURA CLÁSICA	1	0

Cáceres

10006910	I.E.S. PROFESOR HERNÁNDEZ PACHECO		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFÍA	2	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	6	0
00590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	4	0
00590006	MATEMÁTICAS	5	0
00590007	FÍSICA Y QUÍMICA	3	1
00590008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	3	1
00590009	DIBUJO	2	0
00590010	FRANCÉS	1	0
00590011	INGLÉS	5	0
00590015	PORTUGUÉS	1	0
00590016	MÚSICA	1	0
00590017	EDUCACIÓN FÍSICA	2	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGÍA	1	0
00590058	APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1	0
00590061	ECONOMÍA	1	0
00590117	PROCESOS DIAG. CLÍN. Y PROD. ORTO.	1	1
00590118	PROCESOS SANITARIOS	1	0
00590219	PROCEDIMIENTOS DE DIAG. CLÍN. Y ORTO.	2	0
00590220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASIST.	2	0
00590803	CULTURA CLÁSICA	1	0

Cáceres

10000798	I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFÍA	2	0
00590002	GRIEGO	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	10	1
00590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	6	0
00590006	MATEMÁTICAS	8	0
00590007	FÍSICA Y QUÍMICA	4	2
00590008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	4	0
00590009	DIBUJO	2	0
00590010	FRANCÉS	2	0
00590011	INGLÉS	11	1
00590016	MÚSICA	2	0
00590017	EDUCACIÓN FÍSICA	3	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGÍA	3	0
00590058	APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1	1
00590061	ECONOMÍA	1	0
00590102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL	1	1
00590104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN	7	1
00590105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	4	0
00590106	HOSTELERÍA Y TURISMO	6	0
00590107	INFORMÁTICA	1	0
00590112	ORG. Y PROY. DE FABRICACIÓN MECÁNICA	1	0
00590113	ORG. Y PROYECTOS DE SISTEMAS	1	1

PROVINCIA CÁCERES

Cáceres

10000798	I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL		
Especialidad		PI	Va
ENERGÉTICOS			
00590120	PROCESOS Y PRODUCTOS TEXTIL, CONFEC. Y PIEL	1	1
00590125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	1	0
00590205	INST. MITO. EQUIPOS TÉRMICOS Y FLUIDOS	3	0
00590212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN	4	0
00598001	COCINA Y PASTELERÍA	7	2
00598006	PATRONAJE Y CONFECCIÓN	1	0
00598009	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	3	0
00598010	SOLDADURA	2	0

Cáceres

10000786	I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFÍA	1	1
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2	1
00590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	2	0
00590006	MATEMÁTICAS	2	0
00590007	FÍSICA Y QUÍMICA	1	1
00590008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	1	0
00590009	DIBUJO	1	0
00590010	FRANCÉS	1	0
00590011	INGLÉS	3	1
00590016	MÚSICA	1	0
00590017	EDUCACIÓN FÍSICA	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	1
00590019	TECNOLOGÍA	1	0
00590058	APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1	0
00590103	ASESORÍA Y PROCESOS IMAGEN PERSONAL	7	4
00590105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	3	0
00590123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE	2	0
00598002	ESTÉTICA	6	1
00598003	FABRICACIÓN E INST. DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	4	0
00598007	PELUQUERÍA	5	2

Caminomorisco

10007902	I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFÍA	1	0
00590003	LATÍN	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	3	0
00590006	MATEMÁTICAS	4	0
00590007	FÍSICA Y QUÍMICA	2	0
00590008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2	0
00590009	DIBUJO	1	0
00590011	INGLÉS	5	0
00590015	PORTUGUÉS	1	0
00590017	EDUCACIÓN FÍSICA	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGÍA	2	0
00590058	APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1	0



## PROVINCIA CÁCERES

## Caminomorisco

10007902   I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN	
Especialidad	PI Va
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	1 1
00590108 INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	3 0
00590123 PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE	1 1
00590220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASIST.	1 0
00590222 PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	1 0
00590225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2 0

## Casar de Cáceres

10008581   I.E.S.O. VIA DE LA PLATA	
Especialidad	PI Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	1 0
00590006 MATEMÁTICAS	2 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	1 0
00590009 DIBUJO	1 0
00590011 INGLÉS	2 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	1 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590214 OP. Y EQ. DE ELABORACIÓN DE PROD. ALIMENT.	2 0

## Ceclavín

10000142   I.E.S.O. CELLA VINARIA	
Especialidad	PI Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	1 0
00590006 MATEMÁTICAS	3 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	1 0
00590011 INGLÉS	2 0
00590015 PORTUGUÉS	1 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 1
00590019 TECNOLOGÍA	1 0
00590216 OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	1 0

## Coria

10007896   I.E.S. ALAGÓN	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	1 0
00590003 LATÍN	1 1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	3 0
00590006 MATEMÁTICAS	4 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	2 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 0
00590009 DIBUJO	2 0

## PROVINCIA CÁCERES

## Coria

10007896   I.E.S. ALAGÓN	
Especialidad	PI Va
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	4 1
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	2 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	2 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	1 0
00590111 ORG. Y PROCESOS DE MATENIMIENTO DE VEHÍCULOS	1 0
00590118 PROCESOS SANITARIOS	4 2
00590220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASIST.	6 1
00598004 MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	5 0

## Coria

10013410   I.E.S. CAURIUM	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	1 1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4 1
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	3 0
00590006 MATEMÁTICAS	4 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	1 0
00590009 DIBUJO	1 0
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	5 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	2 1
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590101 ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	4 2
00590105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	1 0
00590125 SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	1 1
00590206 INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	1 0
00590222 PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	4 0
00590803 CULTURA CLÁSICA	1 0

## Galisteo

10008578   I.E.S.O. GALISTEO	
Especialidad	PI Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	1 0
00590006 MATEMÁTICAS	2 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	1 0
00590009 DIBUJO	1 0
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	2 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0



## PROVINCIA CÁCERES

## Galisteo

10008578	I.E.S.O. GALISTEO	
	Especialidad	PI Va
00590019	TECNOLOGÍA	1 0

## Garrovillas de Alconétar

10008591	I.E.S.O. ALCONÉTAR	
	Especialidad	PI Va
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2 0
00590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	1 0
00590006	MATEMÁTICAS	2 0
00590007	FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	1 0
00590009	DIBUJO	1 0
00590010	FRANCÉS	1 0
00590011	INGLÉS	2 0
00590016	MÚSICA	1 0
00590017	EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019	TECNOLOGÍA	1 0
00598001	COCINA Y PASTERERÍA	1 0

## Guadalupe

10008359	I.E.S.O. LAS VILLUERCAS	
	Especialidad	PI Va
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1 0
00590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	1 0
00590006	MATEMÁTICAS	2 0
00590008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	1 0
00590011	INGLÉS	1 0
00590016	MÚSICA	1 1
00590017	EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 1

## Hervás

10002758	I.E.S. VALLE DE AMBROZ	
	Especialidad	PI Va
00590001	FILOSOFÍA	1 0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4 0
00590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	3 0
00590006	MATEMÁTICAS	4 2
00590007	FÍSICA Y QUÍMICA	2 1
00590008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	3 0
00590009	DIBUJO	1 0
00590010	FRANCÉS	1 0
00590011	INGLÉS	5 0
00590016	MÚSICA	1 1
00590017	EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019	TECNOLOGÍA	1 0
00590058	APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 1
00590059	APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	2 1
00590105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	1 0
00590222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	3 0
00590803	CULTURA CLÁSICA	1 0

## PROVINCIA CÁCERES

## Hoyos

10003453	I.E.S.O. VALLES DE GATA	
	Especialidad	PI Va
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3 0
00590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	2 0
00590006	MATEMÁTICAS	3 0
00590007	FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	1 0
00590009	DIBUJO	1 0
00590011	INGLÉS	2 0
00590016	MÚSICA	1 0
00590017	EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019	TECNOLOGÍA	1 0
00598003	FABRICACIÓN E INST. DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	1 0

## Jaraiz de la Vera

10008396	I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS	
	Especialidad	PI Va
00590001	FILOSOFÍA	2 0
00590002	GRIEGO	1 1
00590003	LATÍN	1 1
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	7 0
00590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	6 1
00590006	MATEMÁTICAS	8 1
00590007	FÍSICA Y QUÍMICA	3 1
00590008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	3 1
00590009	DIBUJO	2 0
00590010	FRANCÉS	2 0
00590011	INGLÉS	8 0
00590015	PORTUGUÉS	1 1
00590016	MÚSICA	2 0
00590017	EDUCACIÓN FÍSICA	2 0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019	TECNOLOGÍA	3 0
00590058	APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059	APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061	ECONOMÍA	1 0
00590101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	3 1
00590105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	1 0
00590110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL	2 0
00590111	ORG. Y PROCESOS DE MATENIMIENTO DE VEHÍCULOS	1 1
00590221	PROCESOS COMERCIALES	1 0
00590222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	5 1
00590225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1 0
00598004	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	5 0

## Jarandilla de la Vera

10008219	I.E.S. JARANDA	
	Especialidad	PI Va
00590001	FILOSOFÍA	1 0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4 0
00590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	4 0
00590006	MATEMÁTICAS	5 0
00590007	FÍSICA Y QUÍMICA	2 0
00590008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 0
00590009	DIBUJO	2 0



## PROVINCIA CÁCERES

## Jarandilla de la Vera

10008219   I.E.S. JARANDA	
Especialidad	PI Va
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	4 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	1 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590106 HOSTELERÍA Y TURISMO	1 0
00590115 PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	1 0
00590216 OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	2 0
00590803 CULTURA CLÁSICA	1 0
00598001 COCINA Y PASTERÍA	3 1
00598009 SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	1 0

## Logrosán

10007513   I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	1 0
00590003 LATÍN	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3 1
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	3 0
00590006 MATEMÁTICAS	3 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	2 1
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 0
00590009 DIBUJO	1 1
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	3 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 1
00590019 TECNOLOGÍA	2 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 1
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590101 ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	1 0
00590222 PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	1 0
00590227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	1 0

## Losar de la Vera

10012065   I.E.S.O. ARTURO PLAZA	
Especialidad	PI Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	1 0
00590006 MATEMÁTICAS	2 1
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	1 0
00590009 DIBUJO	1 0
00590011 INGLÉS	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 1
00590019 TECNOLOGÍA	1 0

## PROVINCIA CÁCERES

## Madroñera

10008608   I.E.S.O. CERRO PEDRO GÓMEZ	
Especialidad	PI Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2 1
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	1 0
00590006 MATEMÁTICAS	2 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	1 0
00590011 INGLÉS	2 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	1 0

## Malpartida de Cáceres

10008611   I.E.S.O. LOS BARRUECOS	
Especialidad	PI Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2 1
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	1 0
00590006 MATEMÁTICAS	2 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	1 0
00590009 DIBUJO	1 0
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	2 0
00590015 PORTUGUÉS	1 1
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	1 1
00590107 INFORMÁTICA	2 1
00590227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	1 0

## Malpartida de Plasencia

10008621   I.E.S.O. QUERCUS	
Especialidad	PI Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	1 0
00590006 MATEMÁTICAS	2 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	1 0
00590009 DIBUJO	1 0
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	2 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	1 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0

## Miajadas

10008438   I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	2 0
00590003 LATÍN	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	4 1
00590006 MATEMÁTICAS	5 0





## PROVINCIA CÁCERES

## Miajadas

10008438   I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER	
Especialidad	PI Va
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	2 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 0
00590009 DIBUJO	2 2
00590010 FRANCÉS	2 0
00590011 INGLÉS	6 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	3 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	2 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	1 0
00590116 PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	2 0
00590214 OP. Y EQ. DE ELABORACIÓN DE PROD. ALIMENT.	4 2
00598004 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	1 0

## Montánchez

10008232   I.E.S. SIERRA DE MONTÁNCHEZ	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	2 0
00590006 MATEMÁTICAS	3 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 0
00590009 DIBUJO	1 0
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	3 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	1 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 1
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590116 PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	1 0
00590214 OP. Y EQ. DE ELABORACIÓN DE PROD. ALIMENT.	3 0
00590803 CULTURA CLÁSICA	1 0

## Montehermoso

10003659   I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	1 1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	6 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	4 0
00590006 MATEMÁTICAS	6 1
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	3 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	3 0
00590009 DIBUJO	2 0
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	6 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	2 0

## PROVINCIA CÁCERES

## Montehermoso

10003659   I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	
Especialidad	PI Va
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	2 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590101 ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	4 0
00590216 OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	2 0
00590222 PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	4 0
00590803 CULTURA CLÁSICA	1 1

## Moraleja

10007525   I.E.S. JÁLAMA	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	2 1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	7 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	5 0
00590006 MATEMÁTICAS	7 1
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	2 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	4 0
00590009 DIBUJO	2 0
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	7 0
00590015 PORTUGUÉS	1 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	2 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 1
00590019 TECNOLOGÍA	2 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590101 ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	3 1
00590105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	1 0
00590108 INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	2 0
00590220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASIST.	1 0
00590222 PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	4 0
00590225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	3 1
00590803 CULTURA CLÁSICA	1 1

## Navalmoral de la Mata

10003601   I.E.S. ALBALAT	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	6 1
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	3 0
00590006 MATEMÁTICAS	5 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	2 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 0
00590009 DIBUJO	2 0
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	5 1
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	2 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	2 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0



## PROVINCIA CÁCERES

## Navalmoral de la Mata

10003601   I.E.S. ALBALAT	
Especialidad	PI Va
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590118 PROCESOS SANITARIOS	3 1
00590220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASIST.	2 0
00590803 CULTURA CLÁSICA	1 0

## Navalmoral de la Mata

10003854   I.E.S. AUGUSTÓBRIGA	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	2 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	8 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	6 2
00590006 MATEMÁTICAS	7 1
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	3 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	4 0
00590009 DIBUJO	2 0
00590010 FRANCÉS	2 0
00590011 INGLÉS	7 1
00590015 PORTUGUÉS	1 0
00590016 MÚSICA	2 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	2 1
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	2 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	2 1
00590105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	1 0
00590107 INFORMÁTICA	13 1
00590208 LABORATORIO	1 0
00590227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	8 0
00590803 CULTURA CLÁSICA	1 1

## Navalmoral de la Mata

10003866   I.E.S. ZURBARÁN	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	2 1
00590003 LATÍN	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	3 0
00590006 MATEMÁTICAS	5 1
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	2 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 0
00590009 DIBUJO	1 0
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	7 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	2 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	2 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590101 ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	4 0
00590105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	1 0
00590110 ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL	4 1
00590125 SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	4 3
00590206 INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	7 2

## PROVINCIA CÁCERES

## Navalmoral de la Mata

10003866   I.E.S. ZURBARÁN	
Especialidad	PI Va
00590214 OP. Y EQ. DE ELABORACIÓN DE PROD. ALIMENT.	1 0
00590221 PROCESOS COMERCIALES	3 0
00590222 PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	5 0

## Plasencia

10004494   I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	3 1
00590002 GRIEGO	1 0
00590003 LATÍN	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	7 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	6 0
00590006 MATEMÁTICAS	6 1
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	3 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	4 2
00590009 DIBUJO	1 0
00590010 FRANCÉS	2 1
00590011 INGLÉS	6 1
00590016 MÚSICA	2 2
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	2 1
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	2 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	2 0
00590103 ASESORÍA Y PROCESOS IMAGEN PERSONAL	1 0
00598002 ESTÉTICA	1 0
00598007 PELUQUERÍA	4 1

## Plasencia

10007720   I.E.S. PARQUE DE MONFRAGÜE	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	2 0
00590003 LATÍN	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5 1
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	3 1
00590006 MATEMÁTICAS	5 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	2 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 1
00590009 DIBUJO	2 0
00590010 FRANCÉS	2 0
00590011 INGLÉS	4 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	11 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	2 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 1
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	1 0
00590212 OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN	1 0



## PROVINCIA CÁCERES

## Plasencia

10006648   I.E.S. PÉREZ COMENDADOR	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	1 0
00590003 LATÍN	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	2 0
00590006 MATEMÁTICAS	3 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	2 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 0
00590009 DIBUJO	1 0
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	5 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	1 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590101 ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	4 0
00590104 CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN	2 1
00590105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	2 0
00590116 PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	3 2
00590117 PROCESOS DIAG. CLÍN. Y PROD. ORTO.	2 2
00590206 INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	1 0
00590212 OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN	1 0
00590214 OP. Y EQ. DE ELABORACIÓN DE PROD. ALIMENT.	4 3
00590219 PROCEDIMIENTOS DE DIAG. CLÍN. Y ORTO.	1 1
00590220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASIST.	2 0
00590222 PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	5 0
00590231 EQUIPOS ELECTRÓNICOS	1 0

## Plasencia

10008645   I.E.S. SIERRA DE SANTA BARBARA	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	1 1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	2 0
00590006 MATEMÁTICAS	3 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	1 0
00590009 DIBUJO	4 0
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	4 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	1 1
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590106 HOSTELERÍA Y TURISMO	4 1
00590803 CULTURA CLÁSICA	1 0
00598001 COCINA Y PASTERÍA	7 1
00598009 SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	3 3

## PROVINCIA CÁCERES

## Plasencia

10006600   I.E.S. VALLE DEL JERTE	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	2 0
00590003 LATÍN	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	3 0
00590006 MATEMÁTICAS	4 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	2 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	3 0
00590009 DIBUJO	2 0
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	4 1
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	2 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	1 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	2 1
00590107 INFORMÁTICA	10 1
00590227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	10 2

## Plasencia

10004482   I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	2 0
00590003 LATÍN	1 1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	4 0
00590006 MATEMÁTICAS	3 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	2 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 0
00590009 DIBUJO	2 0
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	5 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 1
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 1
00590019 TECNOLOGÍA	3 1
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	1 0
00590107 INFORMÁTICA	1 0
00590108 INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	2 0
00590111 ORG. Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	1 0
00590125 SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	1 0
00590206 INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	2 0
00590225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1 0
00598004 MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	3 0

## Talayuela

10008220   I.E.S. SAN MARTÍN	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	1 0



## PROVINCIA CÁCERES

## Talayuela

10008220   I.E.S. SAN MARTÍN	
Especialidad	PI Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	4 0
00590006 MATEMÁTICAS	5 1
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	2 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	3 0
00590009 DIBUJO	2 1
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	4 0
00590016 MÚSICA	2 1
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	2 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	2 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 1
00590101 ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	1 0
00590105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	1 0
00590107 INFORMÁTICA	1 0
00590108 INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	1 0
00590214 OP. Y EQ. DE ELABORACIÓN DE PROD. ALIMENT.	1 0
00590220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASIST.	1 0
00590222 PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	1 0
00590225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1 0
00590803 CULTURA CLÁSICA	1 0

## Tiétar

10008712   I.E.S.O. GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ	
Especialidad	PI Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	1 0
00590006 MATEMÁTICAS	2 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	1 0
00590009 DIBUJO	1 1
00590011 INGLÉS	2 0
00590016 MÚSICA	1 1
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	1 0
00598010 SOLDADURA	1 0

## Torrejónclillo

10008669   I.E.S.O. VÍA DALMACIA	
Especialidad	PI Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	2 0
00590006 MATEMÁTICAS	3 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	1 0
00590009 DIBUJO	1 0
00590011 INGLÉS	3 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	1 0

## PROVINCIA CÁCERES

## Torrejónclillo

10008669   I.E.S.O. VÍA DALMACIA	
Especialidad	PI Va
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590107 INFORMÁTICA	1 0
00590227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	3 0

## Trujillo

10005701   I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	2 0
00590006 MATEMÁTICAS	4 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 0
00590009 DIBUJO	1 0
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	4 0
00590016 MÚSICA	2 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	1 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	1 0
00590107 INFORMÁTICA	1 0
00590108 INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	3 1
00590212 OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN	1 0
00590216 OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	1 0
00590220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASIST.	1 0
00590225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2 0
00590803 CULTURA CLÁSICA	1 0

## Trujillo

10007136   I.E.S. TURGALIMUM	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	2 0
00590006 MATEMÁTICAS	3 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 0
00590009 DIBUJO	1 0
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	5 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	1 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590061 ECONOMÍA	1 0
00590101 ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	3 0
00590105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	1 0
00590106 HOSTELERÍA Y TURISMO	1 0



## PROVINCIA CÁCERES

## Trujillo

10007136 I.E.S. TURGALIMUM	
Especialidad	PI Va
00590206 INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	1 0
00590222 PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	4 0
00590803 CULTURA CLÁSICA	1 0

## Valencia de Alcántara

10007801 I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFÍA	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4 1
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	3 0
00590006 MATEMÁTICAS	4 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 0
00590009 DIBUJO	1 0
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	4 0
00590015 PORTUGUÉS	1 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	2 0
00590058 APOYO AL ÁREA LENGUA Y C. SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL ÁREA CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1 0
00590101 ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	4 3
00590105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	2 0
00590106 HOSTELERÍA Y TURISMO	1 0
00590111 ORG. Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	2 1
00590125 SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	2 1
00590206 INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	4 0
00590222 PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2 0
00590803 CULTURA CLÁSICA	1 1
00598004 MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	5 0
00598009 SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	2 2

## Valverde del Fresno

10008724 I.E.S.O. VAL DE XÁLIMA	
Especialidad	PI Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2 1
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	1 0
00590006 MATEMÁTICAS	2 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	1 0
00590009 DIBUJO	1 0
00590011 INGLÉS	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	1 0
00590206 INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	1 0

## Villanueva de la Vera

10008670 I.E.S.O. LA VERA ALTA	
Especialidad	PI Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	2 0

## PROVINCIA CÁCERES

## Villanueva de la Vera

10008670 I.E.S.O. LA VERA ALTA	
Especialidad	PI Va
00590006 MATEMÁTICAS	2 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	1 0
00590009 DIBUJO	1 0
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	2 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 1
00590019 TECNOLOGÍA	1 0
00598001 COCINA Y PASTELERÍA	1 1
00598009 SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	1 1

## Zarza de Granadilla

10008682 I.E.S.O. CÁPARRA	
Especialidad	PI Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	2 0
00590006 MATEMÁTICAS	2 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	2 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	1 0
00590009 DIBUJO	1 0
00590010 FRANCÉS	1 0
00590011 INGLÉS	2 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	1 0
00590227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	2 0



**ANEXO II**

**EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA**

PROVINCIA BADAJOZ

EQUIPOS GENERALES

**Alburquerque**

06010933   E.O.E.P. ALBURQUERQUE	
Especialidad	PI Va
00590225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	2 1

**Almendralejo**

06700068   E.O.E.P. ALMENDRALEJO	
Especialidad	PI Va
00590225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	3 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	9 0

**Azuaga**

06700071   E.O.E.P. AZUAGA	
Especialidad	PI Va
00590225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	4 1

**Badajoz**

06700081   E.O.E.P. BADAJOZ 1	
Especialidad	PI Va
00590225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	3 1
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	7 2

**Badajoz**

06700184   E.O.E.P. BADAJOZ 2	
Especialidad	PI Va
00590225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	3 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	7 1

**Castuera**

06700111   E.O.E.P. CASTUERA	
Especialidad	PI Va
00590225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	3 2

**Jerez de los Caballeros**

06700214   E.O.E.P. JEREZ DE LOS CABALLEROS	
Especialidad	PI Va
00590225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	5 0

**Mérida**

06700135   E.O.E.P. MÉRIDA	
Especialidad	PI Va
00590225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	3 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	10 0

**Montijo**

06700196   E.O.E.P. MONTIJO	
Especialidad	PI Va
00590225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	3 1

**Olivenza**

06700202   E.O.E.P. OLIVENZA	
Especialidad	PI Va
00590225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	4 0

PROVINCIA BADAJOZ

**Talarrubias**

06700147   E.O.E.P. TALARRUBIAS	
Especialidad	PI Va
00590225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	3 3

**Villanueva de la Serena**

06700159   E.O.E.P. VILLANUEVA DE LA SERENA	
Especialidad	PI Va
00590225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	3 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	10 1

**Zafra**

06700160   E.O.E.P. ZAFRA	
Especialidad	PI Va
00590225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	7 0

EQUIPOS DE ATENCIÓN TEMPRANA

**Badajoz**

06700226   E.A.T. BADAJOZ	
Especialidad	PI Va
00590225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	3 0

**Mérida**

06700238   E.A.T. MÉRIDA	
Especialidad	PI Va
00590225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	3 0

**Villanueva de la Serena**

06700251   E.A.T. VILLANUEVA DE LA SERENA	
Especialidad	PI Va
00590225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	3 1

**Zafra**

06010921   E.A.T. ZAFRA	
Especialidad	PI Va
00590225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	3 0

EQUIPOS ESPECÍFICOS

**Badajoz**

06011071   E.E. TRASTORNOS DEL ESPECTRO DEL AUTISMO	
Especialidad	PI Va
00590225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	5 0

**Badajoz**

06011445   E.E. TRASTORNOS GRAVES DE CONDUCTA	
Especialidad	PI Va
00590225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	4 0

**Mérida**

06700241   E.E. DISCAPACIDAD AUDITIVA	
Especialidad	PI Va
00590225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2 0



## PROVINCIA BADAJOZ

## Mérida

06700241	E.E. DISCAPACIDAD AUDITIVA		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	3	1

## Mérida

06500092	E.E. DISCAPACIDAD VISUAL		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0

## PROVINCIA CÁCERES

## EQUIPOS GENERALES

## Brozas

10700051	E.O.E.P. BROZAS		
Especialidad		PI	Va
00590225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	2	0

## Cáceres

10700061	E.O.E.P. CÁCERES 1		
Especialidad		PI	Va
00590225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	7	0

## Cáceres

10012132	E.O.E.P. CÁCERES 2		
Especialidad		PI	Va
00590225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	6	0

## Caminomorisco

10700140	E.O.E.P. CAMINOMORISCO		
Especialidad		PI	Va
00590225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	3	1

## Cañamero

10700152	E.O.E.P. CAÑAMERO		
Especialidad		PI	Va
00590225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	2	2

## Coría

10700073	E.O.E.P. CORIA		
Especialidad		PI	Va
00590225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	3	1

## Hoyos

10700139	E.O.E.P. HOYOS		
Especialidad		PI	Va
00590225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	3	1

## Jaraíz de la Vera

10700085	E.O.E.P. JARAÍZ DE LA VERA		
Especialidad		PI	Va
00590225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	3	1

## PROVINCIA CÁCERES

## Navalmoral de la Mata

10700097	E.O.E.P. NAVALMORAL DE LA MATA		
Especialidad		PI	Va
00590225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	5	0

## Plasencia

10700115	E.O.E.P. PLASENCIA		
Especialidad		PI	Va
00590225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	10	0

## Trujillo

10700127	E.O.E.P. TRUJILLO		
Especialidad		PI	Va
00590225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	4	0

## EQUIPOS DE ATENCIÓN TEMPRANA

## Cáceres

10700164	E.A.T. CÁCERES		
Especialidad		PI	Va
00590225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	3	0

## Coría

10012119	E.A.T. CORIA		
Especialidad		PI	Va
00590225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	2	2

## Navalmoral de la Mata

10012120	E.A.T. NAVALMORAL DE LA MATA		
Especialidad		PI	Va
00590225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	2	0

## Plasencia

10700176	E.A.T. PLASENCIA		
Especialidad		PI	Va
00590225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	2	1

## EQUIPOS ESPECÍFICOS

## Cáceres

10600418	E.E. DISCAPACIDAD VISUAL		
Especialidad		PI	Va
00590225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0

## Cáceres

10700188	E.E. DISCAPACIDAD AUDITIVA		
Especialidad		PI	Va
00590225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	2	0

## Cáceres

10012302	E.E. TRASTORNOS DEL ESPECTRO DEL AUTISMO		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	3	0



PROVINCIA CÁCERES

Cáceres

10012405	EQ ESPEC (GRAVES TRASTORNOS DE CONDUCTA)	
Especialidad		PI Va
00590225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1 0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	4 0



**ANEXO III****CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS**

## PROVINCIA BADAJOZ

## Almendralejo

06005974   C.E.P.A. SAN ANTONIO	
Especialidad	PI Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	1 0
00590006 MATEMÁTICAS	1 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590011 INGLÉS	1 0
00590227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	1 0

## Azuaga

06006243   C.E.P.A. MIGUEL DE CERVANTES	
Especialidad	PI Va
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	1 1
00590011 INGLÉS	1 0

## Badajoz

06005986   C.E.P.A. ABRIL	
Especialidad	PI Va
CP590216 OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	1 1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3 1
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	3 0
00590006 MATEMÁTICAS	3 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	3 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 1
00590011 INGLÉS	3 1
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 1
00590019 TECNOLOGÍA	1 0
00590225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1 1
00590227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	2 1

## Castuera

06007223   C.E.P.A. CASTUERA	
Especialidad	PI Va
00590011 INGLÉS	1 0

## Don Benito

06006051   C.E.P.A. GINER DE LOS RÍOS	
Especialidad	PI Va
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	1 0
00590011 INGLÉS	1 0
00590205 INST. MTT. EQUIPOS TÉRMICOS Y FLUIDOS	1 0

## Jerez de los Caballeros

06007272   C.E.P.A. CERVANTES	
Especialidad	PI Va
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590011 INGLÉS	1 0

## Mérida

06006255   C.E.P.A. LEGIÓN V	
Especialidad	PI Va
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	1 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	2 0
00590011 INGLÉS	2 0

## PROVINCIA BADAJOZ

## Montijo

06005998   C.E.P.A. EUGENIA DE MONTIJO	
Especialidad	PI Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	1 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590011 INGLÉS	1 0
00590222 PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	1 0

## Olivenza

06007171   C.E.P.A. OLIVENZA	
Especialidad	PI Va
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	1 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590011 INGLÉS	1 0

## Talarrubias

06007326   C.E.P.A. TALARRUBIAS	
Especialidad	PI Va
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	1 1
00590011 INGLÉS	1 1

## Villafranca de los Barros

06007181   C.E.P.A. EL PILAR	
Especialidad	PI Va
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	1 0
00590011 INGLÉS	2 0

## Villanueva de la Serena

06006206   C.E.P.A. MEDARDO MUÑIZ	
Especialidad	PI Va
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 0
00590011 INGLÉS	2 0

## Zafra

06006000   C.E.P.A. ANTONIO MACHADO	
Especialidad	PI Va
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	1 0
00590006 MATEMÁTICAS	1 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590011 INGLÉS	2 0

## PROVINCIA CÁCERES

## Cáceres

10007148   C.E.P.A. MAESTRO MARTÍN CISNEROS	
Especialidad	PI Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	4 1
00590006 MATEMÁTICAS	2 0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	3 1
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	4 0
00590011 INGLÉS	4 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGÍA	1 0
00598008 PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS	2 1



## PROVINCIA CÁCERES

## Coria

10007151	C.E.P.A. CORIA	
Especialidad		PI Va
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1 0
00590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	1 0
00590006	MATEMÁTICAS	1 1
00590007	FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590011	INGLÉS	1 0

## Jaraiz de la Vera

10007446	C.E.P.A. JARAIZ DE LA VERA	
Especialidad		PI Va
00590008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	1 0
00590011	INGLÉS	2 0

## Miajadas

10007161	C.E.P.A. MIAJADAS	
Especialidad		PI Va
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1 0
00590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	1 0
00590006	MATEMÁTICAS	1 0
00590007	FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590011	INGLÉS	1 0

## Moraleja

10008049	C.E.P.A. MAESTRO ANDRÉS SÁNCHEZ ÁVILA	
Especialidad		PI Va
00590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	1 0
00590007	FÍSICA Y QUÍMICA	2 0
00590011	INGLÉS	2 0

## Navalmoral de la Mata

10007355	C.E.P.A. NAVALMORAL DE LA MATA	
Especialidad		PI Va
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1 0
00590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	1 0
00590006	MATEMÁTICAS	1 0
00590007	FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590011	INGLÉS	1 0
00598003	FABRICACIÓN E INST. DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	1 0

## Plasencia

10007173	C.E.P.A. PLASENCIA	
Especialidad		PI Va
00590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	1 0
00590006	MATEMÁTICAS	1 0
00590007	FÍSICA Y QUÍMICA	2 1
00590008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	1 0
00590011	INGLÉS	3 0

## Talayuela

10008517	C.E.P.A. TALAYUELA	
Especialidad		PI Va
00590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	1 0
00590007	FÍSICA Y QUÍMICA	1 0
00590011	INGLÉS	1 0

**ANEXO IV****CENTROS CON UNIDADES DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECIAL**

## PROVINCIA BADAJOZ

## Badajoz

06000976	C.E.E. LOS ÁNGELES	
Especialidad		PI Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 1
00590216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	1 0

## Jerez de los Caballeros

06006012	C.E.E. NTRA. SRA. DE AGUASANTAS	
Especialidad		PI Va
00598006	PATRONAJE Y CONFECCIÓN	1 0

## Mérida

06003175	C.E.E. CASA DE LA MADRE	
Especialidad		PI Va
00590216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	1 0

## Mérida

06005858	C.E.E. EMÉRITA AUGUSTA	
Especialidad		PI Va
00590206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	1 0
00598003	FABRICACIÓN E INST. DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	1 0
00598006	PATRONAJE Y CONFECCIÓN	1 0
00598009	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	1 1

## Zafra

06005101	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	
Especialidad		PI Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	1 0
00590225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1 0

## PROVINCIA CÁCERES

## Cáceres

10007367	C.E.E. PROA	
Especialidad		PI Va
00590216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	1 0
00590225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2 0
00598001	COCINA Y PASTERÍA	1 0
00598003	FABRICACIÓN E INST. DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	1 0

## Plasencia

10007690	C.E.E. PONCE DE LEÓN	
Especialidad		PI Va
00598006	PATRONAJE Y CONFECCIÓN	1 1

**ANEXO V****ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

## PROVINCIA BADAJOZ

## Almendralejo

06006802   E.O.I. ALMENDRALEJO	
Especialidad	PI Va
00592008 E.O.I. - FRANCÉS	2 0
00592011 E.O.I. - INGLÉS	5 2
00592015 E.O.I. - PORTUGUÉS	2 0

## Badajoz

06006671   E.O.I. BADAJOZ	
Especialidad	PI Va
00592001 E.O.I. - ALEMÁN	2 2
00592008 E.O.I. - FRANCÉS	2 0
00592011 E.O.I. - INGLÉS	15 1
00592012 E.O.I. - ITALIANO	2 2
00592015 E.O.I. - PORTUGUÉS	6 0

## Mérida

06006735   E.O.I. MÉRIDA	
Especialidad	PI Va
00592001 E.O.I. - ALEMÁN	2 2
00592008 E.O.I. - FRANCÉS	2 0
00592011 E.O.I. - INGLÉS	11 1
00592012 E.O.I. - ITALIANO	2 2
00592015 E.O.I. - PORTUGUÉS	3 0

## Montijo

06006875   E.O.I. MONTIJO	
Especialidad	PI Va
00592008 E.O.I. - FRANCÉS	1 0
00592011 E.O.I. - INGLÉS	2 0
00592015 E.O.I. - PORTUGUÉS	1 0

## Villanueva de la Serena

06006814   E.O.I. VILLANUEVA - DON BENITO	
Especialidad	PI Va
00592001 E.O.I. - ALEMÁN	1 0
00592008 E.O.I. - FRANCÉS	1 0
00592011 E.O.I. - INGLÉS	8 0
00592015 E.O.I. - PORTUGUÉS	2 0

## Zafra

06006966   E.O.I. ZAFRA	
Especialidad	PI Va
00592001 E.O.I. - ALEMÁN	1 0
00592008 E.O.I. - FRANCÉS	1 0
00592011 E.O.I. - INGLÉS	5 0
00592015 E.O.I. - PORTUGUÉS	2 0

## PROVINCIA CÁCERES

## Cáceres

10007483   E.O.I. CÁCERES	
Especialidad	PI Va
00592001 E.O.I. - ALEMÁN	3 1
00592006 E.O.I. - ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS	1 0
00592008 E.O.I. - FRANCÉS	4 0
00592011 E.O.I. - INGLÉS	20 1
00592012 E.O.I. - ITALIANO	3 0
00592015 E.O.I. - PORTUGUÉS	4 0

## PROVINCIA CÁCERES

## Navalmoral de la Mata

10008505   E.O.I. NAVALMORAL DE LA MATA	
Especialidad	PI Va
00592008 E.O.I. - FRANCÉS	1 0
00592011 E.O.I. - INGLÉS	6 1
00592015 E.O.I. - PORTUGUÉS	1 0

## Plasencia

10007665   E.O.I. PLASENCIA	
Especialidad	PI Va
00592001 E.O.I. - ALEMÁN	2 0
00592006 E.O.I. - ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS	1 1
00592008 E.O.I. - FRANCÉS	2 0
00592011 E.O.I. - INGLÉS	10 1
00592012 E.O.I. - ITALIANO	2 0
00592015 E.O.I. - PORTUGUÉS	2 0



## ANEXO VI

## CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO

## PROVINCIA BADAJOZ

## Almendralejo

06006841   C.O.M. TOMÁS BOTE LAVADO	
Especialidad	PI Va
00594403 CANTO	1 0
00594404 CLARINETE	2 1
00594406 CONTRABAJO	1 1
00594408 FAGOT	1 1
00594410 FLAUTA TRAVESERA	2 2
00594412 FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN	1 1
00594414 GUITARRA	3 1
00594419 OBOE	1 1
00594422 PERCUSIÓN	1 1
00594423 PIANO	9 4
00594424 SAXOFÓN	1 0
00594426 TROMBÓN	1 1
00594427 TROMPA	1 1
00594428 TROMPETA	1 1
00594431 VIOLA	1 0
00594433 VIOLÍN	3 0
00594434 VIOLONCELLO	1 1
00594460 LENGUAJE MUSICAL	4 2

## Don Benito

06006188   C.O.M. DE DON BENITO (PROFESIONAL)	
Especialidad	PI Va
00594460 LENGUAJE MUSICAL	1 1

## PROVINCIA CÁCERES

## Cáceres

10013586   C.O.D. SAGRARIO RUIZ-PIÑERO (PROFESION)	
Especialidad	PI Va
00594436 DANZA CLÁSICA	5 4

## Cáceres

10007276   C.O.M. HERMANOS BERZOSA	
Especialidad	PI Va
00594403 CANTO	1 1
00594404 CLARINETE	2 0
00594406 CONTRABAJO	2 0
00594407 CORO	1 0
00594408 FAGOT	1 1
00594410 FLAUTA TRAVESERA	2 0
00594412 FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN	2 1
00594414 GUITARRA	4 1
00594419 OBOE	1 0
00594420 ÓRGANO	1 0
00594422 PERCUSIÓN	1 1
00594423 PIANO	15 2
00594424 SAXOFÓN	2 0
00594426 TROMBÓN	1 0
00594427 TROMPA	1 0
00594428 TROMPETA	1 0
00594429 TUBA	1 1
00594431 VIOLA	2 0
00594433 VIOLÍN	6 2
00594434 VIOLONCELLO	3 1
00594460 LENGUAJE MUSICAL	4 1

## PROVINCIA CÁCERES

## Cáceres

10007276   C.O.M. HERMANOS BERZOSA	
Especialidad	PI Va
00594463 GUITARRA ELÉCTRICA	1 1

## Cáceres

10012338   E.S.A.D. DE EXTREMADURA	
Especialidad	PI Va
00594124 INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DEL TEXTO	3 3
00594441 CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO	1 1
00594442 CARACTERIZACIÓN E INDUMENTARIA	1 1
00594443 DANZA APLICADA AL ARTE DRÁMATICO	1 1
00594444 DICCIÓN Y EXPRESIÓN ORAL	1 1
00594445 DIRECCIÓN ESCÉNICA	3 3
00594454 INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DEL GESTO	1 1

**ANEXO VII****ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO**

PROVINCIA BADAJOZ

Mérida

06003412   E.A.S.D. MÉRIDA	
Especialidad	Pl Va
00590001 FILOSOFÍA	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1 0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	1 0
00590009 DIBUJO	1 1
00590011 INGLÉS	2 0
00590016 MÚSICA	1 0
00590105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	1 0
00595507 DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR	3 2
00595508 DIBUJO TÉCNICO	1 1
00595509 DISEÑO DE INTERIORES	2 1
00595512 DISEÑO GRÁFICO	3 1
00595516 HISTORIA DEL ARTE	2 2
00595520 MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO	2 2
00595521 MEDIOS AUDIOVISUALES	2 2
00595522 MEDIOS INFORMÁTICOS	2 1
00595525 VOLUMEN	2 1
00596609 MODELISMO Y MAQUETISMO	1 0
00596611 MUSIVARIA	1 0
00596612 TALLA EN PIEDRA Y MADERA	1 1
00596613 TÉCNICAS CERÁMICAS	1 1



*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se hace pública, con carácter definitivo, la plantilla orgánica para el curso escolar 2024/2025, de las unidades en que se integran los funcionarios de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación. (2024060567)*

Mediante Resolución de 1 de febrero de 2024 se publicó, con carácter provisional, la plantilla orgánica para el curso escolar 2024-2025 de las unidades en que se integran los funcionarios de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Las personas interesadas tuvieron un plazo de cinco días para presentar alegaciones u observaciones a la misma.

Transcurrido este plazo, se procede a la aprobación, con carácter definitivo, de dicha plantilla orgánica, dándose la publicidad correspondiente.

De conformidad con lo expuesto, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 153.2.c) de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (DOE núm. 47, de 9 de marzo) y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 156, de 14 de agosto),

**RESUELVO:**

Elevar a definitiva y hacer pública en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web <https://profex.educarex.es> la plantilla orgánica para el curso escolar 2024/2025 de las unidades en que se integran los funcionarios de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación, que se concreta en el anexo de la presente resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 12 de febrero de 2024.

La Secretaria General de Educación y  
Formación Profesional

PD, Resolución de 9 de agosto de 2023  
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),

MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

**ANEXO**

Plantilla orgánica, para el curso escolar 2024/2025, de las unidades en que se integran los funcionarios de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación.

<b>Unidad de Inspección</b>	<b>Plazas</b>	<b>Vacantes</b>
Inspección General de Educación y Evaluación	1	0
Inspección Provincial de Badajoz	23	13
Inspección Provincial de Cáceres	18	5

• • •





**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2024060420)*

Habiéndose firmado el día 29 de enero de 2024, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de febrero de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y  
SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL INSTITUTO  
MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ  
EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE  
LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Mérida, 29 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2023.

Y de otra, don Ignacio Gragera Barrera, Presidente del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere por el artículo 17 de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



**Segundo.** Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación con la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

**Tercero.** Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia le corresponde, de acuerdo con el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

**Cuarto.** El Ayuntamiento de Badajoz, en el marco de las competencias que le confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica y el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz, como su organismo autónomo local dependiente, gestionar las citadas competencias, siendo una de sus funciones la gestión de los servicios municipales existentes, entre los que se encuentra la prestación de información, valoración y orientación conforme disponen sus Estatutos.

**Quinto.** Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el



marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

**Sexto.** Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Salud y Servicios Sociales tiene reconocido al Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz un total de 37 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

**Séptimo.** Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1.g).



**Octavo.** Que para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el IMSS de Badajoz comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz (en lo sucesivo (IMSS), con NIF P5601504C, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

#### **Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el IMSS a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el IMSS a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.



### **Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.**

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad un millón trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con treinta y nueve céntimos (1.359.434,39 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del IMSS, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de un millón doscientos veintitres mil cuatrocientos noventa euros con noventa y cinco céntimos (1.223.490,95 €), correspondiente al 90 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año el 2024, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46000/TE25004003/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

El presente convenio se tramita mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 para financiar las obligaciones derivadas del convenio en el ejercicio 2024.

El IMSS aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de ciento treinta y cinco mil novecientos cuarenta y tres euros con cuarenta y cuatro céntimos (135.943,44 €), con cargo al Presupuesto Municipal para el año 2024. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

### **Cuarta. Pago y justificación.**

1. El pago de la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación del convenio, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la anualidad 2024, se realizará al IMSS en la forma prevista en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

a) Un primer 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio. A efectos de realizar este abono, se procederá al reconocimiento de la



obligación y propuesta de pago, una vez formalizado el convenio, a partir del inicio del plazo de vigencia del convenio previsto en la cláusula décima para que se proceda a su ordenación y pago durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2024.

- b) Un segundo abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por el IMSS de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.
- c) Un tercer y último abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por el IMSS de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 4 de noviembre de 2024, inclusive.

El IMSS está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el IMSS en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención del IMSS con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el IMSS con cargo al presente convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2029, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Salud y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Salud y Servicios Sociales hasta el 17 de febrero de 2025, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

**Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.**

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al IMSS, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Salud y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el IMSS procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El IMSS comunicará a la Consejería de Salud y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

**Sexta. Obligaciones de las partes.**

1. La Consejería de Salud y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
  - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
  - b) Asesorar, a solicitud del IMSS, respecto a la organización funcional de la prestación.
  - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
  - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. El IMSS asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
  - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.





- b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo, en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal del IMSS de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

**Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.**

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran responsable del mismo a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del



mismo, sin perjuicio de las facultades de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el IMSS que serán nombradas por el vicepresidente de este organismo autónomo.

La secretaria de la comisión la ejercerá personal empleado público de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

#### **Octava. Difusión y publicidad.**

En el material impreso, así como en la difusión que el IMSS haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura, así como del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **Novena. Modificación del Convenio.**

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.



- b) Por una modificación en la organización del servicio social del IMSS, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del IMSS por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

#### **Décima. Plazo de vigencia del convenio.**

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del IMSS.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

#### **Undécima. Extinción y liquidación del convenio.**

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.



- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
  - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
  - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el IMSS que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2024, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Salud y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual



deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

**Duodécima. Ámbito jurisdiccional.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante,

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,  
SARA GARCÍA ESPADA

El Presidente del IMSS del  
Ayuntamiento de Badajoz,  
IGNACIO GRAGERA BARRERA

**ANEXO**

## PRESUPUESTO 2024

## DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"018 INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ"

<b>Número de Entidades Locales:</b>	1	<b>Población Integrada</b>	150.146	<b>Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:</b>	37
-------------------------------------	---	----------------------------	---------	--	----

## PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2024

<b>Concepto</b>	<b>Presupuesto (100 %)</b>	<b>Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales (90 %)</b>	<b>Aportación de la Entidad Local (10 %)</b>
Presupuesto de Personal	1.346.114,39 €	1.211.502,95 €	134.611,44 €
Presupuesto de Funcionamiento	13.320,00 €	11.988,00 €	1.332,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.359.434,39 €</b>	<b>1.223.490,95 €</b>	<b>135.943,44 €</b>

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

<b>Total Retribuciones</b>	<b>Cotización empresarial a seguridad social</b>	<b>Presupuesto total</b>
27.333,94 €	9.047,53 €	36.381,47 €



*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Calamonte, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2024060421)*

Habiéndose firmado el día 29 de enero de 2024, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Calamonte, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de febrero de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL  
AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN,  
VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE  
ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Mérida, 29 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2023.

Y de otra, doña Dolores María Enrique Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calamonte, cargo para el que ha sido elegida con fecha de 17 de junio de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



**Segundo.** Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación con la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

**Tercero.** Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia le corresponde, de acuerdo con el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

**Cuarto.** Que el Ayuntamiento de Calamonte en el marco de las competencias que le confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

**Quinto.** Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.



La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el Convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

**Sexto.** Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Salud y Servicios Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Calamonte un total de 2 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

**Séptimo.** Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1.g).

**Octavo.** Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Calamonte comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.



Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente Convenio, que se registrá por las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### **Primera. Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Calamonte (en lo sucesivo Ayuntamiento), con NIF P0602500A, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

#### **Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio el Ayuntamiento a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

#### **Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.**

La financiación del presente Convenio asciende a la cantidad setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y dos euros con noventa y cuatro céntimos (73.482,94 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este Convenio.



De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, aportará a la financiación del presente Convenio la cantidad de setenta y dos mil setecientos cuarenta y ocho euros con once céntimos (72.748,11 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

El presente Convenio se tramita mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 para financiar las obligaciones derivadas del Convenio en el ejercicio 2024.

El Ayuntamiento aportará a la financiación del presente Convenio la cantidad de setecientos treinta y cuatro euros con ochenta y tres céntimos (734,83 €), con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento para el año 2024. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente Convenio.

#### **Cuarta. Pago y justificación.**

1. El pago de la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación del Convenio, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la anualidad 2024, se realizará al Ayuntamiento en la forma prevista en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
  - a) Un primer 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al Convenio. A efectos de realizar este abono, se procederá al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, una vez formalizado el Convenio, a partir del inicio del plazo de vigencia del Convenio previsto en la cláusula décima para que se proceda a su ordenación y pago durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2024.
  - b) Un segundo abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al Convenio, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del Convenio.
  - c) Un tercer y último abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al Convenio, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y



pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del Convenio, y que deberá presentarse hasta el 4 de noviembre de 2024, inclusive.

El Ayuntamiento está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente Convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al presente Convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2029, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Salud y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del Convenio deberá presentarse a la Consejería de Salud y Servicios Sociales hasta el 17 de febrero de 2025, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del Convenio.

#### **Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.**

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Salud y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.



Cuando dentro del periodo de vigencia del Convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Salud y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

### **Sexta. Obligaciones de las partes.**

1. La Consejería de Salud y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente Convenio, las siguientes obligaciones:
  - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente Convenio en los términos regulados en el mismo.
  - b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, respecto a la organización funcional de la prestación.
  - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
  - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente Convenio, las siguientes obligaciones:
  - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
  - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.



- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo, en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal del Ayuntamiento de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

**Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.**

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio las partes firmantes nombran responsable del mismo a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del Convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular



de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Ayuntamiento que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia.

La secretaría de la comisión la ejercerá personal empleado público de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente Convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

#### **Octava. Difusión y publicidad.**

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del Convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente Convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **Novena. Modificación del Convenio.**

El presente Convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Salud y Servicios Sociales





para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del Convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente Convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al Convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del Convenio.

#### **Décima. Plazo de vigencia del Convenio.**

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

#### **Undécima. Extinción y liquidación del Convenio.**

1. El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.



2. La extinción del presente Convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, finalizado el Convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2024, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente Convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente Convenio o en el caso de firma de un nuevo Convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este Convenio, pudiendo la Consejería de Salud y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo Convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

#### **Duodécima. Ámbito jurisdiccional.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes ago-



tando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,  
SARA GARCÍA ESPADA

La Alcaldesa-Presidenta del  
Ayuntamiento de Calamonte,  
DOLORES MARÍA ENRIQUE JIMÉNEZ

**ANEXO**

## PRESUPUESTO 2024

## DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

## "059 CALAMONTE"

<b>Número de Entidades Locales:</b>	1	<b>Población Integrada</b>	6.115	<b>Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:</b>	2
-------------------------------------	---	----------------------------	-------	--	---

## PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2024

<b>Concepto</b>	<b>Presupuesto (100 %)</b>	<b>Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales (99 %)</b>	<b>Aportación de la Entidad Local (1 %)</b>
Presupuesto de Personal	72.762,94 €	72.035,31 €	727,63 €
Presupuesto de Funcionamiento	720,00 €	712,80 €	7,20 €
TOTAL	73.482,94 €	72.748,11 €	734,83 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

<b>Total Retribuciones</b>	<b>Cotización empresarial a seguridad social</b>	<b>Presupuesto total</b>
27.333,94 €	9.047,53 €	36.381,47 €



*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Don Benito, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2024060422)*

Habiéndose firmado el día 29 de enero de 2024, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Don Benito, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de febrero de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL  
AYUNTAMIENTO DE DON BENITO EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN,  
VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE  
ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Mérida, 29 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2023.

Y de otra, doña María Fernanda Sánchez Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Don Benito, cargo para el que ha sido elegida con fecha de 17 de junio de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



**Segundo.** Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación con la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

**Tercero.** Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia le corresponde, de acuerdo con el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

**Cuarto.** Que el Ayuntamiento de Don Benito en el marco de las competencias que le confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

**Quinto.** Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.



La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el Convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

**Sexto.** Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Salud y Servicios Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Don Benito un total de 11 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

**Séptimo.** Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1.g).

**Octavo.** Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Don Benito comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.





Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente Convenio, que se registrá por las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### **Primera. Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Don Benito (en lo sucesivo Ayuntamiento), con NIF P0604400B, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

#### **Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio el Ayuntamiento a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

#### **Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.**

La financiación del presente Convenio asciende a la cantidad cuatrocientos cuatro mil ciento cincuenta y seis euros con diecisiete céntimos (404.156,17 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este Convenio.



De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, aportará a la financiación del presente Convenio la cantidad de trescientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta euros con cincuenta y cinco céntimos euros (363.740,55 €), correspondiente al 90% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año el 2024, en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/TE25004003/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

El presente Convenio se tramita mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 para financiar las obligaciones derivadas del Convenio en el ejercicio 2024.

El Ayuntamiento aportará a la financiación del presente Convenio la cantidad de cuarenta mil cuatrocientos quince euros con sesenta y dos céntimos (40.415,62 €), con cargo al Presupuesto Municipal para el año 2024. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente Convenio.

#### **Cuarta. Pago y justificación.**

1. El pago de la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación del Convenio, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la anualidad 2024, se realizará al Ayuntamiento en la forma prevista en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
  - a) Un primer 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al Convenio. A efectos de realizar este abono, se procederá al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, una vez formalizado el Convenio, a partir del inicio del plazo de vigencia del Convenio previsto en la cláusula décima para que se proceda a su ordenación y pago durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2024.
  - b) Un segundo abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al Convenio, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del Convenio.



c) Un tercer y último abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al Convenio, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del Convenio, y que deberá presentarse hasta el 4 de noviembre de 2024, inclusive.

El Ayuntamiento está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente Convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al presente Convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2029, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Salud y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del Convenio deberá presentarse a la Consejería de Salud y Servicios Sociales hasta el 17 de febrero de 2025, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del Convenio.

#### **Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.**

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Salud



y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del Convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Salud y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

#### **Sexta. Obligaciones de las partes.**

1. La Consejería de Salud y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente Convenio, las siguientes obligaciones:
  - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente Convenio en los términos regulados en el mismo.
  - b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, respecto a la organización funcional de la prestación.
  - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
  - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente Convenio, las siguientes obligaciones:
  - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
  - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de



aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.

- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo, en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal del Ayuntamiento de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

**Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.**

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del Convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio.



La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Ayuntamiento que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia.

La secretaria de la comisión la ejercerá personal empleado público de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente Convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

#### **Octava. Difusión y publicidad.**

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del Convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura, así como del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este Convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **Novena. Modificación del Convenio.**

El presente Convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del



servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del Convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente Convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al Convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del Convenio.

#### **Décima. Plazo de vigencia del Convenio.**

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

#### **Undécima. Extinción y liquidación del Convenio.**

1. El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.



- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
  - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente Convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, finalizado el Convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2024, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente Convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente Convenio o en el caso de firma de un nuevo Convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este Convenio, pudiendo la Consejería de Salud y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo Convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.



**Duodécima. Ámbito jurisdiccional.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,  
SARA GARCÍA ESPADA

El/la Alcaldesa-Presidenta del  
Ayuntamiento de Don Benito,  
MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

**ANEXO**

## PRESUPUESTO 2024

## DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

## "017 DON BENITO"

<b>Número de Entidades Locales:</b>	1	<b>Población Integrada</b>	33.313	<b>Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:</b>	11
-------------------------------------	---	----------------------------	--------	--	----

## PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2024

<b>Concepto</b>	<b>Presupuesto (100 %)</b>	<b>Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales (90 %)</b>	<b>Aportación de la Entidad Local (10%)</b>
Presupuesto de Personal	400.196,17 €	360.176,55 €	40.019,62 €
Presupuesto de Funcionamiento	3.960,00 €	3.564,00 €	396,00 €
TOTAL	404.156,17 €	363.740,55 €	40.415,62 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

<b>Total Retribuciones</b>	<b>Cotización empresarial a seguridad social</b>	<b>Presupuesto total</b>
27.333,94 €	9.047,53 €	36.381,47 €



*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2024060423)*

Habiéndose firmado el día 29 de enero de 2024, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de febrero de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL  
AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA EN LA PRESTACIÓN DE  
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS  
SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Mérida, 29 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2023.

Y de otra, Doña María Agustina Rodríguez Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, cargo para el que ha sido elegida con fecha de 17 de junio de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



**Segundo.** Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación con la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

**Tercero.** Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia le corresponde, de acuerdo con el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

**Cuarto.** Que el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra en el marco de las competencias que le confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

**Quinto.** Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.



La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el Convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

**Sexto.** Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Salud y Servicios Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra un total de 2 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

**Séptimo.** Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1.g).

**Octavo.** Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo

y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente Convenio, que se registrará por las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### **Primera. Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (en lo sucesivo Ayuntamiento), con NIF P0605000I, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

#### **Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio el Ayuntamiento a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

#### **Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.**

La financiación del presente Convenio asciende a la cantidad setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y dos euros con noventa y cuatro céntimos (73.482,94 €), destinada a financiar los



costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este Convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, aportará a la financiación del presente Convenio la cantidad de setenta y dos mil setecientos cuarenta y ocho euros con once céntimos (72.748,11 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

El presente Convenio se tramita mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 para financiar las obligaciones derivadas del Convenio en el ejercicio 2024.

El Ayuntamiento aportará a la financiación del presente Convenio la cantidad de setecientos treinta y cuatro euros con ochenta y tres céntimos (734,83 €), con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento para el año 2024. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente Convenio.

#### **Cuarta. Pago y justificación.**

1. El pago de la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación del Convenio, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la anualidad 2024, se realizará al Ayuntamiento en la forma prevista en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
  - a) Un primer 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al Convenio. A efectos de realizar este abono, se procederá al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, una vez formalizado el Convenio, a partir del inicio del plazo de vigencia del Convenio previsto en la cláusula décima para que se proceda a su ordenación y pago durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2024.
  - b) Un segundo abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al Convenio, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del Convenio.





c) Un tercer y último abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al Convenio, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del Convenio, y que deberá presentarse hasta el 4 de noviembre de 2024, inclusive.

El Ayuntamiento está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente Convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al presente Convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2029, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Salud y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del Convenio deberá presentarse a la Consejería de Salud y Servicios Sociales hasta el 17 de febrero de 2025, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del Convenio.

#### **Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.**

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Salud y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.



Cuando dentro del periodo de vigencia del Convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Salud y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

### **Sexta. Obligaciones de las partes.**

1. La Consejería de Salud y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente Convenio, las siguientes obligaciones:
  - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente Convenio en los términos regulados en el mismo.
  - b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, respecto a la organización funcional de la prestación.
  - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
  - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente Convenio, las siguientes obligaciones:
  - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
  - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.



- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo, en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal del Ayuntamiento de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

**Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.**

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio las partes firmantes nombran responsable del mismo a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del Convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular

de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Ayuntamiento que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia.

La secretaría de la comisión la ejercerá personal empleado público de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente Convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

#### **Octava. Difusión y publicidad.**

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del Convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente Convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **Novena. Modificación del Convenio.**

El presente Convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Salud y Servicios Sociales



para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del Convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente Convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al Convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del Convenio.

#### **Décima. Plazo de vigencia del Convenio.**

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

#### **Undécima. Extinción y liquidación del Convenio.**

1. El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.



2. La extinción del presente Convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, finalizado el Convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2024, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente Convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente Convenio o en el caso de firma de un nuevo Convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este Convenio, pudiendo la Consejería de Salud y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo Convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

#### **Duodécima. Ámbito jurisdiccional.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes ago-



tando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,  
SARA GARCÍA ESPADA

La Alcaldesa-Presidenta del  
Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra,  
MARÍA AGUSTINA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

**ANEXO**

## PRESUPUESTO 2024

## DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"027 FREGENAL DE LA SIERRA"

<b>Número de Entidades Locales:</b>	1	<b>Población Integrada</b>	4.773	<b>Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:</b>	2
-------------------------------------	---	----------------------------	-------	--	---

## PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2024

<b>Concepto</b>	<b>Presupuesto (100 %)</b>	<b>Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales (99 %)</b>	<b>Aportación de la Entidad Local (1 %)</b>
Presupuesto de Personal	72.762,94 €	72.035,31 €	727,63 €
Presupuesto de Funcionamiento	720,00 €	712,80 €	7,20 €
TOTAL	73.482,94 €	72.748,11 €	734,83 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

<b>Total Retribuciones</b>	<b>Cotización empresarial a seguridad social</b>	<b>Presupuesto total</b>
27.333,94 €	9.047,53 €	36.381,47 €





*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2024060424)*

Habiéndose firmado el día 29 de enero de 2024, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de febrero de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL  
AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA, EN LA PRESTACIÓN  
DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS  
SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Mérida, 29 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2023.

Y de otra, D. José Raúl Barrado Módenes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, cargo para el que ha sido elegido/a con fecha de 17 de junio de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



**Segundo.** Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación con la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

**Tercero.** Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia le corresponde, de acuerdo con el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

**Cuarto.** Que el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia en el marco de las competencias que le confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

**Quinto.** Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.



La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el Convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

**Sexto.** Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Salud y Servicios Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia un total de 2 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

**Séptimo.** Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1.g).

**Octavo.** Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con



objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente Convenio, que se registrá por las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### **Primera. Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia (en lo sucesivo Ayuntamiento), con NIF P1011900F, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

#### **Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio el Ayuntamiento a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

#### **Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.**

La financiación del presente Convenio asciende a la cantidad setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y dos euros con noventa y cuatro céntimos (73.482,94 €), destinada a financiar los



costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este Convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, aportará a la financiación del presente Convenio la cantidad de setenta y dos mil setecientos cuarenta y ocho euros con once céntimos (72.748,11 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

El presente Convenio se tramita mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 para financiar las obligaciones derivadas del Convenio en el ejercicio 2024.

El Ayuntamiento aportará a la financiación del presente Convenio la cantidad de setecientos treinta y cuatro euros con ochenta y tres céntimos (734,83 €), con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento para el año 2024. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente Convenio.

#### **Cuarta. Pago y justificación.**

1. El pago de la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación del Convenio, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la anualidad 2024, se realizará al Ayuntamiento en la forma prevista en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
  - a) Un primer 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al Convenio. A efectos de realizar este abono, se procederá al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, una vez formalizado el Convenio, a partir del inicio del plazo de vigencia del Convenio previsto en la cláusula décima para que se proceda a su ordenación y pago durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2024.
  - b) Un segundo abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al Convenio, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del Convenio.



c) Un tercer y último abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al Convenio, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del Convenio, y que deberá presentarse hasta el 4 de noviembre de 2024, inclusive.

El Ayuntamiento está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente Convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al presente Convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2029, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Salud y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del Convenio deberá presentarse a la Consejería de Salud y Servicios Sociales hasta el 17 de febrero de 2025, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del Convenio.

#### **Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.**

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Salud



y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del Convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Salud y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

#### **Sexta. Obligaciones de las partes.**

1. La Consejería de Salud y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente Convenio, las siguientes obligaciones:
  - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente Convenio en los términos regulados en el mismo.
  - b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, respecto a la organización funcional de la prestación.
  - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
  - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente Convenio, las siguientes obligaciones:
  - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
  - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de





aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.

- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo, en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal del Ayuntamiento de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

**Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.**

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio las partes firmantes nombran responsable del mismo a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del Convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio.



La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Ayuntamiento que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia.

La secretaria de la comisión la ejercerá personal empleado público de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente Convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

#### **Octava. Difusión y publicidad.**

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del Convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente Convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **Novena. Modificación del Convenio.**

El presente Convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del Convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente Convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al Convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del Convenio.

#### **Décima. Plazo de vigencia del Convenio.**

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

#### **Undécima. Extinción y liquidación del Convenio.**

1. El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.



2. La extinción del presente Convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, finalizado el Convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2024, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente Convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente Convenio o en el caso de firma de un nuevo Convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este Convenio, pudiendo la Consejería de Salud y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo Convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

#### **Duodécima. Ámbito jurisdiccional.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes ago-



tando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,  
SARA GARCÍA ESPADA

El Alcalde-Presidente del  
Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia,  
JOSÉ RAÚL BARRADO MÓDENES

**ANEXO**

## PRESUPUESTO 2024

## DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

## "054 MALPARTIDA DE PLASENCIA"

<b>Número de Entidades Locales:</b>	1	<b>Población Integrada</b>	4.635	<b>Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:</b>	2
-------------------------------------	---	----------------------------	-------	--	---

## PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2024

<b>Concepto</b>	<b>Presupuesto (100 %)</b>	<b>Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales (99 %)</b>	<b>Aportación de la Entidad Local (1 %)</b>
Presupuesto de Personal	72.762,94 €	72.035,31 €	727,63 €
Presupuesto de Funcionamiento	720,00 €	712,80 €	7,20 €
<b>TOTAL</b>	<b>73.482,94 €</b>	<b>72.748,11 €</b>	<b>734,83 €</b>

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

<b>Total Retribuciones</b>	<b>Cotización empresarial a seguridad social</b>	<b>Presupuesto total</b>
27.333,94 €	9.047,53 €	36.381,47 €



*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2024060450)*

Habiéndose firmado el día 29 de enero de 2024, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de febrero de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL  
AYUNTAMIENTO DE MERIDA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN,  
VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE  
ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Mérida, 29 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2023.

Y de otra, D. Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mérida, cargo para el que ha sido elegido/a con fecha de 17 de junio de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.





**Segundo.** Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación con la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

**Tercero.** Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia le corresponde, de acuerdo con el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

**Cuarto.** Que el Ayuntamiento de Mérida en el marco de las competencias que le confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

**Quinto.** Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.



La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el Convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

**Sexto.** Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Salud y Servicios Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Mérida un total de 15 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

**Séptimo.** Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1.g).

**Octavo.** Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.



Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente Convenio, que se registrá por las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida (en lo sucesivo Ayuntamiento), con NIF P0608300J, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

### **Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio el Ayuntamiento a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

### **Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.**

La financiación del presente Convenio asciende a la cantidad quinientos cincuenta y un mil ciento veintidos euros con cinco céntimos (551.122,05 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este Convenio.



De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, aportará a la financiación del presente Convenio la cantidad de cuatrocientos noventa y seis mil nueve euros con ochenta y cinco céntimos euros (496.009,85 €), correspondiente al 90% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año el 2024, en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/TE25004003/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

El presente Convenio se tramita mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 para financiar las obligaciones derivadas del Convenio en el ejercicio 2024.

El Ayuntamiento aportará a la financiación del presente Convenio la cantidad de cincuenta y cinco mil ciento doce euros con veinte céntimos (55.112,20 €), con cargo al Presupuesto Municipal para el año 2024. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente Convenio.

#### **Cuarta. Pago y justificación.**

1. El pago de la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación del Convenio, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la anualidad 2024, se realizará al Ayuntamiento en la forma prevista en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
  - a) Un primer 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al Convenio. A efectos de realizar este abono, se procederá al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, una vez formalizado el Convenio, a partir del inicio del plazo de vigencia del Convenio previsto en la cláusula décima para que se proceda a su ordenación y pago durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2024.
  - b) Un segundo abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al Convenio, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del Convenio.
  - c) Un tercer y último abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al Convenio, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y



pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del Convenio, y que deberá presentarse hasta el 4 de noviembre de 2024, inclusive.

El Ayuntamiento está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente Convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al presente Convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2029, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Salud y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del Convenio deberá presentarse a la Consejería de Salud y Servicios Sociales hasta el 17 de febrero de 2025, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del Convenio.

#### **Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.**

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Salud y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.



Cuando dentro del periodo de vigencia del Convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Salud y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

### **Sexta. Obligaciones de las partes.**

1. La Consejería de Salud y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente Convenio, las siguientes obligaciones:
  - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente Convenio en los términos regulados en el mismo.
  - b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, respecto a la organización funcional de la prestación.
  - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
  - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente Convenio, las siguientes obligaciones:
  - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
  - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.



- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo, en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal del Ayuntamiento de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

**Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.**

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del Convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular



de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Ayuntamiento que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia.

La secretaría de la comisión la ejercerá personal empleado público de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente Convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

#### **Octava. Difusión y publicidad.**

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del Convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura, así como del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este Convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **Novena. Modificación del Convenio.**

El presente Convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.





- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del Convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente Convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al Convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del Convenio.

#### **Décima. Plazo de vigencia del Convenio.**

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

#### **Undécima. Extinción y liquidación del Convenio.**

1. El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.



2. La extinción del presente Convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, finalizado el Convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2024, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente Convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente Convenio o en el caso de firma de un nuevo Convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este Convenio, pudiendo la Consejería de Salud y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo Convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

#### **Duodécima. Ámbito jurisdiccional.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes ago-



tando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,  
SARA GARCÍA ESPADA

El Alcalde-Presidente del  
Ayuntamiento de Mérida,  
ANTONIO RODRÍGUEZ OSUNA

**ANEXO**

## PRESUPUESTO 2024

## DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

## "020 MÉRIDA"

<b>Número de Entidades Locales:</b>	1	<b>Población Integrada</b>	59.324	<b>Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:</b>	15
-------------------------------------	---	----------------------------	--------	--	----

## PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2024

<b>Concepto</b>	<b>Presupuesto (100 %)</b>	<b>Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales (90 %)</b>	<b>Aportación de la Entidad Local (10%)</b>
Presupuesto de Personal	545.722,05 €	491.149,85 €	54.572,20 €
Presupuesto de Funcionamiento	5.400,00 €	4.860,00 €	540,00 €
TOTAL	551.122,05 €	496.009,85 €	55.112,20 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

<b>Total Retribuciones</b>	<b>Cotización empresarial a seguridad social</b>	<b>Presupuesto total</b>
27.333,94 €	9.047,53 €	36.381,47 €



*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Montijo, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2024060451)*

Habiéndose firmado el día 29 de enero de 2024, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Montijo, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de febrero de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL  
AYUNTAMIENTO DE MONTIJO, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN,  
VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE  
ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Mérida, 29 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023 de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2023.

Y de otra, D. Javier Cienfuegos Pinilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montijo, cargo para el que ha sido elegido/a con fecha de 17 de junio de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



**Segundo.** Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación con la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

**Tercero.** Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia le corresponde, de acuerdo con el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

**Cuarto.** Que el Ayuntamiento de Montijo en el marco de las competencias que le confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

**Quinto.** Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.



La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el Convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

**Sexto.** Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Salud y Servicios Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de MONTIJO un total de 5 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

**Séptimo.** Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1.g).

**Octavo.** Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Montijo comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.





Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente Convenio, que se registrá por las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Montijo (en lo sucesivo Ayuntamiento), con NIF P0608800I, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

### **Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio el Ayuntamiento a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

### **Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.**

La financiación del presente Convenio asciende a la cantidad ciento ochenta y tres mil seiscientos siete euros con treinta y cinco céntimos (183.707,35 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este Convenio.



De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, aportará a la financiación del presente Convenio la cantidad de ciento ochenta y un mil ochocientos setenta euros con veintiocho céntimos (181.870,28 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

El presente Convenio se tramita mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 para financiar las obligaciones derivadas del Convenio en el ejercicio 2024.

El Ayuntamiento aportará a la financiación del presente Convenio la cantidad de mil ochocientos treinta y siete euros con siete céntimos (1.837,07 €), con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento para el año 2024. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente Convenio.

#### **Cuarta. Pago y justificación.**

1. El pago de la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación del Convenio, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la anualidad 2024, se realizará al Ayuntamiento en la forma prevista en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
  - a) Un primer 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al Convenio. A efectos de realizar este abono, se procederá al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, una vez formalizado el Convenio, a partir del inicio del plazo de vigencia del Convenio previsto en la cláusula décima para que se proceda a su ordenación y pago durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2024.
  - b) Un segundo abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al Convenio, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del Convenio.
  - c) Un tercer y último abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al Convenio, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y



pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del Convenio, y que deberá presentarse hasta el 4 de noviembre de 2024, inclusive.

El Ayuntamiento está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente Convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al presente Convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2029, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Salud y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del Convenio deberá presentarse a la Consejería de Salud y Servicios Sociales hasta el 17 de febrero de 2025, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del Convenio.

#### **Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.**

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Salud y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.



Cuando dentro del periodo de vigencia del Convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Salud y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

### **Sexta. Obligaciones de las partes.**

1. La Consejería de Salud y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente Convenio, las siguientes obligaciones:
  - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente Convenio en los términos regulados en el mismo.
  - b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, respecto a la organización funcional de la prestación.
  - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
  - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente Convenio, las siguientes obligaciones:
  - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
  - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.



- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo, en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal del Ayuntamiento de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

**Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.**

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio las partes firmantes nombran responsable del mismo a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del Convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular



de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Ayuntamiento que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia.

La secretaría de la comisión la ejercerá personal empleado público de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente Convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

#### **Octava. Difusión y publicidad.**

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del Convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente Convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **Novena. Modificación del Convenio.**

El presente Convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Salud y Servicios Sociales



para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del Convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente Convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al Convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del Convenio.

#### **Décima. Plazo de vigencia del Convenio.**

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

#### **Undécima. Extinción y liquidación del Convenio.**

1. El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.



2. La extinción del presente Convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, finalizado el Convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2024, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente Convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente Convenio o en el caso de firma de un nuevo Convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este Convenio, pudiendo la Consejería de Salud y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo Convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

#### **Duodécima. Ámbito jurisdiccional.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes ago-





tando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,  
SARA GARCÍA ESPADA

El Alcalde-Presidente del  
Ayuntamiento de Montijo,  
JAVIER CIENFUEGOS PINILLA

**ANEXO**

## PRESUPUESTO 2024

## DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

## "010 MONTIJO"

<b>Número de Entidades Locales:</b>	1	<b>Población Integrada</b>	15.427	<b>Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:</b>	5
-------------------------------------	---	----------------------------	--------	--	---

## PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2024

<b>Concepto</b>	<b>Presupuesto (100 %)</b>	<b>Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales (99 %)</b>	<b>Aportación de la Entidad Local (1 %)</b>
Presupuesto de Personal	181.907,35 €	180.088,28 €	1.819,07 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.800,00 €	1.782,00 €	18,00 €
TOTAL	183.707,35 €	181.870,28 €	1.837,07 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

<b>Total Retribuciones</b>	<b>Cotización empresarial a seguridad social</b>	<b>Presupuesto total</b>
27.333,94 €	9.047,53 €	36.381,47 €



*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2024060452)*

Habiéndose firmado el día 29 de enero de 2024, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de febrero de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL  
AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA, EN LA PRESTACIÓN  
DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS  
SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Mérida, 29 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2023.

Y de otra, D. Enrique Hueso Retamosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



**Segundo.** Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación con la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

**Tercero.** Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia le corresponde, de acuerdo con el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

**Cuarto.** Que el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata en el marco de las competencias que le confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

**Quinto.** Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.



La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el Convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

**Sexto.** Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Salud y Servicios Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata un total de 6 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

**Séptimo.** Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1.g).

**Octavo.** Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con



objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente Convenio, que se registrará por las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### **Primera. Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (en lo sucesivo Ayuntamiento), con NIF P1013400E, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

#### **Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio el Ayuntamiento a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

#### **Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.**

La financiación del presente Convenio asciende a la cantidad doscientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con ochenta y dos céntimos (220.448,82 €), destinada a financiar



los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este Convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, aportará a la financiación del presente Convenio la cantidad de doscientos dieciocho mil doscientos cuarenta y cuatro euros con treinta y tres céntimos (218.244,33 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

El presente Convenio se tramita mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 para financiar las obligaciones derivadas del Convenio en el ejercicio 2024.

El Ayuntamiento aportará a la financiación del presente Convenio la cantidad de dos mil doscientos cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (2.204,49 €), con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento para el año 2024. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente Convenio.

#### **Cuarta. Pago y justificación.**

1. El pago de la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación del Convenio, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la anualidad 2024, se realizará al Ayuntamiento en la forma prevista en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
  - a) Un primer 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al Convenio. A efectos de realizar este abono, se procederá al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, una vez formalizado el Convenio, a partir del inicio del plazo de vigencia del Convenio previsto en la cláusula décima para que se proceda a su ordenación y pago durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2024.
  - b) Un segundo abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al Convenio, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del Convenio.





c) Un tercer y último abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al Convenio, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del Convenio, y que deberá presentarse hasta el 4 de noviembre de 2024, inclusive.

El Ayuntamiento está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente Convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al presente Convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2029, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Salud y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del Convenio deberá presentarse a la Consejería de Salud y Servicios Sociales hasta el 17 de febrero de 2025, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del Convenio.

#### **Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.**

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Salud y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.



Cuando dentro del periodo de vigencia del Convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Salud y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

### **Sexta. Obligaciones de las partes.**

1. La Consejería de Salud y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente Convenio, las siguientes obligaciones:
  - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente Convenio en los términos regulados en el mismo.
  - b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, respecto a la organización funcional de la prestación.
  - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
  - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente Convenio, las siguientes obligaciones:
  - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
  - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.



- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo, en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal del Ayuntamiento de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

**Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.**

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio las partes firmantes nombran responsable del mismo a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del Convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular



de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Ayuntamiento que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia.

La secretaría de la comisión la ejercerá personal empleado público de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente Convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

#### **Octava. Difusión y publicidad.**

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del Convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente Convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **Novena. Modificación del Convenio.**

El presente Convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Salud y Servicios Sociales



para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del Convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente Convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al Convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del Convenio.

#### **Décima. Plazo de vigencia del Convenio.**

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

#### **Undécima. Extinción y liquidación del Convenio.**

1. El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.



2. La extinción del presente Convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, finalizado el Convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2024, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente Convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente Convenio o en el caso de firma de un nuevo Convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este Convenio, pudiendo la Consejería de Salud y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo Convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

#### **Duodécima. Ámbito jurisdiccional.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes ago-



tando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,  
SARA GARCÍA ESPADA

El Alcalde-Presidente del  
Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata,  
ENRIQUE HUESO RETAMOSA

**ANEXO**

## PRESUPUESTO 2024

## DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"029 NAVALMORAL DE LA MATA"

<b>Número de Entidades Locales:</b>	1	<b>Población Integrada</b>	16.784	<b>Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:</b>	6
-------------------------------------	---	----------------------------	--------	--	---

## PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2024

<b>Concepto</b>	<b>Presupuesto (100 %)</b>	<b>Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales (99 %)</b>	<b>Aportación de la Entidad Local (1 %)</b>
Presupuesto de Personal	218.288,82 €	216.105,93 €	2.182,89 €
Presupuesto de Funcionamiento	2.160,00 €	2.138,40 €	21,60 €
<b>TOTAL</b>	<b>220.448,82 €</b>	<b>218.244,33 €</b>	<b>2.204,49 €</b>

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

<b>Total Retribuciones</b>	<b>Cotización empresarial a seguridad social</b>	<b>Presupuesto total</b>
27.333,94 €	9.047,53 €	36.381,47 €





*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2024060459)*

Habiéndose firmado el día 29 de enero de 2024, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de febrero de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL  
AYUNTAMIENTO DE SANTOS DE MAIMONA, LOS, EN LA PRESTACIÓN  
DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS  
SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Mérida, 29 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2023.

Y de otra, D. Manuel Lavado Barroso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



**Segundo.** Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación con la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

**Tercero.** Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia le corresponde, de acuerdo con el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

**Cuarto.** Que el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en el marco de las competencias que le confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

**Quinto.** Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.



La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el Convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

**Sexto.** Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Salud y Servicios Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Los Santos de Maimona un total de 3 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

**Séptimo.** Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1.g).

**Octavo.** Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con



objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente Convenio, que se registrá por las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### **Primera. Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona (en lo sucesivo Ayuntamiento), con NIF P0612200F, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

#### **Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio el Ayuntamiento a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

#### **Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.**

La financiación del presente Convenio asciende a la cantidad ciento diez mil doscientos veinticuatro euros con cuarenta y un céntimos (110.224,41 €), destinada a financiar los costes de



personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este Convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, aportará a la financiación del presente Convenio la cantidad de ciento nueve mil ciento veintidós euros con diecisiete céntimos (109.122,17 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

El presente Convenio se tramita mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 para financiar las obligaciones derivadas del Convenio en el ejercicio 2024.

El Ayuntamiento aportará a la financiación del presente Convenio la cantidad de mil ciento dos euros con veinticuatro céntimos (1.102,24 €), con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento para el año 2024. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente Convenio.

#### **Cuarta. Pago y justificación.**

1. El pago de la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación del Convenio, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la anualidad 2024, se realizará al Ayuntamiento en la forma prevista en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
  - a) Un primer 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al Convenio. A efectos de realizar este abono, se procederá al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, una vez formalizado el Convenio, a partir del inicio del plazo de vigencia del Convenio previsto en la cláusula décima para que se proceda a su ordenación y pago durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2024.
  - b) Un segundo abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al Convenio, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del Convenio.



c) Un tercer y último abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al Convenio, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del Convenio, y que deberá presentarse hasta el 4 de noviembre de 2024, inclusive.

El Ayuntamiento está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente Convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al presente Convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2029, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Salud y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del Convenio deberá presentarse a la Consejería de Salud y Servicios Sociales hasta el 17 de febrero de 2025, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del Convenio.

#### **Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.**

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Salud



y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del Convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Salud y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

#### **Sexta. Obligaciones de las partes.**

1. La Consejería de Salud y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente Convenio, las siguientes obligaciones:
  - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente Convenio en los términos regulados en el mismo.
  - b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, respecto a la organización funcional de la prestación.
  - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
  - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente Convenio, las siguientes obligaciones:
  - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
  - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de





aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.

- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo, en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal del Ayuntamiento de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

**Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.**

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio las partes firmantes nombran responsable del mismo a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del Convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio.



La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Ayuntamiento que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia.

La secretaria de la comisión la ejercerá personal empleado público de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente Convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

#### **Octava. Difusión y publicidad.**

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del Convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente Convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **Novena. Modificación del Convenio.**

El presente Convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del Convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente Convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al Convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del Convenio.

#### **Décima. Plazo de vigencia del Convenio.**

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

#### **Undécima. Extinción y liquidación del Convenio.**

1. El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.



2. La extinción del presente Convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, finalizado el Convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2024, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente Convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente Convenio o en el caso de firma de un nuevo Convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este Convenio, pudiendo la Consejería de Salud y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo Convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

#### **Duodécima. Ámbito jurisdiccional.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes ago-



tando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,  
SARA GARCÍA ESPADA

El Alcalde-Presidente del  
Ayuntamiento de Los Santos de Maimona,  
MANUEL LAVADO BARROSO

**ANEXO**

## PRESUPUESTO 2024

## DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"047 LOS SANTOS DE MAIMONA"

<b>Número de Entidades Locales:</b>	1	<b>Población Integrada</b>	8.072	<b>Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:</b>	3
-------------------------------------	---	----------------------------	-------	--	---

## PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2024

<b>Concepto</b>	<b>Presupuesto (100 %)</b>	<b>Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales (99 %)</b>	<b>Aportación de la Entidad Local (1 %)</b>
Presupuesto de Personal	109.144,41 €	108.052,97 €	1.091,44 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.080,00 €	1.069,20 €	10,80 €
<b>TOTAL</b>	<b>110.224,41 €</b>	<b>109.122,17 €</b>	<b>1.102,24 €</b>

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

<b>Total Retribuciones</b>	<b>Cotización empresarial a seguridad social</b>	<b>Presupuesto total</b>
27.333,94 €	9.047,53 €	36.381,47 €



*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Trujillo, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2024060460)*

Habiéndose firmado el día 29 de enero de 2024, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Trujillo, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de febrero de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL  
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN,  
VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE  
ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Mérida, 29 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2023.

Y de otra, Doña María Inés Rubio Díaz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Trujillo, cargo para el que ha sido elegida con fecha de 17 de junio de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.





**Segundo.** Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación con la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

**Tercero.** Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia le corresponde, de acuerdo con el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

**Cuarto.** Que el Ayuntamiento de Trujillo, en el marco de las competencias que le confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

**Quinto.** Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.



La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el Convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

**Sexto.** Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Salud y Servicios Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Trujillo un total de 3 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

**Séptimo.** Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1.g).

**Octavo.** Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Trujillo comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.



Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente Convenio, que se registrá por las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Trujillo (en lo sucesivo Ayuntamiento), con NIF P1019900H, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

### **Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio el Ayuntamiento a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

### **Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.**

La financiación del presente Convenio asciende a la cantidad ciento diez mil doscientos veinticuatro euros con cuarenta y un céntimos (110.224,41 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este Convenio.



De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, aportará a la financiación del presente Convenio la cantidad de ciento nueve mil ciento veintidós euros con diecisiete céntimos (109.122,17 €) correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año el 2024, en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/TE25004003/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

El presente Convenio se tramita mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 para financiar las obligaciones derivadas del Convenio en el ejercicio 2024.

El Ayuntamiento aportará a la financiación del presente Convenio la cantidad de mil ciento dos euros con veinticuatro céntimos (1.102,24 €), con cargo al Presupuesto Municipal para el año 2024. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente Convenio.

#### **Cuarta. Pago y justificación.**

1. El pago de la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación del Convenio, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la anualidad 2024, se realizará al Ayuntamiento en la forma prevista en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
  - a) Un primer 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al Convenio. A efectos de realizar este abono, se procederá al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, una vez formalizado el Convenio, a partir del inicio del plazo de vigencia del Convenio previsto en la cláusula décima para que se proceda a su ordenación y pago durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2024.
  - b) Un segundo abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al Convenio, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del Convenio.
  - c) Un tercer y último abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al Convenio, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y

pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del Convenio, y que deberá presentarse hasta el 4 de noviembre de 2024, inclusive.

El Ayuntamiento está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente Convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al presente Convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2028, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Salud y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del Convenio deberá presentarse a la Consejería de Salud y Servicios Sociales hasta el 17 de febrero de 2025, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del Convenio.

#### **Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.**

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Salud y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.



Cuando dentro del periodo de vigencia del Convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Salud y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

### **Sexta. Obligaciones de las partes.**

1. La Consejería de Salud y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente Convenio, las siguientes obligaciones:
  - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente Convenio en los términos regulados en el mismo.
  - b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, respecto a la organización funcional de la prestación.
  - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
  - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente Convenio, las siguientes obligaciones:
  - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
  - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.



- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo, en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal del Ayuntamiento de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

**Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.**

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio las partes firmantes nombran responsable del mismo a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del Convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular



de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Ayuntamiento que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia.

La secretaria de la comisión la ejercerá personal empleado público de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz, pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente Convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

#### **Octava. Difusión y publicidad.**

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del Convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura, así como del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este Convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **Novena. Modificación del Convenio.**

El presente Convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.





- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del Convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente Convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al Convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del Convenio.

#### **Décima. Plazo de vigencia del Convenio.**

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

#### **Undécima. Extinción y liquidación del Convenio.**

1. El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.



2. La extinción del presente Convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, finalizado el Convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2024, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente Convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente Convenio o en el caso de firma de un nuevo Convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este Convenio, pudiendo la Consejería de Salud y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo Convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

#### **Duodécima. Ámbito jurisdiccional.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes ago-



tando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,  
SARA GARCÍA ESPADA

La Alcaldesa-Presidenta del  
Ayuntamiento de Trujillo,  
MARÍA INÉS RUBIO DÍAZ

**ANEXO**

## PRESUPUESTO 2024

## DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"008 TRUJILLO"

<b>Número de Entidades Locales:</b>	1	<b>Población Integrada</b>	8.695	<b>Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:</b>	3
-------------------------------------	---	----------------------------	-------	--	---

## PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2024

<b>Concepto</b>	<b>Presupuesto (100 %)</b>	<b>Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales (99 %)</b>	<b>Aportación de la Entidad Local (1 %)</b>
Presupuesto de Personal	109.144,41 €	108.052,97 €	1.091,44 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.080,00 €	1.069,20 €	10,80 €
<b>TOTAL</b>	<b>110.224,41 €</b>	<b>109.122,17 €</b>	<b>1.102,24 €</b>

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

<b>Total Retribuciones</b>	<b>Cotización empresarial a seguridad social</b>	<b>Presupuesto total</b>
27.333,94 €	9.047,53 €	36.381,47 €

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga a Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, autorización administrativa y aprobación del proyecto de la red de distribución de gas natural de llegada a la "Urbanización Cáceres el Viejo", en el término municipal de Cáceres. Expte.: CG-676. (2024060497)*

Instruido el procedimiento iniciado a instancias de la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA (en adelante DICOEXSA), con domicilio en calle Antonio de Nebrija, número 8A, del municipio de Badajoz, para la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones para la distribución de gas natural, correspondiente al proyecto denominado "Red de distribución de gas natural de llegada a la Urbanización Cáceres el Viejo", en el término municipal de Cáceres, se emite la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero.** Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 11 de julio de 2023, se adjudicó a la empresa DICOEXSA, la ampliación de la zona de distribución de gas natural delimitada por la línea perimetral definida por los puntos geo-referenciados cuyas coordenadas se recogen en la condición segunda de la presente resolución.

**Segundo.** Con fecha 1 de agosto de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la resolución de adjudicación de zona de distribución anteriormente mencionada, DICOEXSA solicitó el otorgamiento de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones definidas en el proyecto indicado en el encabezamiento de la presente resolución.

**Tercero.** En cumplimiento de lo dispuesto en los capítulos III y IV del Decreto 183/2014, se realizaron los trámites establecidos en los mismos, incluyendo el de información pública del proyecto, resultando:

- a) Que durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- b) Información al Ayuntamiento de Cáceres, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestara su conformidad u oposición y estableciera el condicionado técnico que estimara procedente.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**Primero.** El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera es el órgano competente para la resolución del procedimiento iniciado a solicitud de DICOEXSA, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos.

**Segundo.** El Decreto 183/2014, en consonancia con lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, establece que la construcción de las instalaciones de distribución de gas natural requiere las resoluciones de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

**Tercero.** De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 26 del Decreto 183/2014, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones obrantes en el expediente, así como los condicionados obrantes en el mismo, incluida la declaración o informe de impacto ambiental cuando corresponda, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones o manifestaciones presentadas en el procedimiento a las que no se haya dado solución antes del trámite de resolución.

En el procedimiento que se resuelve no han sido presentadas alegaciones, y el Ayuntamiento de Cáceres no se ha pronunciado dentro de los plazos establecidos en el procedimiento reglamentario, entendiéndose la conformidad de dicha administración a la solicitud formulada por el solicitante según lo establecido en los artículos 21.2) y 25.2.b) del Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, este Servicio,

**RESUELVE:**

Conceder a DICOEXSA autorización administrativa y aprobar la ejecución de las instalaciones para la distribución de gas natural definidas en el proyecto denominado "Red de distribución de gas natural de llegada a la Urbanización Cáceres el Viejo", en el término municipal de Cáceres, de acuerdo con las siguientes condiciones:

**Primera.** En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa que ha sido citada en los fundamentos de derecho, así como a las disposiciones establecidas en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 aprobado por el Real



Decreto 919/2006, y el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden de 18 de noviembre de 1974, así como las normas de modificación y desarrollo de las disposiciones indicadas.

**Segunda.** Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto registrado, cuyas características básicas son las siguientes:

- a) Término municipal: Cáceres.
- b) Emplazamiento: c/ Severo Ochoa y c/ Llegada a la "Urbanización Cáceres el Viejo".
- c) Tipo de gas a suministrar: Gas natural.
- d) Máxima presión de suministro: MOP 5 bar.
- e) Red de distribución: Canalización con tuberías y accesorios de polietileno de alta densidad y diámetro nominal normalizado (DN 110 PE 100, SDR 11).
  - Inicio: Red de gas natural existente en la c/ Emilio Cardenal Hernández en su confluencia con la c/ Severo Ochoa.
  - Final: Red de gas canalizado existente en c/ Los Trigales (Urbanización Cáceres el Viejo).
- f) Longitud total de canalización: 667 metros.
- g) Plazo de Ejecución: 13 semanas.
- h) Presupuesto: 45.837,91 €.
- i) Límites de la zona de distribución en la que se ejecutarán y en la que darán servicio las instalaciones (Sistema de referencia ETRS 89 – HUSO 29):

<b>Coordenadas de la zona de distribución Referencia UTM en HUSO 29 ETRS 89</b>					
<b>Coordenadas</b>			<b>Coordenadas</b>		
<b>N.º Vértice</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>	<b>N.º Vértice</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
V1	726.537	4.375.410	V21	726.908	4.375.119
V2	726.573	4.375.428	V22	726.907	4.375.097
V3	726.612	4.375.436	V23	726.870	4.375.113
V4	726.651	4.375.445	V24	726.849	4.375.121



Coordenadas de la zona de distribución Referencia UTM en HUSO 29 ETRS 89					
Coordenadas			Coordenadas		
N.º Vértice	X	Y	N.º Vértice	X	Y
V5	726.688	4.375.458	V25	726.817	4.375.145
V6	726.728	4.375.465	V26	726.780	4.375.160
V7	726.766	4.375.477	V27	726.740	4.375.164
V8	726.805	4.375.484	V28	726.700	4.375.156
V9	726.844	4.375.495	V29	726.664	4.375.139
V10	726.884	4.375.495	V30	726.658	4.375.135
V11	726.924	4.375.499	V31	726.630	4.375.160
V12	726.937	4.375.498	V32	726.650	4.375.195
V13	726.936	4.375.458	V33	726.659	4.375.233
V14	726.932	4.375.419	V34	726.658	4.375.273
V15	726.929	4.375.379	V35	726.647	4.375.312
V16	726.926	4.375.339	V36	726.626	4.375.346
V17	726.923	4.375.299	V37	726.596	4.375.373
V18	726.920	4.375.259	V38	726.588	4.375.378
V19	726.916	4.375.219	V39	726.556	4.375.402
V20	726.912	4.375.159	--	--	--

**Tercera.** En un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de emisión de la presente resolución, DICOEXSA deberá constituir una fianza de 916,76 euros, correspondiente al 2 % del presupuesto previsto de las instalaciones a favor de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o solicitar que se proceda a la aplicación de la fianza constituida en el procedimiento de concurrencia.

La fianza indicada deberá ser constituida en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y podrá ser devuelta, a petición del solicitante, una vez que haya sido concedida la autorización de explotación de las instalaciones.





**Cuarta.** Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

**Quinta.** Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición segunda, la empresa distribuidora deberá obtener previamente la correspondiente autorización.

**Sexta.** El plazo de ejecución de las obras indicado en la condición segunda se computará a partir de la fecha de ocupación real de los terrenos afectados.

La empresa distribuidora, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de estas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión del acta de puesta en servicio, acompañando la documentación indicada en el artículo 27 del Decreto 183/2014.

La autorización de explotación será emitida en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha presentación de la solicitud de acta de puesta en servicio, previas las comprobaciones que se consideren pertinentes.

**Séptima.** Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones definidas en el proyecto, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias, no pudiendo el interesado iniciar la ejecución de las obras si no dispone de todas las autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigidos por la legislación en vigor.

**Octava.** Esta autorización no concede derechos exclusivos ni se otorga en régimen de monopolio.

**Novena.** El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer la revocación de la presente autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 22 de enero de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



*RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, cuyo promotor es Julio Lavado Lavado, en el término municipal de Montijo (Badajoz). (2024060434)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 18 de febrero de 2022 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una instalación destinada a la gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, promovida por Julio Lavado Lavado en Montijo (Badajoz) con NIF \*\*\*1996\*\*

A efectos de lo establecido en el artículo 16.4 y 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la documentación precisa para evacuar el trámite de información pública, no se completó hasta el 18 de enero de 2023.

**Segundo.** Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del anexo II, relativas a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" y 9.6 del anexo II, relativas a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

**Tercero.** La actividad se ubicará en Montijo, concretamente en la parcela 6 del polígono 6. Las coordenadas de la parcela son X: 705.714,99 m, Y: 4.312.304,23 m referidas al Uso 29. La superficie del solar afectado son 6.912,48 m<sup>2</sup>. Zona total construida 418,59 m<sup>2</sup>.

**Cuarto.** El Órgano Ambiental publica Anuncio de fecha 31 de enero de 2023 en su sede electrónica y en el Diario Oficial de Extremadura, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificado por el Decreto- Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

**Quinto.** Conforme al procedimiento establecido, en el artículo 16.4, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto- Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Re-



silencia, se le solicita al Ayuntamiento de Montijo, mediante escrito de fecha de 18 de enero de 2023, que emita informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada, a todos aquellos aspectos que sean de su competencia. No se ha recibido el informe municipal.

**Sexto.** La instalación de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos promovida por Julio Lavado Lavado, ubicada en la parcela 6 del polígono 6 de Montijo (Badajoz), cuenta con informe de impacto ambiental con número de expediente IA22/0164, de fecha 26 de abril de 2023, el cual se adjunta en el anexo II de la presente propuesta de resolución.

**Séptimo.** Una vez evaluada la solicitud de autorización ambiental unificada para la actividad referida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa la implantación y desarrollo de la actividad pretendida, previamente al trámite de audiencia a los interesados.

**Octavo.** A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es órgano competente para el dictado de la resolución que ponga fin al procedimiento de autorización ambiental unificada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 7.1 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del anexo II, relativas a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" y 9.6 del anexo II, relativas a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

**Tercero.** Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado reglamento.



**Cuarto.** En virtud de lo expuesto, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que la autorización ambiental unificada deberá incluir un condicionado que permita evitar o, cuando ello no sea posible, reducir y controlar la afección al medio ambiente y a la salud de las personas en relación con los aspectos objeto de la autorización, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada de Julio Lavado Lavado para el proyecto de instalación destinada a la gestión de residuos peligrosos y no peligrosos a ubicar en el término municipal de Montijo (Badajoz), que incluya los antecedentes de hecho del expediente administrativo, las prescripciones ambientales relativas a las materias reguladas en el artículo 14.1. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad en cada momento y las siguientes condiciones:

El n.º de expediente de la instalación es el AAUN22/017.

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. En la instalación se autorizan los siguientes procesos de gestión de residuos, de acuerdo con el anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el anexo XVI del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

a) Se autorizan operaciones de recepción, clasificación y almacenamiento de los siguientes residuos:

Residuos RAEE no peligrosos.

FR Entradas	GRUPOS DE TRATAMIENTO	ORIGEN	CÓDIGOS LER-RAEE <sup>(1)</sup> ASOCIADOS	AEE COMPRENDIDOS	CANTIDAD ESTIMADA (Kg/año)	PROCESO AUTORIZADO
7	71. Paneles fotovoltaicos con silicio.	Profesional	160214 - 71	Paneles fotovoltaicos de silicio	100	G6.0 R1201 R1301

<sup>(1)</sup> Tabla1 del anexo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

## Otros residuos no peligrosos.

RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER <sup>(1)</sup>	OPERACIÓN DE GESTIÓN AUTORIZADA	CANTIDAD MÁXIMA ALMACÉN
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	Restos de cables viejos, sin uso, procedentes de RCDs.	17 04 11	R1201 R1301	-
Plásticos	Residuos plásticos procedentes de la agricultura	20 01 39	R1201 R1301	3,46 t
Neumáticos fuera de uso	Neumáticos fuera de uso procedente de CAT e industrias	16 01 03	R1201 R1301	27,73 t
Madera	Residuos Municipales, incluidas las fracciones recogidas selectivamente	20 01 38	R1201 R1301	85,66 t
Vidrio	Residuos Municipales, incluidas las fracciones recogidas selectivamente	20 02 01	R1201 R1301	117,2 t

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

## Residuos RAEE peligrosos.

FR Entradas	GRUPOS DE TRATAMIENTO	ORIGEN	CÓDIGOS LER-RAEE <sup>(1)</sup> ASOCIADOS	AEE COMPRENDIDOS	CANTIDAD ESTIMADA (Kg/año)	PROCESO AUTORIZADO
1	1. Grandes Electrodomésticos 1.1. Frigoríficos, congeladores y otros equipos refrigeradores	Doméstico	200123*-11*	Aparatos de intercambio temperatura 1.1.	500	R1201
		Profesional	160211*-11*	Aparato eléctrico de intercambio de temperatura con CFC, HCFC, HC, NH3	500	R1301

<sup>(1)</sup> Tabla1 del anexo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.



## Otros residuos peligrosos.

RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER <sup>(1)</sup>	OPERACIÓN DE GESTIÓN AUTORIZADA	CANTIDAD MÁXIMA ALMACÉN
Baterías	Baterías de vehículos	16 06 01*	R1301	600 ud 12 t

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

b) Se autorizan operaciones de recepción, clasificación, almacenamiento y tratamiento de los siguientes residuos:

## Residuos RAEE no peligrosos.

FR Entradas	GRUPOS DE TRATAMIENTO	ORIGEN	CÓDIGOS LER-RAEE <sup>(1)</sup> ASOCIADOS	AEE COMPRENDIDOS	TRATAMIENTO ESPECÍFICO	CANTIDAD ESTIMADA (kg/año)	PROCESO AUTORIZADO
2	23. Monitores y pantallas LED	Domestico	200136-23	2. Monitores y pantallas 2.1. Monitores y pantallas LED 2.2. Otros monitores y pantallas	G1	500	R1201 R1202
		Profesional	160214-23			500	R1203 R1301 R1302
3	32. Lámparas LED	Domestico	200136-32	3. Lámparas 3.2. Lámparas LED	G1	500	R1201 R1202
		Profesional	160214-32			100	R1203 R1301 R1302
4	42. Grandes aparatos (Resto)	Domestico	200136-42	4. Grandes aparatos (Con una dimensión exterior superior a 50 cm)	G1	200	R1201 R1202
		Profesional	160214-42			300	R1203 R1301 R1302
5	52. Pequeños aparatos (Resto)	Domestico	200136-52	5. Pequeños aparatos (Sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm)	G1	8500	R1201 R1202
		Profesional	160214-52			500	R1203 R1301 R1302

<sup>(1)</sup> Tabla1 del anexo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.



Otros residuos no peligrosos.

RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER <sup>(1)</sup>	OPERACIÓN DE GESTIÓN AUTORIZADA	CANTIDAD MÁXIMA ALMACÉN
Residuos metálicos	Residuos Metálicos de la Agricultura	02 01 10	R1201 R1203 R1301 R1302	2.914,41 t
Limaduras de virutas de metales férricos	Virutas Metálicas	12 01 01		
Metales ferrosos	Metales de Vehículos Fuera de su vida útil. Procedentes de CAT autorizados	16 01 17		
Metales no ferrosos	Residuos no Férricos	16 01 18		
Cobre, bronce, latón	Metales de Residuos de RCD	17 04 01		
Aluminio	Metales de Residuos de RCD	17 04 02		
Plomo	Metales de Residuos de RCD	17 04 03		
Zinc	Metales de Residuos de RCD	17 04 04		
Hierro y acero	Metales de Residuos de RCD	17 04 05		
Metales mezclados	Metales de Residuos de RCD	17 04 07		
Metales férricos	Metales de Residuos Industriales	19 12 02		
Metales no férricos	Metales de Residuos Industriales	19 12 03		
Metales	Residuos metálicos asimilables urbanos	20 01 40		

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

- R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones de R1 a R11 del anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11.

R1201. Clasificación de residuos.

R1202. Desmontaje.

R1203. Tratamiento mecánico.

- R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

R1301. Almacenamiento de residuos, en el ámbito de la recogida.

R1302. Almacenamiento de residuos, en el ámbito del tratamiento.

2. Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos serán los incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, según las categorías indicadas en su anexo III.

Por lo tanto, no podrán gestionarse ninguno de los aparatos eléctricos y electrónicos a los que se refiere el artículo 2.2. del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero; ni residuos de aparatos eléctricos o electrónicos que contengan sustancias radioactivas.

3. En el desarrollo de las operaciones de RAEE que se autorizan a Julio Lavado Lavado se tendrán en consideración los requisitos para los tratamientos específicos de los RAEE que recoge el anexo XIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero.
4. El tratamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos a desarrollar en la actividad consistirá en el desmontaje de los mismos, retirada y tratamiento de componentes, sustancias y mezclas.
5. Respecto a los tratamientos específicos de los RAEE que se autorizan, se estará a lo dispuesto en el anexo XIII del Real Decreto 110/2015.
6. En su caso, y dependiendo de las operaciones autorizadas, deberán retirarse, los siguientes componentes, sustancias y mezclas:
  - Condensadores que contengan policlorobifenilos (PCB), de conformidad con la Directiva 96/59/CE del Consejo, de 16 de septiembre de 1996, relativa a la eliminación de los policlorobifenilos y de los policloroterfenilos (PCB/PCT).
  - Componentes o RAEE que contengan mercurio, por ejemplo, interruptores o lámparas.
  - Pilas y acumuladores.
  - Tarjetas de circuitos impresos para teléfonos móviles, en general, y otros dispositivos si la superficie de la tarjeta de circuitos impresos tiene más de 10 centímetros cuadrados.
  - Cartuchos de tóner, de líquido y pasta, así como tóner de color.





- Plásticos que contengan materiales piroretardantes bromados.
- Residuos de amianto y componentes que tengan amianto.
- Tubos de rayos catódicos.
- Clorofluorocarburos (CFC), hidroclorofluorocarburos (HCFC), hidrofluorocarburos (HFC), hidrocarburos (HC) y amoníaco (NH<sub>3</sub>).
- Lámparas de descarga de gas.
- Pantallas de cristal líquido (junto con su carcasa si procede) de más de 100 centímetros cuadrados de superficie y todas las provistas de lámparas de descarga de gas como iluminación de fondo.
- Cables eléctricos exteriores.
- Componentes que contengan fibras cerámicas refractarias según la descripción de la Directiva 97/69/CE de la Comisión, de 5 de diciembre de 1997, por la que se adapta, por vigésimo tercera vez, al progreso técnico la Directiva 67/548/CEE del Consejo, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de clasificación, envasado y etiquetado de las sustancias peligrosas.
- Componentes que contengan sustancias radiactivas, con excepción de componentes que se encuentran por debajo de los umbrales de exención establecidos en el artículo 3 y en el anexo I de la Directiva 96/29/Euratom del Consejo, de 13 de mayo de 1996, por la que se establecen las normas básicas relativas a la protección sanitaria de los trabajadores y de la población contra los riesgos que resultan de las radiaciones ionizantes.
- Condensadores electrolíticos que contengan sustancias de riesgo (altura > 25 mm, diámetro > 25 mm o volumen de proporciones similares).
- Aceites.

Durante el proceso de retirada de componentes o materiales, según lo dispuesto en el diagrama de proceso establecido por línea de tratamiento, no se dañarán ni destruirán componentes que puedan liberar sustancias peligrosas al medio ambiente o que puedan diluirse entre el resto de las fracciones y contaminarlas.

Estos componentes, sustancias y mezclas se eliminarán o se valorizarán de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio y sus normas de desarrollo.



- Los hidrocarburos, una vez extraídos se captarán adecuadamente o almacenarán con destino a su posible reciclado o valorización.
  - El aceite se gestionará correctamente.
7. No se pensará, fragmentará ni compactará ningún RAEE que no haya sido sometido previamente al procedimiento de tratamiento específico que le corresponda.
  8. En el caso que algún RAEE no estuviera contemplado en los procedimientos, el protocolo de su tratamiento incluirá las medidas de protección medioambiental, de prevención de riesgos laborales y de salud de los trabajadores que la legislación establezca. Se comunicarán estos protocolos de tratamiento a la DGS junto al resto de información a suministrar anualmente, de conformidad con el apartado -h- de la resolución.
  9. Los materiales, componentes y sustancias resultantes del tratamiento de RAEE se identificarán y clasificarán en flujos identificables o como partes identificables del mismo, de manera que puedan contabilizarse y permitan la comprobación de la correcta ejecución del tratamiento. Las comprobaciones que se prevean realizar para asegurar el correcto tratamiento de RAEE, se establecerán en el plan de calidad de la instalación.
  10. Las fracciones que contienen sustancias, mezclas o componentes peligrosos, no se diluirán ni mezclarán con otras fracciones o materiales con el propósito de reducir su concentración.
  11. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado a.1. Los residuos recogidos, tras su clasificación y, en su caso, los componentes obtenidos tras su tratamiento, deberán entregarse a un gestor de residuos autorizado al no haber perdido éstos, en ningún momento, su consideración de residuos.
  12. La capacidad de almacenamiento de residuos vendrá dada por la superficie dedicada al almacenamiento de los mismos. Todas las superficies de recepción, clasificación, tratamiento y almacenamiento están impermeabilizadas. Estos almacenamientos cumplirán con lo dispuesto en el apartado -d- de la resolución.

N.º de zona	Zona	LER	Superficie, almacenamiento (m <sup>2</sup> )	Volumen máximo de almacenamiento (m <sup>3</sup> )
1	Zona de bascula, oficinas y aseos.	No autorizado almacenamiento	-	-
2	Zona de recepción y clasificación de residuos distinto de RAEE Zona de prensado	Únicamente para descarga y clasificación previa y prensado	350 aprox.	-
3	Zona de almacenamiento de Baterías, interior de nave	160601*	116,84	233,68



N.º de zona	Zona	LER	Superficie, almacenamiento (m <sup>2</sup> )	Volumen máximo de almacenamiento (m <sup>3</sup> )
4	Zona de almacenamiento de chatarra y metales	170407 200140 020110 160118 170402 170405 170411 170407 191202 191203 120101 170401 170403	1.387,69	2.775,38
5	Zona de almacenamiento de metales ferrosos	160117	648,88	1.622,20
6	Zona de almacenamiento de neumáticos fuera de uso	160103	137,42	123,67
7	Zona de almacenamiento de metales	170404 191203 120101 170411	100,04	21
8	Zona de almacenamiento de plásticos	200139	1.154,80	2.390,60
9	Zona de almacenamiento RAEE, interior de nave	160214-23 200136-23 160214-32 200136-32 160214-42 200136-42 160214-52 200136-52 20 01 23-11* 16 02 11-11*	154,73	199,82



N.º de zona	Zona	LER	Superficie, almacenamiento (m <sup>2</sup> )	Volumen máximo de almacenamiento (m <sup>3</sup> )
9	Zona de almacenamiento RAEE, porche 2	160214-23	141,46	155,60
		200136-23		
		160214-32		
		200136-32		
		160214-42		
		200136-42		
		160214-52		
		200136-52		
		20 01 23-11*		
16 02 11-11*				
10	Zona de almacenamiento de madera y vidrio	200138	187,26	187,26
		200201		
Total			4.029,12 m <sup>2</sup>	7.649,14 m <sup>3</sup>

Cuadro detallado del almacenamiento de RAEE.

ID	ZONA	FR	GT	LER	Superficie	Capacidad máxima de almacenamiento
Zona 9	Nave y porche 2	2	23	16 02 14	154,73 m <sup>2</sup> (Nave) + 141,46 m <sup>2</sup> (Porche 2)	10 t
				20 01 36		
		3	32	16 02 14		10 t
				20 01 36		
		4	42	16 02 14		15 t
				20 01 36		
		5	52	16 02 14		15 t
				20 01 36		
		7	71	16 02 14		10 t
				20 01 36		
		1	11*	20 01 23*		30 t
				16 02 11*		

13. La capacidad de valorización de residuos según la capacidad de prensado del equipo es de 15-20 t/h, esto equivale aproximadamente a 110.000 t/año. La gestión prevista de residuos será aproximadamente de 5.712,33 t/año.

La capacidad de almacenamiento máxima se resume en la siguiente tabla:

Tipo de residuo		Descripción	Capacidad máxima de almacenamiento en toneladas
Peligrosos	RAEE	Frigoríficos y similares	30
	Otros residuos	Baterías	12
No Peligrosos	RAEE	Monitores Led, lámparas LED y otros aparatos	60
	Otros Residuos	Metales, madera, plástico, NFU y vidrio	3.148,6

14. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento y/o tratamiento coinciden con los indicados en 1.a. y 1.b. y llevar un registro de los residuos recogidos, con el contenido indicado en el capítulo - j -. El procedimiento de admisión de residuos incluirá, al menos:

- a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
- b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
- c) Inspección visual de los residuos recogidos.

15. La instalación dispondrá de medidas de seguridad que impidan el libre acceso a la misma a fin de evitar la entrada o salida de residuos fuera del procedimiento de admisión de residuos o la manipulación por parte de terceros. El registro de residuos gestionados incluirá información sobre la detección de este tipo de incidencias. Al menos, se dispondrá de vallado perimetral y control de accesos de conformidad con el punto 1.f) del anexo VIII del Real Decreto 110/2015.

16. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. A tal efecto, sin perjuicio de otras medidas que se consideren convenientes:

- a) El área de las instalaciones de tratamiento específico destinada a almacenar los RAEE que están a la espera de ser tratados cumplirá con lo dispuesto en el anexo VIII relativo a las condiciones de almacenamiento.



- b) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo. Asimismo, deberán evitar la penetración de las aguas de lluvias.
  - c) Los RAEE se almacenarán de forma que no se dañen los componentes del mismo y se facilite la reutilización, reciclaje o tratamientos posteriores y siguiendo las prescripciones del punto 1.b), el punto 1.d) y el punto 1.g) del anexo VIII del Real Decreto 110/2015.
  - d) Los residuos por clasificar y, en su caso, por tratar, y las pilas y acumuladores u otros residuos peligrosos, no podrán almacenarse a la intemperie, de forma que se impida el acceso a los residuos de las aguas pluviales.
  - e) Una vez clasificados y, en su caso, tratados, los residuos deberán almacenarse de forma segregada.
  - f) Se almacenarán sobre solera impermeable, de fácil limpieza (sin grietas y con baja porosidad). Los RAEE siempre bajo cubierta.
  - g) Los residuos que contengan líquidos y los que contengan sustancias de alta volatilidad o pulverulentas, se almacenarán en depósitos estancos y cerrados, que impidan las emisiones fugitivas de líquidos o gases, incluyendo malos olores.
  - h) Para los residuos peligrosos se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión. Además, los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
  - i) Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. En el caso de los RAEE, se distinguirá entre fracción de recogida y grupo de tratamiento del anexo VIII del Real Decreto 110/2015.
  - j) En todo caso, el almacenamiento de RAEE se realizará conforme al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
17. El diseño y construcción del resto de características del almacenamiento deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia. Además, se atenderá a lo establecido en el apartado d.

18. El área de las instalaciones de tratamiento específico destinada a almacenar los RAEE que están a la espera de ser tratados cumplirá con lo dispuesto en el anexo VIII del Real Decreto 110/2015, relativo a condiciones de almacenamiento. En particular, habrán de disponer de:

- a) Básculas para pesar los residuos a la entrada de la planta, por fracción de recogida.
- b) Superficies impermeables con sistemas para la recogida de derrames.
- c) Zonas bajo cubierta para los almacenamientos de los RAEE, tanto peligrosos como no peligrosos.
- d) Recipientes idóneos para el almacenamiento de pilas y acumuladores, condensadores que contengan PCB o PCT y otros residuos peligrosos.
- e) Equipos para el tratamiento de aguas que sean conforme con la reglamentación sanitaria y medioambiental.
- f) En el caso de almacenar lámparas que contengan mercurio, el acceso a la sala estará restringido a personal capacitado y las instalaciones deberán disponer de:
  - Acceso restringido a personal capacitado.
  - Suelo revestido de material resistente al mercurio.
  - Un libro de registro o inventario que permita conocer la cantidad de mercurio almacenado y los stocks de almacenamiento.
  - Un plan de emergencia para casos de vertido o emisiones.

19. El almacenamiento de las fracciones resultantes del tratamiento específico de RAEE deberá:

- a) Almacenar cada fracción obtenida en los procedimientos de tratamiento de RAEE de manera separada y en contenedores adecuados, o sistemas equivalentes, a las características físicas y químicas de cada fracción. Para las piezas desmontadas dedicadas a la preparación para la reutilización, se dispondrá de una zona de almacenamiento específica, de manera que, estas piezas se conserven en condiciones adecuadas para ser destinadas a la preparación para la reutilización.
- b) En el caso de fracciones que sean residuos peligrosos, las fracciones se almacenarán en envases o contenedores adecuados que eviten cualquier pérdida de su contenido y protegidos contra la intemperie. Estos envases no podrán contener materiales que



reaccionen con el contenido de éstos. Los envases han de ser sólidos y resistentes para poder manipularlos con seguridad.

c) Las fracciones que contengan mercurio se almacenarán siguiendo lo establecido en el apartado 16.i.

20. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses.

21. El titular de la instalación deberá mantener constituida una fianza por valor de 51.344,10 € (cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro euros con diez céntimos). La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos, en el cual se deroga, a través de la disposición derogatoria única, los artículos 6, 27 y 28 del Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado por Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y establece los nuevos criterios para el cálculo del importe de las garantías financieras exigibles a los operadores.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas legalmente previstas. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

22. Debido al tratamiento y a la producción de residuos peligrosos de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá mantener constituido un seguro de responsabilidad civil que cubra las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la Dirección General de Sostenibilidad.

23. La fianza y el seguro de responsabilidad civil referidos en los puntos anteriores, se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioam-





biental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

24. El proceso de valorización, en lo relativo a lo regulado en la AAU o en la normativa medioambiental de aplicación, y el cumplimiento de las condiciones de la AAU, deberá estar dirigido por un titulado superior competente en la materia.

25. El titular de la instalación deberá cumplir con sus obligaciones como gestor de residuos recogidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular, deberá gestionar adecuadamente los residuos recogidos y producidos como consecuencia de su actividad.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Además de aquellos residuos para los que se autoriza únicamente las operaciones R12 y R13 (R1201, R1301 y R1302, en lo relativo a RAEE), el normal desarrollo de la actividad de tratamiento de residuos que se autoriza en la instalación industrial, dará lugar a la producción de los siguientes:

— Residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD ESTIMADA (kg/año)
Residuos de tóner y cintas de impresión que contienen sustancias peligrosas.	Desmontaje de RAEE	080317*	72
Componentes peligrosos retirados de equipos desechados. Por ejemplo cables, vidrio contaminados, plásticos bromados, otros condensadores peligrosos, pantallas LCD.	Desmontaje de RAEE	160215*	52
Productos químicos inorgánicos desechados que consisten en sustancias peligrosas o las contienen. Por ejemplo tóner, óxido de berilio, tarjetas de soldadura de plomo.	Desmontaje de RAEE	160507*	458
Baterías de plomo.	Desmontaje de RAEE	160601*	40
Acumuladores de níquel – cadmio.	Desmontaje de RAEE	160602*	48
Pilas que contienen mercurio.	Desmontaje de RAEE	160603*	40
Baterías y acumuladores especificados en los códigos 160601, 160602, o 160603 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías.	Desmontaje de RAEE	200133*	14.800

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 (2014/955/UE).



## — Residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD ESTIMADA (kg/año)
Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 080317*.	Desmontaje de RAEE	080318	88
Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 160215*. Por ejemplo: cables (no peligrosos), tarjetas de circuitos impresos.	Desmontaje de RAEE	160216	78.850
Pilas alcalinas (excepto 160603*).	Desmontaje de RAEE	160604	30
Otras pilas y acumuladores.	Desmontaje de RAEE	160605	60
Residuos de hierro y acero.	Del proceso	191001	780
Residuos no férreos.	Del proceso	191202	490
Papel y cartón.	Desmontaje de RAEE	191201	900
Metales férreos.	Desmontaje de RAEE	191202	91.850
Metales no férreos.	Cables y Desmontaje de RAEE	191203	19.850
Plásticos no bromados.	Desmontaje de RAEE	191204	51.780
Vidrio.	Desmontaje de RAEE	191205	420
Aceites minerales usados	Aceites minerales usados	130205	150
Absorbentes de materiales de filtración y trapos contaminados	Trapos contaminados	150202	125
Aguas hidrocarbonadas	Mantenimiento de equipos	130507	300
Envases de plásticos contaminados	Envases contaminados	150110	310
Envases de plásticos contaminados	Envases contaminados	150110	210
Lodos del separador de grasas	Mantenimiento de separados de grasas	130502	75
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	200301	600

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 (2014/955/UE).



2. La generación de cualquier otro residuo no indicado en el apartado b.1, deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad.
3. No se mezclarán residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
4. Las fracciones resultantes del tratamiento específico se pesarán e inscribirán en el archivo cronológico de la instalación.
5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca.
6. En cuanto al tiempo máximo de almacenamiento de los residuos generados en el complejo industrial se estará a lo dispuesto en el apartado a.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental unificada, siempre que sea posible, por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
2. El material pulverulento susceptible de ser arrastrado por el viento no podrá almacenarse a la intemperie a pesar de que, en su caso, sea un residuo no peligroso si no se almacena en contenedores, recipientes o envases cerrados que eviten la dispersión del material por efecto del viento. Especial atención se prestará a las espumas aislantes y al material plástico.
3. Las operaciones de recogida, clasificación, almacenamiento y tratamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se realizarán sin evacuar contaminantes a la atmósfera.

- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:
  - a) Una de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos. Estas aguas se dirigirán arqueta estanca.



- b) Una de recogida de aguas pluviales. Para estas aguas se ha dispuesto un canal perimetral de toda la zona hormigonada de 20 cm de ancho y 25 cm de profundidad de hormigón, donde se recogen todo tipo de vertidos que pudieran producirse por arrastre de sustancias por efecto del agua de lluvia y se conducen a 1 arqueta separadora de grasas prefabricada. Del pozo de registro de la separadora de grasas sale un colector de PVC enterrado de 350 mm que conduce las aguas desengrasadas a un punto de vertido sobre el terreno, situado junto a la carretera EX-227. Para la realización de este vertido u otros vertidos, será necesario disponer de la autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, estando dispuesto a lo que se indique en la citada resolución de autorización administrativa de vertido.
- c) Una red estanca de recogida de derrames en el interior de las naves. Se dispondrá de este mismo sistema de red estanca en la zona techada de almacenamiento de residuos peligrosos anexa a las naves de tratamiento. Esta red no estará conectada a la red municipal de saneamiento y recogerá las fugas o derrames accidentales de líquidos contenidos en los residuos a gestionar, dirigiéndolos a una arqueta estanca para su recuperación y correcta gestión.
2. Exceptuando los vertidos indirectos señalados anteriormente, no se podrán realizar vertidos a dominio público hidráulico, ni directa ni indirectamente.
  3. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados a la red de saneamiento, todos los residuos que contengan fluidos; y los aparatos eléctricos y electrónicos se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.
  4. La arqueta separadora de grasas se mantendrá en perfecto estado de funcionamiento. En particular, se retirarán con la frecuencia precisa las grasas e hidrocarburos separados de las aguas pluviales, gestionándose adecuadamente conforme a lo indicado en el capítulo -b-.
  5. Al objeto de prevenir emisiones de contaminantes al suelo, el pavimento de la instalación industrial deberá ser impermeable y la manipulación y almacenamiento de residuos peligrosos y de aquellos que contengan sustancias peligrosas relevantes, en particular, conforme a la información aportada por el titular: fluoruros, PCB, cobre, estaño, mercurio, plomo y zinc, deberá realizarse sobre dicha solera impermeable y en el interior de la nave o, en el caso de almacenamiento, al menos a cubierto. El contenedor o componente del residuo en el que se encontrara encapsulado la sustancia peligrosa deberá mantenerse íntegro en caso de que el tratamiento hubiera de realizarse en otras instalaciones industriales a fin de evitar la liberación de la sustancia.
  6. Según informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (EIA 23/034-MCGC) la actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan



el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía. las aguas necesarias para el mantenimiento de la actividad son aguas procedentes de lluvia almacenadas en un depósito, no existiendo ningún pozo de sondeo en la parcela afectada.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB (A)
Carretilla elevadora	65 dB
Radial de corte	87,16 dB
Cizalla de Chatarra no férrea eléctrica	55 dB
Bomba de agua	35 dB
Tránsito de vehículos	50 dB
Autopresandora portátil.	68 dB

Desde el punto de vista acústico, no se contempla el funcionamiento de ningún otro equipo o maquinaria.

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Medidas de protección y control de la contaminación lumínica

1. Hay instalados 3 focos de alumbrado Led de 50W, en la zona de nave.
2. Por tanto, la potencia instalada de iluminación es de 0,15 kW, es por debajo del 1 kw establecido en Real Decreto 1890/2008.



- g - Medidas de control de fuentes radiactivas

Deberá cumplir, en lo que le afecte, con lo dispuesto en el Real Decreto 451/2020, de 10 de marzo, sobre control y recuperación de las fuentes radiactivas huérfanas.

- h - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 5 años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGS, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
  - a) Memoria y certificado suscrito por el técnico responsable del proyecto, que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se ha cumplido el condicionado fijado en la autorización ambiental en la ejecución de las obras e instalaciones.
  - b) Justificación de la correcta gestión de los residuos generados en la actividad, aportando contratos con gestores autorizados o declaración jurada de compromiso de gestión.
  - c) Informe de medición de ruidos que acredite el cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones como por el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
  - d) Copia de la licencia urbanística que hubiera legitimado los actos y operaciones necesarios para la ejecución de las obras que comprende el presente proyecto, así como la posterior implantación y desarrollo de la actividad.
  - e) Deberá aportar autorización de vertidos/obras de la Confederación Hidrográfica competente.
  - f) Acreditación de constitución de la fianza.
  - g) Acreditación de la constitución del seguro de responsabilidad civil.
  - h) La documentación que acredite el cumplimiento de la constitución de la garantía financiera obligatoria, regulada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.



i) Justificación del cumplimiento, en lo que le afecte, con lo dispuesto en el Real Decreto 451/2020, de 10 de marzo, sobre control y recuperación de las fuentes radiactivas huérfanas.

3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, así como los controles indicados en el epígrafe g, que deberán ser representativos del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGS permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de seis meses ante indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGS la duración máxima del periodo de pruebas.

- i - Condiciones generales

1. En general, se dispondrá de personal específicamente formado por puesto de trabajo o funciones a desarrollar, así como en prevención de riesgos laborales, calidad y medio ambiente.
2. Deberán establecer una clara delimitación física (cerramiento perimetral) entre la actividad que se autoriza mediante la presente resolución, y las actividades colindantes a la misma.

Tal y como establece la parte A del anexo XIII del Real Decreto 110/2015, entre otros aspectos, toda instalación que realice operaciones de tratamiento de RAEE dispondrá de un perímetro, cerrado y bien definido, del recinto de la instalación. Además, las instalaciones de tratamiento, incluyendo las áreas de almacenamiento, estarán diseñadas, organizadas y mantenidas para proporcionar un acceso y evacuación seguros del recinto.

- j - Vigilancia y seguimiento

1. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGS, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
2. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos gestionados (repcionados y tratados).

3. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo electrónico donde se recojan, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado y la cantidad de productos, materiales o sustancias, y residuos resultantes de la preparación para la reutilización, del reciclado, de otras operaciones de valorización y de operaciones de eliminación; y cuando proceda, se inscribirá también el destino, la frecuencia de recogida, el medio de transporte y el método de tratamiento previsto del residuo resultante, así como el destino de productos, materiales y sustancias donde se recojan.
4. Se guardará la información del archivo cronológico durante, al menos, cinco años y estará a disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control.
5. De conformidad con el artículo 65 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el anexo XV.

En su memoria anual incluirán la información a la que se refiere el artículo 33 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero.

Residuos producidos:

6. De conformidad con el artículo 64 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo electrónico donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, cinco años.
7. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá presentar una notificación previa a la autoridad competente de la comunidad autónoma de origen, que la remitirá a la autoridad competente de la comunidad autónoma de destino siguiendo el procedimiento reglamentariamente establecido.
8. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar por un periodo de cinco años los contratos de tratamiento con los gestores autorizados, las notificaciones previas de traslados y los documentos de identificación que acompañan todo traslado de residuos.





Vertidos:

9. El titular deberá disponer de autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana y llevar a cabo el control de las aguas residuales que establezca la misma.

Suelos contaminados:

10. Por la AAU se considera que el titular de la instalación industrial habrá cumplido con la obligación de presentar el informe de situación del suelo ocupado por el complejo industrial, a efectos de lo dispuesto por el artículo 3.4 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y el artículo 5 del Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, mediante este acto administrativo se procede a la inscripción del suelo referenciado en la Sección de suelos de actividades potencialmente contaminantes del Inventario de Calidad del Suelo de Extremadura.
11. Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos que puedan constituir riesgo para la contaminación del suelo.
12. En el plazo de 5 años desde la notificación de la presente resolución, deberá presentar un nuevo informe de situación, actualizando la información suministrada de conformidad con lo establecido en el capítulo II del Decreto 49/2015, de 30 de marzo. Dicho informe deberá presentarse tres meses antes de que expire el plazo.
13. El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación.
14. La DGS podrá efectuar cuantas inspecciones y comprobaciones considere necesarias para comprobar el estado del suelo, así como requerir al promotor para que lleve a cabo análisis del mismo, sin vinculación alguna al contenido de la documentación presentada o aportada por el titular de la instalación.
15. En el caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afectación al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.



Suministro de información:

16. El titular remitirá, anualmente, durante los dos primeros meses de cada año natural, a la DGS una declaración responsable, suscrita por técnico competente, sobre el cumplimiento de las condiciones recogidas en la autorización ambiental unificada.
17. De acuerdo con el artículo 33 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, se incluirá un balance de masas con arreglo a lo previsto en el anexo XIII del RD 110/2015 y el objetivo de valorización alcanzado de conformidad con lo previsto en el anexo XIV.
18. Hasta que se encuentre en funcionamiento la plataforma electrónica de RAEE, el titular remitirá a la DGS, en formato electrónico la memoria anual prevista en el artículo 33 con el contenido del anexo XII incluyendo las tablas 1 y 2 de dicho anexo. Esta documentación se remitirá en los tres primeros meses del año siguiente al del periodo de cumplimiento. Deberá incluirse información sobre los RAEE recogidos que se encuentren fuera del ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, utilizando los códigos LER de la Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 (2014/955/UE).

Al resto de obligaciones de información en materia de RAEE, hasta que no estén en funcionamiento los instrumentos electrónicos previstos en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, se les dará cumplimiento a través de los cauces documentales o electrónicos con los que se ha estado actuando hasta el momento.

- k - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

Paradas temporales y cierre:

3. El titular de la AAU deberá comunicar a la DGS la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad, especificando, en su caso, la parte de la instalación



afectada. La interrupción voluntaria no podrá superar los dos años, en cuyo caso, la DGS podrá proceder a caducar la AAU, previa audiencia al titular, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 16/2015, de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Durante el periodo en que una instalación se encuentra en cese temporal de su actividad o actividades, el titular deberá cumplir con las condiciones establecidas en la autorización ambiental unificada en vigor que le sean aplicables. Podrá reanudar la actividad de acuerdo con las condiciones de la autorización, previa presentación de una comunicación a la DGS.

En todo caso, deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental. A tal efecto, deberán retirarse las sustancias susceptibles de contaminar el medio ambiente.

5. El desmantelamiento, y el derribo en caso de realizarse, deberá llevarse a cabo de forma que los residuos generados se gestionen aplicando la jerarquía establecida en la Ley de residuos, de forma que se priorice la reutilización y reciclado.
6. A la vista del plan ambiental del cierre y cumplidos el resto de trámites legales exigidos, la DGS, cuando la evaluación resulte positiva, dictará resolución autorizando el cierre de la instalación o instalaciones y modificando la autorización ambiental unificada o, en su caso, extinguiéndola.

#### - I - Otras medidas

1. Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbánística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería, las competencias en estas materias. En cualquier caso, las instalaciones existentes deberán estar legalizadas para la actividad que se utilizan y la autorización de obra deberá ceñirse a lo establecido en las correspondientes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.
2. Las afecciones, si las hubiera, sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, montes de utilidad pública, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes deberán contar con los permisos de ocupación y autorizaciones pertinentes, garantizándose su adecuado funcionamiento y estado durante toda la duración de la actividad.
3. Deberá cumplir con la legislación vigente en materia de protección contra incendios.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.



- m - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio, la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad.
4. Se dispondrá de una copia de la resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. La AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
8. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 24 de enero de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO

**ANEXO I****RESUMEN DEL PROYECTO**

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015: Categorías 9.1 del anexo II, relativas a “Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I” y 9.6 del anexo II, relativas a “Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios”.

Actividad: El proyecto consiste en la autorización de centro para la gestión de residuos peligrosos y no peligrosos. Entre otros se pretende gestionar residuos metálicos, baterías usadas, neumáticos fuera de uso y RAEE.

- Residuos que pretende gestionar:

Residuo	Código LER
Residuos metálicos	02 01 10
Limaduras de virutas de metales férricos	12 01 01
Neumáticos fuera de uso	16 01 03
Metales ferrosos	16 01 17
Metales no ferrosos	16 01 18
Cobre, bronce, latón	17 04 01
Aluminio	17 04 02
Plomo	17 04 03
Zinc	17 04 04
Hierro y acero	17 04 05
Metales mezclados	17 04 07
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	17 04 11
Metales férricos	19 12 02
Metales no férricos	19 12 03



Residuo	Código LER
Aparatos electrónicos y de consumo y paneles fotovoltaicos 4.1. Televisores, monitores y pantallas	20 01 36-23
Aparatos de alumbrado (excepto luminarias domésticas) 5.1. Lámparas de descarga de gas5.2. Lámparas LED	20 01 36-32
Otros grandes aparatos electrodomésticos	20 01 36-42
Pequeños electrodomésticos	20 01 36-52
Maderas	20 01 38
Plásticos	20 01 39
Metales	20 01 40
Baterías de plomo	16 06 01
Aparatos de intercambio de temperatura de origen doméstico (Frigoríficos, congeladores y otros equipos refrigeradores)	20 01 23-11
Aparatos de intercambio de temperatura de origen profesional (Frigoríficos, congeladores y otros equipos refrigeradores)	16 02 11-11
Aparatos electrónicos y de consumo y paneles fotovoltaicos 4.1. Televisores, monitores y pantallas	16 02 14-23
Aparatos de alumbrado (excepto luminarias domésticas) 5.1. Lámparas de descarga de gas5.2. Lámparas LED	16 02 14-32
Otros grandes aparatos electrodomésticos	16 02 14-42
Pequeños electrodomésticos	16 02 14-52
Paneles fotovoltaicos	16 02 14-71
Vidrios	20 02 01

– Ubicación: La actividad se ubicará en Montijo, concretamente en la parcela 6 del polígono 6. Las coordenadas de la parcela son X: 705.714,99 m, Y: 4.312.304,23 m referidas al Uso 29. La superficie del solar afectado son 6.912,48 m<sup>2</sup>. Zona total construida 418,59 m<sup>2</sup>.

– Infraestructuras e instalaciones principales:

- Nave almacén RAEE y Baterías, 305,09 m<sup>2</sup>.



- Porche 1, 35 m<sup>2</sup>.
- Porche 2, almacenamiento RAEE, 72 m<sup>2</sup>.
- Oficinas y aseos, 60 m<sup>2</sup>.
- Zona exterior.
  - Zona 2, recepción, clasificación y prensado, 450 m<sup>2</sup>.
  - Zona 4, almacenamiento, 1.387,69 m<sup>2</sup>.
  - Zona 5, almacenamiento, 324, 83 m<sup>2</sup>.
  - Zona 6, almacenamiento, 137,42 m<sup>2</sup>.
  - Zona 7, almacenamiento, 100,04 m<sup>2</sup>.
  - Zona 8, almacenamiento, 1.154,80 m<sup>2</sup>.
  - Zona 10, almacenamiento, 187,26 m<sup>2</sup>.
- Maquinaria y equipos principales.
  - Báscula.
  - Prensa.
  - Fosa séptica.
  - Depósito de agua.
  - Arqueta de lixiviados.
  - Carro de herramientas.

## ANEXO II

### INFORME DE IMPACTO

Resolución de 26 de abril de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto de planta de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos cuyo promotor es Julio Lavado Lavado, en el término municipal de Montijo. Expte.: IA22/0164.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de planta de gestión de residuos peligroso y no peligrosos, a ejecutar en el término municipal de Montijo, es encuadrable en el Grupo 9. "Otros proyectos" epígrafe b) "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, o con cualquier capacidad si la actividad se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales" y epígrafe d) "Instalaciones de almacenamiento de chatarra, de almacenamiento de vehículos desechados e instalaciones de desguace y descontaminación de vehículos que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, o con cualquier capacidad si la actividad se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales" del Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Julio Lavado Lavado, con NIF: \*\*\*1996\*\* y domicilio social en calle Cuba, numero 65, de Montijo (Badajoz).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

#### 1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una actividad de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, consistente en el almacenamiento y clasifica-





ción de metales férricos y no férricos, neumáticos fuera de uso, madera, plástico, vidrio, papel y RAEE, así como el almacenamiento de residuos peligrosos como baterías, previos a la entrega a gestor final autorizado.

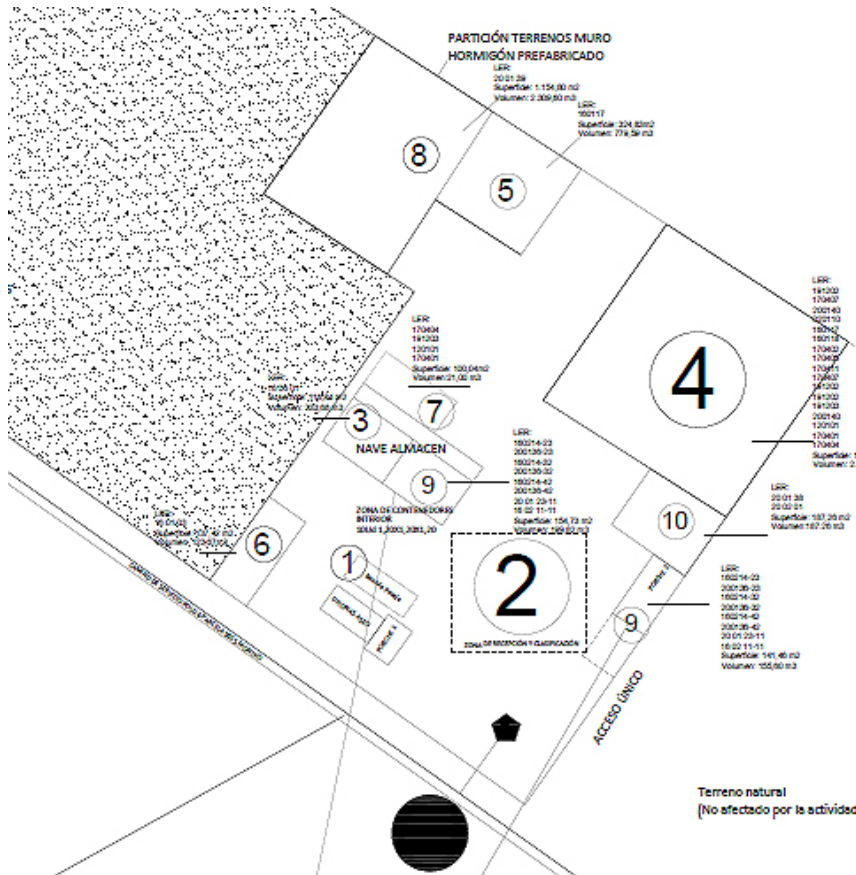
La actividad se emplaza en una superficie de 6.912,48 m<sup>2</sup>, en la parcela 6 del polígono 6 de la localidad de Montijo (Badajoz). Las coordenadas UTM del centro de la instalación son: X = 705.714,99, Y = 4.312.304,23; HUSO 29; ETRS89.

— Infraestructuras principales:

- Nave almacén RAEE y Baterías, 305 m<sup>2</sup>.
- Porche 1, 35 m<sup>2</sup>.
- Porche 2, almacenamiento RAEE, 140 m<sup>2</sup>.
- Oficinas y aseos, 60 m<sup>2</sup>.
- Zona exterior.
  - Zona 2, recepción, clasificación y prensado, 830 m<sup>2</sup>.
  - Zona 4, almacenamiento, 1.387,69 m<sup>2</sup>.
  - Zona 5, almacenamiento, 324,83 m<sup>2</sup>.
  - Zona 6, almacenamiento, 137 m<sup>2</sup>.
  - Zona 7, almacenamiento, 100,04 m<sup>2</sup>.
  - Zona 8, almacenamiento, 1.154,80 m<sup>2</sup>.
  - Zona 10, almacenamiento, 187,26 m<sup>2</sup>.

— Equipos principales:

- Báscula.
- Prensa.
- Fosa séptica.
- Arqueta de lixiviados.
- Carro de herramientas.





## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 18 de febrero de 2022, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad el documento ambiental correspondiente al proyecto de instalación y puesta en funcionamiento de una actividad de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, consistente en el almacenamiento y clasificación en metales férricos y no férricos, otros residuos no peligrosos, RAEE y baterías, previo a la entrega a gestor final autorizado para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 12 de agosto de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Infraestructuras Rurales	X
Regadíos	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	
Ayuntamiento de Montijo	
Ecologistas en Acción	
ADENEX	
SEO BIRD/LIFE	
AMUS	
Ecologistas Extremadura	
Greenpeace	
FNYH	
Agente del Medio Natural	

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Con fecha 26 de enero de 2023 se recibe informe emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio indicando que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional ni sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional).
- Con fecha 8 de febrero de 2023 se recibe informe favorable de cara a futuras tramitaciones del citado proyecto, emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, indicando, que la Carta Arqueológica no indica en la parcela de referencia la presencia de ningún yacimiento arqueológico, recogiendo una medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado que ha sido incluida en el presente informe de impacto ambiental.
- Con fecha 25 de enero de 2025, se recibe informe del Servicio de Regadíos, en el cual se indica que la parcela donde se ubica el proyecto objeto de este informe no está incluida en las zonas regables de Extremadura.
- Con fecha 26 de enero de 2023 se recibe informe de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural en el cual se informa que el almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, en el término municipal de Montijo (Badajoz) a ubicar en el polígono 6 parcela 6 y promovido por Julio Lavado Lavado, no afecta a ninguna de las vías pecuarias clasificadas en el citado término municipal.
- Con fecha 16 de marzo de 2023 se recibe informe del Servicio de Urbanismo en el cual se indica que el procedimiento de calificación rústica para legitimar la actuación pretendidas deberá tramitarse conforme a lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

### 3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### 3.1. Características del proyecto.

La actividad proyectada por Julio Lavado Lavado consistirá en el almacenamiento de residuos metálicos no peligrosos, neumáticos fuera de uso y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Además, se llevará a cabo el almacenamiento de baterías.

Los residuos que se pretenden gestionar en la industria, son los siguientes: 02 01 10, 12 01 01, 16 01 03, 16 01 17, 16 01 18, 17 04 01, 17 04 02, 17 04 03, 17 04 04, 17 04 05, 17 04 07, 17 04 11, 19 12 02, 19 12 03, 20 01 36-23, 20 01 36-32, 20 01 36-42, 20 01 36-52, 20 01 38, 20 01 39, 20 0140, 16 06 01, 20 01 23-11, 16 02 11-11, 16 02 11-23, 16 02 11-32, 16 02 11-42, 16 02 11-52, 16 02 11-71, 20 02 01.

La utilización de recursos naturales no es un aspecto significativo en el proyecto en cuestión.

La actividad que se llevará a cabo en la instalación será la recepción, clasificación, prensado y almacenamiento de los residuos autorizados a gestionar.

Las aguas residuales generadas en la industria serán las pluviales que se recojan en las superficies no cubiertas de la parcela, que se proyecta completamente hormigonada. La instalación dispone de una arqueta separadora de hidrocarburos en el exterior de la nave a la que están conectada todos los sumideros de recogida de las zonas de almacenamiento y recepción de residuos y una arqueta separadora de grasas, previa al vertido de estas aguas al terreno, siempre y cuando se disponga de la autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Las aguas residuales sanitarias irán a fosa séptica estanca.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1. Descripción del lugar.

La actividad se emplaza en la parcela n.º 6 del polígono n.º 6 de la localidad de Montijo (Badajoz). Las coordenadas de la parcela son X: 705.714,99 m, Y: 4.312.304,23 m referidas al Uso 29.

#### 3.2.2. Alternativas de ubicación.

Como alternativas de emplazamiento, el promotor justifica la selección de la alternativa propuesta y seleccionada atendiendo a criterios económicos y ambientales. El proyecto se plantea como una ampliación de la actividad que la propiedad viene desarrollando, donde posee instalaciones dedicadas a la gestión de residuos, ambas dentro del sector de valorización de residuos metálicos y para lo que cuenta con las instalaciones, maquinaria y recursos suficientes.

El nuevo proceso de gestión de residuos que se solicita se ubica en las mismas instalaciones a las actividades anteriormente referidas, lo que implica que el promotor ya dispone de los recursos suficientes para el desarrollo de la nueva actividad con garantías. Emplazar la actividad en otro lugar alternativo supone una inversión en maquinaria, recursos materiales y humanos, además de la adecuación del espacio a los requerimientos técnicos y ambientales necesarios.

### 3.2.3. Características del potencial impacto.

#### — Suelos, sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El impacto que puede considerarse más significativo en la instalación en cuestión es la afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que pudiera estar ocasionado por la contaminación de estos elementos mediante filtración, durante el proceso de valorización y almacenamiento de residuos. Para minimizar esta afección, se propone la impermeabilización de toda la superficie que compone la instalación. Toda la superficie de la parcela estará pavimentada, con hormigón.

El vertido previsto, aguas de escorrentía superficial, serán conducidas a un sistema de depuración que adecue las características del agua residual antes de su vertido a terreno natural.

#### — Fauna y vegetación.

Dado que se trata de una instalación existente, no se prevé afección significativa sobre la fauna y la vegetación.

#### — Paisaje.

Las actuaciones asociadas a la industria no conllevarán una modificación significativa de la calidad visual del entorno.

#### — Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y los movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado.

En la fase de funcionamiento, las principales emisiones tienen su origen en la combustión del diésel del motor de los equipos. En menor medida, pueden existir emisiones de polvo o partículas en el funcionamiento de cualquiera de los equipos.

El ruido generado por la actividad tendrá su origen en el funcionamiento de la maquinaria. Los equipos mecánicos (motores, compresores, cintas de transporte, etc.) generan ruido como consecuencia de su funcionamiento normal.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Aunque la Carta Arqueológica, según el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, no indica en la parcela de referencia la presencia de ningún yacimiento arqueológico, a efectos de la protección del patrimonio de interés arqueológico y/o etnográfico no detectado en superficie, que pudiera aparecer durante el funcionamiento de la actividad, y evitar posibles incidencias sobre el mismo, se impondrá una medida de obligado cumplimiento en el presente informe.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones. La fase de ampliación supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital.

— Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apar-

tado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

#### 4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

##### 4.1. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Espa-





ñol de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental unificada respectivamente, correspondiendo al Ayuntamiento de Montijo y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

#### 4.2. Medidas en fase de construcción.

- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio, así como se controlará las emisiones de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria utilizados en la obra, mediante su correspondiente revisión y la continua puesta a punto.
- Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Las áreas donde se desarrollen trabajos de obra deberán estar dotadas de bidones y otros elementos adecuados de recogida de residuos sólidos y líquidos de obra (aceites, grasa, piezas sustituidas, etc.), así como las basuras generadas por el personal empleado. Los elementos de recogida se ubicarán lo más lejos posible de los cauces de aguas de escorrentía más próximos.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales. Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se evitará generar explanaciones fuera de la zona de actuación.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, escombros y cualquier tipo de residuo generado por las máquinas, que serán entregados a gestor de residuos autorizado. En caso de producirse un volumen sobrante de tierras, no estará permitido su vertido incontrolado, sino que deberán ser entregadas a gestor autorizado. Se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.

#### 4.3. Medidas en fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente resolución.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- La superficie de la instalación deberá estar dotada de pavimento impermeable.
- La instalación dará lugar a la generación aguas residuales procedentes de la escorrentía de toda la superficie exterior de la instalación. Estas aguas deberán dirigirse a un sistema de depuración que adecue las características del agua residual antes de su vertido a terreno natural.
- El vertido finalmente evacuado a terreno natural deberá disponer de autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- El incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la planta no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.



- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.
- Para todas las medidas en fase operativa relativas a emisiones a la atmosfera, residuos, vertidos, contaminación lumínica y contaminación acústica, se atenderá a lo establecido en el condicionado de la autorización ambiental integrada.

#### 4.4. Medidas de integración paisajística.

- La instalación tendrá una pantalla vegetal perimetral (especies autóctonas) a fin de minimizar el impacto paisajístico.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de la plantación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.

#### 4.5. Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad.

- Al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

#### 4.6. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

#### 4.7. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de instalación de "gestión de residuos peligroso y no peligrosos", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

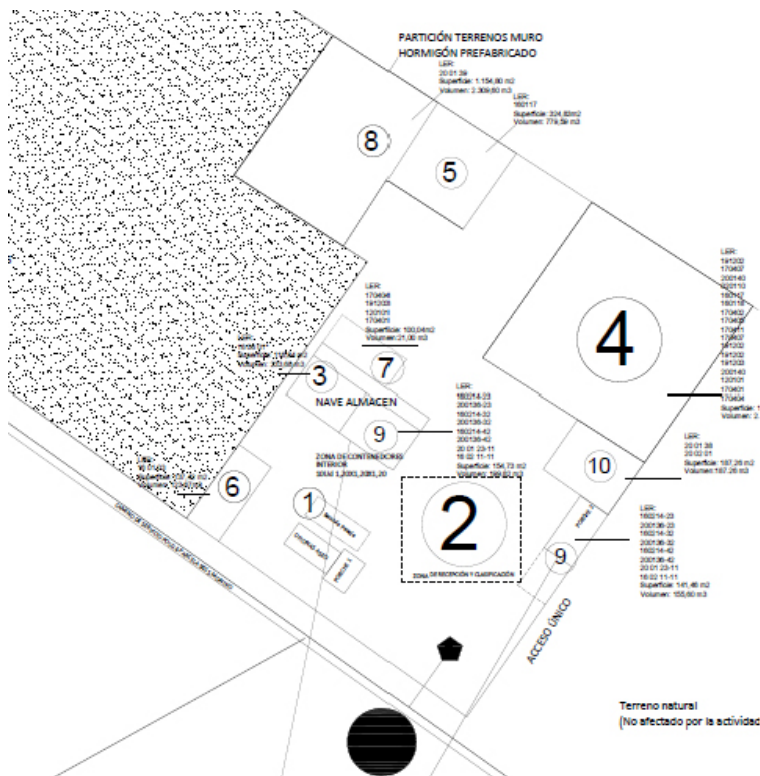
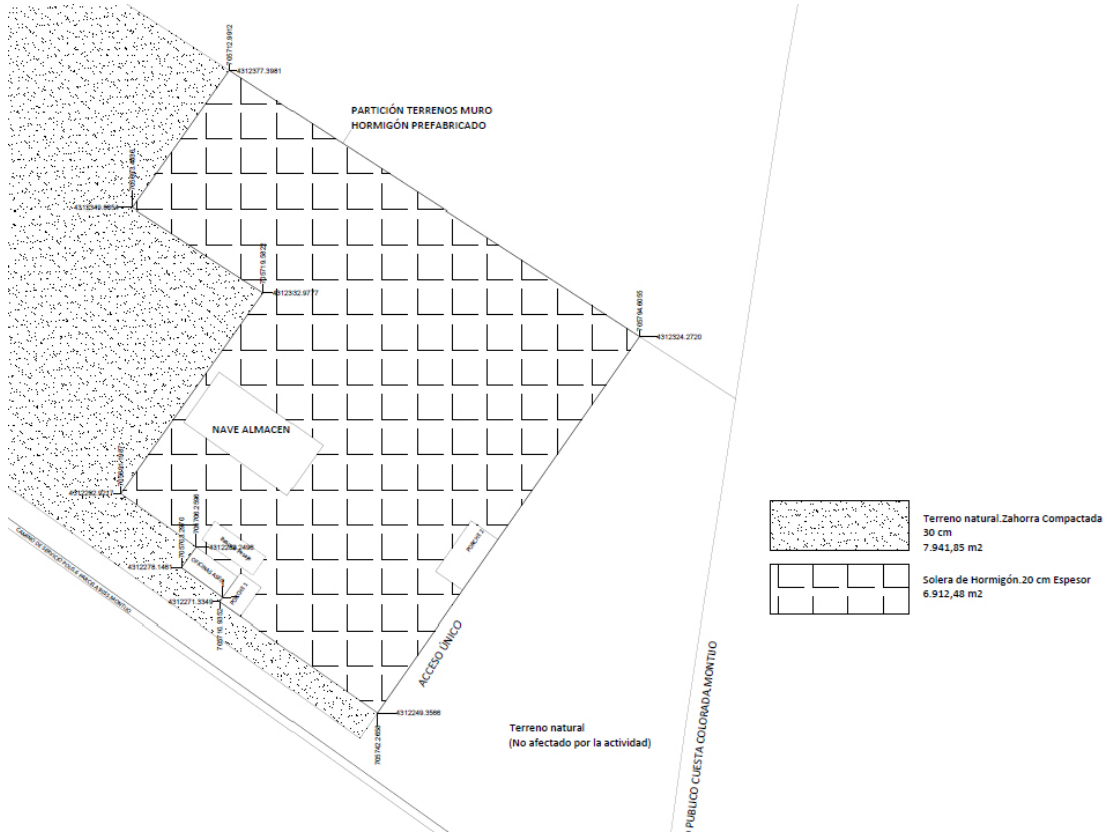
Mérida, 26 de abril de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



ANEXO III

PLANOS





*RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga la autorización ambiental unificada del proyecto de una fábrica de piensos promovida por Agropecuaria Jarallana, SL, en el término municipal de Monroy. (2024060521)*

#### ANTECEDENTES DE HECHOS:

**Primero.** Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 3 de marzo de 2022, Agropecuaria Jarallana, SL, con NIF B 06292239, solicitó autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de una fábrica de piensos en el término municipal de Monroy (Cáceres).

**Segundo.** La fábrica de piensos de Agropecuaria Jarallana, SL, está incluida en la categoría 1.b del anexo II bis de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de material prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 20 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día, correspondientes a los proyectos sometidos a Autorización Ambiental Unificada.

**Tercero.** La instalación se ubicará en el polígono 3 parcela 6 del término municipal de Monroy, (Cáceres), en el paraje conocido como "El Eden", polígono 3 parcela 6. Siendo las coordenadas (HUSO 29 ETRS89): X: 746404 Y 4401092.

**Cuarto.** Mediante anuncio de 30 de marzo de 2023, publicado en el DOE n.º 75 de 20 de abril de 2023, el Órgano Ambiental dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, comunicó al público en general que la solicitud de la autorización ambiental unificada del proyecto una fábrica de piensos en el término municipal de Monroy podría ser examinada, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, sin que se haya recibido alegación alguna.

**Quinto.** Mediante oficio de 30 de marzo de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) remitió al Ayuntamiento de Monroy copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, en el mismo escrito, la DGS solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

El Ayuntamiento de Monroy mediante oficio de 13 de abril de 2023 remitió:

- Informe técnico de 5 de abril de 2023, que dice: "...examinada la documentación presentada y en base a la normativa aplicable, se advierte: sobre la gestión de los residuos generados por la actividad. la normativa urbanística no recoge determinaciones para la gestión de residuos generados por actividades en suelo rústico. no existen pronunciamientos sobre esta consulta, al superar el ámbito de las consideraciones urbanísticas. sobre la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico. se remite a los informes del expediente relacionado sobre licencia urbanística de obras para "instalación de elaboración de piensos compuestos". expediente 0605-2022-mo-lo. expediente ayuntamiento no consta. sobre el cumplimiento del régimen de distancias del anexo iv del decreto 81/2011. la parcela donde se consulta el emplazamiento de la instalación para elaboración de piensos compuestos se sitúa en suelo no urbanizable (rústico), calificado como genérico. no se puede evaluar si se trata de una actividad, considerada peligrosa, insalubre o molesta, y por lo tanto se existen pronunciamiento sobre el régimen de distancias. no consta normativa municipal que establezca régimen de distancias. sobre la adecuación a las ordenanzas municipales existentes de carácter ambiental y las condiciones impuestas por éstas para el desarrollo de la actividad. no constan determinaciones. sobre la existencia de otras actividades o instalaciones colindantes o cercanas que pudieran provocar efectos acumulativos o sinérgicos. no existen pronunciamientos sobre este aspecto al superar el ámbito de las consideraciones urbanísticas, y no disponer de datos sobre otras autorizaciones de actividades o instalaciones".
- Informe de 13 de mayo de 2013, que dice: "... sobre la justificación de uso: según el instrumento de planeamiento en vigor (nn.ss.mm.) el uso es compatible. según el artículo 67 de la ley 11/2018: 4. se consideran usos permitidos, los que expresamente determine el planeamiento de entre los siguientes, regulando sus condiciones de implantación, siempre que no precisen autorización o comunicación ambiental autonómica: a) la explotación agropecuaria, forestal, cinegética, piscícola, extractivo o análoga, independiente de la naturaleza del terreno, realizando obras, edificaciones, construcciones o instalaciones sujetas a control urbanístico, por exceder el alcance limitado de los actos ordinarios que caracterizan los usos naturales. según la l.11/2018, el uso para la instalación para elaboración de piensos compuestos, se considera uso permitido. sobre la autorización de usos en suelo rústico: según el artículo 68.2. de la ley 11/2018: 3. los usos permitidos y los usos autorizables, están sujetos a control municipal mediante el procedimiento de licencia o comunicación que corresponda en cada caso, previa obtención de la calificación rústica. según la l.11/2018, el uso para nave para instalación para elaboración de piensos compuestos está sujeto a control municipal mediante el procedimiento de licencia o comunicación, previa obtención de la calificación rústica...".





**Sexto.** Con fecha de 23 de noviembre de 2023, el Director General de Sostenibilidad (DGS) emitió informe de impacto ambiental de la fábrica de piensos de Agropecuaria Jarallana, SL en el término municipal de Monroy (Cáceres). Este informe de impacto ambiental se adjunta en el anexo III de esta resolución.

**Séptimo.** Para dar cumplimiento al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta DGS se dirigió mediante escrito de 19 de diciembre de 2023 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se haya presentado alegación alguna.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** Es Órgano competente para la resolución de la Autorización Ambiental Unificada del proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** La fábrica de piensos de Agropecuaria Jarallana, SL, está incluido en la categoría 1.b del anexo II bis de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de material prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 20 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día, correspondientes a los proyectos sometidos a Autorización Ambiental Unificada.

**Tercero.** Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada Ley.

#### SE RESUELVE:

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Agropecuaria Jarallana, SL, para la fábrica de piensos, referida en el anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Monroy (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el



condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 22/033.

Condicionado de la autorización ambiental unificada

a) Producción, tratamiento y gestión de residuos

Residuos no peligrosos.

1. La presente resolución constata la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>1</sup>	CANTIDADES GENERADAS (kg/año)
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	Producto en malas condiciones	02 03 04	500
Envases	Suministro de materias primas	15 01 01 15 01 02	70
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02	Telas rotas de filtros de mangas	15 02 03	15
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01	50
Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas.	Lodos de fosa séptica.	19 08 05	3500

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión 2014/955/UE.

Residuos Peligrosos.

2. La presente resolución constata la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CANTIDADES GENERADAS (kg/año)
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05*	20
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 01 07*	5

<sup>1</sup> Lista Europea de Residuos



3. La generación de cualquier otro residuo no indicado, deberá ser comunicada a la DGS.
4. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
  - Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
  - Se almacenarán sobre solera impermeable.
  - El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
  - Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
  - Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
5. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
6. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
7. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas con solera impermeable, que conduzcan posibles derrames a arqueta de recogida estanca, en el caso del almacenamiento de residuos peligrosos, estas áreas deberán ser cubiertas. En cualquier caso, su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

b) Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una

contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la Autorización Ambiental Unificada por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

- Además, las secciones y sitios de medición de los focos cumplirán los requisitos establecidos en la norma UNE-EN 15259:2008 compatibles con los indicados en la Orden de 18 de octubre de 1976.
- El complejo industrial consta de los siguientes focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla:

Foco de emisión		Clasificación Ley 34/2007 de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Piquera de recepción	B	04 06 05 08	X			X	Cereal	Recepción y descarga de materia prima
2	Granuladora	B	04 06 05 08	X		X		Cereal	Molienda
3	Molino	B	04 06 05 08	X		X		Cereal	Molienda
4	Descarga a granel	B	04 06 05 08	X		X		Cereal	Carga/descarga camiones
5	Grupo eléctrico (p.t.n. < 1 MW)	-	03 01 06 04	X		X		Gasoil	Producción de vapor

S: Sistemático NS: No Sistemático C: Confinado D: Difuso

- Se establecen los siguientes valores límite de emisión para los focos 2 y 3:

Contaminante	VLE
Partículas	150 mg/Nm <sup>3</sup>

Este valor límite de emisión será valor medio, medido siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado relativo a la vigilancia y seguimiento de esta AAU. Además, está expresado en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de



gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273,15 K), previa corrección del contenido en vapor de agua.

5. Los focos 1 y 4 son focos sistemáticos de emisiones difusas de partículas, que se originan en las operaciones de recepción y suministro de materiales pulverulentos (cereales y piensos).

Para estos focos de emisión, dada su naturaleza y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas de las emisiones procedentes de los mismos, se sustituye el establecimiento de valores límite de emisión por las siguientes medidas técnicas:

Medida correctora asociada
La tolva de descarga deberá estar cubierta mediante cobertizo con cerramientos laterales y cerrado mediante trampilla o compuerta basculante que se acoplará al vehículo de descarga.
Se colocará una lámina de PVC en el frontal del cobertizo de forma que cubra la trampilla o lateral de descarga del basculante en el momento de realizar esta operación.
Se dispondrá de mangas de tela para la descarga en la boca de salida de los silos a granel.

Además, las ventanas existentes en la nave almacén dispondrán de filtros para evitar que las partículas salgan al exterior.

6. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

c) Medidas de protección y control de la contaminación de aguas

1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:
  - a. Aguas residuales sanitarias, procedentes de aseos y servicios.
  - b. Aguas pluviales recogidas en viales con tránsito de vehículos.
  - c. Aguas pluviales limpias recogidas en cubiertas y zonas pavimentadas sin tránsito de vehículos.
2. La fracción a) será conducida de manera independiente a fosa estanca dimensionada para las necesidades de la planta y provista de sensor de nivel, que determinará con suficiente antelación su retirada por gestor de residuos autorizado.



3. Los imbornales que recojan aguas pluviales caídas sobre viales con tránsito de maquinaria, deberán canalizar las aguas a un separador de hidrocarburos dimensionado para un caudal de máxima pluviometría, que asegure un adecuado tratamiento de la fracción b) previo a su vertido.
4. La fracción c) se recogerá y verterá al terreno dentro de la parcela.
5. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa del Organismo de Cuenca.
6. Será imprescindible la instalación de una arqueta final de registro para el correcto control y toma de muestras de los vertidos. Esta arqueta estará distante aproximadamente a un metro por el límite exterior de la propiedad. Las dimensiones mínimas de dichas arquetas permitirán la toma de muestras desde el exterior de las instalaciones por parte de los inspectores ambientales.
7. Los cubetos de retención de fugas de los diferentes depósitos deberán ser estancos e impermeables y cumplir con la normativa de ordenación industrial. En ningún caso deberá tener conexión a red de saneamiento alguna.

d) Medidas de protección y control de la contaminación de suelos

1. Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos que puedan constituir riesgo para la contaminación del suelo. Igualmente, se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10, en cuanto a las condiciones de almacenamiento de los productos químicos presentes en la instalación.
2. En el plazo de 5 años desde que sea efectiva la AAU, el titular de la instalación industrial deberá presentar un nuevo informe de situación, actualizando la información suministrada de conformidad con lo establecido en el capítulo II del Decreto 49/2015, de 30 de marzo. Dicho informe deberá presentarse 3 meses antes de que expire el plazo.
3. El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación. En particular, por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de



suelos contaminados, por la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. En caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afección al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.

e) Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. A continuación se muestra la identificación de fuentes sonoras de la actividad recogida en el proyecto básico aportado por el titular de la actividad:

IDENTIFICACIÓN DE FOCOS DE EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES		
N.º	Denominación	Nivel de emisión
1	Molino	98,3 dB(A)
2	Mezcladora	98,3 dB(A)

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, el horario de funcionamiento de la instalación será diurno, por tanto serán de aplicación los límites correspondientes.
4. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

f) Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Condiciones generales.

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.

2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas.

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:

- a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHS-inst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
- b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
- c) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado a que se adapte a las necesidades de luminosidad y a la seguridad de determinadas zonas del complejo industrial.

#### g) Condiciones generales

1. Es recomendable implantar un Sistema de Gestión Ambiental.
2. Medidas generales de minimización del consumo de recursos y de evacuación de contaminantes:
  - 2.1. Registro y control del agua consumida:
    - Aplicar sistemas de medida y de control automáticos sobre las etapas en las que se produce un consumo importante de agua, de forma que se evite el sobreconsumo de este recurso.





- Realizar control y registro del consumo de agua, principalmente en las etapas del proceso en que mayores consumos de agua se producen.
- Realizar mantenimiento preventivo y periódico sobre los equipos y etapas donde el consumo de agua es importante, de forma que se prevengan pérdidas, fugas o un incorrecto funcionamiento de la maquinaria.

#### 2.2. Disminución de la carga contaminante:

- Aplicar y difundir las Buenas Prácticas de Fabricación al personal.
- Separar los sólidos de las aguas residuales lo antes posible (rejillas, barrido de suelos, separadores de sólidos, etc). Y evitar la entrada de residuos sólidos en las aguas residuales, durante la limpieza de los equipos e instalaciones.
- Limpieza en seco en la medida de lo posible.
- Selección adecuada de productos químicos de limpieza o desinfectantes.

#### 2.3. Disminución del consumo energético:

- Plan de eficiencia energética junto con una combinación de las siguientes técnicas: regulación y control de los quemadores; cogeneración; motores eficientes desde el punto de vista energético; recuperación de calor con intercambiadores de calor o bombas de calor (incluida la recompresión mecánica de vapor); iluminación; minimización de la emisión de gases de escape de la caldera; optimización de los sistemas de distribución de vapor; precalentamiento del agua de alimentación (incluido el uso de economizadores); sistemas de control de los procesos; reducción de las fugas de sistemas de aire comprimido; reducción de las pérdidas de calor mediante aislamiento; variadores de velocidad; destilación de múltiple efecto; utilización de energía solar.

3. El TAAU deberá utilizar, en su caso, refrigerantes sin potencial de agotamiento del ozono y con un bajo potencial de calentamiento atmosférico.

#### h) Plan de ejecución

1. Las actuaciones descritas en la presente AAU deberán ejecutarse y desarrollarse en el plazo de 5 años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU. En caso contrario, la DGS, previa audiencia del titular acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro de los plazos indicados en los apartados anteriores, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19



de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones o actuaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.

3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGS girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGS no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado segundo deberá acompañarse de:
  - Copia de la licencia urbanística que hubiera legitimado los actos y operaciones necesarios para la ejecución de las obras, así como la posterior implantación y desarrollo de la actividad.
  - La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación.
  - El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
  - El certificado de cumplimiento de los requisitos de contaminación lumínica en virtud del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, acompañando de la correspondiente medición.
  - Los informes de los últimos controles externos de las emisiones a la atmósfera.

#### i) Vigilancia y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de la presente AAU. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGS o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR).



2. Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
4. La DGS, en el ámbito de sus competencias, aprobará la localización de los puntos de medición y muestreo, que deberán ser accesibles para la realización de las medidas necesarias.
5. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGS, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
6. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos producidos:

7. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados.
8. Entre el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
9. El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
10. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.



11. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.

Contaminación atmosférica.

12. Anualmente se deberá llevar a cabo una medición puntual de cada uno de los focos contemplados en la AAU, justificando su cumplimiento con los VLE establecidos. Estos controles habrán de ser realizados por un organismo de inspección acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

13. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm<sup>3</sup> y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.

14. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, quince días, la fecha prevista en la que se llevarán a cabo la toma de muestras y mediciones puntuales de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.

15. De existir circunstancias que provoquen la cancelación de las mediciones programadas, se habrá de comunicar justificadamente a la DGS a la mayor brevedad posible.

16. En las mediciones puntuales de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.

17. Anualmente, antes del 1 de marzo, deberá elaborarse un informe con la valoración del cumplimiento de las emisiones. No obstante, entre el día 1 y 10 de cada mes, con respecto al seguimiento en continuo, se aportará por parte del TAAU informe del cumplimiento de los VLE a la atmósfera del mes anterior. En este último informe deberá aportarse los informes en discontinuo que se hayan llevado a cabo el mes anterior.



18. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. El modelo de libro de registro se regirá según la Instrucción 1/2014, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, sobre el procedimiento de autorización y de notificación de actividades potencialmente contaminadoras a la atmósfera, publicada en [extremambiente.gobex.es](http://extremambiente.gobex.es). Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

Vertidos:

19. No se establecen medidas adicionales a las que determine el Organismo de Cuenca en su caso, y las establecidas de forma general en la presente AAU.

Ruidos:

20. Para asegurar que se siguen cumpliendo las prescripciones establecidas en esta resolución, se realizarán nuevas mediciones de ruidos en las siguientes circunstancias:

— Justo antes de cada renovación de la AAU.

— Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.

21. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGS en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.

22. Las mediciones de ruidos se realizarán mediante los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente en la materia.

Suministro de información a la DGS:

23. El titular remitirá, anualmente, durante los dos primeros meses de cada año natural, a la DGS una declaración responsable, suscrita por técnico competente, sobre el cumplimiento de las condiciones recogidas en la Autorización Ambiental Unificada y copia de los



resultados de los controles periódicos de emisión de contaminantes al medio ambiente realizados durante el año anterior. Estas prescripciones se suman a las establecidas en los apartados anteriores.

En particular, deberá aportarse:

- Copia de los registros de la gestión de residuos peligrosos y no peligrosos.
- Los resultados de los controles externos de las emisiones a la atmósfera.

j) Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.
3. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

4. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

k) Prescripciones finales

1. La Autorización Ambiental Unificada tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según la Ley 16/2015, de 23 de abril, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
5. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 24 de enero de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,

**GERMÁN PUEBLA OVANDO**

## ANEXO I

### DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Actividad.

Instalación para elaboración de piensos compuestos. La capacidad de producción es de 5 t/h. Por tanto, la capacidad de producción diaria es de 120 t/día.

Ubicación.

La instalación se ubicará en el término municipal de Monroy, (Cáceres), en el paraje conocido como "El Eden", polígono 3 parcela 6. Siendo las coordenadas (HUSO 29 ETRS89): X: 746404 Y: 4401092.

Categoría Ley 16/2015.

Categoría 3.2.b relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de material prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día.

Infraestructuras y equipos.

- Nave de 823,51 m<sup>2</sup> construidos y 800 m<sup>2</sup> útiles, repartidos de la siguiente manera: Sala de elaboración de 777,45 m<sup>2</sup>, oficinas de 10,42 m<sup>2</sup>; Aseo de 2,42 m<sup>2</sup> y Caseta bomba de 10,70 m<sup>2</sup>.
- 2 Rosca tubo de 5 m de longitud, accionadas por motorreductor de 3 CV.
- Elevador de 16 m, accionado por motorreductor de 4 CV.
- Distribuidor motorizado de cuatro bocas.
- Conjunto de tubos de caída libre de 165 mm.
- 2 Transportadores de 9 m, accionados por motorreductor de 3 CV.
- 4 Raseras neumáticas.





- 22 m de pasillo de visita al transportador.
- 8 Soportes de pared de silo.
- 4 Silos metálicos cilíndricos de 52 m<sup>3</sup> cada uno.
- 2 Silos metálicos cilíndricos de 62 m<sup>3</sup> cada uno.
- 6 Rosca tubo dosificadoras de 127 mm.
- 1 Rosca tubo dosificadora de 159 mm.
- Báscula dosificadora de 1.000 kg.
- Alimentador de molino.
- Molino de martillos de 60 CV.
- Tolva de descompresión de molino, de 1.000 kg.
- Mezcladora horizontal de 1.000 kg.
- Estructura torre molino-mezcladora.
- Rosca tubo para correctores.
- Rosca tubo de 6,5 m, accionada por motorreductor de 3 CV.
- 2 Silos de granel, cilíndricos de 22 m<sup>3</sup> c/u.
- Estructura para silos de granel.
- Rosca tubo de 4 m, accionada por motorreductor de 1,5 CV
- Rosca tubo de 4 m, accionada por motorreductor de 2 CV.
- Cuadro de mandos con PC y software de gestión.
- Engrasadora.
- Instalación neumática para la maquinaria descrita con tubería de nylon, racores, abrazaderas y manguitos y compresor de 4 CV y 270 litros.
- Instalación eléctrica. 1 Cuadro eléctrico de toda la instalación descrita con todos los componentes necesarios para el gobierno eléctrico de la instalación, montados en armario



de chapa con doble placa de montaje y zócalo para colgar en pared, de 1800x1000x400 mm. Cuadro eléctrico ideado para la posibilidad de funcionamiento en manual o totalmente en automático mediante la programación básica de las maniobras necesarias, gobernado desde pantalla táctil monocromo.

- Piquera y losas para silos.
- Silos de cereal.
- Maquinaria de proceso.
- Sistema eléctrico, neumático de P.C.I.

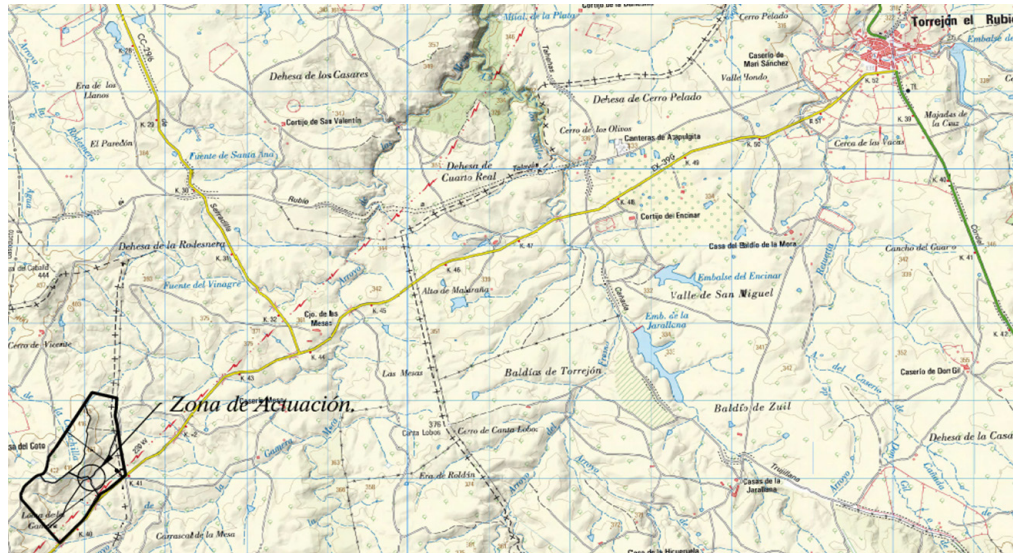
**ANEXO II****PLANO DE LAS INSTALACIONES**

fig. 1. Ubicación

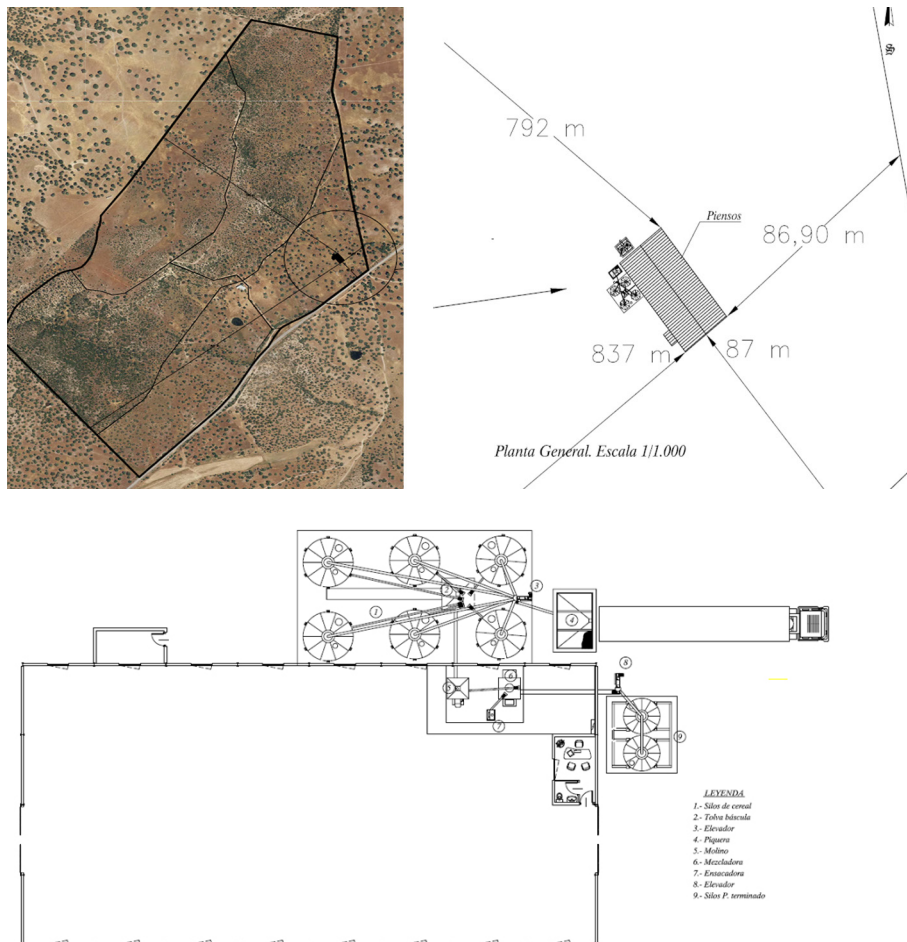


Fig. 2. Infraestructuras y equipos

**ANEXO III****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

N/Ref.: JLMC/VAV.

N.º Expte.: IA23/0294.

Actividad: Fábrica de piensos: Polígono 3 parcela 6.

Término municipal: Monroy.

Promotor/Titular: Agropecuaria Jarallana, SL.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto el informe técnico y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado fábrica de piensos, a ejecutar en el término municipal de Monroy (Cáceres), cuyo promotor es Agropecuaria Jarallana SL, con sujeción a las medidas preventivas y correctoras contenidas en el presente informe.

Descripción del proyecto.

Instalación para elaboración de piensos compuestos. La capacidad de producción es de 5 t/h. Por tanto, la capacidad de producción diaria es de 120 t/día.

La instalación se ubicará en el término municipal de Monroy, (Cáceres), en el paraje conocido como "El Eden", polígono 3 parcela 6. Siendo las coordenadas (HUSO 29 ETRS89): X: 746404 Y: 4401092.

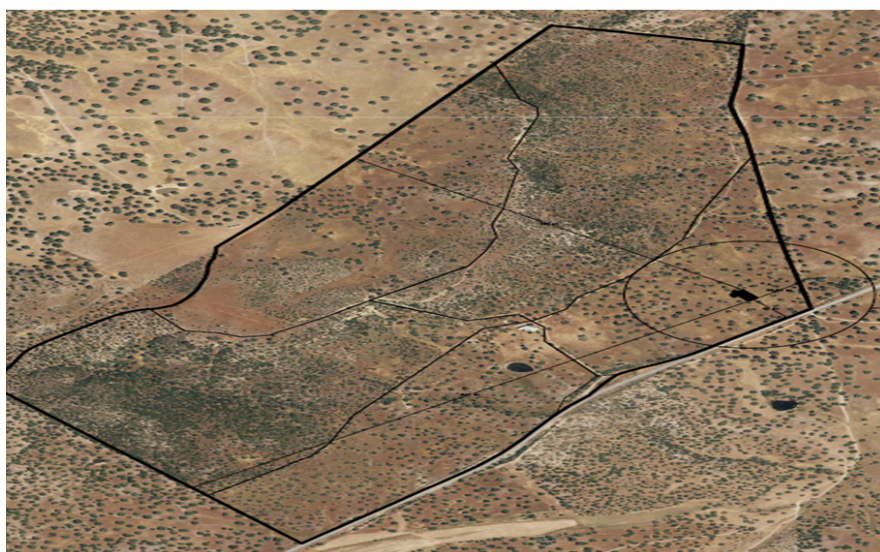
La actividad está incluida en el Anexo VI, Grupo 6 apartado g) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.



Las infraestructuras y equipos más relevantes son:

- Nave de 823,51 m<sup>2</sup> construidos y 800 m<sup>2</sup> útiles, repartidos de la siguiente manera: Sala de elaboración de 777,45 m<sup>2</sup>, oficinas de 10,42 m<sup>2</sup>; Aseo de 2,42 m<sup>2</sup> y Caseta bomba de 10,70 m<sup>2</sup>.
- 2 Rosca tubo de 5 m de longitud, accionadas por motorreductor de 3 CV.
- Elevador de 16 m, accionado por motorreductor de 4 CV.
- Distribuidor motorizado de cuatro bocas.
- Conjunto de tubos de caída libre de 165 mm.
- 2 Transportadores de 9 m, accionados por motorreductor de 3 CV.
- 4 Raseras neumáticas.
- 22 m de pasillo de visita al transportador.
- 8 Soportes de pared de silo.
- 4 Silos metálicos cilíndricos de 52 m<sup>3</sup> cada uno.
- 2 Silos metálicos cilíndricos de 62 m<sup>3</sup> cada uno.
- 6 Rosca tubo dosificadoras de 127 mm.
- 1 Rosca tubo dosificadora de 159 mm.
- Báscula dosificadora de 1.000 kg.
- Alimentador de molino.
- Molino de martillos de 60 CV.
- Tolva de descompresión de molino, de 1.000 kg.
- Mezcladora horizontal de 1.000 kg.
- Estructura torre molino-mezcladora.
- Rosca tubo para correctores.
- Rosca tubo de 6,5 m, accionada por motorreductor de 3 CV.

- 2 Silos de granel, cilíndricos de 22 m<sup>3</sup> c/u.
- Estructura para silos de granel.
- Rosca tubo de 4 m, accionada por motorreductor de 1,5 CV
- Rosca tubo de 4 m, accionada por motorreductor de 2 CV.
- Cuadro de mandos con PC y software de gestión.
- Engrasadora.
- Instalación neumática para la maquinaria descrita con tubería de nilon, racores, abrazaderas y manguitos y compresor de 4 CV y 270 litros.
- Instalación eléctrica. 1 Cuadro eléctrico de toda la instalación descrita con todos los componentes necesarios para el gobierno eléctrico de la instalación, montados en armario de chapa con doble placa de montaje y zócalo para colgar en pared, de 1800x1000x400 mm. Cuadro eléctrico ideado para la posibilidad de funcionamiento en manual o totalmente en automático mediante la programación básica de las maniobras necesarias, gobernado desde pantalla táctil monocromo.
- Piquera y losas para silos.
- Silos de cereal.
- Maquinaria de proceso.
- Sistema eléctrico, neumático de P.C.I.



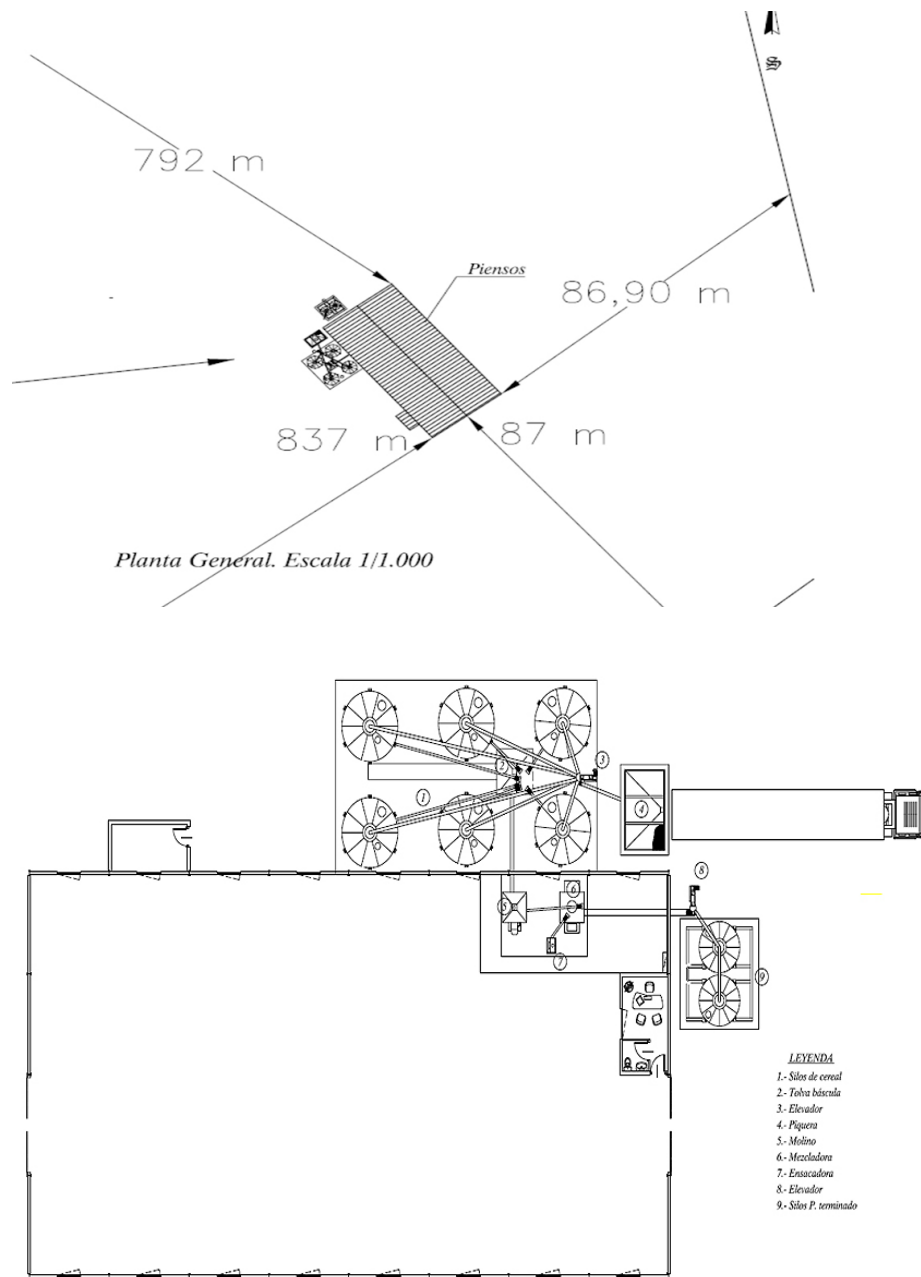


Figura 1. Infraestructuras y equipos.

Dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, y conforme a lo establecido en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, se recibe informe de 2 de agosto de 2023 del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad en el que se indica que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras recogidas en el mismo, y que se han incorporado en el presente informe.

Durante el procedimiento de evaluación también se han solicitado y recibido los informes:

- Informe de la Mancomunidad de Tajo-Salor de 5 de abril de 2023, que dice: "...Conclusiones: Examinada la documentación presentada y en base a la normativa aplicable, se advierte: sobre la gestión de los residuos generados por la actividad. La normativa urbanística no recoge determinaciones para la gestión de residuos generados por actividades en suelo rústico. No existen pronunciamientos sobre esta consulta, al superar el ámbito de las consideraciones urbanísticas. Sobre la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico. Se remite a los informes del expediente relacionado sobre licencia urbanística de obras para "Instalación de elaboración de piensos compuestos". Expediente 0605-2022-Mo-Lo. Expediente Ayuntamiento No consta. Sobre el cumplimiento del régimen de distancias del anexo IV del Decreto 81/2011. La parcela donde se consulta el emplazamiento de la instalación para elaboración de piensos compuestos, se sitúa en suelo no urbanizable (rústico), calificado como genérico. No se puede evaluar si se trata de una actividad, considerada peligrosa, insalubre o molesta, y por lo tanto se existen pronunciamiento sobre el régimen de distancias. No consta normativa municipal que establezca régimen de distancias. Sobre la adecuación a las ordenanzas municipales existentes de carácter ambiental y las condiciones impuestas por éstas para el desarrollo de la actividad. No constan determinaciones. Sobre la existencia de otras actividades o instalaciones colindantes o cercanas que pudieran provocar efectos acumulativos o sinérgicos. No existen pronunciamientos sobre este aspecto al superar el ámbito de las consideraciones urbanísticas, y no disponer de datos sobre otras autorizaciones de actividades o instalaciones.
- Informe de la Dirección General de Salud Pública de 18 de abril de 2023, que dice: "... una vez revisada la documentación, y desde el punto de vista sanitario, deberán contar, en su caso, con la preceptiva autorización de vertido de aguas residuales del organismo de cuenca".
- Informe del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 20 de abril de 2023, que dice: "...1. En el término municipal de Monroy se encuentran actualmente vigentes las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Monroy aprobadas definitivamente por Resolución de 30 de septiembre de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el DOE n.º 5 de 12 de enero de 2006. 2. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al Municipio de Monroy realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable. 3. Con la información





facilitada ha sido posible comprobar que se encuentra en tramitación el procedimiento de otorgamiento de la calificación rústica regulada en los artículos 69 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, expediente administrativo con referencia 2022/118/CC pendiente en estos momentos de la emisión de los informes previos a su resolución.

— Informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 21 de abril de 2023 que dice: "... Aprovechamientos de agua. En el apartado de abastecimiento de aguas, según se indica en la documentación, se realizará mediante conexión a la red de distribución de agua del municipio, aunque en los planos se da a entender que será mediante pozo. Por ende, al no estar claro, esta Confederación indica:

- En caso de que se pretenda realizar la conexión a la red municipal, será el Ayuntamiento (u Órgano competente) quien deberá conceder la autorización para dicha conexión.
- En caso de que se pretenda realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quién también deberá solicitarse.
- En caso de que se posea un título concesional en vigor y se pretendiese efectuar una variación de lo recogido en el mismo (como por ejemplo: empleo de mayores volúmenes/caudales que los autorizados, uso no recogido en la autorización, empleo de captación no recogida en la autorización, o cualquier otra cuestión que incumpla lo expresado en el título), se indica que dicha variación requiere de autorización previa por parte de este Organismo, y es también a éste a quién deberá solicitarse (mediante una solicitud de modificación de las características o mediante una solicitud de un nuevo título concesional).
- Por último, para su información, se dan indicaciones de algunos de los trámites relacionados con aprovechamientos de aguas en esta Confederación, que le resultará de utilidad en el supuesto de que sean necesarios:

Las solicitudes de aprovechamientos de aguas, en función de las características del aprovechamiento se diferencian en la actualidad en:

– Inscripciones en sección B:

- Son aprovechamientos de aguas subterráneas utilizadas en la misma finca en la que se encuentra la captación, y con un volumen anual no mayor de 7000 m<sup>3</sup>.



- También puede tratarse de aprovechamientos de aguas pluviales que discurren por una finca para ser utilizadas exclusivamente en la misma.

- Concesiones: el resto de casos.

El título concesional puede solicitarse mediante el formulario correspondiente que se puede descargar de la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en donde además pueden obtenerse otro tipo de formularios (modificación de las características, transferencia de titularidad, etc.), así como información:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/AprovechamientosAgua.aspx>

Dado que, durante la tramitación necesaria para la concesión/inscripción, el proyecto será sometido a la valoración de los técnicos de la Confederación Hidrográfica del Tajo encargados de la gestión del dominio público hidráulico, se entiende que las actividades previstas deberán ajustarse a los requerimientos que surjan durante la tramitación (y que serán reflejados en el condicionado de dicha concesión/inscripción) y a los que queden recogidos en la Declaración de Impacto Ambiental o Informe de Impacto Ambiental (según proceda).

Una vez realizada la solicitud, antes de su otorgamiento por parte de este Organismo, se valorará si los recursos existentes son compatibles con el Plan Hidrológico del Tajo en función de la actividad que se pretende desarrollar y del caudal que se solicita. Por lo tanto, será en ese momento en el cual la Confederación Hidrográfica del Tajo se pronuncie acerca de este extremo.

Saneamiento y vertidos.

En lo referente al sistema de saneamiento de aguas residuales, en la documentación aportada únicamente se ha encontrado la siguiente información:

"Saneamiento: la instalación contará con un entramado de tuberías de saneamiento y arquetas de paso y sifónicas para conseguir la correcta evacuación de aguas sucias hasta el punto de almacenamiento".

Por ello, esta Confederación realiza a continuación una serie de indicaciones a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente:

- Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada.

- Son vertidos directos la emisión directa de contaminantes a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como la descarga de contaminantes en el agua subterránea mediante inyección sin percolación a través del suelo o del subsuelo.
  - Son vertidos indirectos tanto los realizados en aguas superficiales a través de azarbes, redes de colectores de recogida de aguas residuales o de aguas pluviales o por cualquier otro medio de desagüe, o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como los realizados en aguas subterráneas mediante filtración a través del suelo o del subsuelo.
- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tago, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

En el supuesto de que vaya a emplearse una fosa séptica (o similar) estanca (sin evacuación de ningún tipo al medio exterior), cuyo vaciado periódico se realizase por medio de un gestor autorizado, no se estaría produciendo un vertido al dominio público hidráulico de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH) aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por lo que no sería necesario, por tanto, el otorgamiento por parte de este Organismo de la autorización de vertido que en dicha normativa se establece.

Sin embargo, en el supuesto de que vaya a procederse con la realización de un vertido (por ejemplo, el vertido resultante del empleo de fosa séptica (o similar) dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier otro sistema), cuyas aguas tratadas son evacuadas al medio exterior) es necesario contar con la autorización de vertido por parte de este Organismo previo al mismo, y al respecto se indica:

- Esta Confederación Hidrográfica del Tago no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento.



- En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. Además, desde este Organismo se indica que al existir entonces vertido al dominio público hidráulico se deberá:
  - Realizar la Solicitud y Declaración General (o simplificada, en su caso) de Vertido a este Organismo, en donde según sea el caso se deberá proceder en consecuencia y acompañar con la documentación pertinente correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, para la obtención de la autorización de vertido.
  - En el caso de que se tratase de una Autorización Ambiental Integrada (AAI), la tramitación de la autorización de vertido deberá realizarse a través del Órgano Ambiental competente, quien trasladará la documentación y solicitará informe preceptivo y vinculante en materia de vertidos a este Organismo.
  - En el caso de que se posea una autorización de vertidos, se indica que el vertido que se pretende dar en la actualidad y en el futuro deberá ajustarse a lo dispuesto en la autorización (o si no se deberá proceder a realizar una revisión de la autorización del vertido vigente, y en función de cómo se resuelva ésta podrá autorizarse o no la modificación pretendida del vertido vigente).

En cualquier caso, las conducciones de las redes de saneamiento deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Por otro lado, en el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales, esta Confederación Hidrográfica del Tajo indica:

- La red de saneamiento se recomienda que sea separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti - DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.
- En cualquier caso, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible.

Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecida en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

Por último, se indica que la reutilización de las aguas procedentes de un aprovechamiento requerirá concesión administrativa tal como establecen los artículos 59.1 y 109 del TRLA. Sin embargo, en caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones complementarias de las recogidas en la previa autorización de vertido. Tanto en un caso como en otro, la solicitud pertinente puede descargarse mediante el siguiente enlace de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en donde además pueden obtenerse otro tipo de solicitudes (vertidos, aprovechamientos de agua, información, etc.):

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/default.aspx>

Otras cuestiones.

Si se prevé la ejecución de un vallado en la instalación, se indica que en el supuesto de que esta discurra por cauces y sus zonas de policía, deberá contar con la correspondiente autorización por parte de este Organismo. Además, se realizan las siguientes indicaciones:

- Los tramos de cerramiento que discurran sobre terrenos de dominio público hidráulico deberán proyectarse de manera que no se interfiera con el normal drenaje de las aguas, pudiéndose aceptar propuestas diseñadas a base de bandas flexibles, flotantes y basculantes dispuestas sobre un eje horizontal (viga o cable), que se situará a una altura mínima de 1 metro sobre el nivel de la máxima crecida ordinaria (MCO), no permitiéndose la instalación de elementos fijos (apoyos, estribos, etc.) que ocupen terrenos de dominio público hidráulico.
- Los elementos del cerramiento que ocupen terrenos pertenecientes a la zona de servidumbre del cauce (banda de 5 metros de anchura contados a partir de la línea que definen las máximas avenidas ordinarias del citado cauce) deberán ser desmontables, sin encontrarse anclados al terreno, instalándose en cualquier caso sendas puertas de libre acceso en las márgenes afectadas, debiéndose colocar en cada una de ellas un indicador con la leyenda "Puerta de acceso a zona de servidumbre de uso público". Se deberán posibilitar en todo momento las funciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico para dicha zona, en concreto el paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia.
- Las autorizaciones para instalar los cerramientos serán provisionales. Si el petitionerario desea elevar a definitiva la autorización que se le conceda, deberá incoar ante esta Confederación Hidrográfica el oportuno expediente de deslinde.
- La autorización que se otorgue será a título precario, pudiendo ser demolidas las obras cuando esta Confederación Hidrográfica lo considere oportuno por causa de utilidad pública, sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna el interesado.



- Una vez finalizadas las obras, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas.
- La Administración no responderá de cualquier afección que puedan sufrir las obras por causa de crecidas, tanto ordinarias como extraordinarias.

En relación al posible empleo de combustibles (por ejemplo, para grupos electrógenos, calefacción, etc.), desde este Organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

Si se prevé la construcción de viales, se indica que en el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.

Al respecto del movimiento de tierras y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.

Por otro lado, se indica que, con carácter general, todas aquellas zonas de la instalación en donde vayan a desarrollarse actividades susceptibles de contaminar las aguas superficiales o subterráneas, deberán de estar debidamente impermeabilizadas y además confinadas para evitar desbordamientos hacia zonas no impermeabilizadas, o en definitiva proceder de otras maneras tales que se evite la mencionada contaminación.

Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

Se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.



Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese):

- Garantizar la seguridad de las captaciones de agua (y de su infraestructura asociada si existiese) es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos, y por ende, las responsabilidades recaen sobre éstos. A raíz de lo anterior, han de adoptarse medidas para garantizar la seguridad y evitar la ocurrencia de accidentes en cualquier captación de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) e infraestructura asociada (si existiese) durante toda su vida útil, así como durante la construcción y desmantelamiento.

En lo que respecta a pozos y sondeos, se detallan las medidas a adoptar:

- Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable a los que están en uso y los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.
- Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.
- Por último, pudiera darse el caso de que en su propiedad observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que está abandonada. En consecuencia, deberá para con la captación (e infraestructura asociada si existiese) ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura.
- Informe favorable del Agente del Medio Natural de 22 de junio de 2023.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas:

Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.



- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.





- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
- Se llevará a cabo una adecuada integración paisajística de cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada justificando la adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, debiéndose respetar el campo visual y la armonía del conjunto.

#### Medidas en fase de construcción.

- Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica que garantice el abastecimiento.
- El promotor deberá contar con las correspondientes concesiones administrativas cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica.
- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que eventualmente puedan generarse en la adaptación de la explotación, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula

la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Los movimientos de tierras, en caso de ser necesarios, serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, según lo previsto en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
- Deberá considerarse en todo momento el condicionado establecido en la Autorización Ambiental Unificada.

Medidas en fase de explotación.

- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.



- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, e 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.
- Deberá considerarse en todo momento el condicionado establecido en la Autorización Ambiental Unificada.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 23 de noviembre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO



*RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva posición salida de línea 15 kV "Solmer 2", en subestación Mérida, en el término municipal de Mérida (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18363. (2024060467)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Nueva posición salida de línea 15kV "Solmer 2", en Subestación Mérida, en el término municipal de Mérida (Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio Siglo XXI), Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 17 de agosto de 2023, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 27/11/2023.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE:**

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva posición salida de línea 15 kV "Solmer 2", en subestación Mérida, en el término municipal de Mérida (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Posición de 15 kV.

Tipo: Interior blindada aislada en gas SF6.

Esquema: Doble barra.

Alcance: 1 Posición de salida de línea autoprodutora de 15 kV, constituida por:

Posición de 15 kV.

Tipo: Interior blindada aislada en gas SF6.

Esquema: Doble barra.

Alcance: 1 Posición de salida de línea autoprodutora de 15 kV, constituida por:

- 2 Tramos tripolares de barras.
- 1 Seccionador tripolar para seccionamiento de barras de tres posiciones con puesta a tierra. 24 kV, 630 A, 25 kA.
- 1 Seccionador tripolar para seccionamiento de barras, 24 kV, 630 A, 25 kA.

- 1 Interruptor tripolar automático. 24 kV, 630 A, 25 kA.
- 3 Transformadores de intensidad toroidales de relación apropiada, para protección.
- 3 Transformadores de tensión.
- 1 Transformador de intensidad toroidal de relación apropiada para medida de la corriente homopolar.
- 3 Detectores de control de presencia de tensión.
- 1 Compartimento para elementos de control.

Posición de telecontrol y protecciones.

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección (en adelante SICOP) compuesto por remota y sistema protector que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación de las salidas de línea de 15 kV objeto de este proyecto.

La subestación será telemandada desde el CCMT de Sevilla.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 29 de enero de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO





*RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de concesión de aguas superficiales del río Guadiana a través del Canal de Las Dehesas con destino a riego de una superficie de 63,4353 ha de cultivo de arroz en las fincas "Zorreras de Abajo" y "Los Endrinales", en los términos municipales de Madrigalejo (Cáceres) y Navavillar de Pela (Badajoz). Expte.: IA21/1609. (2024060475)*

El proyecto de concesión de aguas superficiales del río Guadiana a través del Canal de Las Dehesas con destino a riego de una superficie de 63,4353 ha de cultivo de arroz en las fincas "Zorreras de Abajo" y "Los Endrinales", en el término municipal de Madrigalejo (Cáceres) y Navavillar de Pela (Badajoz), pertenece al grupo 1 "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe b) "Proyectos de gestión o transformación de regadío con inclusión de proyectos de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor a 100 ha o de 10 ha cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad" del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración de impacto ambiental analiza los principales elementos considerados en la evaluación ambiental practicada: el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

A. Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

Los promotores del proyecto de concesión de aguas superficiales del río Guadiana a través del Canal de Las Dehesas con destino a riego de una superficie de 63,4353 ha de cultivo de arroz en las fincas "Zorreras de Abajo" y "Los Endrinales", en el término municipal de

Madrigalejo (Cáceres) y Navavillar de Pela (Badajoz) son José Ciriaco Tejero Hernández, Juan Tejero Hernández, Maria Soledad Tejero Hernández, Dolores Terrón Hernández, Francisca Díaz Barriga, Ángeles Tejero Díaz y Manuel Tejero Díaz.

La autorización administrativa para la concesión de aguas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

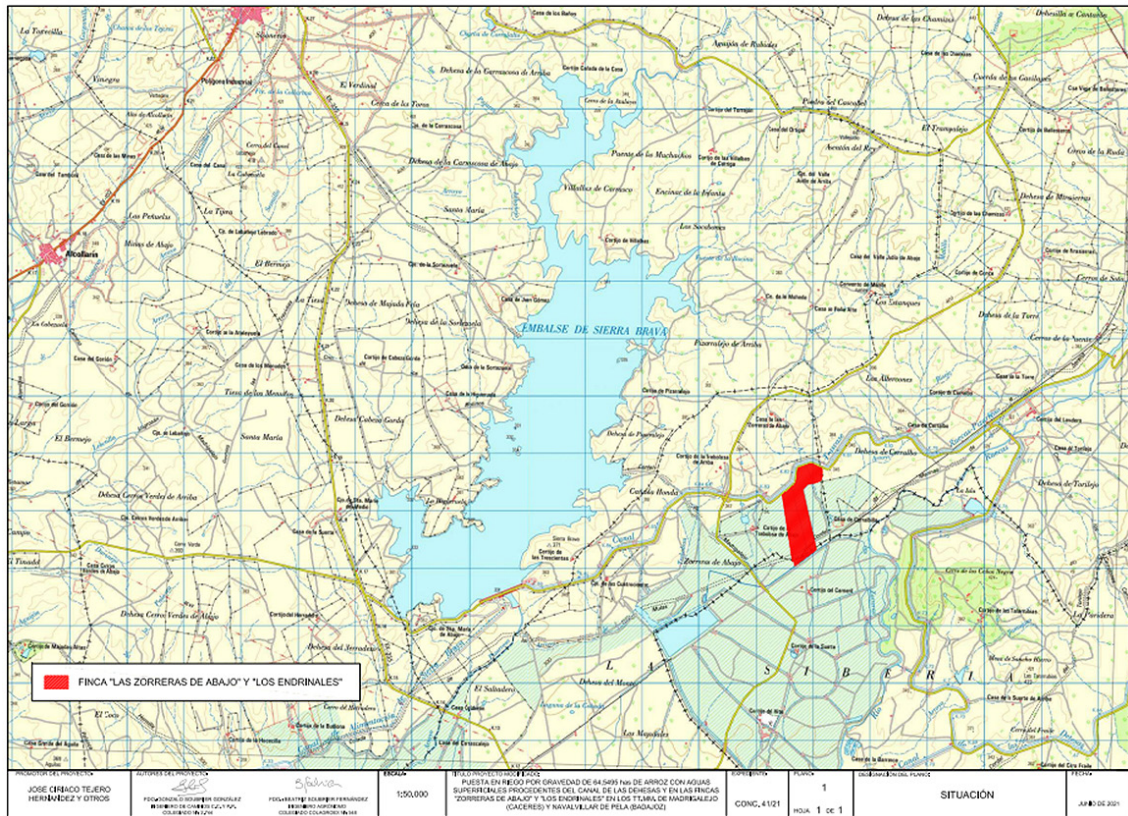
Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

#### A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las fincas "Zorreras de Abajo" y "Los Endrinales" se encuentran ubicadas en los términos municipales de Madrigalejo (Cáceres) y Navavillar de Pela (Badajoz), con acceso a través del Camino de Servicio del Canal de las Dehesas, desde la carretera de Madrigalejo a Logrosán.

Término municipal	Polígono	Parcela	Superficie (ha)
Madrigalejo (Cáceres)	1	11	60,1081
		12	2,9475
Navavillar de Pela (Badajoz)	1	1	1,4939
Superficie total de la explotación			64,5495
Superficie de actuación			63,4353

La finca tiene una superficie total de 64,5495 ha, y en su totalidad se riega por gravedad desde el Canal de las Dehesas. El cultivo a regar es arroz. Cabe indicar no obstante que, tras el proceso de evaluación, el proyecto deberá reducir su superficie de actuación a 63,4353 ha ajustándose a los límites de la vía pecuaria denominada "Cordel de Zorita", retirando el cultivo que invade el Cordel y restaurando la zona para que vuelva a su estado original, en una superficie de 1,1142 ha, como se muestra en el plano 4 de esta declaración de impacto ambiental.



Plano 1. Localización zona de actuación (Fuente: EsIA).

Actualmente, y desde la campaña 2003, las parcelas se están regando de forma precaria, con una toma provisional de agua renovable anualmente, según el Elenco de la Comunidad de Regantes de la Zona Centro de Extremadura. El objetivo del proyecto es regularizar la autorización anual en precario y obtener la concesión de aguas, la cual se tramita actualmente en el Órgano de cuenca correspondiente, Confederación Hidrográfica del Guadiana (en adelante CHG), con número de expediente CONC. 41/21.

A continuación, se describen las instalaciones existentes:

#### 1. Captación.

El agua disponible para el riego de las fincas procede de una toma que se encuentra en la margen izquierda del Canal de las Dehesas, en las siguientes coordenadas:

Coordenadas UTM (Huso30 ETRS89):

— X: 276.977.

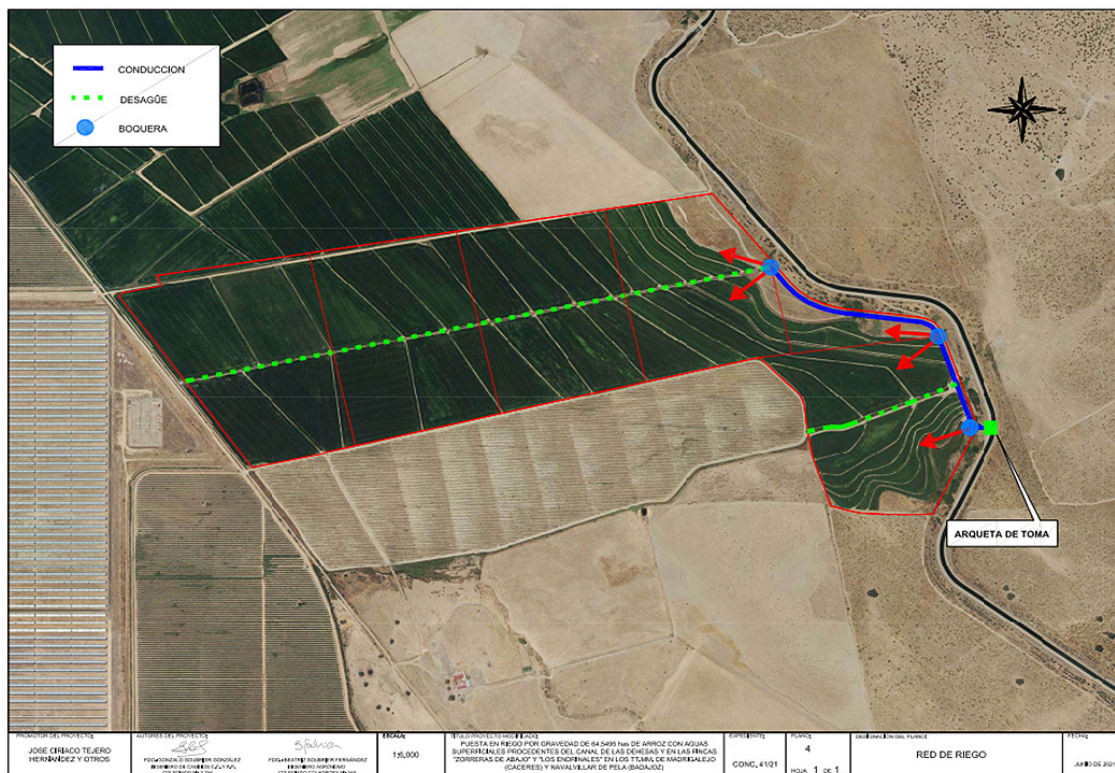
— Y: 4.343.842.

Actualmente la toma principal del Canal de las Dehesas es propiedad de la CHG, a partir de esta toma existe una arqueta con una T de bifurcación, con dos salidas, la toma 2 es la que se está utilizando para regar las parcelas con la autorización de riego por parte de la CHG y que será la toma correspondiente a la solicitud de concesión objeto del presente proyecto.

Desde esta arqueta se conduce el agua a otra arqueta donde se ubica un contador tangencial, seguido de una válvula de compuerta de corte de diámetro 315 mm-PN 6 atm, desde donde se conduce el agua a la tubería principal de la red de riego.

## 2. Red principal de riego.

Desde la arqueta de toma se conduce el agua a los distintos hidrantes de riego, con una tubería de PVC de 315 mm de diámetro y PN 6 atm, con una longitud de 635 metros. Existen tres boqueras que se encuentran a las entradas de los sectores a regar, tal y como se muestran en el siguiente plano. La tubería se encuentra enterrada en zanjas de sección trapezoidal de 0,60 m de base y altura variable.



Plano 2. Red de riego (Fuente: EsIA).

### 3. Caudal necesario.

Las necesidades de agua para el riego por gravedad del cultivo de arroz, según los datos del informe agronómico del expediente de concesión, son de 387.297 m<sup>3</sup>/año, distribuidos en cuatro meses de riego (de mayo a agosto), con una dotación media de 6.000 m<sup>3</sup>/ha y un caudal continuo de 51,64 l/s.

### B. Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

#### B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 202, de 20 de octubre de 2022, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

#### B.2. Trámite de consultas a las Administraciones Públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, con fecha 14 de octubre de 2022, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

Relación de consultados	Respuestas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Madrigalejo	-
Ayuntamiento de Navalvillar de Pela	X
Servicio de Ordenación del Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Regadíos. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X
Agentes del Medio Natural. Dirección General de Política Forestal	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

1. Con fecha 27 de octubre de 2022, el Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, remite informe en el que indica que la transformación objeto de la concesión no está condicionada ni afecta a ninguna actuación oficial en materia de regadíos y, dejando a salvo todo lo relacionado con la sanidad y el medio ambiente, estima que el proyecto de referencia cumple con las exigencias mínimas en cuanto a aptitud agronómica, consumos de agua y viabilidad económica.
2. El mismo día 27 de octubre de 2022, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe, el cual indica que no se ha recibido en esa DGBAPC por parte del equipo redactor de la referida evaluación de impacto ambiental ordinaria sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto. El estudio no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el patrimonio cultural que pudiera verse afectado por la implantación. Dado lo expuesto, el documento de evaluación de impacto ambiental ordinaria no identifica posibles impactos potenciales del proyecto.

Dada la amplitud del proyecto presentado y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, concluye el informe proponiendo que la ejecución del proyecto se condicione al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en su informe y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora. Las citadas medidas se resumen a continuación:

- Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado.
- Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.
- Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.
- El promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas.



3. Con fecha 17 de noviembre de 2022, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en el que se indica que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.
4. El día 29 de noviembre de 2022, el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela remite un certificado de publicación del proyecto, indicando haber estado disponible durante 41 días, sin remitir alegaciones al respecto.
5. Con fecha 28 de diciembre de 2022, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de Afección a Red Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura e Informe de Afección a Biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (CN 22/7708).

Tras describir las áreas protegidas y los valores naturales protegidos dentro del área de influencia del proyecto de referencia, y realizar un análisis y valoración ambiental

de la actividad, concluye informando favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en su informe, entre las que destacan:

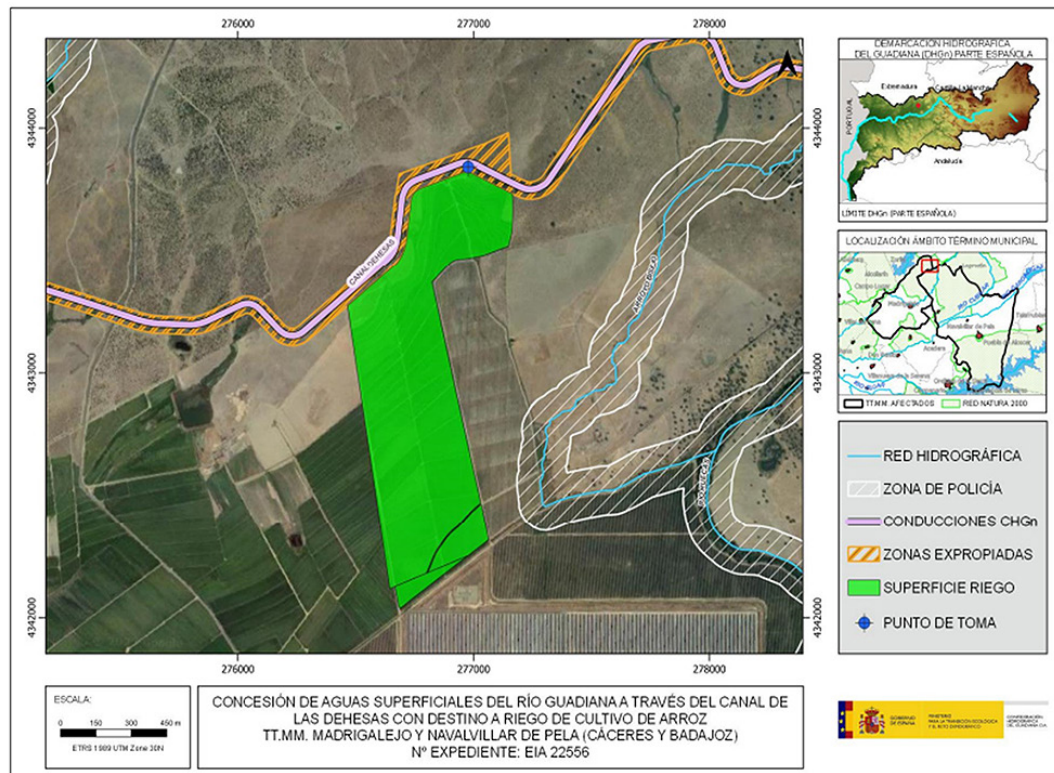
- Se aconseja el fomento de técnicas de agricultura ecológica o integrada, con modelos de producción agrarios tendentes a la minimización del uso de agroquímicos. En caso de que se usen se procurará que sean aquellos selectivos y de baja toxicidad (tipo AAA) para la fauna terrestre y acuática, evitando, en todo caso, el vertido en los canales de desagüe de aguas procedentes de las parcelas tratadas durante los días posteriores a la aplicación del producto.
- Con el fin de aplicar técnicas agronómicas tendentes a la minimización del uso de fitosanitarios para el control de plantas adventicias se debe nivelar adecuadamente las parcelas de cultivo, utilizar semillas y maquinaria limpia, fanguear e inundar la paja del arroz hasta el momento de la siega (en caso de no fanguear, retirarla una vez realizada la cosecha), mantener niveles de inundación someros para favorecer el calentamiento del suelo para que germinen y aumentar los niveles de inundación para producir el ahogamiento de las plantas y realizar siembras de alta densidad para favorecer competitivamente al arroz frente a las plantas arvenses.
- Se procurará el mantenimiento de los rastrojos de arrozales sin fangueo al menos en el 50% de la superficie.
- No se realizará la quema de los rastrojos de los arrozales.

6. La Confederación Hidrográfica del Guadiana, a través de la Comisaría de Aguas, remite informe con fecha 20 de enero de 2023, respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de Dominio Público Hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, así como a la existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

6.1. Cauces, zona de servidumbre, zona de policía: El cauce del arroyo Bisejo discurre a unos 270 metros al este de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

6.2. Infraestructuras gestionadas por ese Organismo de cuenca: La zona de actuación se ubica adyacente al Canal de las Dehesas. Deberá respetarse dicha infraestructura de regadío, así como sus zonas expropiadas (ver plano 3).





Plano 3. Plano de situación de la CHG.

Con fecha 16/09/2021 la unidad de Dirección Técnica de ese Organismo de cuenca informó lo siguiente: Una vez comprobada la ubicación de las parcelas para las que se solicita la concesión de aguas superficiales, se comprueba que, ya dispone de una toma directa desde el Canal de las Dehesas y se encuentra regando desde la campaña 1999 mediante toma provisional de aguas. En base al documento presentado para la solicitud de concesión de aguas superficiales, hace una serie de consideraciones incluidas en su informe.

En consecuencia, ese Servicio informa favorablemente a la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, solo si se contemplan las citadas condiciones en la resolución de la concesión de aguas superficiales que debe de emitir la Comisaría de Aguas, si a la postre se resolviera satisfactoriamente la solicitud de concesión aguas superficiales.

6.3. Consumo de agua: Según los datos obrantes en ese organismo, el promotor solicitó, con fecha 24/05/2021, una concesión de aguas superficiales, la cual se tramita con n.º de expediente 783/2021 (CONC 41/21), para riego de 64,55 ha en las parcelas 11 y 12 del polígono 1, en el término municipal de Madrigalejo (Cáceres) y la parcela 1 del polígono 1, en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz). El volumen en tramitación es de 387.293,40 m<sup>3</sup>/año. En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la



correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas superficiales.

Incorpora, respecto al consumo de agua, medidas para controlar los volúmenes de agua captados realmente.

6.4. Vertidos al DPH: La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

6.5. Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas: La captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 1 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por Real Decreto 1/2016 de 8 de enero (BOE n.º 16 de 19/01/2016) y fuera de las MASb definidas en el apéndice 3 de la disposiciones normativas del Plan.

Con fecha 07/09/2021 la Oficina de Planificación Hidrológica de ese Organismo de cuenca informó que la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, con las limitaciones señaladas en su informe.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución del procedimiento de concesión 783/2021 (CONC 41/21).

El contenido de estos informes ha sido considerado en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental.

El tratamiento del promotor a los mismos se ha integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

### B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta.

Relación de consultados	Respuestas
Ecologistas en Acción	X
Ecologistas Extremadura	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)	-



Relación de consultados	Respuestas
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
Greenpeace	-

Con fecha de 14 de diciembre de 2022, se reciben alegaciones al proyecto de referencia por parte de Ecologistas en Acción de Extremadura. A continuación, se expone un resumen de las alegaciones presentadas, referidas a los aspectos ambientales del proyecto:

1. Desde Ecologistas en Acción detectan diversas repercusiones sobre el dominio público sin que se tomen medidas restaurativas ni compensatorias al respecto. Estas ocupaciones se dan, sobre todo, en el dominio público de las Vías Pecuarias, al detectarse la afección grave al Cordel de Zorita, deslindado por Orden: 17/01/05 (DOE del día 05/02/05) y que cuenta con una anchura legal de 37,61 metros, de los que dicho proyecto ocupa unos 25 metros, ocupación que ya se viene produciendo en la actualidad.
2. Según Ecologistas en Acción, el proyecto no analiza ni considera la disminución de los recursos hídricos disponibles producida en los últimos años ni sus repercusiones en la futura disminución de los mismos.
3. La organización ecologista considera que el proyecto debería contemplar medidas que eviten la simplicidad paisajística, más aun teniendo en cuenta que la zona de actuación se ubica en el lugar incluido en la Red Natura 2000 Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Llanos de Zorita y embalse de Sierra Brava.
4. Ecologistas en Acción considera que el proyecto no evalúa suficientemente su impacto sobre el cambio climático, poniendo de manifiesto su importancia.
5. Por último, enumeran una serie de estrategias y planes nacionales según los cuales el proyecto debe ser acorde.

Por todo ello, Ecologistas en Acción solicita que se estimen todas y cada una de las alegaciones y, conforme a lo expresado, se proceda a desestimar el proyecto a tenor de su impacto sobre la modificación de los hábitats naturales de los espacios protegidos afectados. Y que, en último caso y si se decidiera autorizar el proyecto, se modifique éste en función de las alegaciones planteadas.



Respecto a las alegaciones recibidas por parte de las personas interesadas, éstas han sido consideradas en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental y la contestación a las mismas debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras, correctoras y compensatorias establecidas en la presente declaración de impacto ambiental.

Las consideraciones del promotor a estas alegaciones se han integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

#### C. Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 8 de febrero de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad remite al promotor el resultado de las alegaciones y respuestas recibidas como resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su consideración, en su caso, en la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

Con fecha 22 de mayo de 2023, el promotor remite las consideraciones en relación a los informes sectoriales y a las alegaciones recibidas en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada Ley.

En el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes de las Administraciones Públicas afectadas recibidos, manifestando su conformidad con las indicaciones incluidas en los informes recibidos que figuran en el apartado B.

Respecto a las alegaciones presentadas por parte de la organización Ecologistas en Acción, el promotor asegura que la actividad de uso tradicional de carácter agrícola no perjudica ni ha interrumpido nunca el tránsito ganadero de la Vía Pecuaria. Que según dicta el Organismo de Cuenca, se dispone de una toma directa desde el Canal de las Dehesas y se encuentra regando desde la campaña 1999 mediante toma provisional de aguas. El riego de arroz es un cultivo anual, no de "arboleda intensiva con raíces acostumbradas al riego..." como indican las alegaciones. Se apoya en los informes sectoriales para justificar la existencia de recursos hídricos y la no afección a la Red Natura 2000. Finalmente afirma que el proyecto presentado está acorde con los planes y estrategias que se enumeran en las alegaciones de la organización ecologista.

Revisado el EsIA y los informes emitidos por parte de las Administraciones Públicas afectadas, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la presente declaración de impacto ambiental.

#### C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

En el EsIA se incluye un análisis de alternativas, el cual se resume a continuación:

- Alternativa 0, o de no actuación, consiste en dejar la explotación con el uso actual.

Actualmente, y desde la campaña 2003, las parcelas se están regando de forma precaria, con una toma provisional de agua renovable anualmente. Los arrozales permanecen inundados durante la mayor parte del invierno, convirtiéndose en atractivas zonas húmedas de aguas someras. Pese a ser áreas dedicadas a agricultura intensiva, acogen importantes poblaciones de aves y un elevado número de especies.

- Alternativa 1. Para la alternativa 1 se ha valorado la implantación de un cultivo de maíz.

Esta opción sería interesante económicamente, ya que los terrenos son muy productivos, a pesar de ello, este cultivo requiere de unas elevadas necesidades de laboreo, e insumos por la cantidad de fertilizantes e insecticidas.

La presencia de este cultivo pone en riesgo la presencia de la vegetación autóctona, debido a las grandes necesidades hídricas y de fitosanitarios que necesita el cultivo del maíz y siendo poco compatible con las necesidades de la vegetación autóctona.

- Alternativa 2. Esta alternativa conlleva la transformación de un sistema actual de regadío a secano. Con esta alternativa las aves no tendrían una zona húmeda de aguas someras donde conseguir alimento, ya que la superficie lleva en regadío desde el año 2003. Eso se traduciría en un declive de las aves acuáticas migratorias por la pérdida del humedal natural.
- Justificación de la alternativa seleccionada: En base a las razones expuestas, se descarta la alternativa 2 o transformación a secano de las parcelas, porque conlleva una serie de impactos negativos, principalmente la de desaparición de especies invernantes que actualmente habitan. De las alternativas propuestas la que mejor se adapta a las necesidades de estas aves es la alternativa 0, como la más viable desde el punto de vista ambiental, ya que con esta alternativa obtiene un mejor aprovechamiento de los recursos de la finca, sin provocar una gran degradación y se reducen drásticamente los posibles impactos sobre la fauna de interés presente en la zona, especialmente al grupo de aves. La transformación del arrozal a cultivo de maíz conlleva la pérdida de

beneficios de los cuales se pueden aprovechar las aves del entorno, ya que constituyen un hábitat vital para muchas especies especialmente en los meses de invierno.

## C.2. Impactos más significativos del proyecto.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

### C.2.1. Red Natura 2000, Áreas Protegidas, fauna, flora, vegetación y hábitats.

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en el Espacios de la Red Natura 2000 ZEPA "Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava" (ES0000333).

El instrumento de gestión de aplicación es el Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).

Según la zonificación del espacio, las actuaciones se proyectan en Zona de Alto Interés (ZAI) Casa de Hito (ZAI 02): Superficie incluida en esta categoría de zonificación por la presencia del elemento clave aves acuáticas.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Comunidad de aves acuáticas. Incluyendo diferentes especies de anátidas, rapaces como el aguilucho lagunero, larolimícolas y zancudas, todas ellas incluidas en diferentes categorías en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo. DOE n.º 30, y su modificación Decreto 78/2018, de 5 de junio. DOE n.º 112). Destacan en este grupo las aves invernantes presente en las zonas de regadío ya que son uno de los valores fundamentales de la ZEPA. Son elemento clave en la designación del espacio como Red Natura 2000.
- Grulla común (*Grus grus*), catalogada "De Interés Especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo. DOE n.º 30, y su modificación Decreto 78/2018, de 5 de junio. DOE n.º 112). La superficie a la que se refiere la solicitud es área de campeo y alimentación de la especie.

Se ha tenido en cuenta lo establecido en:

- El Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra (*Ciconia nigra*) en Extremadura (Orden de 29 de junio de 2022. DOE n.º 133).

- El Plan de Recuperación del Lince Ibérico (*Lynx pardinus*) en Extremadura (Orden de 5 de mayo de 2016 del DOE n.º 90).
- El Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera (*Aquila fasciata*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015 del DOE n.º 107 y su modificación Orden de 13 de abril de 2016 del DOE n.º 77).
- El Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) en Extremadura (Orden de 22 de enero de 2009. DOE n.º 22).

En su informe, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que los arrozales son particularmente importantes para las aves acuáticas ya que utilizan estos como sustitutos de los humedales. Son también importantes las poblaciones de anfibios y odonatos (caballitos del diablo y libélulas). El mantenimiento del cultivo de arroz, como se propone en la solicitud, es una de las medidas principales a seguir para el mantenimiento de la comunidad de aves acuáticas que hay presente en la zona, por lo que la actividad no supone una afección a estas especies. La población de aves acuática invernantes en la zona es una de las más importantes de la región, sobre todo la de limícolas asociadas a cultivos de arroz, siendo estos lugares importantes para la conservación de estas especies.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (CN22/7708), se considera que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en su informe.

#### C.2.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El área de estudio se sitúa en la cuenca hidrográfica del Guadiana. El cauce del arroyo Bisejo discurre a unos 270 metros al este de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía.

La zona de actuación se ubica adyacente al Canal de las Dehesas. Deberá respetarse dicha infraestructura de regadío, así como sus zonas expropiadas.

Durante la fase de ejecución, se habrá producido un impacto sobre las masas de agua superficiales como consecuencia de la posibilidad de contaminación física por turbidez, debido al aumento en la concentración de sólidos en suspensión en el agua causada por el arrastre de elementos finos que quedan libres por las alteraciones del suelo, por los movimientos de tierra provocadas por la preparación del terreno y la apertura de zan-



jas para la instalación del sistema de riego y por el tráfico de la maquinaria. Debido al tiempo transcurrido desde la ejecución de las obras, estos efectos ya son inapreciables.

El agua necesaria para el riego en la fase de funcionamiento del proyecto proviene de una toma que se encuentra en la margen izquierda del Canal de las Dehesas, con un consumo anual total de agua de 387.297 m<sup>3</sup>/año. La captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 1 de las Disposiciones Normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por Real Decreto 1/2016 de 8 de enero (BOE n.º 16 de 19/01/2016) y fuera de las MASb definidas en el apéndice 3 de la disposiciones normativas del Plan.

Según informa la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, con las limitaciones señaladas en su informe. En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución del procedimiento de concesión 783/2021 (CONC 41/21), la cual deberá tener en cuenta la superficie finalmente informada en la presente declaración de impacto ambiental a efectos de ajustar las dotaciones de agua finalmente concedidas.

Por último, cabe indicar que, al transformarse una nueva superficie en regadío, aumenta la probabilidad de que elementos contaminantes lleguen a alguna masa de agua, ya sean acuíferos o aguas superficiales. Entre ellos, se encuentran los insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones. Todos ellos cuando no los asumen la vegetación o la tierra son arrastrados por las aguas pluviales y de regadío a la red de drenaje natural. Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego. Por otro lado, la zona de actuación no se encuentra en zona vulnerable a la contaminación por nitratos, por lo que parece poco probable una eventual contaminación de las aguas subterráneas.

No obstante, en este sentido, a la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. Se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

Se aconseja el fomento de técnicas de agricultura ecológica o integrada, con modelos de producción agrarios tendentes a la minimización del uso de agroquímicos. En caso



de que se usen se procurará que sean aquellos selectivos y de baja toxicidad (tipo AAA) para la fauna terrestre y acuática, evitando, en todo caso, el vertido en los canales de desagüe de aguas procedentes de las parcelas tratadas durante los días posteriores a la aplicación del producto. Por tanto, aplicando las correspondientes medidas preventivas, las afecciones no deberían resultar significativas.

### C.2.3. Geología y suelo.

La zona de actuación forma parte de la comarca de las Vegas Altas del Guadiana. Donde se pretenden acometer las actuaciones, es una zona con un relieve muy suave con orientación suroeste, lo que favorece el drenaje. Las pendientes rondan entre el 2% y el 4% en la mayoría de la superficie considerada.

Dado que los cultivos y el sistema de riego ya están implantados en las parcelas, los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se produjeron como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la preparación del terreno y para llevar a cabo la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares.

La zona de actuación se encuentra mayoritariamente en terrenos con pendientes por debajo del 5%, de forma que no es previsible que los movimientos de tierra hayan generado un incremento significativo del riesgo de aparición de fenómenos erosivos, y como consecuencia pérdidas de suelo fértil. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras incluidas en el EsIA, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en la presente declaración de impacto ambiental para mitigar estos impactos, se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico.

Durante la fase de explotación se producen una serie de impactos ambientales generados principalmente como consecuencia de la utilización de productos agroquímicos que pudieran derivarse de fenómenos de contaminación difusa generada por posibles retornos de riego, así como la aplicación directa de este tipo de sustancias al cultivo, ya sean productos fertilizantes o productos fitosanitarios.

En cuanto a la aplicación de sustancias agroquímicas, deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias y los reglamentos y demás normativa vigente en materia de producción ecológica, para mitigar los posibles impactos derivados de la utilización de estas sustancias.

Con el fin de aplicar técnicas agronómicas tendentes a la minimización del uso de fitosanitarios para el control de plantas adventicias se debe nivelar adecuadamente las

parcelas de cultivo, utilizar semillas y maquinaria limpia, fanguear e inundar la paja del arroz hasta el momento de la siega (en caso de no fanguear, retirarla una vez realizada la cosecha), mantener niveles de inundación someros para favorecer el calentamiento del suelo para que germinen y aumentar los niveles de inundación para producir el ahogamiento de las plantas y realizar siembras de alta densidad para favorecer competitivamente al arroz frente a las plantas arvenses.

Por otro lado, el buen mantenimiento y uso de la maquinaria controlará el riesgo de posibles vertidos de sustancias contaminantes.

Por tanto, teniendo en cuenta que los cultivos ya están implantados y aplicando las medidas incluidas tanto en el EsIA como en la presente declaración de impacto ambiental, el impacto sobre el suelo puede considerarse compatible.

#### C.2.4. Paisaje.

Dado que los cultivos están implantados, la transformación del paisaje es inapreciable. Mediante el fomento de vegetación natural en las lindes se considera que la afección paisajística será compatible, teniendo en cuenta que nos encontrarnos en una comarca donde abundan los mosaicos de cultivos permanentes y anuales mezclados con pastos permanentes.

La actuación, en cualquier caso, no implicará la corta o eliminación de arbolado autóctono o el soterramiento de vegetación ribereña palustre.

#### C.2.5. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se habrá visto afectada durante la fase de construcción por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Dado que están concluidas las obras esta afección ha desaparecido.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno mediante el cumplimiento de toda la normativa relativa al ruido.

#### C.2.6. Patrimonio arqueológico y dominio público.

En cuanto al patrimonio cultural, según los datos recogidos en la Carta Arqueológica de Extremadura no hay yacimientos arqueológicos en la zona de actuación, como la finca ya fue puesta en riego hace años, no pueden valorarse aspectos de posibles afecciones al patrimonio arqueológico u etnográfico. No obstante, de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado, se establecen una serie de medidas incluidas en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

En relación al dominio público hidráulico (DPH), como ya se ha indicado anteriormente, el cauce del arroyo Bisejo discurre a unos 270 metros al este de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

En lo relativo al dominio público viario, la plantación invade, en parte, la vía pecuaria denominada "Cordel de Zorita", no habiéndose aportando autorización de ocupación de la citada vía pecuaria, por tanto, deberá el proyecto ajustarse a los límites de la vía pecuaria, retirando el cultivo que invade el Cordel y restaurando la zona para que vuelva a su estado original, en una superficie de 1,142 ha como se muestra en el plano 4 que figura a continuación.



Plano 4. Detalle de zona de exclusión por afección a vía pecuaria.

#### C.2.7. Consumo de recursos y cambio climático.

El principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, que proviene de una toma que se encuentra en la margen izquierda del Canal de las Dehesas, con un consumo anual total de agua de 387.297 m<sup>3</sup>/año.

Como ya se ha indicado en el anterior apartado C.2.2 Sistema hidrológico y calidad de las aguas, la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, considera que la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, con las limitaciones señaladas en su informe. En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución del procedimiento de concesión 783/2021 (CONC 41/21), la cual deberá tener en cuenta la superficie finalmente informada en la presente declaración de impacto ambiental a efectos de ajustar las dotaciones de agua finalmente concedidas.

#### C.2.8. Medio socioeconómico.

La incidencia sobre este factor es positiva, tanto en la fase de ejecución como de explotación del proyecto, al generarse oportunidades de creación de empleo. Asimismo, los trabajos de transformación y la posterior producción que se obtendrá, contribuirán a generar rentas tanto directas como indirectas, produciéndose además una diversificación de los ingresos. Por otro lado, el proyecto contribuye a fijar población rural, afrontando el reto demográfico.

Todos estos impactos positivos son limitados, debido fundamentalmente al carácter local del proyecto.

#### C.2.9. Sinergias y efectos acumulativos.

Los principales efectos acumulativos y sinérgicos derivados de la ejecución del proyecto residen en la extracción de recursos hídricos, en este sentido, el Órgano de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) ha establecido que la solicitud de concesión de aguas es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, con las limitaciones señaladas en su informe. En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución del procedimiento de concesión 783/2021 (CONC 41/21), la cual deberá tener en cuenta la superficie finalmente informada en la presente declaración de impacto ambiental a efectos de ajustar las dotaciones de agua finalmente concedidas.

#### C.2.10. Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

El promotor incluye, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental,



un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, en el que concluye que, las posibilidades de que ocurran graves accidentes o catástrofes teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto y su ubicación, son bastante reducidas. En cualquier caso, con respecto a las amenazas endógenas se tomarán medidas para prevenirlas y de minimización en caso de que se produzcan. Para el caso de las amenazas exógenas, se reforzará en todos los aspectos posibles, se dispondrá de herramientas para prevenir este tipo de amenaza y se dispondrán de planes de emergencia para actuar en caso de catástrofes.

### C.3. Conclusión del análisis técnico.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

### D. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el estudio de impacto ambiental, así como cumplir las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración de impacto ambiental.

#### D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se informará a todo el personal implicado en la explotación de este proyecto del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente declaración de impacto ambiental en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Todos los residuos generados en la explotación del proyecto (mangueras, tuberías, envases, etc.) deberán ser gestionados según la normativa vigente, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Se tendrá especial cuidado con los envases vacíos de productos fitosanitarios, considerados residuos peligrosos.



3. Con objeto de minimizar la afección al suelo, aguas superficiales y/o subterráneas no se permitirá el vertido directo o indirecto de aguas y productos susceptibles de provocar contaminación al medio.

#### D.2. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

1. La transformación a regadío se ajustará a la superficie informada en la presente declaración de impacto ambiental, afectando a una superficie total de 63,4353 ha, ubicadas en las parcelas 11 y 12 del polígono 1 del término municipal de Madrigalejo (Cáceres) y la parcela 1 del polígono 1 del término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), estando en cualquier caso a lo dispuesto en la correspondiente resolución del procedimiento de concesión 783/2021 (CONC 41/21), la cual deberá tener debidamente en cuenta la superficie finalmente autorizada para transformación a regadío tras la presente evaluación ambiental, a efectos de ajustar las dotaciones de agua finalmente concedidas.
2. El proyecto deberá ajustarse a los límites de la vía pecuaria denominada "Cordel de Zorita", retirando el cultivo que invade el Cordel y restaurando la zona para que vuelva a su estado original, en una superficie de 1,1142 ha, como se muestra en el plano 4 de la presente declaración de impacto ambiental.
3. Deberán conservarse íntegramente las lindes naturales y toda la vegetación presente en ellas, fomentando las mismas y evitando cualquier afección negativa, no pudiendo ser desbrozadas, ni se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas y/o realizar quemas o dejar restos en su zona de influencia.

#### E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad (CN22/7708) y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones incluidas en el citado informe.

#### F. Conclusión de la evaluación de repercusiones sobre el estado de las masas de aguas afectadas.

Visto el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que se establecen limitaciones y que determinadas actuaciones requieren autorización del organismo de cuenca, se establece que el proyecto es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca.

De esta forma se considera que el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a las masas de agua afectadas, siempre que se actúe conforme a las directrices contenidas

en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca.

#### G. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el EsIA, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y de la presente declaración de impacto ambiental. Este programa atenderá a la vigilancia y al seguimiento durante la fase de explotación del proyecto.
2. Conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental que ejercerá las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas se lleven a cabo de forma adecuada. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un plan de vigilancia ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la presente declaración de impacto ambiental, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el ámbito de actuación del proyecto.
3. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
4. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, como degradación física y/o química del suelo, pérdida de vegetación natural, contaminación de las aguas, presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura que pudiera verse afectada, etc., el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

#### H. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental para el proyecto de referencia.



## I. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - 2.1. La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
  - 2.2. Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
  - 2.3. Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. El promotor podrá incluir modificaciones del proyecto, como cambios en las condiciones de la concesión, aumento de la superficie de regadío, etc., conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que el órgano ambiental no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.





6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como a la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de concesión de aguas superficiales del río Guadiana a través del Canal de Las Dehesas con destino a riego de una superficie de 63,4353 ha de cultivo de arroz en las fincas "Zorreras de Abajo" y "Los Endrinales", en el término municipal de Madrigalejo (Cáceres) y Navalvillar de Pela (Badajoz), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 4 de febrero de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO

*RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 23 de las Normas Subsidiarias de Trujillo. Expte.: IA22/0652. (2024060476)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 23 de las Normas Subsidiarias de Trujillo se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1.º de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual n.º 23 de las Normas Subsidiarias de Trujillo tiene como objetivo la modificación de una pequeña zona de suelo no urbanizable de especial protección ecológico paisajística en Suelo Urbano, debido a lo que se considera un error de las NNSS al dejar a la iglesia fuera de suelo urbano, lo que impide su rehabilitación y hace que se encuentre en estado de ruina.

Se trata de una parcela de unos 5.000 m<sup>2</sup> de superficie que se encuentra en una zona de las traseras del Castillo, al final de la calle Santo Domingo, de la cual se incluirían en el Suelo Urbano 1542 m<sup>2</sup>. El objetivo es poder poner en valor, rehabilitar, restaurar y utilizar la antigua Iglesia de Santo Domingo, ubicada en la zona norte de la ciudad.





## 2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe. Con fecha 24 de enero de 2023, el Ayuntamiento de Trujillo, presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la documentación completa para el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual n.º 23 de las Normas Subsidiarias de Trujillo.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha de 7 de febrero de 2023, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la Modificación propuesta.

Listado de consultados	Respuestas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Política Forestal	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Salud Pública	X
Diputación de Cáceres	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
Greenpeace	-



A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas: indica que la Iglesia de Santo Domingo, se ubica fuera de espacios protegidos, tanto de la Red Natura 2000, como de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura. Según los censos oficiales disponibles en la actualidad no existen especies protegidas nidificantes en el edificio. No obstante, dada la proximidad de la zona de actuación a la ZEPA "Colonias de Cernícalo Primilla de Trujillo", que tiene como elemento clave esta especie (*Falco naumanni*); catalogada como "Sensible a la Alteración de su Hábitat" en el CREAE, antes de comenzar los trabajos derivados de la aplicación de la Modificación Puntual propuesta, se contactará con la coordinación de los agentes de la UTV 8, a efectos de la supervisión de la posible colonización del edificio por especies protegidas. Por lo tanto, la modificación puntual n.º 23 de las NNSS de Trujillo en la zona de la Iglesia de Santo Domingo, consistente en el cambio de calificación de SNUEPEP a Suelo Urbano, en una superficie de 1.542 m<sup>2</sup>, no es susceptible de afectar a hábitats de interés comunitario, ni especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 circundantes, y resulta compatible con los Planes de protección vigentes de las especies presentes. Por ello informa favorablemente la actividad solicitada ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.
2. El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal indica que según se desprende de la Planificación vigente, la superficie afectada por la modificación puntual se encuentra en la categoría de Suelo No Urbanizable Especial Protegido Ecológico Paisajístico situado en continuidad con el casco urbano y que ya soporta parcialmente usos urbanos, para adecuar los terrenos a los usos existentes y la restauración de la Iglesia de Santo Domingo. La zona en cuestión es terreno forestal, se encuentra en el SIGPAC con uso PR. Se han estudiado las características particulares de la zona objeto de solicitud, valorado los posibles efectos de la actividad, no siendo representativa la zona de uso forestal que se pretende transformar a suelo urbano considerando que la superficie en cuestión carece de especiales valores forestales a conservar y se encuentra en una zona perimetral del casco urbano, que consta de edificaciones que se pretenden restaurar, de ahí la modificación presentada. Si fuera de aplicación alguna actuación en terrenos forestales se recuerda que tiene que dar cumplimiento con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y en sus modificaciones posteriores, en el título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, así como el Decreto 134/02019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura. Se informa favorablemente la modificación puntual n.º 23 del Planeamiento municipal de Trujillo.



3. El Servicio de Infraestructuras Rurales indica que visto el documento ambiental estratégico y el borrador de la modificación puntual remitido y teniendo en cuenta el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal, se concluye que por el ámbito territorial de la modificación no discurre vía pecuaria alguna.
4. El Servicio de Ordenación del Territorio indica que actualmente no existe afección sobre el planeamiento territorial por parte de la modificación puntual n.º 23 de las Normas Subsidiarias de Trujillo.
5. Confederación Hidrográfica del Tajo: en la documentación aportada y en relación con los cauces públicos presentes en el entorno del ámbito de actuación, se indica que no se constata la presencia de redes hidrográficas importantes, solo hay que indicar la existencia de un pequeño curso, innominado, cuyo cauce apenas lleva a gua y desde el cual se ha establecido una franja de protección de la edificación de 5 m, según legislación vigente. Se ha efectuado la consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) y no se detecta la presencia de cauces públicos en las inmediaciones del ámbito de aplicación de la modificación puntual objeto de informe, siendo el cauce público más cercano el arroyo Mimblera, afluente del río Magasca, situado a más de 100 metros. No se detecta la presencia de masas de agua subterráneas en el ámbito de actuación de aquellas recogidas en el Plan Hidrológica de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo. La actuación no supone un incremento de las necesidades de abastecimiento del municipio. Revisadas las bases de datos disponibles, el Ayuntamiento de Trujillo es el titular de una concesión para el abastecimiento de la población. El agua para el abastecimiento del municipio proviene del embalse de Santa Lucía, situado en los términos municipales de Navezuelas y Cabañas del Castillo. Revisado el Censo de Vertidos Autorizados publicado por este Organismo el Ayuntamiento de Trujillo es el titular de un vertido procedente de la EDAR municipal con destino al arroyo Mimbleras con un volumen anual de vertido que asciende a 1.100.155 m<sup>3</sup>/año. Se ha efectuado consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de zonas inundables obteniéndose la inexistencia de reservas hidrológicas en la zona de actuación. El ámbito se encuentra en el interior de la zona de captación del embalse de Alcántara II. El embalse fue declarado zona sensible mediante Resolución de 6 de febrero de 2019. Una vez señalado lo anterior y considerando la escasa entidad de la superficie que se modifica y las condiciones de uso de las parcelas, la Modificación Puntual se considera de carácter menor y en ningún caso supone un cambio del modelo territorial definido, por lo que, en principio y dadas las características de las actuaciones, se entiende que sus consecuencias no generan ningún tipo de impacto negativo en el Dominio Público Hidráulico ni en los ecosistemas fluviales. Por parte de este Organismo, en el ámbito de sus competencias, no hay nada que alegar en cuanto a la tramitación de la modificación puntual. No obstante, se realizan una serie de indicaciones a tener en cuenta para minimizar posibles impactos indirectos sobre el dominio público hidráulico.

6. Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural: indica que no se aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente informándose favorablemente a la propuesta, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: la iglesia de Santo Domingo no figura en las NNSS de la localidad aprobadas en noviembre del año 2000. Sin embargo, está incluida dentro en el PEPCH aprobado definitivamente en CUOTEX en noviembre del 2005. Se incluye dentro de la delimitación del Conjunto Histórico, declarado Monumento por Decreto 2223/1962, de 5 de septiembre, y publicado en el BOE con fecha 07/09/1962. Concretamente, se ubica dentro de la zona homogénea 8 "Castillo y vacíos colindantes" y se encuentra catalogada con el máximo nivel de protección "monumental". Además, la iglesia se encuentra incluida en los archivos de IPHCE de esta Consejería por considerar que tiene interés artístico, históricos, arqueológico, arquitectónico o integrantes de un ambiente característico o tradicional, bien como representativos del acervo cultural común o por razones paisajísticas. Con fecha 31/07/2023 se emitió por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informe favorable condicionado a las observaciones siguientes: deberá limitarse la edificabilidad y las alineaciones propuestas a las del edificio existente en cumplimiento del artículo 196 del PEPCH; en vista de las visitas realizadas con fecha 11 de mayo y 30 de junio y comprobación del estado actual de la edificación, dado que se prevé que el cambio de uso puede afectar directamente a las condiciones de protección y valores intrínsecos de la edificación, se deberá reflejar en la modificación propuesta que, cualquier intervención que pretenda realizarse sobre el inmueble y/o entorno inmediato deberá ser autorizada por la Comisión del PEPCH de Trujillo. La modificación presentada refleja ambos condicionantes, puesto que, por un lado, limita la edificabilidad y mantiene las alineaciones ajustadas a la edificación original existente y, por otro, recoge las autorizaciones preceptivas de la comisión del PEPCH de Trujillo en cuanto a las intervenciones que se propongan en la edificación. En cuanto a la protección del patrimonio arqueológico, en el caso de que la modificación propuesta diese lugar a alteraciones de las rasantes actuales, movimientos de tierras o actuaciones sobre los restos estructurales de la edificación, los proyectos resultantes, deberán contar con un programa específico de la actuación, de acuerdo a lo estipulado para el patrimonio arqueológico en el Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Trujillo.
7. Dirección General de Salud Pública indica que una vez revisada la documentación se emite informe favorable.
3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a

continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 23 de las Normas Subsidiarias de Trujillo, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.ª, de la sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

### 3.1. Características de la modificación puntual.

El objetivo de la modificación puntual n.º 23 de las Normas Subsidiarias de Trujillo es la inclusión en suelo urbano de una superficie de 1.542 m<sup>2</sup>, donde se encuentran las ruinas de la Iglesia de Santo Domingo. El Plan General prevé la incorporación al suelo urbano de la antigua Iglesia de Santo Domingo, colindante con el suelo urbano e incluida en el ámbito del PEPCH, con el fin de posibilitar las iniciativas de restauración y puesta en valor que se han manifestado ante el Ayuntamiento. Actualmente la superficie objeto de estudio se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable Especial Protegido Ecológico Paisajístico.

La modificación planteada no modifica el marco establecido previamente para proyectos y otras actividades sometidas a evaluación de impacto ambiental.

La modificación afecta al Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Trujillo aprobado definitivamente en CUOTEX en noviembre de 2005. Se incluye dentro de la delimitación del Conjunto Histórico declarado Monumento por Decreto 2223/1962, de 5 de septiembre, y publicado en el BOE con fecha 07/09/1962. Concretamente se ubica dentro de la zona homogénea 8 "Castillo y vacíos colindantes" y se encuentra catalogada con el máximo nivel de protección monumental.

Con respecto a la planificación territorial, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio ha considerado que la modificación puntual n.º 23 de las Normas Subsidiarias de Trujillo no presenta afección sobre el planeamiento territorial por parte de la modificación puntual n.º 23 de las Normas Subsidiarias de Trujillo (inclusión en suelo urbano de la iglesia de Santo Domingo para su correspondencia con el PEPCHT).

### 3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

La modificación del planeamiento que nos ocupa tiene como objetivo la modificación de una pequeña zona de suelo no urbanizable de especial protección ecológico paisajística en Suelo Urbano, debido a lo que se considera un error de las NNSS al dejar a la iglesia fuera de suelo urbano lo que impide su rehabilitación y hace que esté en estado de ruina.



Se trata de una parcela de unos 5.000m<sup>2</sup>. de superficie que se encuentra en una zona de las traseras del Castillo, al final de la calle Santo Domingo, de la cual se incluirían en el Suelo Urbano 1542 m<sup>2</sup>. Se accede a la misma por dicha calle Santo Domingo. En ella se encuentran las ruinas de la Iglesia de Santo Domingo. En la actualidad la Iglesia de Santo Domingo está en ruinas, quedando en pie casi todo el cerramiento perimetral y algunos de los arcos de separación de los tramos, y también queda en pie casi toda la sacristía que posee unos esgrafiados de gran calidad.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, la modificación puntual n.º 23 de las NSS de Trujillo en la zona de la Iglesia de Santo Domingo, consistente en el cambio de calificación de SNUEPEP a suelo Urbano, en una superficie de 1.542 m<sup>2</sup>, no es susceptible de afectar a hábitats de interés comunitario, ni especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 circundantes, y resulta compatible con los Planes de protección vigentes de las especies presentes.

En cuanto al medio hídrico, tras recabar informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo, se considera que dada la escasa entidad de la superficie que se modifica y las condiciones y uso de las parcelas, la modificación puntual se considera de carácter menor y, en ningún caso, supone un cambio del modelo territorial definido, por lo que en principio y dadas las características de las actuaciones, se entiende que sus consecuencias no generarán ningún tipo de impacto negativo en el Dominio Público Hidráulico ni en los ecosistemas fluviales.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa favorablemente la planificación, tras estudiar las características particulares de la zona objeto de solicitud, valorar los posibles efectos de la actividad, no siendo representativa la zona de uso forestal que se pretende transformar a suelo urbano considerando que la superficie en cuestión carece de especiales valores forestales a conservar y se encuentra en una zona perimetral del casco urbano que consta de edificaciones que se pretenden restaurar, de ahí la modificación presentada.

El antiguo Servicio de Infraestructuras del Medio Rural, ha indicado que por el ámbito territorial de la modificación no discurre vía pecuaria alguna.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural ha indicado que la iglesia se encuentra incluida en los archivos de la Consejería de Cultura, Jóvenes, Turismo y Deporte por considerar que tiene interés artístico, histórico, arqueológico, arquitectónico o integrantes de un ambiente característico o tradicional, bien como representativos del acervo cultural común o por razones paisajísticas. La modificación puntual ha limitado la edificabilidad y mantiene las alineaciones ajustadas a la edificación original existente, y además recoge las autorizaciones preceptivas de la comisión del PEPCH de Trujillo en cuanto a las intervenciones que se propongan en la edificación. En cuanto a la protección



del patrimonio arqueológico, en el caso de que la modificación propuesta diese lugar a alteraciones de las rasantes actuales, movimientos de tierra o actuaciones sobre los restos estructurales de la edificación, los proyectos resultantes deberán contar con un programa específico de actuación.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

#### 4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Se tendrán en cuenta las consideraciones emitidas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural en su informe.

Dada la proximidad de la zona de actuación a la ZEPA "Colonias de Cernícalo primilla de Trujillo", que tiene como elemento clave esta especie (*Falco naumanni*) catalogada como "Sensible a la Alteración de su Hábitat" en el CREAE, antes de comenzar los trabajos derivados de la aplicación de la modificación puntual propuesta, se deberá contactar con la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 8 a efectos de supervisión de la posible colonización del edificio por especies protegidas y asesoramiento para una correcta realización de los mismos.

Cumplimiento de las medidas previstas para prevenir, reducir y en medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente, de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático, y las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan, establecidas en el documento ambiental estratégico, siempre y cuando no sean contradictorias con lo establecido en el presente informe ambiental estratégico.



## 5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, considera que no es previsible que la modificación puntual n.º 23 de las Normas Subsidiarias de Trujillo, vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 4 de febrero de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO



*RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Pueblonuevo del Guadiana (creación Sector S-3 BIS). Expte.: IA22/1198. (2024060477)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual del PGOU de Pueblonuevo del Guadiana (creación Sector S-3 BIS), se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1.º de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo a la modificación puntual del PGOU de Pueblonuevo del Guadiana (creación Sector S-3 BIS), la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 1. Objeto y descripción de la modificación.

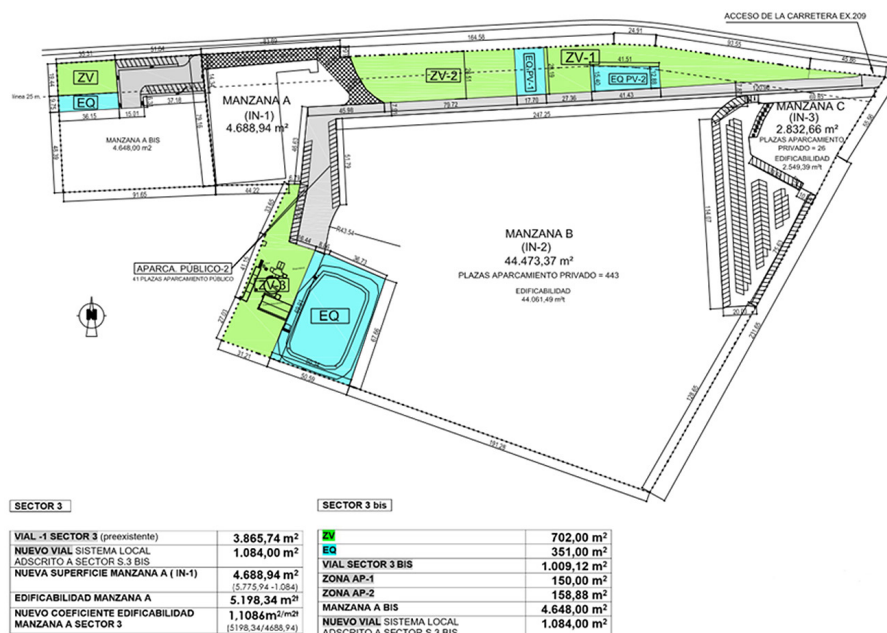
La modificación puntual del PGOU de Pueblonuevo del Guadiana (creación Sector S-3 BIS) tiene por objeto la reclasificación de 7.019 m<sup>2</sup> (medición topográfica) de Suelo No Urbanizable de Protección Agropecuaria a Suelo Urbanizable de uso industrial, pertenecientes a la parcela 825 del polígono 548 del término municipal de Pueblonuevo del Guadiana, para la creación del Sector S-3 Bis. Asimismo, se establece la ordenación estructural y detallada de dicho Sector.

La creación del nuevo Sector S-3 Bis de uso industrial se realiza para la ampliación y dar continuidad del actual Sector S-3 existente, también de uso industrial.



Fuente. Documentación presentada

El acceso al nuevo sector S-3 Bis, se realizará por el acceso existente al sector S-3, sin realizar ningún otro acceso desde la carretera. Para ello, es necesaria la cesión gratuita de la superficie de 1.087 m<sup>2</sup> de la manzana A del Sector S-3 como Nuevo Vial del Sistema Local adscrito al Sector S.3 bis. Este hecho conlleva la reducción de la superficie de la Manzana A de uso industrial del Sector S.3 de 5.775,94 m<sup>2</sup> a 4.688,94 m<sup>2</sup>.



Fuente. Documentación presentada.



## 2. Consultas.

Con fecha 8 de agosto de 2022, el Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad, la solicitud de inicio a evaluación ambiental estratégica simplificada, junto al documento ambiental estratégico y el borrador de la modificación puntual, para su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 28 de septiembre de 2022, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta. La Dirección General de Sostenibilidad, actualmente ya tiene elementos de juicio suficientes para la elaboración del informe ambiental estratégico, tras recibir con fecha 17 de enero de 2024, el informe de la Sección de Conservación y Explotación de Carreteras de Badajoz de la Dirección General de Infraestructuras Viarias.

Listado de consultados	Respuestas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
DG de Política Forestal	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Servicio de Regadíos	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
DG de Salud Pública	X
DG de Infraestructuras Viarias	X
Coordinación Agentes Medio Natural UTV-7	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-



Listado de consultados	Respuestas
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-
AMUS	-
GREENPEACE	-

El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones públicas afectadas y personas interesadas se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la superficie afectada por la Modificación Puntual se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura. En la parcela objeto de la modificación, no hay valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. No se prevé que la aprobación de la modificación puntual propuesta, pueda afectar de forma apreciable a ningún valor ambiental ni a espacios de la Red Natura 2000, objeto del presente informe. Informa favorablemente la modificación puntual ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.
- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la entonces Dirección General de Política Forestal informa que, en cuanto al dominio público forestal, en el término municipal de Pueblonuevo del Guadiana no existe ningún monte catalogado de Utilidad Pública ni existe constancia de ningún otro monte de dominio público por tener la consideración de monte comunal o estar adscrito a un uso o servicio público (artículo 12 Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes). En el término municipal tampoco existe ningún monte declarado como Monte Protector. Los terrenos objeto de la modificación albergan unas antiguas instalaciones destinadas al secadero de productos agrícolas, actualmente en desuso. La cubierta vegetal actual de la parcela es, casi en su totalidad, vegetación de tipo ruderal sin ningún interés forestal, con algún eucalipto aislado. En base a lo expuesto, la afección a los valores forestales del término municipal es mínima, y por ello se informa favorablemente la modificación puntual del PGOU propuesta.
- El Servicio de Ordenación del Territorio, informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001,

de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019. No obstante, se indica que la modificación de planeamiento urbanístico destinado a la clasificación de suelo es competencia exclusiva de las figuras urbanística.

- El Servicio de Regadíos informa que la parcela objeto del presente informe se encuentra dentro del Sector G-I de la Zona Regable Oficial de Montijo. Las zonas regables oficiales con Declaración de Interés Nacional, están sujetas a las siguientes normativas, Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero de 1973, Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y Decreto 141/2021, de 21 de diciembre, por el que se regulan los usos y actividades compatibles y complementarios con el regadío en zonas regables de Extremadura declaradas de interés general de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Nación o Singulares. En el artículo 121.b de la Ley Agraria de Extremadura, se establece como causa que permite su exclusión de las zonas regables, que exista la necesidad de disponer de nuevos terrenos aptos para la transformación urbanística, y el municipio no disponga de otros terrenos idóneos entre los incluidos dentro de la categoría de Suelo No Urbanizable, que estén ubicados fuera de las zonas regables. Asimismo, en el artículo 119.2 se indica que el cambio de destino de terrenos que se encuentre dentro de las zonas regables oficiales, mediante la adscripción a las categorías de suelo urbano o urbanizable, requerirá en todo caso, previo informe vinculante en lo referido a posibles afecciones a las zonas de regadíos del órgano que ostente las competencias en materia de regadío. Por tanto, se informa favorablemente la modificación puntual. Una vez que se proceda al cambio de uso del suelo, se deberá solicitar a este Servicio, la desafección de riego de los terrenos afectados por la citada modificación. Para la ejecución de las obras previstas, se tendrán que respetar las infraestructuras y servidumbres existentes para el normal funcionamiento del riego.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana informa que el cauce del arroyo de las Cabrillas discurre a unos 1.500 metros al sur de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía. La zona de actuación se ubica dentro de la zona Regable de Montijo, debiéndose respetar todas las infraestructuras de regadío, así como sus zonas expropiadas.



En cuanto al consumo de agua, según la documentación existente en este Organismo, se ha podido comprobar que el promotor es titular de los siguientes derechos al uso de las aguas: Expediente 1395/1987, Inscrito en el Catálogo de Aguas Privadas, para uso doméstico, con un volumen autorizado de 1.500 m<sup>3</sup>/año y expediente 3942/2004, Inscrito en la Sección A, concesiones de aguas subterráneas, para uso industrial, con un volumen autorizado de 378.400 m<sup>3</sup>/año. Según lo indicado en la documentación analizada, las aguas residuales que se generen en el nuevo sector se evacuarán a la red de saneamiento del polígono industrial existente. Asimismo, se indica que dicha red de saneamiento actualmente es de tipo separativa. Consultados los datos obrantes en este Organismo, Vegenat, SA, es titular de una autorización de vertido con referencia VI-033/87-BA por la que se autoriza a verter un volumen de 401.500 m<sup>3</sup>/año al arroyo de las Cabrillas, a través del Desagüe D-2 de los Sectores G-I y G-II de la Zona Regable de Montijo, con una serie de condiciones y limitaciones. Asimismo, con fecha 08/02/2022 la empresa Vegenat Healthcare, SL, solicita autorización administrativa para realizar el vertido de las aguas residuales depuradas procedentes de la industria dedicada a la elaboración de productos de nutrición médica, al arroyo Cabrillas a través del desagüe D-2 de los Sectores G-I y G-II de la Zona Regable del Canal de Montijo, en el término municipal de Pueblonuevo del Guadiana (Badajoz), esta solicitud, actualmente se encuentra en tramitación el expediente VI- 002/22-BA. En cuanto a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, para que puedan existir recursos suficientes que satisfagan las demandas hídricas derivadas del desarrollo de la actuación planteada se deberá acreditar que, el incremento de consumo hídrico que supone el nuevo desarrollo, más el consumo actual del polígono industrial, no superará el volumen reconocido en los derechos de agua que se pretenden utilizar para el abastecimiento. Para poder emitir posteriores informes de la Administración hidrológica, deberá aportar, en cuanto al consumo de agua, volumen suministrado, en alta, para abastecimiento del polígono industrial existente e incremento de consumo hídrico que supondrá el desarrollo del nuevo sector; y en cuanto a las redes de saneamiento, depuración y vertido, capacidad actual del sistema de depuración, acreditado mediante certificado, volumen actual de aguas residuales, acreditado mediante certificado e incremento del volumen de aguas residuales que supondrá el desarrollo del nuevo sector. Todos los datos se expresarán en m<sup>3</sup>/año.

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que no se aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente por no resultar afectado, directamente, ningún bien integrante del patrimonio histórico y cultural de Extremadura, de acuerdo con los registros existentes.
- La Dirección General de Salud Pública informa que, una vez revisada la documentación, no se aportan alegaciones al respecto.



- La Sección de Conservación y Explotación de Carreteras de Badajoz de la Dirección General de Infraestructuras Viarias identifica la carretera EX-209 de Badajoz a Mérida por Montijo, en el pk 24,900 en el margen derecho. El acceso al nuevo sector se realizará por el acceso existente al sector S-3, sin realizar ningún otro acceso desde la carretera. Las alineaciones de las nuevas edificaciones se encuentran a una distancia mayor de 25 metros del borde de la calzada. En consecuencia, de lo anterior, se informa favorablemente en cuanto a las competencias que este organismo tiene establecidas.

Durante el procedimiento de evaluación ambiental también se realizó consulta al agente del medio natural de la zona, el cual emitió informe en el que expone los valores naturales presentes en la zona de actuación.

### 3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual del PGOU de Pueblonuevo del Guadiana (Creación Sector S-3 BIS), tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.<sup>a</sup>, de la sección 1.<sup>a</sup> del capítulo VII del título I de dicha ley.

#### 3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual del PGOU de Pueblonuevo del Guadiana (creación Sector S-3 BIS) tiene por objeto la reclasificación de 7.019 m<sup>2</sup> (medición topográfica) de Suelo No Urbanizable de Protección Agropecuaria a Suelo Urbanizable de uso industrial, pertenecientes a la parcela 825 del polígono 548 del término municipal de Pueblonuevo del Guadiana, para la creación del Sector S-3 Bis. Asimismo, se establece la ordenación estructural y detallada de dicho Sector. La creación del nuevo Sector S-3 Bis de uso industrial se realiza para la ampliación y dar continuidad del actual Sector S-3 existente, también de uso industrial.

#### 3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

Los terrenos afectados por la Modificación Puntual se localizan fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura. En la parcela objeto de la modificación, no hay valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. El Servicio de Conservación y Áreas Protegidas informa favorablemente la Modificación Puntual, ya que no es susceptible de afectar de forma apre-



ciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

El ámbito de aplicación de la modificación puntual se localiza en una zona muy antropizada, careciendo de valores ambientales de interés. La cubierta vegetal actual de parcela es, casi en su totalidad, vegetación de tipo ruderal sin ningún interés forestal, con algún eucalipto aislado, informado el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal que la afección a los valores forestales del término municipal es mínima.

No se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el dominio público hidráulico del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía, ya que el cauce más cercano discurre a unos 1.500 metros al sur de la zona de actuación planteada.

Los terrenos objeto de esta modificación puntual están incluidos en el Sector G-I de la Zona Regable Oficial de Montijo, estando afectados por la siguiente legislación sectorial, Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero de 1973, Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y Decreto 141/2021, de 21 de diciembre, por el que se regulan los usos y actividades compatibles y complementarios con el regadío en zonas regables de Extremadura declaradas de interés general de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Nación o Singulares.

No resulta afectado, directamente ningún bien integrante del patrimonio histórico y cultural de Extremadura, de acuerdo a los registros e inventarios de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

A efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

El acceso al nuevo sector se realizará por el acceso existente al sector S-3, sin realizar ningún otro acceso desde la carretera EX-209 de Badajoz a Mérida por Montijo, en el margen derecho. Las alineaciones de las nuevas edificaciones se encuentran a una distancia



mayor de 25 metros del borde de la calzada. La Sección de Conservación y Explotación de Carreteras de Badajoz de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, informa favorablemente la modificación puntual, en cuanto a las competencias que este organismo tiene establecidas.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

#### 4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Cumplimiento de lo establecido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, respecto a cauces, zona de servidumbre, zona de policía y riesgo de inundación, respecto a las infraestructuras gestionadas por este Organismo de cuenca, respecto al consumo de agua en el municipio, respecto a las redes de saneamiento, depuración y vertido y respecto a lo indicado sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas. Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente de desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique.

En cuanto a la situación de los terrenos objeto de esta modificación puntual en el Sector G-I de la Zona Regable Oficial de Montijo, se deberá cumplir la legislación sectorial vigente mencionada y lo indicado por el Servicio de Regadíos.

Respecto al patrimonio arqueológico, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales.



## 5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible considera que no es previsible modificación puntual del PGOU de Pueblonuevo del Guadiana (creación Sector S-3 BIS) vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 4 de febrero de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO



*RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Fuentes y Compañía, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LMT "La Pimienta" con tramos subterráneo y aéreo, CT tipo PFU3 de 400 kVA y LBT aéreo, en Oliva de la Frontera (Badajoz)". Expte.: 06/AT-10088/18354. (2024060498)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto LMT "La Pimienta" con tramos subterráneo y aéreo, CT tipo PFU3 de 400 kVA y LBT aéreo, en Oliva de la Frontera (Badajoz)", iniciado a solicitud de Fuentes y Compañía, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Pedro Vera, 1, Oliva de la Frontera, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Con fecha 29 de junio de 2023 Fuentes y Compañía, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 15/12/2023.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

**RESUELVE:**

Conceder a Fuentes y Compañía, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto LMT "La Pimienta" con tramos subterráneo y aéreo, CT tipo PFU3 de 400 kVA y LBT aéreo, en Oliva de la Frontera (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica subterránea de Media Tensión.

Origen: CT Valle de los Gaspares 2, pl. 29, parc. 50.

Fin: Pl. 29, parc. 36.

Tipo de línea: Subterránea, s/c, 22 kV.

Conductor: Cable unipolar 3(1 x 95 mm<sup>2</sup> + 50) Al + H16, HRZ1 18/30 kV, con una longitud de 606 m.

Línea eléctrica aérea MT.

Origen: Pl. 29, parc. 36.

Final: CT proyectado.

Tipos de línea: aérea, 20 kV.

Conductores: Al-Ac, LA-56, con una longitud de 570 m.

Centro de transformación.

Tipo: PFU3.

Nivel de aislamiento: 24 kV.

Tensión Nominal: 20 kV.

N.º de transformadores y potencia: 1 de 400 kVA.



Tipo de celdas: CGM modulares.

Relación de transformación: 15kV/230-400 V.

Emplazamiento: Paraje "La Pimienta" en término municipal de Oliva de la Frontera.

Línea aérea de baja tensión.

Conductor: 3 x 95/54.6 mm<sup>2</sup> Al, con una longitud de 1.468 m.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 7 de febrero de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO





## **CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2024, de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, por la que se nombra a las personas titulares y suplentes que ocuparán las Vocalías de la Comisión de Valoración encargada de la valoración de solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2024, así como la persona que ejercerá la Secretaría de la Comisión. (2024060555)*

El apartado octavo de la Resolución de 30 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2024 (DOE núm. 246, de 27 de diciembre de 2023) establece que para la valoración de las solicitudes se constituirá una comisión de valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios de otorgamiento de la subvención previstos en la presente resolución, de acuerdo con el artículo 8 de la Orden de 24 de mayo de 2021 (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2021), correspondiendo a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, mediante resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, al nombramiento de las personas titulares y, en su caso, a sus suplentes, que conformarán la citada comisión de valoración.

En su virtud, esta Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de acuerdo con las atribuciones conferidas,

### RESUELVE:

**Primero.** Nombrar a las personas titulares y sus respectivos suplentes que ocuparán las Vocalías así como la Secretaría de la Comisión de Valoración encargada de la evaluación de las solicitudes presentadas a la Resolución de 30 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2024:

Vocales:

1. Titular: José Donaire Cupido, Jefe de Servicio de Programas Sociales y Migraciones de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

Primer suplente: Óscar Fernández Moruno, funcionario grupo A1 de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.



Segunda suplente: Raquel Sierra Rebolledo, funcionaria grupo A2 de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

2. Titular: Isabel Moya Rodríguez, funcionaria grupo A2 de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

Primera suplente: Raquel Sierra Rebolledo, funcionaria grupo A2 de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

Segundo suplente: Francisco Javier Flete Morán, funcionario grupo A1 de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

Secretaria:

– Titular: Elena Saavedra Arias, funcionaria de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

– Primera suplente: Herminia Blanco Iñáñez, funcionaria de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

– Segunda suplente: María Eugenia Farrona Burguillos, funcionaria de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

La persona que realice las funciones de Secretaria de la Comisión de Valoración actuará con voz pero sin voto.

**Segundo.** Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, órgano que dictó el acto que motiva el recurso, o bien directamente ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, órgano competente para su resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 6 de febrero de 2024.

La Secretaria General de Servicios  
Sociales, Inclusión, Infancia y Familia,  
MARÍA TERESA ANGULO ROMERO

• • •

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 615/2023, seguido ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2024060472)*

Ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, tramitado por el procedimiento ordinario n.º 615/2023, contra la Resolución de 15 de junio de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declaran las personas que han superado el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado mediante Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Personal Docente (DOE n.º 222, de 18 de noviembre de 2022).

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer ante el citado juzgado, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo, se indica que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 6 de febrero de 2024.

El Secretario General,  
FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda de forma conjunta la apertura de la fase de consulta pública previa, sugerencias así como el periodo de audiencia e información pública, en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 23/2023, de 22 de marzo, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de los programas de incentivos ligados para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria. (2024060500)*

A través de los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general mediante la remisión de sugerencias. Para que dicha participación sea efectiva, se establece que la Administración Autonómica publicará los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto, estado de tramitación y el proyecto normativo.

En este mismo sentido el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, estableciendo que:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financiables con fondos europeos se tramitará por la vía de urgencia, efectuándose conjuntamente los trámites de consulta, audiencia e información pública.

En cumplimiento de las citadas normas,

#### RESUELVO:

**Primero.** La apertura de un plazo común de siete días naturales a contar desde la publicación del proyecto de decreto en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto indicado y formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estime oportunas.

Los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma podrán manifestar su opinión, en el formulario anexo a la presente resolución, con base en lo siguiente:

a) Antecedentes de la norma.

Mediante el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 22 de diciembre de 2021, se aprobó la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, de ayudas para la ejecución de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estableciéndose las bases reguladoras, para los siguientes programas:

Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en los sectores industrial, agropecuario, servicios y otros sectores de la economía, incluyendo el sector residencial.

Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en edificios no residenciales, establecimientos e infraestructuras del sector público.

Las ayudas reguladas en el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, están financiadas con el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021,

en la medida que las actuaciones contempladas por los programas que se implementan a través del mismo se encuentra incluidas en los paquetes de actuación de la inversión 1 (I1), Desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en los procesos productivos, de la Componente 7 (C7), Despliegue e integración de energías renovables, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La etiqueta climática asignada a este programa es la 029 "Energía renovable: solar" ya que se prevé que sea la tecnología con mayor despliegue en España tanto en los ámbitos térmico como eléctrico, aunque se incluyan otras tecnologías renovables distintas de la energía solar. En todo caso, los campos de intervención de otras tecnologías renovables tienen las mismas características a efectos de contribución climática y ambiental que el 029, por lo que la selección de dicho campo es consistente con el cómputo de contribución de esta inversión a los objetivos establecidos.

Con el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, se contribuye al cumplimiento del objetivo CID 117 de la inversión 1 de la componente 7 de instalar al menos 3.800 MW de generación renovable para el primer semestre de 2026. Dada la asignación presupuestaria concedida a Extremadura establecida en el anexo VI del citado real decreto, le corresponde a la comunidad autónoma contribuir a alcanzar el objetivo indicado alcanzando una producción de energía térmica renovable de 7,0 MW.

Mediante el Decreto 23/2023, de 22 de marzo por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de los programas de incentivos ligados para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria, (D.O.E, num. 75 de 20 de abril de 2023), de desarrollan las bases estatales, y se aprueba la convocatoria única de las ayudas.

b) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Adaptar las bases autonómicas a las modificaciones legislativas posteriores.

Con posterioridad, las bases estatales han sido modificadas mediante el Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifica la normativa reguladora y se adaptan al marco europeo de ayudas de Estado determinados programas de ayudas de rehabilitación energética y energías renovables del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para ampliar la vigencia del programa, dado el creciente interés entre los sectores objeto de la ayuda, hasta el 31 de julio de 2024, lo que permitirá el despliegue de un mayor número de instalaciones renovables térmicas que contribuirán



al objetivo CID#117 de instalar al menos 3.800 MW de generación renovable para el primer semestre de 2026 según el CID. Además se aclaran aspectos relativos a la documentación requerida a destinatarios últimos e información a aportar al IDEA, en aras de lograr una mayor eficiencia y la simplificación administrativa.

c) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

La necesidad de modificar el decreto autonómico obedece a que debe adaptarse a las reformas legislativas expuestas.

Es por ello por lo que surge la necesidad de modificar el decreto autonómico que desarrolla las bases estatales, esto es, el Decreto 23/2023, de 22 de marzo, por un lado, para ampliar el plazo de vigencia del programa y plazo de presentación de solicitudes, y por otro, para reflejar las mejoras de simplificación en la documentación administrativa.

Razones de agilidad en la tramitación y resolución del procedimiento de concesión, y dado que nos encontramos en un procedimiento de concesión directa, motivan una revisión del mismo, suprimiendo la comisión de valoración, de tal forma que las solicitudes se puedan ir resolviendo conforme se vayan presentando por los ciudadanos.

Por último, dado que el decreto contiene en la disposición adicional única la convocatoria de las ayudas, y que conforme al Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre, se ha ampliado la vigencia del programa, es necesario modificar la misma.

d) Los objetivos de la norma.

En base a los antecedentes mencionados, se hace necesario modificar el Decreto 23/2023, de 22 de marzo, con objeto de incorporar el contenido propio de las bases reguladoras derivado de las modificaciones introducidas por el Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre.

e) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No proceden.

Las opiniones, proposiciones, sugerencias o recomendaciones podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del siguiente correo electrónico: [dgieym.agds@juntaex.es](mailto:dgieym.agds@juntaex.es)



**Segundo.** El horario y lugar de exposición del proyecto normativo al que se refiere esta consulta será, durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 horas, en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, de Mérida (Badajoz).

El proyecto normativo también estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en la siguiente dirección:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-agds>

Mérida, 6 de febrero de 2024. La Secretaria General, MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ.



**ANEXO****FORMULARIO DE CONSULTA PÚBLICA**

Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 23/2023, de 22 de marzo, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de los programas de incentivos ligados para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria.

<b>Aspectos planteados</b>	<b>Sugerencias de los interesados</b>
1. Identificación de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.	
2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.	
3. Objetivos de la norma.	
4. Posibles soluciones alternativas regulatorias o no.	



*ANUNCIO de 19 de enero de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma del centro de distribución CD 45742 "Oviedo" a 15 kV, situado en calle Hornachos, 06220, en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz)". Expte: 06/AT-1788/18379. (2024080191)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de ejecución de reforma del centro de distribución CD 45742 "Oviedo" a 15 kV, situado en calle Hornachos, 06220, en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz).
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI), 06011 Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-1788/18379.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad de suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
  - Sustitución del transformador de 400 kVA B1B2 actual por un nuevo transformador de 630 kVA B1B2.
  - Instalación de un nuevo cuadro de 4 salidas de 400 V B2.
  - Adecuación del puente de BT.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avenida Miguel Fabra, número 4 (Polígono Industrial "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 19 de enero de 2024. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



*ANUNCIO de 5 de febrero de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución desmantelamiento centro seccionamiento y entrega al cliente CD 92265 "Scto.Mercadona", reforma de PUF-4 libre existente a 15 kV para solicitud de variante, en c/ José de Echegaray, término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18382. (2024080202)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ejecución desmantelamiento centro seccionamiento y entrega al cliente CD 92265 "Scto.Mercadona", reforma de PUF-4 libre existente a 15 kV para solicitud de variante, en c/ José de Echegaray, término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz).
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI), 06011 Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-1788/18382.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad de suministro en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
  - Desmantelamiento de LSMT que va desde CD 92265 "Scto.Mercadona" hasta el CD 92264 "Mercadona.Jerez".
  - Desmantelamiento CD 92265 "Mercadona.Jerez".
  - Instalación en PFU-4 libre existente de nuevas celdas modulares 3L teledireccionables y motorizadas aisladas en SF6 con bucle.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de in-



formación pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Polígono Industrial "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 5 de febrero de 2024. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.





*ANUNCIO de 6 de febrero de 2024 sobre notificación por publicación de acuerdo de modificación de resolución de concesión asociado al procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria. (2024080199)*

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de acuerdo de modificación de resolución de concesión por solicitud de cambio de ubicación a la persona o entidad interesada en el procedimiento de ayudas convocadas a través del Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria.

A continuación, se recoge la relación de personas o entidades interesadas a las que se notifica, acuerdo de modificación de resolución de concesión por solicitud de cambio de ubicación con alusión al NIF, número de expediente, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consultar con carácter individual.

N.º Expediente	CIF/NIF
ADS22/0208	***2168**

La notificación se realiza de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 6 de febrero de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.





*ANUNCIO de 6 de febrero de 2024 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero, y de la Orden de 28 de febrero de 2019 por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2019. (2024080203)*

El Decreto 7/2019, de 5 de febrero y Orden de 28 de febrero de 2019, establece la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019 (DOE número 27, de 8 de febrero de 2019).

El citado decreto establece que, para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes, los requerimientos de subsanación de solicitudes, la notificación de los trámites de audiencia, y de los puntos obtenidos y de las propuestas provisionales de resolución, se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud presentada. Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 6 de febrero de 2024. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica los requerimientos de subsanación de solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero.

<b>CIF/NIF</b>	<b>Nombre</b>
***9176**	PELÁEZ MARTÍNEZ, VALENTÍN
***8029**	OSUNA BUENAFUENTE, LOIDA
***9238**	MENDOZA LUENGO, EMILI
***3109**	CABANILLA MARTÍN, GEMA MARÍA
***3444**	NEVADO ROMERO, ROSA MARÍA
***7607**	SIERRA RODRÍGUEZ, ISMAEL



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma Extremadura. (2024060531)*

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de Decreto por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma Extremadura,

**RESUELVO:**

**Primero.** Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del decreto indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El texto del referido proyecto, junto con la documentación del expediente, estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-ecfp> .

**Segundo.** Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [jser.adultos@juntaex.es](mailto:jser.adultos@juntaex.es)

Mérida, 6 de febrero de 2024. El Secretario General, FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL.

• • •





## **PARTICULARES**

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 3 de agosto de 2023 sobre transformación de ROGRASA, Sociedad Cooperativa en Sociedad de Responsabilidad Limitada. (2024080206)*

Advertido error en el Anuncio de 3 de agosto de 2023 sobre transformación de ROGRASA, Sociedad Cooperativa en Sociedad de Responsabilidad Limitada, publicado en el DOE n.º 153, de 9 de agosto, en la página 46971, se procede a su oportuna corrección.

Donde dice:

"... y con la denominación de "ROGRASA, Sociedad Limitada",..."

Debe decir:

"... y con la denominación de "ROGRASA RECICLAJE, Sociedad Limitada",..."

Mérida, 7 de febrero de 2024. El Presidente, ÁNGEL RODRIGO VALVERDE.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)